ORDENANZAS AÑO 2012

O R D E N A N Z A Nº: 4365/12.-

Ramallo, 20 de enero de 2012

V I S T O:

El Fenómeno climático que se está dando en nuestra zona, que ha provocado una importante sequía en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la falta de lluvias en el proceso de crecimiento de los cultivos de maíz y soja está afectando el rinde del sembradío;

Que además de la falta de lluvias de los últimos meses, se dio un invierno con pocas precipitaciones, que dejó las tierras de cultivos con escasa humedad;

Que esta sequía ha afectado notablemente los cultivos de soja y maíz, tanto en sus versiones de primera, como a los de segunda;

Que esta falta de lluvias está provocando irreparables daños en los cultivos, que afectarán notablemente el rendimiento de los mismos, provocando un perjuicio económico irreparable al sector agropecuario;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase en estado de **EMERGENCIA AGROPECUARIA AL PARTIDO** ---------- **DE RAMALLO**.----------

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda al llamado de ---------- la **COMISION DE EMERGENCIA AGROPECUARIA**; a los fines de convalidar lo prescripto en el Artículo 1º de la presente y comunique a la autoridad provincial competente, con el objeto de dictar el Acto Administrativo pertinente.----------

ARTÍCULO 3º) Desé a publicidad esta norma y envíese copia de la misma a las Entida- ---------- des gremiales, cooperativas y otras entidades afines al Sector Agropecuario.----------

ARTÍCULO 4º) Envíase copia electrónica de la presente a los Honorable Concejo Delibe- ---------- rante de la Provincia de Buenos Aires para su Adhesión.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4366/12.-

Ramallo, 22 de m

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO

GABRIELA EMILCE LOURENCO
VICEPRESIDENTE 1º

V I S T O:

El empréstito comunicado e informado por el BAPRO;

Las facultades otorgadas por la LOM; y

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de seguir cerrando las tramas urbanas con cordón cuneta en los distintos Barrios de las localidades de nuestro partido, teniendo en cuenta que esto produce una inmejorable situación en cuanto a la perspectiva, desagües, higiene, etc. de todo el Barrio según corresponda;

La necesidad de continuar generando obras de pavimentación en los sectores a los que se ha completado las obras mencionadas en el considerando anterior. Esto redunda en una importante mejora en la calidad de vida y estética, comodidad de todos los vecinos de nuestro partido y también en la reducción de los costos que hacen al mantenimiento de las calles de tierra;

Que es importante seguir invirtiendo en equipamiento vial, tanto sea en las denominadas máquinas pesadas como livianas, a los efectos de mejorar y optimizar los costos y la logística redundando esto en mejoras de servicios y calidad de vida a nuestros vecinos;

Que este préstamo apuntaría a ir acercándonos al objetivo marcado en los considerando anteriores;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a contraer con el Banco ---------- de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de **PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 5.150.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes ---------- condiciones financieras:

Plazo: hasta sesenta (60) cuotas, mensuales y consecutivas de capital e interés.

Amortización de capital: Cuotas de amortización de capital constantes (Sistema Alemán).

Tasa de interés aplicable: El préstamo devengará una tasa variable en función de la tasa promedio mensual que publica el BCRA como “BADLAR tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos - total en pesos” (tasa testigo) o la que en el futuro la reemplace, correspondiente al período comprendido entre el día 19 o anterior hábil del mes precedente y el del día 20 o anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes de vencimiento del servicio, más un spread de 3 (tres) puntos porcentuales anuales.

Período de intereses: Mensual.

Intereses: Sobre saldo de deuda. La cuota de interés se abonará conjuntamente con la cuota de amortización.

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el último día hábil del mes, venciendo la primera en esa misma fecha del mes siguiente al de la efectivización del préstamo.
Comisión: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.----------

ARTÍCULO 3º) El importe del empréstito será destinado a **equipamiento vial, obras de** ---------- **pavimento y cordón cuneta**.----------

ARTÍCULO 4º) La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada me---------- diante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.----------

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios ---------- vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.----------

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás ---------- documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.----------

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4367/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

V I S T O:

La necesidad de reconocer la trayectoria de las personas de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en este caso hablamos del extinto dirigente y militante del Partido "Unión Cívica Radical", Don Esteban Carlos CHIAPPARI, quien en vida fuera un ciudadano preocupado por los problemas de la comunidad;

Que en el transcurso de su existencia participó de la vida política y social de la comunidad, como miembro de la Unión Cívica Radical, ocupó el cargo de Presidente entre los años 2003 y 2005, como así también el cargo de Concejal en el año 2005 y Secretario de Salud y Promoción Social bajo la intendencia del Prof. Roberto Filpo y Walter Ariel Santalla;

Que resulta justo expresar un emotivo homenaje, imponiendo el nombre a la plazoleta construida en el Complejo Viva el Río, identificada como Parcela 7, Servicio a Turista;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Impónese el nombre de **"ESTEBAN CARLOS CHIAPPARI"** a la **----------** **Plazoleta** identificada como: **Parcela 7 - Servicio Turista**, en el **Complejo "Viva el Río",** en reconocimiento y gratitud por su invalorable aporte a la comunidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A N Z A Nº: 4368/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

V I S T O:

La nota obrante a fs. 1 – s/ Expte. Nº 4092 – 7784/12; mediante la cual el Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo Van KEMENADE; solicita la contratación de un Traumatólogo; para cumplir tareas en dicho Nosocomio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ----------**"José María Gomendio", Dr. Guillermo Van KEMENADE – D.N.I. Nº**

11.801.417, a celebrar un Contrato de Locación de Obra, con el **Dr. Alberto Manuel DAVILA – D.N.I. Nº 27.560.562;** conforme las cláusulas que integran el **ANEXO I**, que se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
Ordenanza 4368/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 1º días del mes de enero del año dos mil doce, entre el **Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, representada por el Señor **Director Dr. Guillermo Van KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417, matrícula Nº 62164,** con domicilio en las calles Gomendio y Catamarca de Ramallo, por una parte y por la otra el Sr. **DAVILA ALBERTO MANUEL D.N.I. Nº 27.560.562**, con domicilio en calle Lavalle 725, San Nicolás, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:
PRIMERO: El Sr. **DAVILA ALBERTO MANUEL D.N.I. Nº 27.560.562,** cumplirá funciones ---------- en el área traumatología, desarrollando tareas afines de su profesión, cumpliendo una carga horaria de 36 horas semanales, en el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", las mismas incluyen, atención en consultorios, cirugías, urgencias, guardia pasivas y todas aquellas otras que según cronograma e indicaciones especificas de la Dirección del Hospital contemple la carga horaria semanal obligatoria, conforme a las necesidades del servicio.----------
SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 31 - ---------- de diciembre de 2012 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------
TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------
CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL** ---------- **SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 7.650,00)** Sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario, vacaciones ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.----------
QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita - ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------
SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo - ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: El Hospital Municipal podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de - ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital Municipal con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ----------profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Davila no gozará de los servicios ---------- establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4369/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

V I S T O:

El **Convenio Adicional para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense**, suscripto entre el **Ministerio de Justicia y Seguridad Provincia de Buenos Aires** y la **Municipalidad de Ramallo**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como finalidad incrementar a las ya existentes, la instalación de cinco (5) cámaras de seguridad, de acuerdo a las pautas y especificaciones contenidas en el Convenio Marco oportunamente suscripto;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el citado Convenio Adicional, celebrado “Ad Referéndum”; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio Adicional para la ---------- Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense**, suscripto entre el **Ministerio de de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires,** representada por **el Doctor Ricardo CASAL** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Municipal Dn. Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087**, obrante a fojas 13/16 del ***Expediente N° 4092-7029/11***.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A N Z A Nº: 4370/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

V I S T O:

El **Convenio de Fortalecimiento Logístico**, suscripto entre el **Ministerio de Justicia y Seguridad Provincia de Buenos Aires** y la **Municipalidad de Ramallo**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como finalidad la adquisición de cuatro (4) motocicletas de entre 100 y 100 c.c. de cilindrada para ser asignadas como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública en zonas urbanas;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el citado Convenio Adicional, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio de Fortalecimiento - ---------- Logístico** suscripto entre el **Ministerio de de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires,** representada por **el Doctor Ricardo CASAL** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Municipal Dn. Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087**, el que como Anexo I pasa a formar parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

HÉCTOR RAÚL LOBAIS

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A N Z A Nº: 4371/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

V I S T O:

La necesidad de adecuar los Capítulos IV; V y VI de la Ordenanza N° 191/85 y sus modificatorias; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario adecuar el módulo que establece la norma mencionada en los vistos de la presente, a los fines de establecer multas que nos permitan ser eficientes en la faz correctiva con los infractores de tránsito;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Valor de las Multas que establecen el **Capítulo IV: Artículos 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 57°, 58°, 60°, 83°; Capítulo V: Artículos 6°,7°**

y **9°; <u>Capítulo VI</u>:** Artículos del **1°** al **197°** inclusive; Ordenanzas modificatorias N° 380/86, N° 1489/97, N° 2219/03, N° 3392/08 y N° 3442/08.----------

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Establézcase para estos Artículos los valores que figuran en el **ANEXO I** ---------- de la presente. Estos valores regirán a hasta el 1º de julio del 2012.---------

<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

<u>ANEXO</u>
ORDENANZA N° 4371/12

<u>CAPITULO IV</u>
<u>FALTAS CONTRA EL ORDEN, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD PÚBLICA</u>
<u>EN CAMIONES, SEMIACOPLADOS Y ACOPLADOS</u>
<u>EN MOTOCICLETAS Y MOTOCICLETAS CON CAJA PORTANTES.</u>

<u>ARTÍCULO</u> 44º) Por estacionar próximos a lugares donde existen fuegos o fuentes de ---------- calor artificial**.**

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u> de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 45º) Por efectuar trabajos en caliente (soldadura, etc.) con el vehículo carga-
---------- do.

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u> de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 46º) Por guardar vehículos cargados en lugres que no estén especialmente -
---------- habilitados para tal fin.

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u> de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 47º) Por transitar los vehículos cargados en lugares que no estén especial- -
---------- mente habilitados para tal fin.

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u> de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 48º) Por transitar los vehículos cargados a mayor velocidad que la permitida -
---------- (Máximo 40 km./h.).

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u> de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 49º) Por guardar el vehículo cargado en lugares no habilitados para tal fin.

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u> de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 58º) Por no contar con un sistema de frenos de mano que deberá operar -
---------- sobre ruedas traseras.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u> de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 59º) Por llevar carga en más de una estiba.

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u> de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 60º) Por no contar con paragolpes trasero reglamentario.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u> de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

<u>CARRERAS DE AUTOS</u>

ARTÍCULO 83º) Por realizar competencias de velocidad, de vehículos automotores en -
---------- circuitos o pistas, situadas en inmuebles de propiedad privada, o en cualquier otro lugar no comprendido en las normas de la Ley Nº 7.412, sin autorización Municipal.

Por el valor de 400 a 800 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

CAPITULO V

CONTRA EL BIENESTAR Y ESTÉTICA HUMANA

ARTÍCULO 6º) Por circular con vehículos automotores sin silenciadores de escape o con
---------- estos en estado deficiente, que no atenúe debidamente el ruido del motor.

Por el valor de 40 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

ARTÍCULO 7º) Por uso o tenencia en vehículos automotores, de bocina estridentes y de
---------- cualquier aparato mecánico o electrónico de la misma índole, para la producción de sonido.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

ARTÍCULO 9º) Por circulación de camiones o carros pesados o ultrapesados, que produz-
---------- can oscilaciones de las estructuras de los edificios, susceptibles de transformarse en sonido.

Por el valor de 24 a 40 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

CAPITULO VI

FALTAS AL TRANSITO

CIRCULACION:
ARTÍCULO 1º) Por circular sin paragolpes trasero o delantero o con los mismos en defi-
---------- ciente estado.

Por el valor de 32 a 64 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

ARTÍCULO 2º) Por circular sin silenciador o con el mismo deteriorado, que no cumpla su
---------- finalidad.

Por el valor de 40 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

ARTÍCULO 3º) Por circular con vehículos que hagan emanar excesivo humo por su esca-
---------- pe.

Por el valor de 40 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicios de YPF.

ARTÍCULO 4º) Por circular con vehículos carentes de espejo retrovisor.

Por el valor de 16 a 40 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 5º) Por circular vehículos provistos de llantas metálicas, macizas o con gram-
---------- pas, tetones, cadenas, uñas o cualquier dispositivo metálico de adherencia que pueda destruir o dañar el pavimento.

Por el valor de 40 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF**. Y PROHIBICIÓN DE CIRCULAR**

ARTÍCULO 6º) Por circular con vehículos equipados o mal cargados que signifiquen peli-
---------- gro para el tránsito.

Por el valor de 64 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF**. Y PROHIBICIÓN DE CIRCULAR**

ARTÍCULO 7º) Por circular sin "slingas" o cables de seguridad en camiones dedicados al
---------- transporte de leña y similares.

Por el valor de 120 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF**. Y PROHIBICIÓN DE CIRCULAR**

ARTÍCULO 8º) Por circular camiones con carga mayor de 8.000 kgrs. y hasta 10.600 -
---------- kgrs. fuera del radio de circunvalación expresamente autorizado y habilitado a tal fin por la Municipalidad.

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF **. Y/O INHABILITACIÓN PARA CIRCULAR DE HASTA 90 DÍAS**

Los camiones con más de 10.600 kgrs. (siempre dentro de los limites que fijan la Ley Nacional Nº 13.893 y la Ley Provincial nº 5.800) solo podrán circular desde: EN LA CIUDAD DE RAMALLO – Avda. San Martin hasta Guerrico, desde Guerrico hasta Oliva, por Oliva hasta Leloir, desde Leloir hasta España, por España hasta San Lorenzo, por San Lorenzo hasta Avda. San Martin, por Avda. San Martin hasta Leloir, por Leloir hasta Velázquez, Velázquez hasta Guerrrico y por esta ultima retomar nuevamente Avda. San Martin. Por el "Camino de la Costa", al llegar a Velázquez se tomará el circuito ya indicado. EN VILLA RAMALO—Desde Ruta Nacional Nº 9, por Ruta provincial Nº 51 hasta la intersección de ésta con Uruguay (Continuación por Ruta Provincial Nº 1001) y/o Avda. Jorge Newbery. Por Uruguay hasta 9 de Julio, por 9 de Julio hasta Alte. Ruta Provincial Nº 51 por Jorge Newbery hasta Zavaleta, por Zavaleta hasta Uruguay, continuando luego con el circuito antes citado. EN PEREZ MILLAN— El tránsito pesado estará limitado a las siguientes arterias: calle "Los Andes" desde Rivadavia hasta calle Río Paraná, por ésta desde "Los Andes" a Río de la Plata, por Río de la Plata desde Río Paraná hasta Mitre, Belgrano desde Río de la Plata hasta "Los Andes". Saavedra desde "Los Andes" hasta Río de la Plata e Italia entre Belgrano y San Martín, San Martín entre Italia y Dr. Manfredi, Dr. Manfredi entre San Martín

y Rivadavia, Mitre entre Río de la Plata y Dr. Manfredi, y Rivadavia entre Dr. Manfredi y "Los Andes". Toda transgresión será sancionada con:

Por el valor de 400 a 2400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF . **Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE LA MISMA.**

En días de lluvia el tránsito deberá desplazarse por la primera arteria asfaltada.

A).- Por circular dentro del radio urbano, zonas complementarias y rurales del Partido de Ramallo, con exceso de peso en vehículos de carga, según las disposiciones legales vigentes, se aplicarán las siguientes multas:

--- De 500 a 1000 kgs. de exceso: 400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF

--- De 1001 a 2000 kgs. de exceso: 800 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF

--- De 2001 a 3000 kgs. de exceso: 1200 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF

--- De 3001 a 4000 kgs. de exceso: 1600 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF

--- De 4001 a 5000 kgs. de exceso: 2000 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF

Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE LA MISMA.

b).- Cuando el exceso supere los 5000 kgs. se aplicará una multa: :

Por el valor de 800 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF, **por CADA TONELADA DE EXCESO, en forma global y Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE LA MISMA.(Texto ordenado s/ORD. Nº 335/86)**

EXCENCION SEGÚN ORDENANZA Nº: 14789/97: Respecto de la circulación de camiones de carga en la localidad de Villa Ramallo. El recorrido establecido será el siguiente: Av. Jorge Newbery hasta Av. San Martín , por ésta ultima hasta calle Ameghino, seguir hasta calle Rivadavia por ésta hasta calle Belgrano y por ésta última hasta retomar Av. San Martín, para llegar por ésta hasta Jorge Newbery y por ésta salir a la Ruta 51.

La exención que se establece en el Artículo anterior, tendrá vigencia de cuatro (4) años. A partir de la promulgación de esta Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal deberá fijar los lugares de radicación de playas de estacionamiento, corralones de materiales y toda otra actividad que pueda entorpecer el normal desarrollo de la zona urbana.----------

ARTÍCULO 9º) Por circular y/o estacionar camiones, acoplados, tractores, maquinarias, ---------- etc., dentro del radio de micro centro y zona de influencia.

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF Y **retiro inmediato del vehículo en zona prohibida.**

El radio del micro centro está comprendido de la siguiente manera:

RAMALLO: calle Colón, entre Catamarca y Moreno, Moreno entre Colón y Gomendio, Gomendio entre Moreno y Catamarca, y Catamarca entre Gomendio y Colón.

VILLA RAMALLO: Dr. Di Bacco entre Primera Junta e Hipólito Irigoyen, Hipólito Irigoyen entre Dr. Di Bacco y Dr. Bonfiglio, Dr. Bonfiglio entre Primera Junta e Hipólito Irigoyen y Primera Junta entre Dr. Bonfiglio y Dr. Di Bacco.

ARTÍCULO 10º) Por circular con vehículos provistos con ganchos o pernos o cualquier -------- otro dispositivo destinado o no al arrastre de otros vehículos, cuando estos sobrepasen la línea de paragolpes.

Por el valor de 32 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 11º) Por circular con vehículos de tracción a sangre, por la noche en calle de ---------- tierra, sin las luces reglamentarias.

Por el valor de 16 a 40 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 12º) Por circular en vehículos que carecieran de dos sistemas de freno, de -------- acción independiente, capaces de controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y dejarlo inmóvil, o que teniéndolos fueran insuficientes.

Por el valor de 32 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 13º) Por falta de limpiaparabrisas.

Por el valor de 8 a 40 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 14º) Por chapa patente no visible o ilegible.

Por el valor de 8 a 40 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 15º) Por falta de chapa patente.

Por el valor de 8 a 40 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 16º) Por circular sin luces reglamentarias, traseras o delanteras.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 17º) Por falta de bocina o en deficiente estado de funcionamiento o antirregla- ---------- mentaria o sirena.

Por el valor de 16 a 40 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 18º) Por circular con una o más cubiertas, cuya banda de rodamiento en tres ---------- cuartas partes de su ancho, tenga una profundidad inferior a un milímetro con dos décimos, en unidades de peso inferior a 1.500 kgrs. e inferior a un milímetro con cinco décimos en unidades de peso mayor al indicado.

Por el valor de 16 a 40 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 19º) Por circular con vehículos en deficiente estado de funcionamiento que ---------- importen un peligro para el tránsito y la seguridad de las personas.

Por el valor de 40 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. **Y PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN HASTA QUE EL VEHÍCULO SEA PUESTO EN CONDICIONES.**

ARTÍCULO 20º) Por conducir sin estar habilitado.

Por el valor de 64 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. **Y SECUESTRO DEL VEHÍCULO**

ARTÍCULO 21º) Por negarse a exhibir licencia.

Por el valor de 16 a 64 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 22º) Por permitir manejo a personas sin licencia.

Por el valor de 64 a 400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 23º) Por conducir con licencia y/o aptitud física vencida.

Por el valor de 24 a 40 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 24º) Por conducir en estado de alteración psíquica, ebriedad o bajo acción de ---------- estupefacientes o tóxicos.

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. Y **prohibición de circulación hasta que haya pasado los efectos de los mismos y/o Inhabilitación para conducir por el término de noventa (90) días.**

ARTÍCULO 25º) Por conducir con licencia de conductor falsificada o adulterada

Por el valor de 8 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. **Y traslado a la autoridad competente.**

ARTÍCULO 26º) Por circular a mayor velocidad que la establecida

Por el valor de 80 a 800 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. **y/o inhabilitación para conducir por el término de noventa (90) días, y/o retención de la unidad hasta el pago de la multa.**

<u>ARTÍCULO</u> 27º) Por no ceder el paso a vehículos policiales, bomberos o ambulancias, ---------- cuando se anunciaren.

Por el valor de 80 a 240 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 28º) Por circular con cualquier clase de vehículos por la acera.

Por el valor de 40 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 29º) Por circular marcha atrás salvo lo necesario para efectuar el estaciona- ---------- miento**.**

Por el valor de 16 a 40 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 30º) Por circular marcha atrás a los efectos de tomar una calle transversal.

Por el valor de 32 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 31º) Por no circular a paso peatón cuando haya aglomeraciones de vehículos ---------- o personas, especialmente niños y frente a las escuelas en horas de entrada o salida de escolares, dentro de cincuenta metros de ambos costados.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 32º) Por atravesar la intersección de calles y/o avenidas con el semáforo en ---------- luz roja.

Por el valor de 240 a 800 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 33º) Por circular los ómnibus que realizan servicios de pasajeros fuera del ---------- recorrido fijado por el Municipio.

Por el valor de 40 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 34º) Por uso indebido de la bocina, para llamar la atención de personas por ---------- motivos ajenos a la circulación.

Por el valor de 16 a 64 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 35º) Por no circular con las luces reglamentarias, de noche, en triciclos a pedal, bicicletas, carritos, etc.

Por el valor de 8 a 32 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 36º) Por circular, máquinas agrícolas o vehículos similares en planta urbana, sin autorización Municipal.

Por el valor de 40 a 200 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 38º) Por circular con falta de "LONAS TAPACARGAS", en vehículos destinados al transporte de cueros, arenas, estiércoles, polvo y/o cebo.

Por el valor de 24 a 64 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 39º) Por circular en calles y caminos de tierra del Municipio, sin afirmado, con tractores, camiones y además vehículos con una tara mayor de 2.000 kgrs. los días de lluvia y hasta 24 horas después de las mismas.

Por el valor de 400 a 1200 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF**. Y los gastos que demande la reparación del** o los caminos deteriorados por tal causa. Los casos de reincidencia en esta falta, podrán ser resueltos con aplicación de hasta un 100% de recargo a la multa establecida.

ARTÍCULO 40º) Por circular en contramano.

Por el valor de 80 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 41º) Por cortar filas escolares

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 42º) Por no respetar la prioridad de paso del peatón.

Por el valor de 16 a 40 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 43º) Por girar en redondo (girar en "U") para retomar calles o avenidas.

Por el valor de 24 a 64 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 44º) Por no respetar indicaciones de Agente de Tránsito

Por el valor de 32 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 45º) Por circular con luz deslumbrante en zona urbana iluminada.

Por el valor de 16 a 64 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTICULO</u> 46º) Por adelantarse a otro vehículo cuando la mano está ocupada por un ---------- vehículo que se aproxima en sentido contrario.

Por el valor de 32 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 47º) Por circular de a caballo por calles o caminos pavimentados

Por el valor de 8 a 40 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 48º) Por conducir con licencia no correspondiente a la categoría del vehículo.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 49º) Por no llevar consigo la licencia

Por el valor de 8 a 48 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 50º) Por conducir vehículos automotores personas menores de 17 años de ---------- edad, además de la retención del vehículo hasta la presentación del titular responsable.

Por el valor de 80 a 360 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 51º) Por conducir motonetas y/o motocicletas de cilindrada mayor a los 50 cc., ---------- personas menores de 17 años de edad.

Por el valor de 160 a 400 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. **<u>Y retención del vehículo hasta la certificación del pago de la multa correspondiente.</u>**

<u>ARTÍCULO</u> 52º) Por efectuar maniobras peligrosa con cualquier tipo de vehículos, que ---------- atenten contra la seguridad del tránsito.

Por el valor de 80 a 320 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. **<u>Y retención del vehículo hasta la certificación del pago de la multa correspondiente.</u>**

<u>ARTÍCULO</u> 53º) Por girar a la izquierda cuando exista prohibición de hacerlo.

Por el valor de 40 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 54º) Por conducir o viajar en vehículos de tipo: motocicletas, motonetas, moto ---------- furgones o similares, sin casco de seguridad colocado.

Por el valor de 24 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. **Y en caso de no llevarlo retención del vehículo hasta que se presente tal aditamento.**

<u>ARTÍCULO</u> 55º) Por conducir sin lentes, anteojos o aparatos de prótesis cuya obligato- ---------- riedad de uso esté determinada en la licencia de conducir.

Por el valor de 40 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 56º) Por no conservar la derecha en la circulación vehicular.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 57º) Por no ceder el paso al vehículo que va a tomar la delantera.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 58º) Por adelantarse a la derecha de otro vehículo que marcha en la misma ---------- dirección.
Por el valor de 40 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 59º) Por cambiar intempestivamente la dirección o disminuir bruscamente la ---------- velocidad.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 60º) Por no ceder el paso en una bocacalle, al vehículo que se presenta ---------- simultáneamente por la derecha (en zona urbanizada, esta regla es general, tanto se trate de calles como avenidas).

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 61º) Por circular a velocidad reducida que obstruya el tránsito**.**

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 62º) Por circular sin guardar la distancia mínima de cinco metros entre ---------- vehículos.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 63º) Por adelantarse a un vehículo en curvas, puentes, bocacalles, vías ---------- férreas, encrucijadas, lugares señalizados o en aquellos lugares en que hacerlo importe perturbación al tránsito o peligro para la seguridad de las personas.

Por el valor de 40 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 64º) Por estacionar a la izquierda, salvo en plazas y otros lugares permitidos.

Por el valor de 8 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 65º) Por estacionar en forma longitudinal donde deba hacerse a cuarenta y ---------- cinco grados.

Por el valor de 16 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 66º) Por estacionar a menos de 8 mts. de la línea de edificación de la esqui---------- nas, o a menos de 20 mts. de la esquina de la calle donde hubiera parada de transporte de pasajeros.

Por el valor de 16 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 67º) Por estacionar sobrepasando la línea de edificación o la línea peatonal ---------- pintada en el pavimento, donde existiere.

Por el valor de 8 a 32 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 68º) Por estacionar vehículos por la noche como modalidad del propietario.

Por el valor de 16 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 69º) Por estacionar en sitios expresamente prohibidos o en lugares demarca---------- dos por el departamento ejecutivo.

Por el valor de 16 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 70º) Por estacionar cualquier vehículo de pasajeros fuera de las paradas ---------- autorizadas, sin arrimar al cordón de la acera.

Por el valor de 40 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 71º) Por estacionar a más de 40 cm. Del cordón de la vereda.

Por el valor de 16 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 72º) Por estacionar en sentido contrario a la circulación del tránsito.

Por el valor de 24 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 73º) Por estacionar dejando menos de 50 cm. entre vehículos.

Por el valor de 8 a 40 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 74º) Por estacionar sobre la acera, o en lugares destinados a espacios ver- ---------- des.

Por el valor de 8 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 75º) Por ocupación de la vía pública o aceras con vehículos para la venta, sin ---------- perjuicio del inmediato desalojo.

Por el valor de 16 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 76º) Por el arreglo mecánico o de cualquier índole en la vía pública, realizado ---------- por talleres y/o particulares.

Por el valor de 40 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 77º) Por estacionar sobre la acera, o en lugares donde existan surtidores de ---------- nafta, en una extensión de 10 mts. hacia cada lado.

Por el valor de 16 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 78º) Por estacionar frente a la entrada de cocheras, estaciones de servicio ---------- playas de estacionamiento, garajes y garajes particulares, estos últimos siempre que se encuentren señalizados en forma visible desde el exterior.

Por el valor de 16 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 79º) Por usar las estaciones de servicios, garajes y/o lugares donde se laven ---------- automotores, la vía pública para cualquiera de estos menesteres.

Por el valor de 16 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 80º) Por estacionar a menos de 5 mts. de cada lado en:
1. La entrada de Escuelas y Colegios en horas de clases.
2. La entrada de Hospitales y Sanatorios.
3. La entrada de Templos en horas de celebración de oficios religiosos y/o ceremonias.
4. La entrada a Instituciones Bancarias durante las horas de atención al público.
5. La entrada de salas de Espectáculos, mientras se realizan funciones.

Por el valor de 16 a 56 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 81º) Por estacionar en doble fila

Por el valor de 16 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 82º) Por estacionar en paradas de coches de alquiler y/o taxímetros.

Por el valor de 8 a 40 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 83º) Por estacionar camiones, con o sin acoplados, que no estén realizando ---------- maniobras de carga y/o descarga en zona de micro centro, y/o calles pavimentadas y/o cordón cuneta.

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. . **Y retención del vehículo hasta la certificación del pago de la multa** correspondiente sin perjuicio de su posterior retiro del lugar.
La destrucción total o parcial de fajas, obleas y/o cualquier otro elemento utilizado por la autoridad de tránsito para efectivizar la intervención del vehículo, será determinante de un recargo de hasta un 100% de la multa impuesta.

ARTÍCULO 84º) Por estacionar sobre la mano izquierda en calles de doble mano que no ---------- sean avenidas.

Por el valor de 8 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 85º) Por estacionar en playas de estacionamiento, dificultando el movimiento ---------- de otros vehículos.

Por el valor de 8 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 86º) Por estacionar camiones, con o sin acoplado, en zona del micro centro o ---------- en las áreas prefijadas en el Artículo 83º, fuera del horario de carga y descarga, comprendido entre las 22.00 Hs. y las 09.00 Hs. La carga y descarga de mercaderías podrá realizarse siempre que los transportes citados no sobrepasen la capacidad de 8.000 kgrs.

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO EN LA PLAYA DEL FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE (NUEVO CENTRAL ARGENTINO)

ARTÍCULO 87º) Por entrada y circulación de vehículos con capacidad de carga superior a ---------- 5.000 Kg.

Por el valor de 40 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 88º) Por estacionar los colectivos en los lugares no indicados.

Por el valor de 40 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 89º) Por ingreso y salida de la playa contraviniendo las indicaciones señala- ---------- das.

Por el valor de 32 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 90º) Por estacionar vehículos particulares, fuera de los lugares marcados ---------- especialmente (90º sobre la línea de edificación 45º centro de la playa) o los que se desmarquen en el futuro.

Por el valor de 16 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 91º) Por estacionar sobre la senda peatonal demarcada.

Por el valor de 32 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

SERVICIOS PUBLICOS: TAXIS (COCHES DE ALQUILER)

ARTÍCULO 92º) Por circular con vehículos del tipo taxímetro o coches de alquiler no habi- ---------- litados por el Municipio.

Por el valor de 80 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 93º) Por permitir la conducción del vehículo a persona no autorizada expre- ---------- samente por el Municipio.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 94º) Por mantener guardia permanente en las paradas.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 95º) Por llevar más de cuatro (4) pasajeros en el vehículo.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 96º) Por no tener bandera indicadora "LIBRE", iluminada en horas de la ---------- noche y días de poca iluminación.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 97º) Por no presentar cuando sea requerido, la documentación que acredite el pago de patente y demás derechos y/o certificados de funcionamiento del taxímetro.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 98º) Por no contar con aparatos taxímetros sellados con plomo, la casa ven- ---------- dedora o reparadora o cuando el mismo se encontrase en deficiente estado de funcionamiento.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 99º) Por utilizar el vehículo para uso personal en horas de servicio

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 100º) Por enfundar el aparato taxímetro, cuando el vehículo este en parada.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 101º) Por alagar intencionalmente el recorrido a cubrir hasta el lugar de desti- ---------- no.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. **Y/o inhabilitación por el término de 90 días.**

ARTÍCULO 102º) Por no poner en funcionamiento el aparato taxímetro al iniciar el viaje y ---------- mantenerlo en ese estado hasta la finalización del recorrido.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 103º) Por circular con vehículos modelo anterior al indicado

Por el valor de 80 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 104º) Por no contar en las paradas autorizadas con LIBRO DE QUEJAS a disposición del público.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 105º) Por transferir sin autorización la titularidad del vehículo afectado al - ---------- servicio de taxi.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 106º) Por no gestionar la instalación de teléfono para uso común e igualitario ---------- de los integrantes de la parada.

Por el valor de 160 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 107º) Por retirar el vehículo de circulación sin comunicarlo al Municipio dentro ---------- de las 24 horas.
Por el valor de 32 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 108º) Por falta de seguro o seguro vencido de responsabilidad civil y daños a - ---------- terceros y personas transportadas, o por accidentes de trabajo para quien emplee al chofer reemplazante.

Por el valor de 80 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 109º) Por no llevar al reverso del asiento delantero, placa con nombre y - ---------- apellido del titular, número asignado y precio valor de la ficha y/o viaje.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 110º) Por alterar o hacer alterar el reloj del taxi.

Por el valor de 8 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,

de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. **Y/o inhabilitación de hasta NOVENTA (90) días.**

ARTÍCULO 111º) Por funcionar locales destinados a instalación, reparación y/o manteni- ---------- miento y/o precintado de relojes de taxímetro y/o venta de sus repuestos sin la correspondiente Habilitación Municipal.

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 112º) Por no precintar el reloj arriba y abajo en su conexión con el reductor ---------- incorporado a la caja de velocidades, toda vez que se efectúe instalación, reparación, etc., con precintos perfectamente individualizados.

Por el valor de 80 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 113º) Por no respetar el orden de llegada a la playa de estacionamiento del ---------- F.C.G.B.M. y/o Estaciones Terminales de Ómnibus.

Por el valor de 24 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 114º) Por no efectuar revisión técnica en la fecha que disponga la Autoridad ---------- Municipal.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

TRANSPORTE ESCOLAR

ARTÍCULO 115º) Por no presentar cuando sea requerido por autoridad competente, Reci- ---------- bo de Pago de Patente, Certificado de Habilitación, Certificado de Eficiencia Técnica y Certificado Sanitario.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 116º) Por no contar los vehículos con un folleto de la Reglamentación de - ---------- Transporte Escolar.

Por el valor de 16 a 40 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 117º) Por ceder el manejo del vehículo a personas que no se encuentren - ---------- debidamente autorizadas, habilitadas y registradas por la autoridad competente.

Por el valor de 80 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 118º) Por llevar más pasajeros de los asegurados en una misma y única com-
---------- pañía.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 119º) Por ocupar el pasillo interior del vehículo.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 120º) Por permitir viajar escolares de pie o en asientos móviles.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 121º) Por viajar con la puerta de mando del vehículo abierta o no cerrarla con
---------- seguro automático antes de ponerlo en movimiento.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 122º) Por utilizar puertas traseras para el ascenso o descenso de escolares.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 123º) Por tener el vehículo en condiciones deficientes, de funcionamiento o
---------- higiene.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 124º) Por no llevar matafuegos o llevarlos descargados.

Por el valor de 24 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 125º) Por no llevar botiquín de primeros auxilios.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicios YPF.

ARTÍCULO 126º) Por no tener cubiertas en buen estado y de acuerdo con las caracteres-
---------- ticas indicadas en la Ordenanza que Reglamenta el Transporte Escolar.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 127º) Por usar cubiertas re capadas en las ruedas delanteras**.**

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 128º) Por falta de espejo retrovisor interior y/o exterior.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 129º) Por falta de balizas.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 130º) Por no llevar los letreros indicativos de Transporte Escolar que esta- ---------- blece la Ordenanza Reglamentaria.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 131º) Por no llevar carteles indicativos de capacidad máxima.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 132º) Por no verificar el libre paso en los cruces de pasos a nivel.

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 133º) Por fumar durante el servicio.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 134º) Por no vigilar, cuidar, ayudar al ascenso y descenso de escolares, sin ---------- arrimar al cordón de la acera, cuando exista.

Por el valor de 16a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 135º) Por detener el vehículo a contramano o en las bocacalles.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 136º) Por no colocar durante las detenciones del vehículo, las luces de des- ---------- tello o giro correspondiente.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u>
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 137º) Por permitir viajar en los vehículos a personas mayores, con excepción ---------- de las autorizadas por la Ordenanza que reglamenta el servicio.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 138º) Por las infracciones de tránsito que cometieran los conductores de este ---------- tipo de vehículos, tales como: girar en las esquina en forma veloz, no respetar la señalización de semáforos, circular en contra mano, exceso de velocidad, etc., infracciones que serán consideradas como **"FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS"**, se las sancionara con el ***máximo de pena que prevé especialmente para cada caso este Régimen de Faltas***, llegando en caso de reincidencia a la cancelación de la habilitación.----------

ARTÍCULO 139º) Por no efectuar revisión técnica en la fecha que disponga la Autoridad ---------- Municipal**.**

Por el valor de 120 a 360 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 140º) Por no comunicar cualquier circunstancia que modifique el Certificado ---------- de Habilitación.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 141º) Por conducir el vehículo sin llevar la documentación que acredite estar ---------- habilitado como conductor.

Por el valor de 16a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 142º) Por entorpecer el transito parado incorrectamente en cualquier calle del ---------- Municipio.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 143º) Por abastecerse de combustible durante la prestación del servicio.

Por el valor de 16a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS:

ARTÍCULO 144º) Por permitir el manejo de los vehículos durante la prestación del ser- ---------- vicio a conductores sin la habilitación para "Transporte de Personas".

Por el valor de 80 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 145º) Por modificar el itinerario del colectivo sin autorización.

Por el valor de 40 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 146º) Por detenerse para el ascenso o descenso de pasajeros sin arrimar a ---------- menos de 50 cm. del cordón.

Por el valor de 40 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 147º) Por permitir el ascenso, descenso o permanencia de pasajeros en ---------- lugares que signifiquen peligro para su seguridad.

Por el valor de 40 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 148º) Por transportar más de las personas autorizada.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 149º) Por conducir de tal manera que perturbe el transito o seguridad del ---------- pasaje, siempre que la acción no constituya una falta más severamente penada.

Por el valor de 32 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 150º) Por permitir el ascenso o descenso de pasajeros, fuera de las paradas ---------- permitidas.

Por el valor de 40 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 151º) Por permitir el ascenso y/o descenso de pasajeros con el vehículo en ---------- movimiento

Por el valor de 40 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 152º) Por poner el vehículo en movimiento antes de que el pasajero hubiese ---------- ascendido o descendido totalmente de él.

Por el valor de 40 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 153º) Por continuar el recorrido sin detenerse en las paradas para levantar ---------- pasajeros, cuando el vehículo tuviera capacidad y hubiere sido solicitado el servicio.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,

de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 154º) Por fumar el conductor del colectivo estando en servicio.

Por el valor de 32 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 155º) Por permitir el conductor fumar dentro de los vehículos.

Por el valor de 16 a 48 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTICULO 156º) Por permitir el conductor viajar a pasajeros en estado de ebriedad.
Por el valor de 16 a 64 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 157º) Por vestir el conductor en forma antirreglamentaria.

Por el valor de 24 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 158º) Por mantener el conductor conversaciones con pasajeros, salvo casos ---------- de extrema necesidad**.**

Por el valor de 16 a 64 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 159º) Por tener el conductor trato incorrecto con los pasajeros.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 160º) Por no tener el tapizado reglamentario o el mismo en deficiente estado.

Por el valor de 32 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.
ARTÍCULO 161º) Por tener en el vehículo habilitado, ventanillas en deficiente estado**.**

Por el valor de 32 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 162º) Por tener en los vehículos habilitados pasamanos en deficiente estado ---------- o carencia de ellos al igual que pisos o puertas.

Por el valor de 32 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 163º) Por carecer el vehículo habilitado de matafuegos o tenerlo en deficiente ---------- estado o descargado

Por el valor de 32 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,

de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 164º) Por tener la empresa de transporte colectivo de pasajeros, los vehículos ---------- habilitados sin el correspondiente numero interno y la numeración de la línea, o los tuviere ilegibles.

Por el valor de 32 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 165º) Por permitir u obligar la firma concesionaria a transportar en los ve- ---------- híchulos habilitados, mas personas de las autorizadas.

Por el valor de 40 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 166º) Por carecer el vehículo de indicación escrita y visible del número de pa- ---------- sajeros autorizados.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 167º) Por tener la empresa concesionaria los vehículos en deficiente estado.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 168º) Por tener las unidades habilitadas neumáticos en mal estado.

Por el valor de 80 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 169º) Por falta de limpiaparabrisas o con los mismos en deficiente estado de - ---------- funcionamiento, en los vehículos habilitados.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 170º) Por tener las unidades afectadas al servicio, paragolpes antierglamen- ---------- tarios o en deficiente estado.

Por el valor de 40 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 171º) Por no contar cada unidad con anuncios interiores de itinerario y planilla ---------- de tarifas autorizadas.

Por el valor de 40 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,
de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 172º) Por no presentar la empresa concesionaria la documentación de la habilitación de las unidades, cuando le fuera requerida y/o cuando la exigieren las disposiciones vigentes.

Por el valor de 40 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 173º) Por modificar la empresa concesionaria el recorrido expresamente autorizado, salvo causas de fuerza mayor debidamente fundamentada y aprobada.

Por el valor de 40 a 200 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 174º) Por incumplimiento del horario establecido para el recorrido de las unidades.

Por el valor de 24 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 175º) Por carecer la empresa concesionaria de transporte del libro de quejas.

Por el valor de 40 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 176º) Por prestar la empresa concesionaria al servicio en forma deficiente.

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 177º) Por interrumpir el servicio la empresa concesionaria

Por el valor de 24 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 178º) Por emplear en la conducción de vehículos a personas sin la debida idoneidad o con deficiencias psicofísicas.

Por el valor de 80 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 179º) Por cobrar, permitir u ordenar el cobro de tarifas autorizadas.

Por el valor de 80 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 180º) Por colocar en vehículos, publicidad que obstaculice o confunda la lectura de la documentación e inscripción reglamentaria o afectare la visibilidad del conductor o de los pasajeros.

Por el valor de 32 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,

de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 181º) Por tener al servicio de la empresa personal que careciera de la documentación reglamentaria.

Por el valor de 80 a 400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 182º) Por no poseer las empresas concesionarias, seguro por accidente sobre la totalidad de las personas transportadas y responsabilidad civil por lesiones o muerte de terceras personas y por daños a cosas no transportadas de terceras personas, ambos por un monto ilimitado, y por accidente de trabajo de su personal, o que poseyéndolo se encuentre vencido.

Por el valor de 240 a 800 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 183º) Por omitir anunciar cambios de recorridos autorizados.

Por el valor de 32 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 184º) Por no cumplimentar la empresa concesionaria información en término cuando le fuera requerida por el Municipio y cuando tuviere la obligación de efectivizarla de conformidad con las normas Municipales en vigencia.

Por el valor de 24 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 185º) Por cometer con este tipo de vehículos cualquier infracción a las disposiciones que reglamentan el uso de vehículos en general, se duplicarán el mínimo y el máximo de la sanción prevista para estos.

ARTÍCULO 186º) Por no efectuar revisación técnica en la fecha que disponga la autoridad Municipal

Por el valor de 120 a 360 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS POR CONTRATO

ARTÍCULO 187º) Por no respetar el itinerario previamente fijado por la autoridad Municipal.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 188º) Por transportar más pasajeros de los autorizados.

Por el valor de 24 a 120 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 189º) Por ascenso y descenso de pasajeros fuera de los lugares autorizados.

Por el valor de 24 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 190º) Por conducir de tal manera que se perturbare el tránsito o seguridad del ---------- pasaje, siempre que la acción no constituya una falta más severamente panada.

Por el valor de 32 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. **Y/o inhabilitación de hasta TREINTA (30) DÍAS.**

ARTÍCULO 191º) Por afectarse al servicio de transporte un vehículo no habilitado.

Por el valor de 40 a 200 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 192º) Por permitir al propietario, la actuación de conductores sin la habili- ---------- tación para transporte de personas.

Por el valor de 80 a 240 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 193º) Por no poseer seguro por accidente sobre la totalidad de las personas ---------- transportadas y de responsabilidad civil, por lesiones o muerte a terceras personas, y por daños a cosas no transportadas de terceras personas, ambos por un monto ilimitado o que poseyéndolo se encuentre vencido.

Por el valor de 240 a 800 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 194º) Por transportar sustancias inflamables, explosivas o peligrosas sin per- ---------- miso, inspección y habilitación realizada por el Municipio.

Por el valor de 240 a 800 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 195º) Por no contar con descarga a tierra, el transporte de sustancias inflama- ---------- bles, explosivas y/o peligrosas.

Por el valor de 32 a 160 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

ARTÍCULO 196º) Por transportar carga indivisible sobresaliendo de los bordes o partes - ---------- más salientes del vehículo, sin contar en los extremos delanteros y traseros el banderín de prevención.

Por el valor de 40 a 400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>ARTÍCULO</u> 197º) Por circular con vehículos que infringieran disposiciones sobre tara y ---------- peso.

Por el valor de 16 a 80 litros de nafta del <u>MAYOR OCTANAJE,</u> de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

<u>O R D E N A N Z A Nº: 4372/12.-</u>

Ramallo, 22 de marzo de 2012

<u>V I S T O</u>:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-7964/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Nutricionista) en el marco del Programa Integral de Nutrición Comunitaria, quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría de la ciudad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorizase al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la **----------Sra. Mariana SANTORO - D.N.I. Nº 29.234.680** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4372/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. Nutricionista **MARIANA SANTORO, D.N.I. Nº 29.234.680**, y domiciliada en Juan B. Justo 532 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Srta. **MARIANA SANTORO** cumplirá funciones dentro del Subsecretaria ---------- de Niñez, Mujer y Familia en actividades inherente a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 8 a 13 y de 13 a 18 horas en horarios rotativos conforme a las necesidades de la Subsecretaria y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día … de marzo de 2012 y hasta el día 31 ---------- de octubre de 2012 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional

deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TRES MIL** ---------- **($ 3.000.-)**. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. Rodríguez Romina y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Srta. Mariana Santoro no gozará - ---------- de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador , el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- ---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4373/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-7958/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRAIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don. Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Psic. María Florencia BARBERIS - D.N.I. Nº 20.514.403,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

HÉCTOR RAÚL LOBAIS

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

Ordenanza 4373/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de ……. del año dos mil , entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA FLORENCIA BARBERIS, DNI Nº 20.514.403**, domiciliada en Buenos Aires s/n de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARIA FLORENCIA BARBERIS** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) del Acta de Adhesión para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Compartida Envión y Envión Educativo Responsablemente" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener experiencia en el registro de intervenciones y un efectivo uso de legajos, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad socia, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido la psicóloga prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día .….de marzo de 2012 y hasta el día 31 ---------- de octubre de 2012 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación

contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María Florencia Barberis no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4374/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 7960/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Profesor de Educación Física), a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRAIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **----------** **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y el **Prof. Mauricio Ezequiel SALUDAS - D.N.I. Nº 25.768.126,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

Ordenanza 4374/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra el profesor de Educación Física **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS, D.N.I. Nº 25.768.126**, domiciliada en J.F. KENNEDY Nº 720 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS** cumplirá funciones dentro del ---------- marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) del Acta de Adhesión para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Compartida Envión y Envión Educativo Responsablemente" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener experiencia en el registro de intervenciones y un efectivo uso de legajos, tener empatía en el trabajo con jóvenes en

situación de vulnerabilidad socia, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido la psicóloga prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día …. de marzo de 2012 y hasta el día 31 ---------- de octubre de 2012 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Mauricio Ezequiel Saluda no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre

teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4375/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 7959/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Profesor de Educación Primaria), a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRAIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA- ---------- TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y el **Prof. Mariano OVIEDO - D.N.I. Nº 25.648.333,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE

ANEXO I

Ordenanza 4375/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra el profesor de Educación Física

MARIANO OVIEDO, D.N.I. Nº 25.648.333, domiciliada en De Los Inmigrantes 756 de la Localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **MARIANO OVIEDO** cumplirá funciones dentro del marco del convenio ---------- celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) del Acta de Adhesión para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Compartida Envión y Envión Educativo Responsablemente" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener experiencia en el registro de intervenciones y un efectivo uso de legajos, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad socia, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido la psicóloga prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día ..… de marzo de 2012 y hasta el día 31 - ---------- de octubre de 2012 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** - ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita - ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Mariano Oviedo no gozará de los ---------- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4376/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; Exp. Nº 4092- 6901/11 - mediante el cual solicita la Contratación de una Técnica Radióloga**;** quién cumplirá funciones en la Unidad Sanitaria de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Ente Descentralizado Hospital Municipal **"José María ---------- Gomendio"** representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN**

KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la **Sra. Técnica Radióloga MARIA LUCIANA FRA – D.N.I. Nº 24.791.245**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
Ordenanza 4376/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de enero del año dos mil doce, entre el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” (C.U.I.T.30/667033604/2) con domicilio

en calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Dr. **GUILLERMO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra la Sra. Técnica Radióloga **MARÍA LUCIANA FRA, D.N.I. 24.791.245,** con domicilio en calle Naciones Unidas Nº 416 de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERO: OBJETO – LUGAR: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** brindará funciones ---------- afines a su profesión en la localidad de Pérez Millán Partido de Ramallo; las mismas consistirán en la realización de prácticas radiológicas. Las referidas prácticas, se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el consultorio radiológico sito en calle Italia Nº 1193 de la localidad de Pérez Millán en el horario de 08:00 a 13:00 Hs., previa derivación del profesional Médico Municipal. Para la realización de las mismas, la Sra. María Luciana Fra deberá proveer a su exclusivo y único cargo las instalaciones, maquinarias, equipos, insumos, personal, material y todo otro elemento personal y/o material necesario para la realización de la tarea contratada.----------

SEGUNDO: PRÁCTICAS: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** se obliga a realizar la cantidad ---------- de cuatro (4) PRÁCTICAS RADIOLÓGICAS DIARIAS, dejando expresa constancia que bajo ninguna circunstancia se autoriza la realización de más de CIENTO VEINTE (120) PRÁCTICAS RADIOLOGICAS MENSUALES, incluyendo en esta cantidad los casos en que le sean requeridas las mismas en carácter de urgencia.----------

TERCERO: PRECIO – PLANILLA – GRAVAMENES – GASTOS ESPECIALES La ---------- contraprestación nominal que por todo concepto recibirá la Sra**. MARÍA LUCIANA FRA** será de **PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", previa presentación por parte de la profesional de una planilla detallando e individualizando claramente las prácticas realizadas. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos, ganancias y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.--------

CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA - Será de aplicación en todos los casos la ---------- siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.----------

QUINTO: DURACIÓN - Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2012 y por ---------- el término de DOCE MESES (12 meses), finalizando de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2012, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

SEXTO: VÍNCULO CONTRACTUAL – EXCLUSIÓN Queda expresamente aclarado que ---------- la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Municipalidad de Ramallo y/o al Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio". En virtud de las características del presente contrato, la Sra. María Luciana FRA, no tendrá derecho a reclamar relación laboral alguna con la Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado

Hospital “José María Gomendio” y ninguno de los beneficios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales.----------

SEPTIMO: DOMICILIO - Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba ---------- indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

OCTAVO: RESOLUCIÓN ANTICIPADA - La Municipalidad y el Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” podrán rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” por reclamos o indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. FRA no gozará de los servicios ---------- establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4377/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

V I S T O:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo VAN KEMENADE**,** ha solicitado la contratación de un Profesional (Oftalmólogo), a los efectos de cumplir funciones en las Unidades Sanitarias de Villa Ramallo, El Paraíso, Villa General Savio y Pérez Millán - durante el Ejercicio 2012 – Expediente N° 4092-7989/12; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra** celebrado oportunamente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Ente Descentralizado Hospital Municipal **"José María ---------- Gomendio"** representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. José Oscar SQUETINO NICHOLSON – D.N.I. Nº 5.062.087–** bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I,** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
Ordenanza 4377/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de marzo del año dos mil doce, entre el Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" (C.U.I.T.30/667033604/2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Dr. **GUILLERMO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Sr. **JOSÉ OSCAR SQUETINO NICHOLSON, D.N.I. 5.062.796,** con domicilio en Mitre Nº 1261, de de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERO: El Sr. **JOSÉ OSCAR SQUETINO NICHOLSON** cumplirá funciones en el área ---------- de Oftalmología afines a su profesión en los consultorios externos de las Unidades Sanitarias ubicadas en las localidades de, Villa Ramallo los días martes semanalmente, El Paraíso los días miércoles una vez por mes , Villa General Savio los días miércoles tres veces por mes y Pérez Millán los días jueves semanalmente; en total cumplirá una carga horaria de 24 horas semanales, en los que conforme cronograma e indicaciones específicas de la Dirección de Hospital la carga horaria semanales obligatorias, conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de marzo de 2012 y hasta el día 31 ---------- de julio de 2012, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 4.500,00)** sujeto a aporte y deducciones de ley que corresponda en forma mensual. No percibirá sueldo anual complementario, vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita - ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad y el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María - ---------- Gomendio" podrán rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo

con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" por reclamos o indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.--------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. José Oscar Squetino Nicholson ---------- no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4378/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

V I S T O:

El Convenio de Cooperación Técnica a celebrase entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

El interés de trabajar mancomunadamente entre el INTA San Nicolás y La municipalidad de Ramallo;

Que la finalidad de dicho convenio es contribuir y promover dentro del campo de la innovación tecnológica y organizacional, la consolidación de un sistema de producción hortícola sustentable, que contribuya a la soberanía local alimentaria, combinando: La inclusión laboral en el medio rural, la permanencia de los productores en el sector y la aplicación de prácticas agrícolas al cuidado del medio ambiente. Garantizando el acceso a la información a los diferentes actores del territorio;

Que ambas instituciones vienen elaborando un programa de trabajo a los fines de poner en funcionamiento un centro de capacitación para vecinos en desarrollar huertas familiares;

Que a los fines de adecuar las partidas presupuestarias de ambas instituciones, es necesario suscribir un convenio comprometiendo agotar una cifra afectada al fin;

Que es de sumo interés para la Secretaría de Desarrollo Local poner en vigencia este acuerdo para darle las herramientas necesarias a los vecinos interesados en capacitarse, quienes luego replicarán el aprendizaje en su propio terreno;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un ***Convenio*** ---------- ***de Cooperación Técnica a celebrase entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria*** entre la Municipalidad de Ramallo a través de la Secretaría de Desarrollo Local representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel SANTALLA** y el Secretario de Desarrollo Local el **Sr. Hugo BELLOCCHIO** y el **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria** (INTA) representado por el Director del Centro Regional Buenos Aires Norte, **Ing. Agr**. **Rolando HERNÁNDEZ** y que como **ANEXO,** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO
Ordenanza Nº: 4378/12

CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Entre *Municipalidad de Ramallo a través de la Secretaría de Desarrollo Local* , en adelante "La Municipalidad", con domicilio legal en la intersección de las Avenidas San Martín y Belgrano, de la localidad de Ramallo, Municipio de Ramallo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Walter Ariel Santalla y el Secretario de Desarrollo Local el Sr. Hugo Bellocchio por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Buenos Aires Norte, Ing. Agr. Rolando Hernández, por la otra, y considerando que:

Desde su creación a fines de los años ´50, la Agencia de Extensión Rural INTA San Nicolás, realiza numerosas actividades, enmarcadas en las herramientas programáticas disponibles en cada momento institucional, en estrecha colaboración con los gobiernos municipales de su área de influencia.

A partir de la colaboración reciproca entre el INTA y los municipios, en el campo de las actividades técnico agropecuarias llevadas a cabo, se fueron estableciendo y consolidando vínculos muy eficaces en pro de los objetivos que ambas instituciones persiguen y, al mismo tiempo se vio fortalecida la capacidad de intervención en el territorio.

En la actualidad, el abordaje de la problemática territorial relevada, solo será factible mediante la articulación interinstitucional. En ese sentido resulta estratégico contar con un vínculo formal con el Municipio de Ramallo para dar respuesta a las necesidades del territorio.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO.

PRIMERA: La finalidad del presente convenio entre "EL INTA" y "La Municipalidad de Ramallo es contribuir y promover dentro del campo de la innovación tecnológica y organizacional, la consolidación de un sistema de producción hortícola sustentable, que contribuya a la soberanía local alimentaria, combinando: La inclusión laboral en el medio rural, la permanencia de los productores en el sector y la aplicación de practicas agrícolas al cuidado del medio ambiente. Garantizando el acceso a la información a los diferentes actores del territorio.

COMITÉ COORDINADOR (opcional y para el caso de proyectos plurianuales)
SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de

comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.
TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas, la Dirección de Relaciones Institucionales del INTA y a la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo.

OBLIGACIONES DE INTA
CUARTA: El INTA, a través de la AER San Nicolás, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. El INTA designará como responsable del presente convenio al Ing. Agr. Patricio Guillermo Ros con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA.
QUINTA: “EL INTA” se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula cuarta, detallados en el Anexo II.
SEXTA: “EL INTA” se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). El INTA a través del Comité Coordinador, se obliga a comunicar por escrito, a “La Secretaría” sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.
OBLIGACIONES DE “La Secretaría”

OCTAVA: “La Secretaría” a través de su equipo técnico, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. “La Secretaría” designará como responsable del presente convenio al Sr. Hugo Bellocchio con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a “La Municipalidad”.
NOVENA: “La Municipalidad” se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula cuarta, detallados en el Anexo II.
DECIMA: “La Municipalidad” se compromete a aportar los recursos humanos enunciados en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). “La Municipalidad ” a través del Comité Coordinador, se obliga a comunicar por escrito, a “El INTA” sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.
INSTRUMENTACION.

DECIMO SEGUNDA: En los años sucesivos a la firma del presente Convenio, las partes, a través del Comité Coordinador, deberán elaborar y elevar a las autoridades competentes,

para su aprobación y firma, las actas donde se establece el proyecto de trabajo, cronograma anual de actividades, el presupuesto anual estimado y personal participante. Se entiende por autoridad competente por el INTA al Ing. Agr. Rolando Hernández, Director regional CRBAN y al Sr. Hugo Bellocchio por "La Municipalidad""

PUBLICACION. NORMAS.

DECIMO TERCERA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

DECIMO CUARTA: Los bienes muebles e inmuebles de ""La Municipalidad"" y de "EL INTA" afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DECIMO QUINTA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

DECIMO SEXTA: "EL INTA" y la ""Municipalidad" dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DECIMO SEPTIMA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de "La Municipalidad" o de "EL INTA" afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, (Opcional: previo informe del Comité Coordinador), a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DECIMO OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DECIMO NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que “La Municipalidad” o “EL INTA” en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

VIGESIMA: “La Municipalidad” o “EL INTA” en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

VIGESIMO PRIMERA: “La Municipalidad” y “EL INTA” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

VIGESIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

VIGESIMO TERCERA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

DURACION.

VIGESIMO CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de 3 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISION.

VIGESIMO QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGESIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman..... (....) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de.....a los..... Días del mes de..... del año dos mil.....

---------- ----------

Por INTA Por *Municipalidad de Ramallo”*

Anexo I

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA

INTA - *"La Municipalidad o La Secretaría"*

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Implementación, en el marco del PR de producciones intensivas y de los programas de intervención Cambio Rural y Pro huerta, de una Unidad Demostrativas de Producción y Capacitación (UDPC), donde se pongan en práctica técnicas de producción agroecológicas y de bajo impacto ambiental,

Realización de actividades de difusión y capacitación, dirigidas a profesionales, productores y demás actores del medio.

Incorporación a la economía formal de los pequeños productores hortícolas. Generación de un registro municipal de productores.

Promoción del agregado de valor a la producción hortícola local. Productos cuarta gama, agroecológicos, etc.

Actividades 2012	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
UDPC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Registro de productores			X	X	X	X				X	X	X
Capacitación			X		X			X		X		X
Difusión		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Anexo II

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA

***INTA* - MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO

I) A APORTAR POR EL INTA .....

El INTA aportará recursos humanos y económicos provenientes de los proyectos nacionales y regionales que se detallan a continuación.

Ámbito Regional

BANOR 710071:

Caracterización de los territorios del CRBAN mediante análisis geográfico.

BANOR-710132

Tecnología para el desarrollo de producciones intensivas: hortalizas, ornamentales, frutas y plantas de viveros

BANOR-710111

Desarrollo rural con enfoque territorial. Apoyo conceptual y metodológico para la implementación de la propuesta de fortalecimiento de extensión en el Centro Regional Buenos Aires Norte

Ámbito Nacional

Profeder:

Cambio Rural

Pro Huerta

Pre-proyecto integrado código 787119: Proyecto de fortalecimiento de la producción sustentable, la comercialización y la promoción del consumo de hortalizas de calidad diferenciada en el partido de Ramallo.

II) A APORTAR POR "*La Municipalidad*"
" .....

"La Municipalidad" aportará recursos humanos a través de su equipo técnico, un terreno, e infraestructura necesaria para la implementación de la UDPC. Espacio físico y equipamiento de audio y video para la realización de las actividades de capacitación planificadas.
En aquellos casos en que las partes acuerden la presencia de referentes técnicos extra INTA, para la resolución de problemas emergentes de las actividades contempladas en el presente convenio, "La Municipalidad" se hará cargo de los costos resultantes (honorarios, traslados, etc.).

III) TOTAL (I + II) .....

Anexo III

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA

INTA - *La Municipalidad o La Secretaría*

PERSONAL PARTICIPANTE

Nombre y apellido	**Responsabilidad**	**Días dedicación convenio**
Patricio Guillermo Ros	Coordinador INTA	24
Juan José Glaría	Participante INTA	12
Bernardo Andino	Participante INTA	24
Daniela Eseverri	Participante INTA	6
Adolfo Hegiabeheri	Participante INTA	12
Hugo Bellocchio	Coordinador “La Municipalidad”	24
Lorena Gomez	Participante La Municipalidad”	24
Babi Popovic	Participante La Municipalidad”	48
Asist social	Participante La Municipalidad”	24

O R D E N A N Z A Nº: 4379/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

V I S T O:

Las atribuciones conferidas al honorable Concejo Deliberante por el Artículo 27º, Incisos 2 y 4 del Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Aniversario del conflicto bélico que la Argentina mantuvo con el Reino Unido de la Gran Bretaña en 1982; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en las intersecciones de las Calles Eva Perón y Rafael Obligado de la Ciudad de Ramallo se encuentra un predio provisto de juegos infantiles y equipamiento para esparcimiento y descanso que esta innominado;

Que para hoy los niños y vecinos disfruten del lugar, hubo vecinos que trabajaron solidariamente para desmalezar lo que era un baldío;

Que el pionero fue Pedro Raúl LOCARDI, vecino que dedicó tiempo, esfuerzo y dinero para convertir al predio en un lugar digno de ser disfrutado;

Que los vecinos, democráticamente han decidido solicitar la imposición del nombre "**PEDRO RAÚL LOCARDI"** a la plazoleta a inaugurarse el día 2 de abril de 2012;

Que Las Islas Malvinas, Islas Sándwich y Georgia del Sur fueron usurpadas por el Reino Unido de las Gran Bretaña en el año 1833, desplazando al gobernador Argentino y a los pobladores de entonces;

Que desde ese momento la recuperación de nuestras islas forma parte de los anhelos de todos los argentinos;

Que la tradición pacifista de nuestro pueblo y las nefastas consecuencias que toda guerra deja como secuela, hacen que reafirmemos la vía diplomática como único medio de recuperación y de resolución de cualquier diferendo con los demás Estados del mundo;

Que no obstante, la participación de nuestros soldados estuvo marcada por la entrega, la valentía y la recuperación de las carencias materiales, la inclemencia meteorológica y los errores tácticos y estratégicos del comando de las acciones;

Que los nombres de Carlos Bengochea, Daniel Demartini, Carlos Dousac, Rubén Fernández, Carlos González, Alejandro Ledesma, Pablo Liguori, Daniel Morelli, Rubén Piñero, Carlos Sosa y Edgardo Sica, quedarán para siempre asociado a la palabra HONOR;

Que es un deber y un inmenso placer poder homenajear a los héroes ramallense que llenan de orgullo a todos los vecinos del Partido de Ramallo, emplazando un monumento que perpetúe el reconocimiento;

Que siendo así corresponde dictar el instrumento pertinente;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de **"PEDRO RAÚL LOCARDI"** a la Plazoleta ubica-
---------- da en la intersección de las calles Eva Perón y Rafael Obligado de la Ciudad de Ramallo e identificado catastralmente como **CIRC. I – SECC. B – MZA. 128 – PARC. 4.**----------

ARTÍCULO 2º) Emplázase en dicha Plazoleta el **Monumento** a los **"HÉROES**
---------- **RAMALLENSE DE MALVINAS".**----------

ARTÍCULO 3º) Fíjase el día 2 de abril de 2012 como día de ambas inauguraciones, en -
---------- coincidencia con el 30º aniversario del inicio del conflicto bélico.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efecto.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4380/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

HÉCTOR RAÚL LOBAIS	ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
SECRETARIO	PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Que la Escuela de Enseñanza Media Nº 2 “Guillermo Leloir” contiene en su plan educativo TTP Trayectos Técnicos en “Tiempo Libre, Recreación y Turismo” con la formación de jóvenes en competencias relacionadas con la animación, asesoramiento, organización y promoción de actividades turísticas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo en función de incentivar a los alumnos de dicho establecimiento educacional, podrá canalizar el mismo a través del otorgamiento de becas, en un todo de acuerdo al pedido formulado por la Dirección de la citada entidad educativa;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **cuatro (4)** ---------- **Becas** de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400.-)** mensuales cada una, a partir del **1º** de **enero** de **2012** y hasta el **31** de **diciembre** de **2012**, a los alumnos de la *Escuela Media Nº 2 “Guillermo Leloir“,* en la modalidad **Trayectos Técnicos en “Tiempo Libre, Recreación y Turismo”**.----------

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el ---------- Artículo 1º de la presente, deberán ser imputados a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 42.00.00 - Promoción del Turismo

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.3.1 - Becas a Turismo **$ 19.200.-**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4381/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

V I S T O:

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE

nsumo de sustancias; y

C O N S I D E R A N D O:

La política de prevención de las adicciones que el Gobierno Municipal lleva adelante desde la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que también el Gobierno Provincial se aboca a la tarea de prevención desde el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Distrital de la Región II y el Centro Preventivo de Adicciones Ramallo;

Que a la tarea se suma la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Jefatura Distrital de Ramallo, Inspectores de Áreas y Consejo Escolar;

Que a la misma labor se suman la Policía de la Provincia, la Prefectura Naval Argentina, el Honorable Concejo Deliberante y otras fuerzas vivas del Partido de Ramallo;

Que todas estas instituciones y otras de este medio se encuentran trabajando conjuntamente en la Red Social local formada para tal fin;

Que la Red se propone reeditar este año el concurso;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante en el ---------- ámbito del Partido de Ramallo el **"Concurso Ser Parte II".** ----------

ARTÍCULO 2º) Apruébense las **Bases y Condiciones del Concurso Ser Parte II**, que ---------- como **Anexo I** se adjunta a la presente y forma parte integral de la misma.----------

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente ---------- Ordenanza será imputado del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
Ordenanza 4381/12

SER PARTE 2

(CONCURSO DE PREVENCIÓN DE USO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS)

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO

1. El presente concurso está organizado por:
- MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, la Secretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales y la Subsecretaría de la Mujer, el Menor y la Familia.
- DGCE, a través de Jefatura Distrital de Ramallo, Inspectores Areales, Coordinación Regional de Políticas Socio Educativas, Consejo Escolar Ramallo y CIE
- SECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través del Servicio Zonal de San Nicolás.
- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a trevés de la Coordinación de la Región IV de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones y el CPA de Ramallo.

2. Dicho concurso tiene por finalidad promover la participación, de los adolescentes escolarizados o no escolarizados, a través de talleres de reflexión y proyección y ejecución de proyectos de impacto comunitario, en la prevención del uso problemático de alcohol, acompañados por adultos referentes institucionales. Tendrá articulación con el programa provincial, Parlamento Juvenil, a través de Políticas socioeducativas.

3. Podrán inscribirse los grupos de adolescentes de 12 a 18 años de edad, de todo el partido de Ramallo, que estén cursando el Nivel Secundario, de escuelas públicas o privadas, CEC, Escuelas de Adultos y de Educación Especial, o asistan a Clubes, iglesias, grupos de jóvenes, etc. y estén coordinados por un adulto instructor, educador o referente institucional (hasta 3 por institución representada).

4. Los Coordinadores Adultos deberán asistir al 85% de los encuentros de la Capacitación "**El taller en la estrategia preventiva"**(Dictamen 8350/10. Resolución 1754/10), siendo el cupo máximo de tres (3) representantes por institución participante.

5. Cada grupo de trabajo, integrado por jóvenes y acompañados por referentes adultos, deberá presentar un proyecto de prevención de uso problemático de alcohol y otras sustancias de impacto comunitario. Dichos proyectos deberán ser el producto del trabajo sistemático de análisis, reflexión y propuestas concretas, a ser ejecutadas con los recursos otorgados como premios.

6. El concurso SER PARTE 2 se desarrollará entre los meses de abril y octubre de de 2012, según el siguiente detalle:

   - Difusión : del 3 al 18/4
   - Inscripción a la Capacitación: del 9 al 18 de abril, de 9 a 12h, a través del te 03407 489280, o vía mail cieramallo@yahoo.com.ar
   - Desarrollo de la Capacitación: 20/4, 4 y 18/5, 1 y15/6, de 8 a 12, en la Sala de Computación de la Escuela Secundaria Nº 2 (Sarmiento y San Martín-Ramallo)
   - Encuentros de Intercambio: Los mismos se realizará con participación de jóvenes y adultos, los días 12/7 y 12/9, en horario y lugar a confirmar
   - Presentación de trabajos: En el segundo encuentro con los jóvenes, se formalizará la presentación y defensa del trabajo (proyecto), elaborado referente a la temática abordad. Este encuentro será programado para el día 12 del mes de septiembre. Lugar y horario a definir.
   - Premiación y Cierre del Concurso: del 2 al 5/10

7. Las bases del Concurso serán difundidas a través de medios de comunicación locales, comunicaciones de jefatura Distrital de Educación y afiches.

8. **Presentación de trabajos:** Los trabajos impresos deberán ser presentados en la secretaría de desarrollo humano, luego del segundo encuentro de jóvenes.

9. **Determinación de ganadores del Concurso:**

   - El jurado estará integrado por representantes de la Municipalidad de Ramallo, La DGCE, la Subsec de Atención a las Adicciones y el Servicio Zonal de San Nicolás
   - Los items a valorar en el trabajo presentado, serán: relación con la temática, impacto deseado con la aplicación del mismo, viabilidad práctica de la propuesta, seguimiento y evaluación de la implementación.
   - Los premios se efectivizarán a partir del mes de octubre y serán los siguientes:

1º premio : $5000 destinados a la implementación del proyecto granador

$ 500 para la Institución a la cual pertenece el grupo

2º premio : $3000 destinado a la implementación del proyecto premiado

$500 para la institución a la cual pertenece el grupo

Menciones por participación :

- Certificados para todos los alumnos y las instituciones participantes.

O R D E N A N Z A Nº: 4382/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

V I S T O:

Que la problemática relacionada con la seguridad alimentaria es una manifestación más de un síndrome de afección general del desarrollo físico, integral y mental asociado al retraso en el crecimiento de los niños / as afectados por la pobreza, las diferentes formas de crianza, el entorno social y la mal nutrición proteico- energética; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a partir de la puesta en marcha de la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, se han venido desarrollando líneas de trabajo a favor de la promoción de derechos;

Que sin una alimentación adecuada, el cerebro de un niño /a no crece. El cerebro es el órgano que más rápido crece: al nacer pesa 350 grs, y a los 14 meses 900 grs.; el 80 % del cerebro adulto;

Que este daño afecta a toda la sociedad, ya que la principal riqueza de un país reside en el capital humano;

Que la desnutrición no comienza cuando nace un niño/a, sino que se daña desde la gestación del mismo;

Que en el Partido de Ramallo, se atiende mensualmente 30 partos en el Servicio de Tocoginecología y 1000 consultas pediátricas mensuales en el Hospital José María Gomendio y sus Centros Periféricos;

Que se cubre una población de 1200 entre embarazadas y niños/as hasta los dos años a través de ayudas alimentarias en alimentos secos y de leche entera;

Que el retardo en el crecimiento se produce en los primeros años de vida y permanece la vida entera;

Que el niño/a que no esté bien alimentado no solo está impedido de enfrentar en su futuro su educación en condiciones normales, sino que tiene afectada cualquier actividad vinculada con la vida;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar en todo el ---------- Partido de Ramallo el **Programa PRO.I.N.I.C.** (Programa Integral de Nutrición Infantil Comunitaria), que como **Anexo I** forma parte legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar la partida ---------- presupuestaria correspondiente para el sostenimiento del **Programa PRO.I.N.I.C**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROINIC:
PROGRAMA INTEGRAL DE NUTRICION INFANTIL COMUNITARIA

Es un programa donde apostamos al cuidado de los niños y niñas del Partido de Ramallo, donde estamos todos convocados a co – construir líneas de trabajo a favor de la promoción de derechos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en uno de sus recientes informes explica que el retraso en el crecimiento de los niños/as afectados por la pobreza, la diferentes formas de crianza, el entorno social y la "mal nutrición proteico – energética", es simplemente una manifestación más de un síndrome de afección general del desarrollo físico, integral y mental.
El retardo en el crecimiento se produce en los primeros años de vida y permanece la vida entera.
Un niño/a que no está bien alimentado no sólo está impedido de enfrentar en su futuro su educación en condiciones normales, sino que tiene afectada cualquier actividad vinculada con la vida.
Si debe estar pendiente de si tendrá comida o no, el efecto sobre su subjetividad es desastroso. La consecuencia inmediata de esa inseguridad es bien palpable: una angustia permanente que les condiciona el desarrollo de su vida cotidiana.
La carencia genera "una angustia permanente" provocada por la incertidumbre. No saber que va a pasar el día siguiente, si va a tener algo para comer o no, puede dar lugar a la violencia, lo vemos que está pasando en nuestra sociedad; aunque la relación no es directa. Puede dar lugar también, a cualquier tipo de actividad para encontrar ese sustento, hasta el robo en los adultos. Cuando el límite entre la muerte y la vida desaparece, que importancia tiene morir de hambre o delinquir.
Siguiendo los planteos del médico pediatra Dr. Abel Albino, sin una alimentación adecuada el cerebro de un niño/a no crece. El cerebro es el órgano que más rápido crece: al nacer pesa 350 grs. Y a los 14 meses 900 grs.; es el 80% del cerebro adulto.
Este daño afecta a toda la sociedad, ya que la principal riqueza de un país reside en el capital humano, y si éste está dañado, ese país no tiene futuro.
Se daña su cerebro y esto provoca enfermedad mental. Es la única enfermedad mental que se puede prevenir o incluso revertir.
La desnutrición no comienza cuando nace el niño o la niña, sino que se daña desde la gestación del mismo.

Estamos trabajando actualmente la emergencia de problemáticas sociales totalmente nuevas. Problemáticas sociales complejas con escenarios de intervención con fuertes atravesamientos de situaciones de vulnerabilidad y debilitamiento de los lazos sociales. Ese cambio de escenarios nos implicó la aparición de nuevas demandas y por ende de pensar otras formas de intervención.
Nuestra propuesta es apostar al cuidado integral de niños/as desde su concepción hasta los dos años de vida involucrando a sus grupos de crianza.
En Ramallo, se atiende mensualmente 30 partos en el servicio de tocoginecología y 1000 consultas mensuales por pediatría del Hospital José María Gomendio y sus centros periféricos. Se cubre una población de 1200 entre embarazadas y niños hasta los dos años a través de ayuda de alimentos en seco y de leche entera. Población en vulnerabilidad para ser abordada por el Programa.

METAS:

- Visualización de situaciones de nutrición deficiente que atraviesan en nuestra comunidad aquellos niños/as que se encuentra en la franja etárea desde su concepción hasta los 2 años de edad y madres embarazadas.
- Garantía de políticas que aseguren las funciones reproductivas y particularmente las condiciones de fecundidad deseada.
- Garantía de políticas públicas de cuidados
- Fortalecimiento de los individuos y grupos para que mejoren por sí mismos su calidad de vida y su acceso a bienes y servicios de la sociedad a la cual pertenecen.

INTERVENCIONES:

- Difusión en la comunidad del programa.
- Implementación de políticas públicas de salud de manera articulada con el Hospital José María Gomendio y Unidades Periféricas sobre todo con los servicios de pediatría y obstetricia.
- Articulación con el área de inmunización municipal.
- Acuerdos y consenso con el Plan Nacer de la Pcia. de Bs. As.
- Aplicación de encuestas nutricional de alimentos, frecuencia de consumo y realización de actividades físicas.
- Control de crecimiento (talla, peso y perímetro).
- Capacitación a los equipos de salud.
- Conformar mesas de trabajo local y red provincial, nacional e internacional de lucha contra la desnutrición y/o mal nutrición infantil.
- Trabajo en red con instituciones estatales y/o privadas de la comunidad, de la región, del país y/u otros países.
- Mejoramiento de infraestructura y servicios habitacionales, como por ejemplo instalación de cloacas, agua corriente y caliente y luz eléctrica.
- Crear roperos comunitarios con el sólo motivo de que nuestros niños no pasen frío, acompañados de talleres de costura.
- Asistencia directa con complemento alimentario elaborado por nutricionista.
- Promover y apoyar la creación y sostenimiento de centros de día para madres y padres adolescentes.
- Crear Consejerías para mujeres embarazadas y su grupo de par referentes en el Hospital y las Unidades Sanitarias.

- Implementación de talleres se salud sexual integral en puntos estratégicos de nuestra comunidad.
- Actividades culturales y de educación para la salud: charla a madres, padres y adultos referentes.
- Taller de lactancia materna exclusiva hasta los seis meses como mínimo.
- Taller de economía doméstica: los mismos se orientan desde como preparar una mamadera, cambiar un pañal, bañar a un niño, cantar una canción, jugar hasta preparar comidas con los alimentos que tenemos, organizar su vestimenta, su cuarto, la casa en dónde viven y cuantas cosas más que requiere la vida diaria de un niño/a para crecer en un ambiente sano.
- Creación de bibliotecas móviles barriales y acercamiento de libros de autores argentinos para que cada hogar de Ramallo cuente con algún libro para leer a sus niños como un espacio más de encuentro y placer entre adultos y pequeños.
- Taller de cultura de crianza: en este espacio se trabajará relaciones vinculares, técnicas de comunicación entre adultos referentes e hijos. Intercambio de palabras, sonidos, gestos, que transmiten mensajes afectivos e intelectuales. Y es un espacio de guía, orientación para el manejo de límites con los niños y niñas. Límites impuestos desde una posición asimétrica pero con afecto, autoridad y sostenimiento.
- Talleres de Fomentemos el buen trato: grupos de reflexión de temas relacionados con el maltrato infantil, el abuso sexual infantil, y la violencia familiar.
- Promoción de hábitos saludables en la alimentación de madres embarazadas y niños/as: Comer en familia, cocinar rico y sano, valorar nuestras costumbres, jugar con amigo y moverse jugando, son pilares fundamentales para promover éstos hábitos.
- Articular con el sistema educativo para que los adultos referentes completen sus estudios primarios, secundarios y si es posible terciarios y/o de oficio.
- Articular con las políticas socio educativas de la Pcia. de Bs. As. Sobre todo en los programas que se relacionan a madres embarazadas y políticas de inclusión.
- Trabajar con operadores comunitarios haciendo docencia, acompañamiento y asistencia dentro de cada barrio.
- Incorporar el mayor número de personas posibles a la ejecución de las actividades.

RECURSOS:

HUMANOS:
Nutricionista
Asistente Social
Jefe de pediatría del Hospital José María Gomendio.
Jefe de obstetricia del Hospital José María Gomendio.
<u>Articulación</u>:

Profesionales del Servicio Local de Promoción y Protección de la Infancia y Adolescencia.
Profesionales de la salud del Hospital José María Gomendio: Nutricionistas, pediatras, ginecólogos, personal a cargo del Plan nacer.
Profesionales del Servicio Social de todas las localidades.
Empleados Administrativos
Talleristas de los centros de días
Grupo Envión
CEAT
Escuela Profesional
Consejo Escolar

Servicios Educativos
Coordinadora del área de Inmunizaciones

INFRAESTRUCTURA:

En Villa Ramallo la sede física del proyecto estará en el Barrio Urquiza Bis (estamos haciendo acuerdos en primer lugar con Bomberos Voluntarios y sino con una Iglesia Evangélica).
En Ramallo en la Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia y en un comedor comunitario del Barrio
En Villa General Savio en el salón múltiple lindante con la Sala de Primeros Auxilios.
En Pérez Millán en un centro Comunitario del Barrio Tirititi.
En El Paraíso se están realizando acuerdos con la casa parroquial a cargo del Retito Puente.

EVALUACION:

Sistematizar, elaborar estadísticas e indicadores de evaluación durante el inicio, el proceso y la ejecución del programa.

FINANCIEROS:

Fondos Genuinos de la Municipalidad de Ramallo
Fondos de la Provincia y/o nación relacionados y que fortalezcan la situación planteada.
Gestión de otros fondos y recursos a nivel privado y/ o estatal.
Generar recursos a través de empresas radicadas en la zona.
Generar recursos a través de ONG.

O R D E N A N Z A Nº: 4383/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2011

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-7913/12, caratulado: "Reconocimiento de deuda COOSPRAL (Internet)**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a efectos de autorizar el reconocimiento de deuda de Ejercicios Anteriores no contabilizados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar con Débito a la ---------- cuenta "*Resultado de Ejercicios Anteriores"* y Crédito a *"Deuda Flotante"* en concepto de Facturas correspondientes al Servicio de Internet de la Oficina de Empleo – Secretaría de Desarrollo Local durante los meses de: setiembre 2010, PESOS CIEN ($ 100); octubre 2010 PESOS CIEN ($ 100); noviembre 2010 PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO ($ 145) y diciembre 2010 PESOS CIEN ($ 100) y por un total de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 445.-)** de la **Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Ltda. (COOSPRAL)** - Ejercicio Fiscal Año 2010.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4384/12.-

Ramallo, 12 de abril de 2012

V I S T O:

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE

o del Ente Descentraliz ía
ESPOSITO**,** ha solicitad l,
nes en el Servicio Anator io
- durante el Ejercicio 2012; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra** celebrado oportunamente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María ---------- Gomendio" representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Guillermo José Geremías SALCEDO – D.N.I. Nº 8.441.460 –** bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I,** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4384/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 4384/12)

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, del un día del mes de enero del año dos mil doce, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **GUILLERMO JOSÉ G. SALCEDO, D.N.I. Nº 8.441.460**, Matrícula Profesional Nº 14.328, domiciliado en Maipú 131 de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **GUILLERMO JOSÉ G. SALCEDO** cumplirá funciones en el Área de ---------- Anatomía Patológica, desarrollando tareas afines a su profesión, realizará su actividad de acuerdo a las indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 31 de ---------- diciembre de 2012 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS DOS MIL ---------- QUINIENTOS CINCUENTA ($ 2.550,00.-)** de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los ser- ---------- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).----------

----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4385/12.-

Ramallo, 12 de abril de 2012

V I S T O:

La nota obrante a fs. 1 – s/ Expte. Nº 4092 – 7785 / 12; mediante la cual el Señor Director Interino del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Juan Manuel DESPOSITO; solicita la contratación de un Oncólogo; para cumplir tareas en dicho Nosocomio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ---------- “José María Gomendio”, **Dr. Guillermo van KEMENDADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Daniel VICENTE – D.N.I. Nº 13.075.832**; conforme las cláusulas que integran el **ANEXO I**, que se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.----------

<u>ANEXO</u> I

Ordenanza Nº: 4385/12

<u>CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 4385/12)</u>

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de enero del año dos mil doce, entre el Hospital José

María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **DANIEL VICENTE, D.N.I. Nº 13.057.832**, Matrícula Profesional Nº 63.292, domiciliado en Washington 859 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **DANIEL VICENTE** cumplirá funciones en el Área de Oncología, desarrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 31 de diciembre de 2012 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 2.550,00.-)** de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).----------

----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4386/12.-

Ramallo 12 de abril de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la. Subsecretaria de Deporte de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 7965/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del **Proyecto de Desarrollo Integral del Handball en Ramallo;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- TO DE LOCACIÓN DE OBRA, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y el **Prof. Eduardo Gabriel GALLARDO - D.N.I. Nº 20.891.469,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4386/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 4386/12)

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 16 día del mes de abril del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Profesor de Educación Física **EDUARDO GABRIEL GALLARDO D.N.I. Nº 20.891.46**9, domiciliado en CALLE Moreno 1819 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **EDUARDO GABRIEL GALLARDO** cumplirá funciones dentro del marco ---------- del Proyecto de **Desarrollo Integral del Handball en Ramallo**, cuyo objetivos son trabajar con los niños, niñas, adolescentes y docentes en la práctica social de Handball.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 10 de abril de 2012 y hasta el día 30 de ---------- noviembre de 2012 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Municipal a través del FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE.----------

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **PESOS VEINTI CUATRO MIL ---------- ($ 24.000,00.-)** el pago se efectuará en 6 cuotas iguales de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)** cada una, en las fechas pautadas, durante cada una de las **CLÍNICAS** a efectuarse en los meses de: abril, mayo, junio, setiembre, octubre y noviembre. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyo efecto se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del Canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: El Municipio podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Municipio con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Eduardo Gabriel Gallardo no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4387/12.-

Ramallo, 12 de abril de 2012

V I S T O:

El Acta Acuerdo suscripto entre el **Club Independiente F.B.C.** y la **Municipalidad de Ramallo**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como finalidad la devolución y entrega de terrenos cedidos al mencionado club a la Municipalidad de Ramallo de una parcela de Terreno reconocida catastralmente como: **Circ. III – Secc. "A" – Fracción V** ubicado sobre la Av. Dr. Bonfiglio de la ciudad de Villa Ramallo;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el Acta Acuerdo, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Acta Acuerdo** suscripto entre el **---------- Sr. Marcelo Oscar ABACA – D.N.I. Nº: 16864.802** y el **Sr. Jorge Oscar MOZZI** – **D.N.I. Nº: 11.297.674** en carácter de Presidente y Secretario del **Club**

Independiente F.B.C. de Villa Ramallo y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Intendente Municipal Sr. Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Alejandro Antonio AGOTEGARAY**, **D.N.I. Nº 12.528.745** el que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4388/12.-

Ramallo, 12 de abril de 2012

V I S T O:

El Protocolo Adicional del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y la Universidad Nacional de Lujan; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la zona denominada Paso de Tonelero, se llevaron a cabo batallas en defensa de la Soberanía Nacional y también fue escenario de luchas internas que sirvieron para organizar el país;

Que la Secretaria de Desarrollo Local, viene desarrollando actividades tendientes a precisar qué relevancia tuvieron esas batallas, por lo cual se contactó con la Universidad

de Lujan a través del Área de Ciencia Sociales, quienes vienen de desarrollar una investigación en la Vuelta de Obligado acerca de la batalla que se libró el 20 de noviembre de 1845 en defensa de la Soberanía Nacional;

Que la Universidad, en esta instancia realizó una investigación prospectiva de la zona que sirvió de base para instrumentar el Protocolo Adicional del Convenio de Colaboración y Cooperación con la Municipalidad de Ramallo;

Que a efectos de dar comienzo con el conocimiento arqueológico e histórico del Partido de Ramallo, a partir de la investigación de los aspectos que constituyen la problemática histórica del sitio conocido como Combate de Obligado, es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho Protocolo Adicional;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Protocolo ---------- Adicional del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación; a celebrarse entre el Programa de Arqueología Histórica y Estudios Pluridisciplinarios del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lujan, representada por el Dr. Mariano S. Ramos D.N.I. Nº 10.109.840 y la Municipalidad de Ramallo representada por el Intendente Municipal de Ramallo, Sr. Walter Ariel Santalla D.N.I. Nº 14.850.087; el que como Anexo I, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4389/12.-

Ramallo, 12 de abril de 2012

V I S T O:

La Ordenanza N° 3905/10, que reglamenta el Fondo Municipal del Deporte y de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-8101/12**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente tal cual lo establece el Artículo 5º y la cláusulas 2º, 3º y 4º del Anexo II de la Ordenanza N° 3905/10;

Que la práctica del deporte social implica el desarrollo de acciones y actividades que promuevan la inclusión, la equidad y la integración de Niños, Niñas y Adolescentes de la Comunidad;

Que desarrollar espacios públicos para la práctica de actividades que despierten los hábitos saludables y la práctica de deportes asociativos es un acto de estricta justicia social;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecre----------taría de Niñez Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo a llevar adelante el Proyecto que da a lugar la obra de terminación del Playón para actividades físicas en la Localidad de Villa General Savio, por un monto de hasta **PESOS CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000**.-**)**.----------

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios según el Artículo 5º de la Ordenanza N° 3905/10 ----------(Fondo Municipal del Deporte) para dar cumplimiento del Artículo 1° de la presente será imputado a la partida del **Fondo Municipal del Deporte – Jurisdicción: 111010000 Intendencia -Fuente de Financiamiento: 131 de Origen Municipal - Programa 51.01 Promoción del Deporte - Objeto del Gasto 5.1.7.6 "Otras Transferencias a Instituciones y Personas"**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4390/12.-

Ramallo, 12 de abril de 2012

V I S T O:

La Ordenanza N° 3905/10, que reglamenta el Fondo Municipal del Deporte y las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-8102/12**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente tal cual lo establece el artículo 5º y la cláusulas 2º 3º y 4º del Anexo II de la Ordenanza N° 3905/10;

Que la práctica del deporte, la actividad física y la recreación constituyen derechos que deben ser garantizados en tanto prácticas que promuevan la inclusión social, la integración y el desarrollo humano integral;

Que la subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo promueve la implementación de plazas saludables con el fin de propiciar el acceso a la actividad física y a la recreación como aspectos fundamentales para el desarrollo de niños, niñas, adolescentes, adultos y abuelos;

Que es política del Estado Municipal propiciar prácticas saludables sustentadas en el compromiso, la solidaridad, el compañerismo, la cooperación y el respeto por la diversidad como valores centrales para el desarrollo individual y colectivo;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecre---------- taría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo a llevar adelante el Proyecto **"Ramallo Sano con Plazas Saludables"**, por un monto de hasta **PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios según el artículo 5º de la Ordenanza N° 3905/10 ---------- (Fondo Municipal del Deporte) para dar cumplimiento del Artículo 1° de la presente será imputado a la **partida del Fondo Municipal del Deporte. Jurisdicción: 111010000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 De Origen Municipal – Programa: 51.01 Promoción del Deporte - Objeto del Gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencias a Instituciones y Personas"**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4391/12.-

Ramallo, 12 de abril de 2012

V I S T O:

La Ordenanza N° 3905/10, que reglamenta el **"FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo al Expediente N° 4092-8107/12, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente tal cual lo establece el Artículo 5º y la cláusulas 2º, 3º y 4º del Anexo II de la Ordenanza N° 3905/10;

Que la práctica del deporte social implica el desarrollo de acciones y actividades que promuevan la inclusión, la equidad y la integración de Niños, Niñas y Adolescentes de la Comunidad;

Que desarrollar espacios públicos para la práctica de actividades que despierten los hábitos saludables y la práctica de deportes asociativos es un acto de estricta justicia social;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecre-
---------- taría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo a llevar adelante el Proyecto que da a lugar la obra de construcción de un **Playón para actividades deportivas y recreativas en la Localidad de Pérez Millán**, por un monto de hasta **pesos ciento treinta mil ($ 130.000.-)**.----------

ARTICULO 2º) Los fondos necesarios según el Artículo 5º de la Ordenanza N° 3905/10
---------- (Fondo Municipal del Deporte) para dar cumplimiento del Artículo 1° de la presente será imputado a la siguiente partida del **"Fondo Municipal del Deporte" – Jurisdicción: 111010000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 De Origen Municipal –Programa: 51.01 Promoción del Deporte - Objeto del Gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencias a Instituciones y Personas"**. ----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4392/12.-

Ramallo, 12 de abril de 2012

V I S T O:

La Ordenanza N° 3905/10, que reglamenta el **"FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo al Expediente N° 4092-8108/12, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente tal cual lo establece el artículo 5º y la clausulas 2º 3º y 4º del Anexo II de la Ordenanza N° 3905/10;

Que desarrollar espacios públicos para la práctica de actividades que despierten los hábitos saludables y la práctica de deportes asociativos es un acto de estricta justicia social;

Que la práctica del Skate, tiene como postulados, entre otros, la amistad y el compañerismo, ya que lo hacen en pequeños grupos de afinidad;

Que desde año 2009, un grupo de patinadores se ha constituido como la Primer Escuela de Skate del Partido de Ramallo. Protegiendo de esta manera la integridad física y evitando los problemas que causaban en la comunidad;

Que hasta el momento se encuentran practicando el deporte de manera organizada más de 70 alumnos entre cuatro y treinta dos años;

Que se hace necesario contar con un espacio público y/o pista pública de Skate, que posibilite el encuentro no solo de los patinadores nucleados en la Escuela sino también aquellos que practican con otros elementos como las bicicletas y los Roller;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las Subsecretarias de Deportes y Niñez, Mujer y Familia, vienen desarrollando desde el año 2011 diferentes acciones tendientes a la concreción de la Pista Publica de Skate y con un grupo de padres de los patinadores;

Que hasta el momento el grupo de patinadores ha obtenido a nivel regional e interprovincial buenos resultados en diferentes competencias;

Que para la finalización de la obra se hace necesario adicionar dinero proveniente del Fondo Municipal del Deporte;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecre----------taría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo a llevar adelante el Proyecto que da lugar a la obra de construcción de la Pista Pública de Skate en la Localidad

de Ramallo, por un monto de hasta **pesos SESENTA Mil ($ 60.000.-**), en concepto de adicional con el fin de completar y finalizar la obra.----------

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios según el artículo 5º de la Ordenanza N° 3905/10 ---------- (Fondo Municipal del Deporte) para dar cumplimiento del Artículo 1° de la presente será imputado a la siguiente partida del **"Fondo Municipal del Deporte" – Jurisdicción: 111010000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 De Origen Municipal –Programa: 51.01 Promoción del Deporte - Objeto del Gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencias a Instituciones y Personas"**. ----------
ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4393/12.-

Ramallo, 12 de abril de 2012

V I S T O:

El Artículo Nº 53 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de reforzar el servicio de barrido en las localidades de de Pérez Millán y Villa Ramallo;

Que en la actualidad se ha ampliado la zona de barrido debido a la concreción del plan denominado **P.A.V.I.M.en.T.A.R** y esta situación, nos ha llevado a no poder cumplir eficientemente con el total del servicio;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERNA-TE DE RAMALLO EN USODE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación del ---------- Servicio de Barrido Manual para las localidades de Pérez Millán y Villa Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4394/12.-

Ramallo, 26 de abril de 2012

V I S T O:

La alta circulación de vehículos sobre la calle Gomendio entre Irigoyen y Catamarca;

Que el tránsito en la calle mencionada se torna dificultoso para la normal circulación de todos los vehículos de todos los vecinos de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es de suma importancia para nuestros vecinos lograr la optimización del tránsito en las calles mencionadas;

Que en dichas calles se encuentran el Hospital Municipal "José María Gomendio" y la Clínica Privada "Juan Pablo II", ambos Centros Asistenciales de Salud tienen gran cantidad de pacientes durante el día que realizan el ascenso y descenso de pasajeros ya sean en autos particulares o privados;

Que nuestro Hospital tiene el sector de internación sobre la calle Gomendio, lo cual hace que los vehículos se estacionen sobre la calle mencionada, obstaculizando el libre tránsito de vehículos;

Que la misma se encuentra dentro del recorrido de la línea de transporte de pasajero local;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Prohíbase el estacionamiento sobre calle Gomendio entre las calles ---------- ----- Irigoyen y Catamarca de la localidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efecto.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4395/12.-

Ramallo, 26 de abril de 2012

V I S T O:

La necesidad de ordenar definitivamente el tránsito de camiones en las localidades del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el importante crecimiento industrial y productivo de la zona acarrea los inconvenientes lógicos, de tránsito, ruidos, olores, etc.;

Que la circulación de camiones por las zonas urbanas ha venido creciendo en forma exponencial, provocando roturas de caños y alcantarillas, trastornos a los vecinos, accidentes, ruidos molestos, etc., en todos los casos provocando inconvenientes a esta Administración Municipal;

Que es un deber del Gobierno Municipal poner al BIEN COMUN, por encima de cualquier actividad particular, comercial o industrial;

Que es necesario asegurar la calidad de vida de todos los vecinos que habitan las calles por las que hoy circulan camiones de gran porte aún ignorando las Ordenanzas y Leyes que regulan la actividad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Modifícase el **ARTICULO 8º Capitulo IV DE LA ORDENANZA N°191/85 ---------- – CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS**, que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 8º)** Prohíbase el tránsito de camiones con acoplado,

semirremolques, bateas, tolvas o cualquier otro tipo de sistema de carga, en TODAS LAS AVENIDAS Y CALLES DE RAMALLO; VILLA RAMALLO; PÉREZ MILLÁN Y VILLA GENERAL SAVIO**; excepto las que se detallan a continuación:**

RAMALLO: (ANEXO I)

Av. **SAN MARTÍN**, desde Autopista (Ruta Nacional N° 9) hasta calle Guerrico.
Calle **GUERRICO**, desde San Martín hasta Oliva
Calle **OLIVA**, desde Guerrico hasta Leloir
Calle **LELOIR**, desde OLIVA hasta España
Calle **ESPAÑA**, desde Leloir hasta San Lorenzo
Calle **SAN LORENZO** desde España hasta Francia
Calle **FRANCIA** desde San Lorenzo hasta Leloir

VILLA RAMALLO: (ANEXO II)

Av. **DUSSO**, en todo su recorrido.
Av. **NEWBERY**, en todo su recorrido.
Calle **ZAVALETA** desde Newbery hasta el camino de la Costa (Ing. Agr. H. Salazar)

EN PEREZ MILLAN: (ANEXO III)

Calle **BELGRANO** en todo su trazado.
Calle **LOS ANDES**, en todo su trazado
Calle **RÍO DE LA PLATA**, en todo su trazado
Calle **RÍO PARANÁ**, en todo su trazado.
Calle **RIVADAVIA**, en todo su trazado

EN VILLA GENERAL SAVIO: (ANEXO IV)

Calle **SIMÓN SANCHEZ** (RUTA 1001) en todo su trazado.
Calle **EL TONELERO**, desde calle Salta hasta Camino de la Costa (Ing. Agr. Horacio Salazar)

Toda transgresión será sancionada con multa:
Por el valor de 400 a 2400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. **Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE LA MISMA.**

* A).- Por circular en calles, rutas, caminos complementarios y rurales del Partido de Ramallo, con exceso de peso en vehículos de carga, según las disposiciones legales vigentes, se aplicarán las siguientes multas:
--- De 500 a 1000 kgs. de exceso: 400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF
--- De 1001 a 2000 kgs. de exceso: 800 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF
--- De 2001 a 3000 kgs. de exceso: 1200 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF
--- De 3001 a 4000 kgs. de exceso: 1600 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF
--- De 4001 a 5000 kgs. de exceso: 2000 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF
Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE LA MISMA.

* B).- Cuando el exceso supere los 5000 kgs. se aplicará una multa: **Por el valor de 800 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE,** de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF, **por CADA TONELADA DE EXCESO, en forma global Y**

RETENCIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE LA MISMA.(Texto ordenado s/ORD. Nº 335/86).----------

ARTÍCULO 2°) Autorízase la circulación hasta el ***30 de abril de 2013*,** en las siguientes ---------- calles de la ciudad de Ramallo:

VELAZQUEZ, desde Av. Savio hasta Leloir
LELOIR, desde Velázquez, hasta Juan B Justo
JUAN B JUSTO desde Leloir hasta SAN LORENZO.----------

ARTÍCULO 3°) Infórmese a la empresa **FIPLASTO S.A.,** para que, antes del ***30 de abril*** ---------- ***de 2013***, lleve a cabo las obras necesarias para construir el ingreso a la Planta Ramallo, desde el camino de la costa, Ing. Agr. Horacio Salazar.----------

ARTÍCULO 4°) Infórmese a la empresa **CANTERAS DEL PARANÁ S.A.**, para que antes ---------- del ***30 de abril de 2013***, arbitre los medios necesarios para provocar el traslado de la planta de acopio existente en parte de la Manzana 5b de la ciudad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 5°) Autorícese la circulación hasta el ***30 de abril de 2013*,** en las siguientes ---------- calles de la localidad de Pérez Millán:

ITALIA, desde Belgrano hasta San Martín
SAN MARTÍN, desde Italia, hasta Av. Manfredi
AV. MANFREDI, desde San Martín hasta BELGRANO.----------

ARTÍCULO 6°) Infórmese a la empresa **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PÉREZ** ---------- **MILLÁN LTDA.,** para que, antes del ***30 de abril de 2013***, lleve a cabo las obras necesarias para construir el ingreso a la Planta Pérez Millán, desde calle Belgrano o al traslado de la Playa de Camiones.----------

ARTÍCULO 7°) Determínese como ingreso de tránsito pesado a la Ciudad de Ramallo, ---------- Zona Costera, Villa General Savio y Parque Industrial COMIRSA, al siguiente recorrido:

RUTA 51, hasta Puente cruce Con Autopista Rosario Buenos Aires.
AUTOPISTA ROSARIO – BUENOS AIRES, hasta puente km 218, CAMINO DE INGRESO a Villa Gral. Savio y Comirsa
CAMINO DE LA COSTA, Ingeniero Agrónomo Horacio Salazar, hasta Calle Velázquez.
El regreso deberá hacerse utilizando el mismo camino, en sentido inverso.-----

ARTÍCULO 8°) Instrúyase al D.E.M., para que a través de la ***Subsecretaría de*** ---------- ***Prevención, Defensa Civil y Educación Vial***, informe en un plazo de 15 días, a partir de la promulgación de la Presente, mediante ***medio de comunicación fehaciente***, de la existencia de esta ORDENANZA a toda las empresas que requieren transporte en la zona de Ramallo, Camino de la Costa, Parque Comirsa, etc., que deberán ajustar las Hojas de Ruta a lo estipulado en el ARTÍCULO 7° de la presente.

ARTÍCULO 9°) El ingreso de Tránsito Pesado a Villa Ramallo, desde el Camino de la ---------- costa Ing. Horacio Salazar, será exclusivamente por calle Zavaleta, hasta Av. Newbery, y estará reservado **sólo a vehículos radicados en el Partido de *Ramallo o a Empresas con domicilio en las ciudades de Ramallo y Villa Ramallo***.----------

ARTÍCULO 10°) Cualquier infracción producida, será SANCIONADA EN EL MARCO DEL ---------- CAPÍTULO 6° DEL CODIGO DE FALTAS MUNICIPAL (ORDENANZA N° 191/85) Y/O LA LEY N° 24.449, LEY NACIONAL DE TRÁNSITO, LEY PROVINCIAL 13927 Y DECRETO N° 532/09 de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 11°) En caso de **FALTAS O INFRACCIONES AL CODIGO O LA LEY DE** ---------- **TRÁNSITO**, originadas por la presente ORDENANZA, ***serán solidariamente responsables por las sanciones o multas aplicadas*** las empresas cargadoras y/o destinatarias del flete por el cual está contratado el vehículo que originó la infracción.

ARTÍCULO 12°) Prohíbase el estacionamiento de camiones en la vía Pública, en todas ---------- las calles y avenidas de las Ciudades de Ramallo y Villa Ramallo, incluidas aquellas arterias donde está permitido el tránsito. Sólo será permitido el estacionamiento en casos excepcionales.----------

ARTÍCULO 13°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a ---------- noventa (90) días Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante la Reglamentación de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 14°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.----------

ANEXO III
ORDENANZA 4395

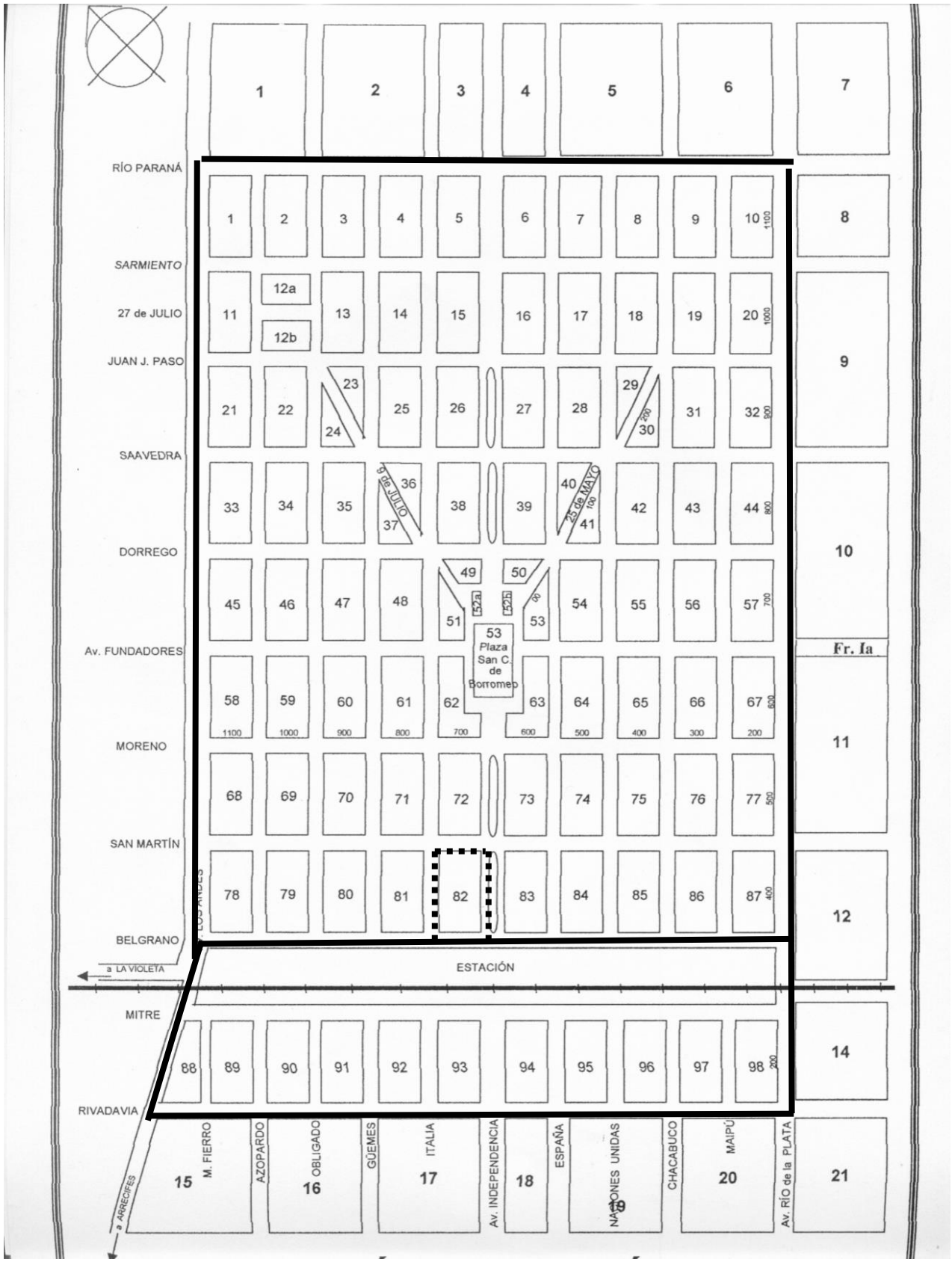
1
2
3
4
5
6
7
RÍO PARANÁ
8
SARMIENTO
27 de JULIO
JUAN J. PASO
9
SAAVEDRA
DORREGO
10
Av. FUNDADORES
Fr. Ia
11
MORENO
SAN MARTÍN
12
BELGRANO
LOS ANDES
a LA VIOLETA
ESTACIÓN
MITRE
14
RIVADAVIA
a ARROYOS
15
M. FIERRO
AZOPARDO
16
OBLIGADO
GÜEMES
17
ITALIA
Av. INDEPENDENCIA
18
ESPAÑA
NACIONES UNIDAS
19
CHACABUCO
20
MAIPÚ
Av. RÍO de la PLATA
21
12a
12b
23
24
29
30
9 de JULIO
36
37
40
25 de MAYO
41
49
50
52a
52b
53
Plaza
San C.
de
Borromeo

NEXO I

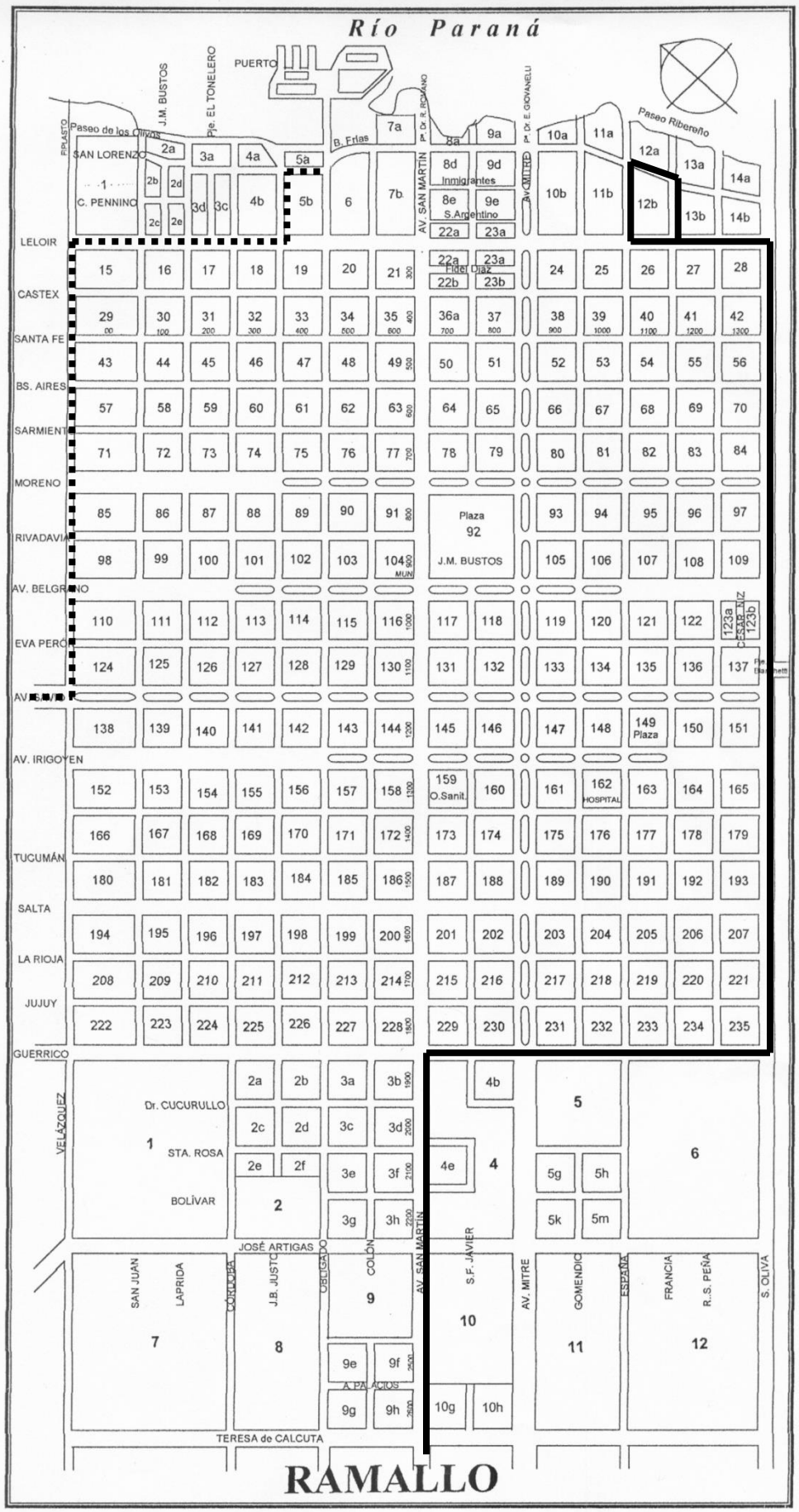
Río Paraná
PUERTO
J.M. BUSTOS
Pje. EL TONELERO
Paseo de los Olmos
SAN LORENZO
C. PENNINO
B. Frías
AV. SAN MARTIN
Pº Dr. R. ROJANO
Pº Dr. E. GIOVANELLI
Av. MITRE
Paseo Ribereño
Inmigrantes
S.Argentino
Fidel Díaz
Plaza 92
J.M. BUSTOS
O.Sanit.
HOSPITAL
Plaza
LELOIR
CASTEX
SANTA FE
BS. AIRES
SARMIENTO
MORENO
RIVADAVIA
AV. BELGRANO
EVA PERÓN
AV. ILLIA
AV. IRIGOYEN
TUCUMÁN
SALTA
LA RIOJA
JUJUY
GUERRICO
VELÁZQUEZ
Dr. CUCURULLO
STA. ROSA
BOLÍVAR
JOSÉ ARTIGAS
SAN JUAN
LAPRIDA
CÓRDOBA
J.B. JUSTO
URIBURU
COLÓN
A. PALACIOS
S.F. JAVIER
GOMENDIO
ESPAÑA
FRANCIA
R.S. PEÑA
S. OLIVA
TERESA de CALCUTA
RAMALLO

ANEXO II

O R D E N A N Z A Nº: 4396/12.-

Ramallo, 26 de abril de 2012

V I S T O:

El **Contrato de Concesión de Uso y Ocupación Precarios** suscripto entre la **Banda Popular Infanto Juvenil** y la **Municipalidad de Ramallo**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como finalidad la concesión de uso y ocupación precarios de un inmueble denominado catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Mz. 48, Parc. 8, Part. Inmobiliaria Nº 1009 ubicado en Calle Irigoyen 68 de la localidad de Villa Ramallo;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el Convenio, celebrado “Ad Referéndum”; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Contrato de Concesión de Uso y ---------- Ocupación Precarios** suscripto entre la **Banda Popular Infanto Juvenil** de Ramallo representada por su presidente **Sr. Rubén Horacio IRIBARRIA** y la

Municipalidad de Ramallo, representada por el Intendente Municipal **Sr. Walter Ariel SANTALLA,** el que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.----------

CONTRATO DE CONCESION DE USO Y OCUPACION PRECARIOS

- - - - - - - - - En la Ciudad de Ramallo a los 23 días del mes de marzo del año dos mil doce, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don. **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante, denominada **CONCEDENTE**, por una parte y por la otra la **BANDA POPULAR INFANTO JUVENIL,** representada en este acto por su presidente**, RUBEN HORACIO IRIBARRIA**, con domicilio en Av. Mitre y Santa Fe de Ramallo, en adelante denominada **CONCESIONARIA**, se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las presentes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad otorga en carácter de concesión de uso y ocupación preca- ---------- rios y **"LA CONCESIONARIA"** recibe en tal concepto parte del inmueble denominado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Mz. 48, Parc. 8, Part. Inmobiliaria Nº 1009 ubicado en Calle Irigoyen 68 de la localidad de Villa Ramallo.----------

SEGUNDA: El plazo de este convenio será indeterminado, pudiendo exigir el Municipio la ---------- restitución del Inmueble en cualquier momento, debiendo comunicar la fecha en que deberá efectuarse el reintegro a **"LA CONCESIONARIA"** por medio fehaciente, en un término no menor a los treinta (30) días de antelación a la fecha indicada para su devolución.----------

TERCERA: "LA CONCESIONARIA" no podrá ceder, ni total, ni parcialmente los ---------- derechos emergentes del presente contrato. No podrá realizar ninguna clase de modificación en el inmueble, sin previa autorización de la Municipalidad propietaria del mismo.- En su caso todas las obras y mejoras que se realicen quedarán en exclusivo beneficio del inmueble, sin derecho a compensación ni indemnización alguna.----------

CUARTA: El inmueble será utilizado como extensión de la escuela de música, con el ---------- armado de una sala para dictado de clases teóricas, solfeo e instrumental en días y horas a pautar que no perjudiquen al resto de las actividades vigentes en dicho espacio.- ----------

QUINTA: El presente contrato se regirá por la Ley 9533/80-Capítulo IV en su parte ---------- pertinente.----------

SEXTA: "LA CONCESIONARIA" recibe el inmueble en buen estado de conservación, --------- con todas las instalaciones en perfecto estado, comprometiéndose a restituirlo en iguales condiciones al momento de la finalización de este convenio. En su defecto, se obliga a reparar y/o reponer los objetos faltantes y/o deteriorados, salvo el desgaste natural de los mismos que sufren por el transcurso del tiempo o producto del buen uso.----

SEPTIMA: El presente se firma ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con- ---------- forme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.----------

OCTAVA: Se deja constancia que la concesionaria y el grupo de personas por ella ---------- representada, asumen la obligación de mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo judicial o extrajudicial propio o de terceros, originado en eventos dañosos de cualquier índole en perjuicio de personas o cosas concurrentes u ocupantes del inmueble objeto del presente.----------

NOVENA: Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales ---------- de San Nicolás de los Arroyos con competencia en la materia renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder.----------En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4397/12.-

Ramallo, 26 de abril de 2012

V I S T O:

Las solicitudes presentadas por distintas instituciones de nuestra comunidad solicitando se las exima del pago de Tributos Municipales; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dichas solicitudes son legítimas, ya que las mismas realizan un aporte importante a nuestro crecimiento como sociedad;

Que en Ejercicios anteriores con buen criterio se ha hecho lugar a dichas peticiones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago del excedente fijado por el **Art. 2º de la Ordenanza ---------- Nº 1811/00** y de acuerdo a lo determinado en la **Ordenanza Impositiva** Ejercicio 2012, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Aguas Corrientes** al Cuerpo Activo de la Sociedad de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Villa Ramallo, nómina de beneficiarios que se detalla a continuación:

CIRC.	SECC.	MAZ.	PARC.	PART.	*CHACRA*	*BENEFICIARIO*
III	A	16	5b	15558		Ariel Alfonso Zapata
II	B	Ch11				
		Fr11	33c	19931		José Alberto Figueroa
III	A	016	4 a	2710		Mario Jesús Maidana
III	A	27	20 a	12186		Ricardo Mariño
III	B	2	22	14402		Claudio Fabián Doblores
III	A	16	7d	16477		José Oscar Unsen
II	B	95	7	17554		Juan Matías Córdoba
III	A	13	1J	8219		Lorenzo Horacio Iseas
IV	A	3-0060	18			Dalmacio Sanabria
III	A	057	0004			Paulino Baez (Padre Bro. Baez Gregorio)
III	A	057	0005			

IV		47	17		Roberto Edgardo Scianca
II	B	12AD	10	12	Cecilia Beatriz Mendoza (Madre de Bro. Juan Manuel Altamiranda).

Nomenclatura Catastral: 03A01400002A

Jorge Pellini - Padre del Bombero **Marcelo Pellini**.

Nomenclatura Catastral: 03A0270012c

Rafael Jesús Albornoz.

Nomenclatura Catastral: 02B012ar0004

Felipe Muller – Padre del Bombero Mario Muller.

Nomenclatura Catastral: 02B012ag0022

Miguel Angel Lamberti.

Nomenclatura Catastral: 02B012AR00003

Walter Pavesi

Nomenclatura Catastral: 02B012AE00018

Roberto Damián Lonne

Nomenclatura Catastral: 02B098-00012C

Diego Lima

Nomenclatura Catastral: 02B012AS00011

Vivienda habitada por el jefe del Cuerpo

Jorge Lima

Nomenclatura Catastral: 02B012AE00023

Eduardo Álvarez

Nomenclatura Catastral: 02B1060006

Jorge Lima

Nomenclatura Catastral: 03B0200010

Luis Bartomioli Padre del Bombero Diego Bartomioli

Nomenclatura Catastral: 03A016-00008a

Eduardo Rubén Gallego

Nomenclatura Catastral: 03 A 050 00009c

Adrián Claudio Añasco (Bombero Voluntario Cuerpo Auxiliar)

Nomenclatura Catastral: 03A070 00003B

Miguel Ángel Rossi (Padre del Bro. Rossi Lima Christian)

Nomenclatura Catastral: 03A021 00015A

Octavio Sbuttoni (vivienda ocupada por Bro. Sbuttoni Alberto)

Nomenclatura Catastral: Cuartel III – Lote 53 y 54 – Mza. D

Guillermo Bruno

Nomenclatura Catastral: 03A053 00005

Nancy Bózzola (Madre del Cadete Emanuel Andolfi)

Nomenclatura Catastral: 04a054 – 00016

Graciela Downes – Madre del Bro. Alejo Romero)

Nomenclatura Catastral: 04a051 – 00013

Jorge Rubén Castro Borda – Vivienda ocupada por Bro. Juan Manuel Peralta

Nomenclatura Catastral: 02B012AG00026

Auran Enrique De la Sota – Padre del Bro. Santiago Auran De la Sota

Nomenclatura Catastral: 04a052 – 00018

María del Carmen Gauna – Madre del Bro. Walter Castillo

Nomenclatura Catastral: 1A000010B13E

Bassi Marcelo Oscar - esposo de la Bombero **Bravo Verónica**

Nomenclatura Catastral: 01C166-00003A

Quiroga Juan Carlos.

Nomenclatura Catastral: 1B0000123A10

Mansilla Wilfredo Gabriel.

Nomenclatura Catastral: IIIA – Mz.28 – Parc. 6a - Número de Cuenta: 11965006 – Sociedad de Bomberos Voluntarios Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ---------- Nº 1811/00 y de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Impositiva Ejercicio 2012, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Desagües Cloacales** al Cuerpo Activo de la Sociedad de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Pérez Millán, nómina de beneficiarios que se detalla a continuación:

La nómina de beneficiarios es la siguiente:

González Rubén Diego

Nomenclatura Catastral: 09-A018-0000-1

Montesino Luís Antonio

Nomenclatura Catastral: 09-A-034-0000-20

González Rubén Ángel

Nomenclatura Catastral: 09-A-0030-0000-9

Gasol Gloria de Braccelargue (madre de Bro. Braccelargue Sergio)

Nomenclatura Catastral: 9-A-0000-70-10-A

Ramírez Javier Alejandro (Padre de Bro. Ramírez Fernando Javier)

Nomenclatura Catastral: 09-B-0030-000-4

Denti Marcelo Luís

Nomenclatura Catastral: 9-B-0000-20-A-4

Gasol Rubén Miguel

Nomenclatura Catastral: 09-A-073-0000-6

Góngora Rodolfo

Nomenclatura Catastral: 09-A:017-0000-18

Rocca Cristian Oscar

Nomenclatura Catastral: 09-A-0000-14-6-B

Recanati Cristian Federico

Nomenclatura Catastral: 9-A-0000-41-1-A

Rocca Oscar Alberto (Padre Bro. Rocca Federico Martin)

Nomenclatura Catastral: 09-A-040-0000-2-B

Montoto Hugo Armando (Padre de Bro. Montoto Mariano Alberto)

Nomenclatura Catastral: 09-A-047-000-4-B

Sayan Celia Mónica (Madre Bro. Castro Juan Domingo)

Nomenclatura Catastral: 9-A-0000-12-A-17

Flocco Humberto (abuelo de Bro. Flocco Patricio)

Nomenclatura Catastral: 9-A-0000-51-5-A-0000-51-6

Castro Pedro (Padre Bro. Castro Dante Adrián)

Nomenclatura Catastral: 9-A-0000-23-6

Cristaldo Laura Roxana (Madre Bro. Rodríguez Bruno)

Nomenclatura Catastral: 9-A-0000-85-13

Ferreyra Raúl (Padre Bro. Ferreyra Fernanda Vanina)

Nomenclatura Catastral: 9-A-0000-12-A-12

Domínguez Laura (Madre de Bro. Solari Jovita)

Nomenclatura Catastral: 9-A-0000-12-B-9

ARTÍCULO 3º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ---------- ------ **NICIPALES** a la **Biblioteca Popular "José Manuel Estrada"– Personería Jurídica Nº 6863 matrícula Nº 1/42698,** Entidad de bien Público Municipal Matrícula 5697 de Ramallo, para los

inmuebles de la **CIRC. I – SECC. "B" – Mz. 80 – Parc. 10 – Partidas Inmobiliaria 5442**, de la localidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 4º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** ---------- **MUNICIPALES** a la **Asociación de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo – Personería Jurídica – Matrícula 6172 –** para el inmueble de la **CIRC. III – SECC. A, Manzana 75 – Parcela 15 A – Partida 3031** de la localidad de Villa Ramallo.-

ARTÍCULO 5º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ---------- ------ **NICIPALES** al **Centro de Jubilados y Pensionados de Pérez Millán – Partido de Ramallo – Personería Jurídica Nº 5349 – Entidad de Bien Público Resolución Nº 590/85** para el inmueble de la **CIRC. IX – SECC. A - Manzana. 35 – Parcela 5 – Partida 2470** de Pérez Millán.----------

ARTÍCULO 6º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ---------- ------ **NICIPALES** al **Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo – Personería Jurídica Nº 4488 – Entidad de Bien Público Decreto Nº 3496 –** para el inmueble de la **CIRC. I – SECC. A - Manzana 50a – Parcela 6** de Ramallo.----------

ARTÍCULO 7º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ---------- ------ **NICIPALES** a la **Biblioteca Popular Fortunato Zampa – Personería Jurídica Nº 9361**, para los inmuebles de la **CIRC. III – SECC. "A" – Mz. 1a – Parc. 13b y 14 Partidas 4574 y 2784** respectivamente, de la localidad de Villa Ramallo.----------

ARTÍCULO 8º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ---------- ------ **NICIPALES** a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "PA-TRIA y UNIÓN"** para el inmueble de la **CIRC. I – SECC. B – Mz. 94 - Parcela 8 – Partida 3087 y Parcela 9 – Partida 3544**.----------

ARTÍCULO 9º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ---------- ---- **NICIPALES,** a la **Parroquia Cristo Salvador de Villa Ramallo,** a los inmuebles cuya designación catastral a continuación se detalla: CIRC. III – SECC. A – MZA. 48 – Parcelas 15 d; 16 a; 18 a – Partidas Inmobiliarias 14991, 3394 y 3362, respectivamente.----------

ARTÍCULO 10º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ---------- ------ **NICIPALES,** a la **Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina** al Bien Inmueble identificado

catastralmente como: **Circ. II – Secc. "A" – Quinta 3 - Mz. 3 g – Parc. 26 – Part. 9455**.----------

ARTÍCULO 11º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ---------- ------ **NICIPALES,** a la **Asociación Testigos de Jehová** al Bien Inmueble identificado catastralmente como: **Circ. IX – Secc. "A" – Mz. 6 – Parc. 10B – Cuenta Inmueble 32003071**.----------

ARTÍCULO 12º) Exímase del pago de Tasa Municipales a los siguientes inmuebles:

CIRC. III – SECC. A – Mza. 46 – Parc. 11h – Partida 16428;

CIRC. I – SECC. B – Mza. 132 – Parc. 8 – Sub Parcela dos – Partida 3644;

CIRC. I – SECC. B – Mza. 120 – Parc. 6e – Partida 11733.----------

ARTÍCULO 13º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ---------- ------ **NICIPALES** a la parcela cuyos datos catastrales son: **CIRC. I – SECC. B – Mza. 72 – Parc. 4 – Partida 1206**, asignada en comodato al Club Atlético Matienzo para el uso de su cancha de fútbol infantil.----------

ARTÍCULO 14º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** ---------- ---- **MUNICIPALES,** a la Entidad Religiosa **"ASAMBLEA CRISTIANA"** al Bien Inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. "B" – Mz. 85 – Parc. 21 – Part. 9835**.----------

ARTÍCULO 15º) Exímanse de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** ---------- ----- **MUNICIPALES,** a los **Centros Misionales**, identificados catastralmente como:

Circ.	Secc.	Mza.	Parc.	Partida Inmobiliaria	Centro Misional
I	A	4 b	25	17399	Ntra. Señora de Guadalupe

I	A	36 a	1 b	20967	Stella Maris
I	A	41	6 a	3733	María Auxiliadora
I	B	72	3 a	4281	San José
I	B	93	1	2172	San Francisco Javier
I	C	197	6,10 y 11	16326/30/31	San Cayetano
II	A	3 d	9 a	14089	Santa Rosa
II	A	39 d	5 y 6	17317-9288	Ntra. Sra. De Luján

ARTÍCULO 16º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** ---------- **MUNICIPALES** a la **FUNDACIÓN DEL TREN DE NARANJA Y LIMÓN Y CORO RAMALLO – Mat. Nº 13526 y 8041**, respectivamente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para el inmueble denominado catastralmente como: **CIRC. II – SECC. B – Chacra 11 – Mza. 90 – Parc. 4 – Partida 17512**.----------

ARTÍCULO 17°) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** ---------- **MUNICIPALES** a la **"CORPORACIÓN DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS"** al bien inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. II – SECC. B – CHACRA 9 – Mza. 82 – Parc. 17ª – Contribuyente N° 11166003**.----------

ARTÍCULO 18°) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** ---------- **MUNICPALES**, a los inmuebles identificados catastrlamente como: **CIRC. I – SECC. A – Mza. 10 "b" – Parc. 1** y **CIRC. I – SECC B – Mza. 90 – Parc. 2 "c" –** sito en calle San Lorenco N° 945 y Mariano Moreno N° 543, de la Ciudad de Ramallo, propiedad del Estado Nacional y Administrados por la Prefectura Naval Argentina – Prefectura Ramallo.----------

ARTÍCULO 19º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **IMPUESTO DE PATENTES** a ---------- los vehículos de la Empresa de Transporte "Ramallo" línea 500, durante el Ejercicio 2012, según Dominio:

- CBK 955 TPL 435
- RWW 182 RJG 795

- TRQ 405 ASR 145.----------

ARTÍCULO 20°) Exímase del pago por la Tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente ---------- ---------- a la Oficina Administrativa identificado catastralmente como: **CIR. 01 – SECC. A – MZA. 0015 – Part. Inm. 087–016149-2,** sito en calle Leloir 85, de la Ciudad de Ramallo a la firma prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor - Línea 500 - desde Ramallo a Villa Ramallo y viceversa; por el Ejercicio Fiscal 2012.----------

ARTÍCULO 21°) Exímase de la obligatoriedad del pago de **IMPUESTO DE PATENTES**, a ---------- ---------- los vehículos de la Empresa de Transporte "Martí", durante el Ejercicio 2012, según Dominio:

- TGI 019

- RVC 186

- DIK 737.----------

ARTÍCULO 22°) Exímase del pago por la Tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente ---------- ---------- a la Oficina Administrativa identificado catastralmente como: **CIR. 03 – SECC. A – MZA. 0025 – PARC. 0003A – Part. Inm. 087 – 013125-9** sito en calle Guerrico N° 228, de la Ciudad de Villa Ramallo de la firma Roberto Daniel MARTI, prestataria del Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo; por el Ejercicio Fiscal 2012.----------

ARTÍCULO 23º) Exímase del pago del **Derecho de Construcción** para la obra del nuevo ---------- ------ Cuartel de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán, cuyos datos catastrales son **CIR. IX – SECC. B – QUINTA 17 – PARC. 1 - PART. INM. 087-000297-1**.----------

ARTÍCULO 24º) Las exenciones establecidas en los Artículos anteriores tendrán vigencia ---------- ---------- durante el Período Fiscal 2012. De haberse abonado alguno de los bimestres comprendidos dentro del período fiscal de exención, no dará derecho al Contribuyente de solicitar su repetición.- ----------

ARTÍCULO 25º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4398/12.-

Ramallo, 26 de abril de 2012

V I S T O:

La nota enviada por el Sr. Roberto D. Martí con fecha 27 de marzo de 2012, en la que solicita aumento de tarifas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los aumentos de Combustibles, lubricantes, cubiertas, repuestos y salarios de chóferes manifestados por la empresa son reales y propio del proceso inflacionario;

Que dicha empresa realiza un importante y esencial servicio de transporte de pasajeros, uniendo las localidades de Pérez Millán, Villa Ramallo y Ramallo;

Que el servicio prestado por esta línea de colectivos se está llevando a cabo en buenas condiciones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de **Roberto Daniel Martí**, prestataria del servicio ---------- ---------- de transporte de pasajeros entre **Ramallo y Pérez Millán y viceversa**, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

SECCIONES	**PRECIO**
1º SECCIÓN	$ 4,00
2º SECCIÓN	$ 6,00
3º SECCIÓN	$ 10,00
4º SECCIÓN	$ 14,00
ESC. PRIMARIA	$ 1,00
ESC. SECUNDARIA	$ 2,00
DOCENTES	$ 10,00.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4399/12.-

Ramallo, 26 de abril de 2012

V I S T O:

La necesidad de la prolongación de la calle Pasaje "Pedro José Canelo" sita en el complejo Viva el Rio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicha calle existente tal lo sancionado por la Ordenanza Nº 2632/04 imponiendo el nombre a la misma Pasaje Pedro José Canelo entre la calle costanera desde la vivienda que habitaba y el límite de la playa en la zona costera;

Que con el paso del tiempo la comunidad comenzó a circular por la vía que conduce hasta la calle Oliva, generando un circuito de salida más dinámico, hecho demostrado en la fiesta Viva el Rio que se realiza año tras año y por el Área de Inspección se ordena el tránsito a través de dicha prolongación de la calle citada;

Que si bien dicha calle pudiera pertenecer a privados, hasta la fecha no figura ningun reclamo en esta Municipalidad sobre el uso de dicha arteria;

Que según la Ley 10081/83, Código Rural de la Provincia de Buenos aires, en su Articulo 31º, dice "todos los caminos de la provincia son públicos, salvo que comiencen y terminen dentro de una misma heredad. No obstante, un camino será considerado público si de hecho ha estado publica o notoriamente entregado al uso común;

Que esta calle, en un claro ejemplo de dicha ley y por lo consiguiente es necesario manifestar desde este Cuerpo Legislativo una declaración de Interés Público;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERES PUBLICO**, la prolongación de la calle Pasaje ---------- **"Pedro José Canelo"**, desde el tramo comprendido desde el comienzo de la Avda. 24 de Octubre hasta la Intersección de la calle Oliva en la ciudad de Ramallo.-

ARTÍCULO2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4400/12.-

Ramallo, 26 de abril de 2012

V I S T O:

El Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público; a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Cooperativa de Servicios Públicos de **Ramallo Ltda. (COOSPRAL); y**

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal de autorización del respectivo Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **Contrato** de ---------- Mantenimiento de Alumbrado Público en Zona Concesionada a la COOSPRAL; a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Cooperativa de Servicios Públicos de Ramallo (COOSPRAL)**, que como **ANEXO I, II y II**, pasan a formar parte integral de la presente.----------

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.----------

ANEXO I

ORDENANZA 4400/12.-

CONTRATO DE MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA CONCESIONADA A COOSPRAL (PARTIDO DE RAMALLO)

---------- Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **DN. WALTER ARIEL SANTALLA**, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, por una parte y en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RAMALLO LIMITADA "COOSPRAL**" representada en este acto por el Presidente de la misma Sr. ……**, DNI Nº……**, su Secretario ……, **DNI……..**, su Tesorero ……, **DNI……..**, en adelante denominado **"COOSPRAL"** con domicilio en Belgrano 743 de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica para el Parti---------- do de Ramallo, la Municipalidad de Ramallo concesionó a favor de **COOSPRAL** a partir del 01 de Abril de 1998, en forma exclusiva el Servicio Público de Suministro, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de los asociados del Partido de Ramallo, como así también de Alumbrado Público a todo el Área de dicho partido especificado en el Contrato de Concesión por un plazo de 25 (veinticinco años).----

SEGUNDA: El Servicio de Alumbrado Público contratado mediante la concesión antes ---------- mencionada, al no incluir el mantenimiento de los artefactos y la oportuna reposición de las lámparas y accesorios necesarios cuya elección y provisión, sea en forma directa o por pedido a **COOSPRAL** está a cargo de "**LA MUNICIPALIDAD**" que detenta sobre los mismos la titularidad de dominio, determina la necesidad de formalizar el presente Convenio, detallándose en inventario adjunto las lámparas actualmente en uso y artefactos conectados y afectados a dicho Servicio, que serán objeto del mantenimiento y/o reposición según corresponda y por este instrumento se pacta.----------

TERCERA: Por lo expuesto en la cláusula anterior, **COOSPRAL** asume la obligación de ---------- realizar: **1.-** La reposición de artefactos, lámparas, balasto y todo lo necesario

para el correcto funcionamiento según el tipo de artefacto de que se trate.-**2.**- Los materiales a utilizar serán de primera calidad, preferentemente con sello de calidad IRAM o que provengan de empresas certificadas según normas ISO de la serie 9.000. **3.-"COOSPRAL"** deberá realizar inspecciones noche por medio. Los tiempos de reposición se establecen en 72 hs. como máximo a contar de la detección del no funcionamiento. **4.-**También deberá contar con todos los elementos de Seguridad Vial que se requieran para las señalizaciones preventivas. Tales como caños reflectantes, cartelería portante, balizamiento vehicular y todo lo que las normas legales vigentes dispongan y exijan.- **5.-**La Coospral se obliga a tener un teléfono habilitado las 24 hs. del día con contestador automático para la atención de reclamos. **6.-** La responsabilidad del mantenimiento y reposición es hasta la conexión de la línea de distribución, en el caso de columnas hasta la caja de conexión de la misma. **7.-** Los equipos de elevación de personal que se utilicen deberán estar en perfecto estado y la Municipalidad de Ramallo, se reserva su derecho de rechazar todo aquel que a su solo juicio no se encuentre en condiciones técnicas y/o de seguridad adecuadas. No se admitirán vehículos que no cumplan con la Ley Nº 11430/94, Art. 23º de Revisión Vehicular. **8.-** La Coospral llevará historial de los cambios de lámparas y/u otras reparaciones, mediante sistema por computadora. **9.- COOSPRAL** deberá realizar la reposición de los conectores, temporizadores, cédulas fotoeléctricas, como así también cualquier otro elemento que forma parte específica de la red de alumbrado y que sea indispensable para su correcto funcionamiento, aunque están ubicados sobre la red de distribución. Estos deberán ser recambiados por Coospral.- Incluyendo la reposición del elemento obsoleto, como así también la mano de obra correspondiente. Queda excluida únicamente la red de distribución. **10.**- El recambio de acrílicos y policarbonatos (ante su inevitable envejecimiento) se realizará por elementos de las mismas características que el deteriorado; también en los casos que estos se hayan producido por hechos de vandalismo. En caso que sea necesario cambiar el artefacto este será de las mismas características que el que se reemplaza.- **11.-** El mantenimiento y reposición de elementos portantes (columnas, postes, etc.) también es responsabilidad de la Coospral.- Con respecto al mantenimiento de columnas se procederá al pintado de las mismas en su totalidad, durante los cuatro primeros años de vigencia del contrato, para luego repetir tal operación en forma periódica no superando en ningún caso un lapso de cuatro (4) años entre dos pintadas sucesivas. Se pintará con dos manos de esmalte sintético de primera calidad. En caso de ser necesario, a juicio de la Municipalidad se aplicará una mano de convertidor de óxido y será también ésta quien determine el color a utilizarse.- **12.- "COOSPRAL"** deberá realizar tareas de poda y/o despejar de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que por ello presenten obstaculizaciones que impiden que la misma desarrolle todo su potencial lumínico debido a esta causa. La poda deberá realizarse con sentido estético y tenderá a lograr el máximo rendimiento del artefacto.- Los restos o residuos de la poda deberán ser retirados y depositados por la concesionaria en los lugares destinados por la Municipalidad a ese fin.-

CUARTA: **"COOSPRAL**" constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en Av. ---------- Belgrano 743 de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual.- **Integran el presente contrato**: Los **Anexos II** "Especificaciones Técnicas Particulares" y III "Precios por Items" que forman parte del presente.----------

El precio del presente: Se detalla y especifica por ítems, en la planilla "**Anexo III"**.- Todos los pagos se realizarán en Tesorería de la Municipalidad de Ramallo.----------

QUINTA: En todo momento se entenderá que **"COOSPRAL"** asume por el presente una ---------- obligación intransferible que no puede ceder ni sub-contratar, siendo única responsable por el personal empleado a tal fin como así también de cumplir las cargas sociales y previsionales y demás obligaciones emergentes de tal situación.----------

SEXTA: **"COOSPRAL**" deberá contar en todo momento con un seguro que cubra los ---------- riesgos por daños del personal afectado a la obra, y los que pueda esta ocasionar a terceros, y con relación a los equipos empleados, deberán contar los mismos con el respectivo seguro integral que cubra los riesgos por accidentes, siendo su omisión causal de rescisión del presente.- Sin perjuicio de lo expuesto, Coospral se obliga a mantener indemne al Municipio por cualquier reclamo judicial o extrajudicial de cualquier índole que pudiere surgir con motivo o en ocasión de la realización de los trabajos encomendados, sea de personal empleado por la adjudicataria a ese fin o proveniente de terceros ajenos a la misma pero afectados por ella, durante el período de vigencia del contrato.----------

---

SEPTIMA: Cuando se produjeren roturas de artefactos y/o quema y/o destrucción de lám---------- paras, sea por causas naturales y/o por depredación y/o vandalismo, LA MUNICIPALIDAD propietaria deberá notificar de inmediato a COOSPRAL dicha circunstancia para que ésta proceda a su reparación y/o sustitución.----------

OCTAVA: El plazo del presente Contrato se establece en 2 (dos) años para cada uno de ---------- los ítems establecidos en los **Anexos II** y **III**, pudiendo renovarse indefinidamente y por el mismo período si las partes no expresan su decisión en contrario con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento de cada período.----------

NOVENA: Cuando alguna de las partes incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la ---------- parte afectada podrá exigir la rescisión del Contrato, previa intimación a la otra parte que en un plazo de 30 (treinta) días regularice tal situación.- Sin perjuicio de lo expuesto en relación al plazo y precio del contrato, las partes pactan reunirse anualmente del 01 al 10 de septiembre de cada año a los fines de evaluar la marcha de las tareas encomendadas en el presente contrato y efectuar los ajustes que crean convenientes o necesarios, en virtud de las circunstancias del caso y las necesidades que puedan suscitarse en la práctica.----------

DECIMA: **"COOSPRAL**" constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en Av. Bel- ---------- grano 743 de la localidad de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual.- Por cualquier divergencia relacionada con el presente instrumento, las partes se someten a la Jurisdicción de los

Tribunales de San Nicolás, con competencia en la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.---------- En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la Ciudad de Ramallo, provincia de Buenos Aires a los …. días del mes de …… de dos mil doce.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4401/12.-

Ramallo, 26 de abril de 2012

V I S T O:

La Ordenanza N° 421/87 por medio de la cual se aprueba el Reglamento Interno del Hospital Municipal "José María Gomendio";

Las Leyes de la Provincia de Buenos Aires: 1) N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, 2) N° 10430/96 del Régimen de la Administración Pública Provincial, 3) N° 10471/86 del Régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, 4) N° 11759/95 de los Agentes Provinciales de Salud, 5) N° 11072/91 de Descentralización Hospitalaria,6) N° 11757/95 Estatuto del Personal de las Municipalidades, 7) N° 12245/98 del Ejercicio de la Enfermería, con sus respectivos decretos reglamentarios; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la transformación habida durante casi 25 años desde la aprobación de la Ordenanza N° 421/87, en la sociedad ramallense como así también en el Hospital José María Gomendio y las Unidades Sanitarias, indican la necesidad de actualizar y reorganizar el sistema de prestaciones de salud que se brindan, adecuando y adaptando a las nuevas circunstancias toda la actividad administrativa y la funcionalidad operativa y estructural sanitaria del Hospital;

Que tal reglamentación debe contemplar una mayor capacidad laboral en el manejo de los recursos en salud, haciéndose necesario definir la misión de cada servicio, especialidad, área o sector, implicando consecuentemente una sustancial racionalización administrativa tendientes a lograr una mejor composición de los servicios mediante una distribución adecuada de funciones y atribuciones entre cada uno de sus componentes;

Que resulta conveniente articular y coordinar los servicios de modo tal que los equipos jerárquicos, profesionales, técnicos, administrativos y de servicios estén real y concretamente implicados en el proceso participativo de toma de decisiones y aceptación de responsabilidades, propendiendo al mejoramiento de las prestaciones en base a los objetivos sanitarios fijados por el Sistema Municipal de Salud para dar cobertura a las necesidades reales de la población;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Apruébase el **REGLAMENTO** de los **EFECTORES MUNICIPALES DE SALUD** de Ramallo, que como **Anexo I** forma parte de la presente Ordenanza, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la presente, con las normas concordantes y/o complementarias de nivel municipal, provincial y/o nacional, y con las reglamentaciones que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del Sistema Municipal de Salud.
Este Reglamento regirá tanto para los actuales efectores como los futuros a crearse.-------

ARTÍCULO 2º) Quedan comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza los siguientes efectores:
a) Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".
b) Unidad Sanitaria Villa Ramallo.
c) Unidad Sanitaria Pérez Millán.
d) Unidad Sanitaria Villa General Savio.
e) Unidad Sanitario El Paraíso.
f) Unidad Sanitaria Valle de Oro.
También quedan alcanzados por la presente los efectores a crearse y/o conformarse de acuerdo al crecimiento socio-demográfico del Partido de Ramallo y a los indicadores epidemiológicos registrados, en base a la planificación estratégica definida para el Sistema Municipal de Salud.----------

ARTÍCULO 3º) Apruébase el Organigrama General y los Organigramas Sectoriales que como **Anexo II** forman parte de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 4º) Apruébase la Estructura Orgánico Funcional con la Planilla de Cargos de los Planteles Básicos innominados que como **Anexo III** forma parte de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º) Facúltase a la Dirección del Hospital Municipal "José María Gomendio" a que, por sí o por intermedio del Departamento Ejecutivo según corresponda, reglamente las disposiciones de la presente Ordenanza y las eventuales circunstancias futuras que así lo requieran en función de la normativa vigente.----------

ARTÍCULO 6º) El personal encuadrado dentro de la presente reglamentación quedará comprendido bajo las normas del Estatuto correspondiente, al cual se encuentren efectivamente incorporados; de acuerdo a las funciones que desempeñe.-------

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.----------

ANEXO 1
Ordenanza Nº 4401/12

REGLAMENTO DE LOS EFECTORES MUNICIPALES DE SALUD

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I –
De los establecimientos con internación.

A.- De la denominación.
Artículo 1º.- Todos los establecimientos sanitarios que proporcionen atención médica integral con internación serán denominados HOSPITALES.

Artículo 2º.- Cada Hospital agregará a su denominación la correspondiente a su respectiva especialidad, cuando así correspondiere. Los restantes establecimientos serán considerados Hospitales Generales.

Artículo 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º, cada Hospital podrá agregar a su denominación el nombre que se determine en homenaje a persona o hecho de interés local, provincial, nacional o internacional.

B.- De los propósitos generales.

Artículo 4º.- Los Establecimientos Hospitalarios tienen los siguientes propósitos:
a) Proporcionar atención médica integral de calidad utilizando al máximo los recursos disponibles.
b) Arbitrar los recursos técnicos y administrativos para que los Servicios Hospitalarios se presten en forma continuada y permanente, en particular en cuanto a la prolongación de horarios de atención en consulta externa y servicios de apoyo para el diagnóstico.

C.- De las funciones.

Artículo 5º.- De acuerdo a las normas de nivel municipal y provincial que rigen en la materia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de los organismos nacionales e internacionales de salud, dichas funciones serán:
a) Atención Médica Integral e Integrada abarcando las acciones de Fomento, Protección, Recuperación y Rehabilitación del paciente.
b) Integración y/o coordinación con las Unidades Sanitarias del distrito, otros Hospitales de la Región Sanitaria correspondiente y los organismos provinciales y nacionales del área de influencia.
c) Programar las actividades de salud en el distrito, de acuerdo a normas dictadas por el Sistema Municipal de Salud, y participar de las actividades implementadas en la zona o región.
d) Docencia.
e) Investigaciones.

D.- De la clasificación.

Artículo 6º.- A los efectos de clasificar a los Hospitales, se utilizarán las Categorías normatizadas en las disposiciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires e incorporadas a la legislación municipal en función de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Dicha Clasificación tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
- de acuerdo a la especialidad,
- de acuerdo al tipo de demanda de prestación y estructura de la capacidad instalada,
- de acuerdo a la capacidad de camas, de equipamiento y área de influencia.

E. De los Planteles Básicos.

Artículo 7º.- El DEM determinará los modelos de Planteles Básicos, correspondientes al régimen de Carrera Profesional Hospitalaria y al Estatuto del Personal Municipal, que serán de aplicación en los respectivos establecimientos hospitalarios, sobre la base de la clasificación establecida en el presente reglamento.

F. De la Estructura y Organización:

Artículo 8º.- Las estructuras y organización de cada Hospital, deberán estar en relación a las distintas categorías de Hospitales a que se refiere el artículo 6º.

CAPÍTULO II:

DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIN INTERNACIÓN

A- DE LA DENOMINACIÓN

Artículo 9º.- Los establecimientos sanitarios que brinden atención médica ambulatoria exclusivamente serán las Unidades Sanitarias y los Institutos Asistenciales.

Artículo 10º.- Se denomina Unidad Sanitaria a aquel establecimiento sin internación que brinda prestaciones asistenciales diversas.

Artículo 11º.- Se denomina Instituto Asistencial a aquel establecimiento que dedicándose exclusivamente a una profesión o especialidad médica determinada, desarrolla actividades de alta especialización.

B. DE LAS FUNCIONES.

Artículo 12º.- Las Funciones de los Establecimientos sin internación son:
a) Brindar atención médica ambulatoria en el área programática definida.
b) Integrar y/o coordinar funcionalmente con el Hospital de su área.
c) Participar en la programación de actividades de salud de su área de influencia, de acuerdo a normas dictadas por el Sistema Municipal de Salud.

C. DE LAS CATEGORÍAS.

Artículo 13º.- A los efectos de clasificar a las Unidades Sanitarias e Institutos Asistenciales, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 6° del presente reglamento.

D. DEL PLANTEL BASICO.

Artículo 14º.- El DEM establecerá, de acuerdo a la clasificación que se determine, los modelos del Plantel Básico a aplicar para cada uno de ellos.

E. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 15º.- La estructura y la organización de estos establecimientos estarán en relación con su área de influencia y la magnitud de los servicios prestados.

TÍTULO II:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO III –

DEL HOSPITAL

A- DE LA DENOMINACION

Artículo 16º.- Denomínase **HOSPITAL MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA GOMENDIO" (HM JMG)** al Ente Descentralizado creado por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la órbita de la Administración Central del Municipio de Ramallo, en función de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Dicho Establecimiento Sanitario deberá proporcionar atención médica integral con internación en base a toda la normativa vigente y a la presente reglamentación.
El predio y edificio inicial del Hospital fue donado por Doña María Aroza de Gomendio, el 25 de Marzo de 1903, cumpliendo con la voluntad de su esposo, Don José María Gomendio; hecho por el cual se establece ese nombre al Establecimiento Sanitario, en reconocimiento de la generosidad de dichas personas.

B- DE LOS PROPÓSITOS GENERALES.

Artículo 17º.- Los propósitos generales del Hospital M JMG serán los siguientes:
- Proporcionar atención médica integral de calidad, a la población demandante, utilizando al máximo los recursos disponibles.
- Arbitrar los recursos técnicos y administrativos para que los servicios hospitalarios se presten en forma continua y permanente, en particular en cuanto a la prolongación de horario de atención de consulta externa y servicios de apoyo para el diagnóstico.

C- DE LAS FUNCIONES.

Artículo 18º.- Las funciones del HM JMG serán las siguientes:
- Atención Médica Integral e Integrada abarcando las acciones de Fomento, Protección, Recuperación y Rehabilitación de la salud de las personas;
- Integración y/o coordinación con las Unidades Sanitarias del distrito, otros Hospitales de la Región Sanitaria correspondiente y los organismos provinciales y nacionales del área de influencia;
- Programar las actividades de salud en el distrito, acuerdo a normas dictadas por el Sistema Municipal de Salud, y participar de las actividades implementadas en la zona o región;
-y la Docencia en su ámbito de actuación.

D- DE LA CLASIFICACIÓN.

Artículo 19º.- El HM JMG queda clasificado como **Hospital General de Agudos Sub-zonal**, de acuerdo a las disposiciones vigentes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO IV –

DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL

A – DE LA CONDUCCÍON DEL EFECTOR

Artículo 20º.- El HM JMG estará a cargo de los siguientes funcionarios designados por el Intendente Municipal en uso de sus facultades:
Un (1) Director Ejecutivo, con rango de Secretario Municipal.
Un (1) Director Médico con rango de Subsecretario Municipal.
Un (1) Director Administrativo con rango de Subsecretario Municipal.
En un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades respecto del funcionamiento de los Organismos Descentralizados.

B – DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Artículo 21º.- El Director Ejecutivo es la máxima autoridad del HM JMG y de las Unidades Sanitarias dependientes del mismo.

Artículo 22º.- Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- Dirigir el Establecimiento de acuerdo con las normas del presente Reglamento y las complementarias que se dicten en el futuro.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y disposiciones vigentes.
- Organizar técnica y administrativamente toda la estructura orgánica funcional bajo su dependencia, de acuerdo a los objetivos y necesidades del HM JMG y de las Unidades Sanitarias dependientes del mismo.
- Proponer al Departamento Ejecutivo las iniciativas tendientes al perfeccionamiento y mayor eficiencia de los servicios, especialidades, áreas y sectores que conforman el HM JMG y de las Unidades Sanitarias dependientes del mismo.
- Proponer al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad la designación y remoción del Personal.
- Tomar los recaudos necesarios tendientes a la verificación de toda la información requerida al Hospital para que sea confiable y oportuna, bajo su total y absoluta responsabilidad.
- Formular y ser responsable de la ejecución de los distintos programas que implemente el Hospital a través del Área de Coordinación de Programas.
- Atender los reclamos de los pacientes que sean asistidos en el Hospital y también los que formule del personal, tomando las medidas que correspondan.
- Inspeccionar y fiscalizar los servicios a cargo del Efector, tomando las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que observe.

C - DEL DIRECTOR MÉDICO.

Artículo 23º.- El Director Médico es el responsable de los Servicios y Especialidades Médicas Profesionales y Técnicas del HM JMG y de las Unidades Sanitarias dependientes del mismo, siendo sus deberes y atribuciones:

a- Colaborar con el Director Ejecutivo y reemplazarlo durante sus ausencias con las mismas atribuciones y responsabilidades,

b- En caso de asumir la Dirección Ejecutiva, por ausencia transitoria de su titular, hacer cumplir las directivas técnicas y administrativas dispuestas por aquél, salvo casos especiales y de urgencia que justifiquen su modificación, lo que pondrá en conocimiento del DEM en forma inmediata y oportunamente del Director Ejecutivo,

c- Programar y coordinar, con el Director Ejecutivo, la implementación, seguimiento y fiscalización de los Servicios y Especialidades Médicas Profesionales y Técnicas que formen parte de las prestaciones asistenciales del Hospital y las Unidades Sanitarias.

d- Tener a su cargo las funciones que se relacionan con la conducción de los servicios del Hospital, que disponga el Director.

e- Supervisar y evaluar a través de los datos de rendimiento Hospitalario, el funcionamiento del Hospital, proponiendo a la Dirección los cambios que surjan en la misma.

f- Formular líneas de procesamiento y evaluar la utilización de todos los datos estadístico.

g- Estudiar en primera instancia las normas sobre distribución, cambios, traslados o nuevas habitaciones de los servicios, tomando como base el perfil de complejidad que le corresponde al Hospital, a fin de lograr su desarrollo armónico.

h- Colaborar con la Dirección en la formulación de un sistema de auditoria médica, fijando pautas, estableciendo metas y responsabilidades de un correcto funcionamiento y evaluación.

i- Cualquier otra función que le delegue el Director, siendo este último co-responsable de las mismas.

D - DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

Artículo 24º.- El Director Administrativo es el responsable de las Áreas y Sectores Técnicos, Administrativos y de Servicios Generales del HM JMG y de las Unidades Sanitarias dependientes del mismo, siendo sus deberes y atribuciones:
a- Centralizar la gestión administrativa en los aspectos vinculados con las previsiones presupuestarias, contrataciones, liquidaciones, administración de fondos, órdenes de entrega y pago, rendiciones, contabilidad y contralor patrimonial del HM JMG y de las Unidades Sanitarias dependientes del mismo.
b- Elaborar un sistema de costos hospitalarios, establecer el presupuesto anual de gastos, proponer modificaciones en el presupuesto vigente y/o también con el cálculo de recursos, teniendo en cuenta los distintos programas.
c- Atender todo lo relacionado con obras menores de adecuación, reparación, mantenimiento y/o conservación de los Edificios, que sean llevadas a cabo por la Dirección Ejecutiva del Hospital.
d- Estudiar, evaluar e informar a la dirección sobre las necesidades que se relacionan con la conservación, reparación y/o modificaciones de la planta física.
e- Realizar las gestiones administrativas vinculadas con la designación, movimiento, desempeño, calificación y disciplina del Personal.
f- Estudiar y evaluar los planteles básicos informando sobre las modificaciones que pudieran ser necesarias introducir tomando como meta su perfil de complejidad, su rendimiento y su área de influencia.
g- Cumplimentar las acciones bajo su órbita en consonancia con los estamentos respectivos de la Administración Central del Municipio.
h- Ejecutar las acciones de apoyo necesarias para cumplimentar las actividades a cargo de la Dirección Ejecutiva y la Dirección Médica del HM JMG y de las Unidades Sanitarias dependientes del mismo.
i- Administrar la recepción, procesamiento y emisión de información.
j- Secundar a la Dirección en todo lo relacionado a actuaciones administrativas a su cargo.
k- Preparar las actuaciones para su firma, realizando las tareas previas posteriores a las mismas.
l- Preparar las comunicaciones usuales de la administración y la difusión de las actividades sanitarias llevadas a cabo por el HM JMG y de las Unidades Sanitarias dependientes del mismo.
m- Llevar archivos de normas emitidas por la Administración Central y el Consejo Técnico Asesor, como así también de notas y memorandos recibidos y emitidos.
n- Centralizar el registro de las disposiciones emitidas por la Dirección Ejecutiva y el archivo de originales de la misma.
ñ- Implementar la custodia de los objetos de valor que los enfermos y pacientes deban dejar en el Hospital transitoriamente, devolviéndolos en el momento que le son reclamados.

E- DEL CONSEJO TECNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 25º.- El Consejo Técnico Administrativo es el Organismo Interno Consultivo encargado de estudiar y asesorar respecto de la implementación de las normas técnico-administrativas que rigen los servicios y áreas del Hospital, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Artículo 26º.- El Consejo Técnico Administrativo estará integrado de la siguiente forma:
a- Director Ejecutivo, en calidad de Presidente.
b- Director Médico.
c- Director Administrativo, a cargo de la Secretaria del Organismo.
d- Los Jefes de Servicios Médicos y los Jefes de Áreas Técnico Administrativas.
e- Un consejero, no jefe, representante de la asociación de profesionales del hospital y otro por cada organización gremial que agrupe a los demás trabajadores del Hospital.
f- Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo.

Artículo 27º.- Son funciones del Consejo Técnico Administrativo del Hospital:
10. Participar en la elaboración de las modificaciones del Reglamento del Hospital.
11. Estudiar y proponer adecuaciones a las normas sobre distribución, cambios, traslados o nuevas habitaciones de los servicios que integran el Hospital.
12. Estudiar el Anteproyecto de Presupuesto Anual y aconsejar las normas convenientes para cumplir con su programación,
13. Analizar el Cuadro de Gastos y Recursos Financieros que el Director Administrativo presente con la periodicidad que la Dirección Ejecutiva disponga.
14. Estudiar los informes mensuales relativos al movimiento de enfermos atendidos, proponiendo las modificaciones necesarias para lograr un índice eficiente de rendimiento.
15. Estudiar y evaluar con prioridad anual el Organigrama Funcional del Hospital, debiendo elevar a consideración de la Dirección Ejecutiva las modificaciones que considere necesarias para un funcionamiento eficiente y racional, en base a los lineamientos generales que determine la Municipalidad de Ramallo.
16. Estudiar y proponer los Anteproyectos de modificaciones del Edificio, previo informe y presupuesto del valor estimativo de dichos trabajos.
17. Proponer los comités que considere necesarios para el mejor funcionamiento técnico administrativo del hospital. La integración de los citados comités estará definida por resolución adoptada por el Director Ejecutivo.
18. Proponer las normas de funcionamiento de áreas programáticas no previstas en la presente Reglamentación.
19. El Consejo Técnico Administrativo dictará su propio Reglamento Interno de funcionamiento respetando las funciones que le son otorgadas por la presente Ordenanza.

Artículo 28º.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Técnico Administrativo:
a- Convocar, por medio del Secretario, a las reuniones ordinarias del Consejo.
b- Presidir las reuniones y dirigir el debate.
c- Someter el acta a la consideración de los concurrentes y firmarla una vez aprobada.
d- Dar cuenta al Consejo de cualquier resolución, relacionada con las funciones del mismo, de carácter urgente que hubiese tenido que adoptar; en reunión extraordinaria convocada al efecto o en la primera ordinaria que sucediese.

Artículo 29º.- El Secretario del Consejo Técnico Administrativo es el responsable de:
a- Llevar el archivo y correspondencia del Consejo,
b- Redactar todas las notas y documentos ligados al Consejo,
c- Refrendar con su firma las actas, propuestas y documentos que emita el Presidente,
d- Dar lectura y labrar las actas de todas las reuniones que se celebren haciendo constar minuciosamente todos los asuntos entrados.

CAPÍTULO V –

DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS Y ESPECIALIDADES MÉDICAS

A – DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS.

Artículo 30º.- Entiéndese por Servicio Hospitalario aquél que resulta de la organización y administración de las actividades que se cumplen en el agrupamiento de Salas, Unidades de Internación, Consultorios y otras acciones médicas profesionales y técnicas que concurren al diagnóstico y tratamiento con un volumen de recursos humanos y materiales mínimos para su constitución.
Los Servicios estarán conformados con un número variable de Especializaciones, según las normas vigentes y en base al mejor funcionamiento operativo del Hospital y las Unidades Sanitarias.
Los Servicios Hospitalarios estarán a cargo de un Jefe Médico designado por el Director Ejecutivo del HM JMG con distinta carga horaria, según la modalidad de prestación de cada servicio.

Artículo 31º.- Los servicios tendrán un Jefe que será el responsable único y directo ante la Dirección Ejecutiva, de la totalidad de su funcionamiento y será miembro del Consejo Técnico Administrativo del hospital.

Artículo 32º.- Son misiones y funciones del jefe de Servicio:
a- Organizar, administrar y supervisar el servicio a su cargo.
b- Supervisar y evaluar el rendimiento de los programas y Sub- programas en ejecución.
c- Trabajar en estrecha colaboración y coordinación con los demás Jefes de Servicio.
d- Cumplir y hacer cumplir las normas y directivas emanadas de la Dirección Ejecutiva.
e- Integrar el Consejo Técnico Administrativo.
f- Proyectar los objetivos y necesidades del Servicio para el Plan Anual de actividades.
g- Propender al mejoramiento de los conocimientos técnicos y administrativos del personal del servicio, formulando programas de adiestramiento en el servicio y colaborando con la práctica de la docencia.
h- Coordinar toda la actividad de investigación científica a ejecutar.
i- Promover y mantener las mejores relaciones de trabajo con el personal de su servicio y con todas las entidades y organismos de la comunidad, que mantengan relaciones con el Hospital.
j- Es el responsable de la disciplina y del buen orden del servicio a su cargo.
k- Debe comunicar de inmediato a la Dirección Ejecutiva toda anormalidad que ocurra en su servicio.
l- Debe confeccionar la Memoria Anual del Servicio a su cargo.

B – DE LOS SERVICIOS BÁSICOS

Artículo 33º.- El HM JMG tendrá los siguientes servicios básicos:
a- MÉDICINA GENERAL
b- QUIRURGICO
c- PEDIATRICO
d- TOCOGINECOLOGIA
e- DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
f- EMERGENCIAS
g- SALUD MENTAL
h- LABORATORIO
i- FARMACIA

1 - DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL

Artículo 34º.- El Servicio de Medicina General tiene por objetivo reparar la salud, prevenir la enfermedad, bridar una educación sanitaria que permita a la población asumir activa y conscientemente los roles y los comportamientos aconsejados para identificar los riegos y evitar los daños.

Artículo 35º.- El Servicio de Medicina General estará constituido por las siguientes Especialidades:
- CLINICA MÉDICA
- GERIATRIA
- OFT AMOLOGIA
- ODONTOLOGIA
- FONOAUDILOGÍA
- ONCOLOGÍA

Artículo 36º.- Serán sus funciones:
a- Realizar el examen y estudio de cada paciente de modo de poder establecer un diagnóstico
b- Poner en práctica las técnicas de una clínica terapéutica que asegure la recuperación de la salud,
c- Ejecutar los programas de salud que organicen las autoridades sanitarias en el nivel: Municipal, Provincial y/o Nacional,
d- Arbitrar todos los medios a su alcance a fin de lograr poner en marcha una real prevención de la enfermedad por medio de Programas de Inmunizaciones, educación para la salud, conferencia, docencia, etc.
e- Actuar coordinadamente con los otros servicios a fin de evitar la pérdida de esfuerzos al superponer acciones en salud
f-Disponer que los consultorios Externos funcionen con el máximo posible de horas de atención al público y se lleve el correspondiente registro de su tarea,
g- Promover y llevar a la práctica el uso del manual farmacéutico limitado a fin de poder realizar una cobertura terapéutica en sectores económicamente carenciados.
h- Internar y recibir los pacientes internados y los derivados por la guardia, llevando en todos los casos el registro correcto de las Historias Clínicas,
i-Supervisar el correcto desarrollo y confección de todas las Historias Clínicas, tendiendo a la implementación de la Historia Clínica Única,
j- Las prácticas quirúrgicas derivadas de cualquier especialidad del Servicio de Medicina General, será coordinada con el Servicio Quirúrgico y se someterá a las normativas de este último.

1 – A: DE LA GERIATRÍA.

Artículo 37º.- La Unidad Funcional denominada “Hogar de Ancianos”, que forma parte del Hospital, con los respectivos sectores de mujeres y de hombres, conforma la especialidad Geriatría del Servicio de Medicina General.
El responsable de dicha especialidad del servicio es el médico clínico designado en esa Unidad Funcional.
Artículo 38º.- El personal profesional, técnico, administrativo y de servicios generales, afectado a la Unidad Funcional “Hogar de Ancianos”, está comprendido por las normativas vigentes al respecto y las dictadas en el presente Reglamento.

2 - DEL SERVICIO QUIRÚRGICO.

Artículo 39º.- El servicio quirúrgico es la zona técnica específica del Hospital diseñada, equipada y organizada para efectuar los procedimientos quirúrgicos, donde deben observarse rigurosamente normas a fin de asegurar la eficiencia de los tratamientos y disminuir al máximo los riegos.

Artículo 40º.- El servicio quirúrgico estará constituido por las siguientes especialidades:
- CLINICA QUIRURGICA
- ANESTESIOLOGIA

Artículo 41º.- Serán sus funciones
a- Administrar los medios a su alcance a fin de asegurar un correcto procedimiento quirúrgico en sus tres fases: Pre- Operatorio, Intra- Operatorio y Post- Operatorio.
b- Arbitrar los recursos a efectos de coordinar acciones que permitan derivar al paciente a otro establecimiento de mayor complejidad, en el caso de no ser posible su atención y/o curación en el hospital; con conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Hospital
c- El jefe de servicio podrá supervisar toda práctica quirúrgica, así como también supervisar el pre y post operatorio de todos los pacientes asistidos en su servicio en coordinación con el médico tratante,
d- El médico cirujano será el responsable de todo tratamiento y de las prácticas que lleve a cabo,
e- El médico cirujano realizará todos los exámenes pre- operatorios necesarios y llevará su registro en la Historia Clínica,
f- Concluido el acto operatorio, el cirujano responsable actuante, debe realizar un detallado informe sobre el mismo dejando su constancia en la Historia Clínica, como así también del tratamiento aconsejado para el post operatorio.

2 – 1: DE LA ENFERMERA DEL QUIRÓFANO.

Artículo 42º.- Es la responsable que se coordinen perfectamente el cuerpo médico, el grupo de enfermeras y el resto del personal en la realización de operaciones, vigilando que se cumplan las normas de procedimientos específicos del Servicio.

Artículo 43º.- Son sus obligaciones:
a- Supervisar al personal, con la debida corrección, que asiste a la sala de operaciones, que se cumplan con la norma respectivas, avisando al jefe de servicio de cualquier falta o problema que entorpezca el normal funcionamiento del servicio,
b- Es la responsable de la recepción y entrega del paciente, materiales, equipos, como así también del instrumental.
c- Es la responsable del adecuado suministro de ropa, instrumental, equipos y materiales y su correspondiente esterilización,
d- Tiene a su cargo el abastecimiento de los elementos e insumos necesarios para realización de las tareas en la sala de operaciones,
e- Junto con la instrumentista será responsable que los equipos de la sala de operaciones se encuentren en condiciones de utilizarse.
f- Tiene a su cargo la entrega a la instrumentadora de todo el material y equipos necesarios para las intervenciones a realizarse.
g- Durante las operaciones no podrá retirarse del quirófano, excepto causa fundada y siempre previo reemplazo,

h- Recibirá las piezas para el estudio histopatológico, siguiendo las normas correspondientes, las que enviará y etiquetará debidamente siendo la responsable en esta tramitación.
i- Llenará la hoja de consumo y preverá la reposición respectiva.
j- Ayudará al cuerpo médico en la colocación de apósitos una vez finalizada la operación.

2 – 2: DE LA MUCAMA DEL QUIROFANO:

Artículo 44º.- Serán sus obligaciones:
a- Presentarse a la sala de operaciones puntual y debidamente uniformada, dirigiéndose a la enfermera a fin de conocer las labores específicas de su turno,
b- Abastecerse de todo lo necesario para el desarrollo de su tarea,
c- Mantener el espacio físico que le corresponde en perfectas condiciones de limpieza,
d- Recoger la ropa sucia y colocarla en las bolsas correspondientes, en el lugar séptico, para luego llevarla a la lavandería para ser canjeada por ropa limpia,
e- Mantener los útiles y elementos de limpieza en óptimas condiciones higiénicas, los cuales serán de uso exclusivo de este servicio.

2 – 3: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL QUIROFANO.

Artículo 45º.- El quirófano se regirá por las siguientes normas:
a- Funcionará en el horario que la Dirección Ejecutiva determine, atendiendo las operaciones programadas y de urgencia,
c- Las intervenciones de urgencia tendrán prioridad.
d- En la distribución de recursos para las intervenciones quirúrgicas tomará parte la Enfermera afectada a dicha área. Tendrá en cuenta para ello:
-Materiales y equipos existentes.
-Personal de anestesia disponible.
-Posibilidad y conveniencia del uso de la sala de operaciones,
e- Los pacientes con preparación física completa serán transportados en camilla por el personal de enfermería de internación. Dentro del área del quirófano serán transportados por la enfermera de dicho sector, dado que debe ajustarse a la señalización del quirófano en lo que respecta a las áreas restringidas.
f- Del vestuario: Para ingresar al área quirúrgica todo el personal (profesional, técnico y/o servicio) debe pasar por el vestuario en donde le será entregado el ambo correspondiente, botas, gorro y barbijo. Una vez provisto de este equipo no podrá salir del circuito, es decir no podrá bajo ningún concepto deambular por los demás sectores del Hospital con este equipo.
g- Del paciente: Todo paciente que va a ser intervenido debe llegar al quirófano con ropa de cirugía (camisolín y gorro) para ser operado, además de la Historia Clínica y la hoja de preparación pre-operatoria confeccionada. Será responsable de la supervisión la Enfermera del Servicio, no debiendo permitir el ingreso de pacientes que no cumplan con este requisito.
h- De la desinfección del quirófano: El médico cirujano actuante, tomará los recaudos necesarios para asegurar una correcta esterilización que permita el buen uso de las instalaciones.
i- Confección de los partes de cirugía: El personal de cirugía que atendió la operación será el encargado de efectuar el parte de cirugía con los datos del paciente, de los médicos actuantes, fecha, horario de inicio y finalización del acto quirúrgico, protocolo operatorio, materiales empleados, suturas, medicamentos, drogas, sueros, etc. El protocolo operario

será confeccionado y firmado por el médico cirujano para luego ser agregado a la Historia Clínica. También registrará el protocolo operatorio en el libro de cirugía.
j- De la instrumentadora: Deberá usar la misma vestimenta que el personal de cirugía, además de observar las siguientes normas:
-Deberá estar lavada quince (15) minutos antes de la operación y con los elementos para preparar la mesa de operación e instrumental. Será responsable del armado y acondicionamiento de las cajas de instrumental una vez finalizada la operación.
k- Biopsias: Cada material que se envía al responsable de Anatomía Patológica deberá ser acompañado de la ficha correspondiente firmada por el médico cirujano, con todos los datos completos del paciente (Historia Clínica, material que se envía, etc.). La tramitación del envío del citado material correrá bajo la responsabilidad de la Enfermera.
l- Hemoterapia: Todo paciente que ingrese al quirófano deberá ser convenientemente estudiado e informado respecto del grupo sanguíneo y factor RH que tiene. El médico cirujano interviniente deberá enviar a hemoterapia el informe de la cantidad de sangre que necesitará para el día siguiente, para cada acto operatorio según la indicación que registra en la Historia Clínica.
m- Monitoreo: Todo pedido de monitoreo intra-operatorio deberá ser enviado al responsable de atención cardiológica con 24hs de anticipación, salvo caso de extrema urgencia.

3 - DEL SERVICIO DE PEDIATRIA

Artículo 46º.- El Servicio de Pediatría tendrá como objetivo brindar atención y asistencia sanitaria, fijando contenidos prestacionales que aseguren el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para recuperar la salud, prevenir la enfermedad y asegurar un armonioso desarrollo y maduración del niño, hasta los 14 años cumplidos (o sea: 13 años – 11 meses y 29 días).

Artículo 47º.- El servicio de pediatría estará constituido por las siguientes Especialidades:
- CLÍNICA PEDRIÁTICA
- GUARDIA PEDRIÁTRICA
- TERAPISTA OCUPACIONAL

Artículo 48º.- Serán sus funciones:
a- Asegurar una presentación integral que exceda, naturalmente el simple examen clínico detector de la patología por consulta espontánea hacia la detección muy precoz de alteraciones del crecimiento y del desarrollo, así como a la temprana pesquisa de retardos y anormalidades de la maduración neuropsiquica.
b- Asegurar el cumplimiento de las pautas de prevención, en todas sus modalidades, y del logro a través de recursos y sistemas apropiados de los controles completos, continuos y programados; tanto de los niños con patologías manifiestas como del niño sano.
c- Mantener una adecuada y racional dotación de profesionales y técnicos en cuanto a capacidad, número y dedicación horaria, a fin de lograr una prestación integral y permanente.
d- Concurrir al quirófano y asistir al recién nacido cuando la presencia del médico pediatra sea requerida por el Cirujano Actuante.

4 - DEL SERVICIO DE TOCOGINECOLOGIA

Artículo 49º.- El servicio de tocoginecología es aquel cuya misión es la de reparar la salud y prevenir la enfermedad de la mujer, incluida especialmente la mujer embarazada.

Artículo 50º.- El servicio de tocoginecología estará integrado por las siguientes Especialidades:
- Ginecología
- Obstetricia.

4 – 1: GINECOLOGÍA

Artículo 51º.- Serán sus funciones:
a- Atención especial de programas de salud para la mujer,
b- Disminuir la morbimortalidad materna y fetal durante el embarazo, parto y puerperio.
c- Asegurar la adecuada atención de los embarazos de evolución normal,
d- Diagnosticar precozmente sus desviaciones.
e- Promover la atención por niveles en función de las necesidades individuales.

4 – 2: OBSTETRICIA.

Artículo 52º.- Depende del Servicio de tocoginecología y son sus obligaciones:
2. No abandonar su guardia sin conocimiento del jefe de servicio y su correspondiente reemplazo.
3. Vigilar el estado y evolución de la paciente grávida que se asiste en este Hospital, prestándole la asistencia que corresponda, dando cuenta de ello al jefe del servicio.
4. Ante cualquier novedad de pacientes internadas, bajo su asistencia, deberá solicitar la presencia del médico de guardia y del jefe de servicio, en modo especial en los casos en que requiera de su presencia.
5. Llevar al día la documentación clínica de las mujeres embarazadas o en puerperio bajo su asistencia, como así también el libro de registro correspondiente.
6. Confeccionar la documentación de certificación de nacimiento a fin de realizarse el trámite correspondiente en el Registro Provincial de las Personas.

5 - DEL SERVICIO DE EMERGENCIA.

Artículo 53º.- Será misión del servicio de emergencia cubrir los requerimientos de urgencias o de situaciones críticas presentados durante las 24 horas del día, sean pacientes ambulatorios o internados, producidos en días feriados, no laborables o de asueto; y toda emergencia que necesite una acción sin demoras.

Artículo 54º.- El servicio de emergencia estará constituido por las siguientes Especialidades:
- GUARDIA DE CLÍNICA MÉDICA
- TRASLADOS EN AMBULANCIA.

Artículo 55º.- Será función del servicio de emergencia:
a- Administrar los medios para asegurar una correcta atención del paciente en Emergencia, en todo momento.
b- Arbitrar los recursos a efectos de coordinar acciones que permitan trasladar al paciente a establecimientos de mayor complejidad, en el caso de no ser posible su atención en este Hospital,
c- Asegurar los medios de diagnósticos y terapéuticos que puedan brindarse al paciente en emergencia.

5 – 1: DEL MEDICO DE GUARDIA.

Artículo 56.- La atención de la guardia estará a cargo de un médico que cubrirá 24hs. de prestación de Clínica Médica.

Artículo 57º.- Son sus obligaciones:
a-Recibir la guardia con las novedades habidas en cada área y registradas en el parte de guardia correspondiente.
b- No ausentarse del Hospital durante las horas de guardia sin autorización del Jefe de Servicio y siempre previo reemplazo,
c- El Médico de guardia no abandonara su función hasta ser relevado por el reemplazo correspondiente.
d- Durante la guardia tiene a su cargo la resolución de asuntos técnicos de carácter de urgencia, tomando por sí las medidas que correspondan.
e- Es el responsable del movimiento de la ambulancia.
f- Es el responsable de toda internación que se realice en el hospital durante su guardia, por lo cual deberá examinar a todo paciente que deba internarse, iniciar la historia clínica con todos sus datos (antecedentes hereditarios, personales, de la enfermedad actual, estado actual, evolución y tratamiento, etc). Luego debe derivar al paciente al servicio que corresponda una vez terminada su guardia.
g- Deberá concurrir de inmediato a la sala de guardia o de internación, cada vez que se solicite su presencia.
h- Prestará asistencia médica en consultorio fuera de las horas que funcionan los consultorios externos.

5 – 2: DEL USO DE LA AMBULANCIA.

Artículo 58º.- La ambulancia hospitalaria es para el uso exclusivo del traslado de pacientes con carácter de URGENCIA.

Artículo 59º.- Por ser un servicio comunitario y de emergencia en situaciones críticas, la ambulancia podrá trasladar pacientes externos hacia el hospital o viceversa, o externos hacia instituciones privadas o viceversa, o traslados inter- instituciones privadas o no, de carácter sanitario.

Artículo 60º.- En todos los casos siempre iniciará el trámite la orden médica debidamente conformada y presentada, en la cual se hará constar: nombre y apellido del paciente a trasladar, diagnóstico, destino, firma y sello del médico solicitante del traslado, dejándose en la misma la necesidad de la urgencia con la palabra “URGENTE”.
También se aceptará la orden médica presentada a través de comunicación enviada por fax y correo electrónico, cuando el caso así lo requiera, previa confirmación de la situación del paciente y de los datos del médico e institución solicitante; debiendo ser entregado el original de la orden al momento de la llegada del paciente a la institución que solicitó el traslado.
No se atenderán pedidos de ambulancia verbales o telefónicos, salvo en caso de conocida extrema urgencia y siempre como caso de excepción (estado de desastre, accidentes graves en la vía pública, etc.).

Artículo 61º.- Dicha orden de traslado será luego autorizada por el médico de guardia que presta servicios en ese momento en el hospital, que dará orden al ambulanciero para iniciar la puesta en práctica del traslado.

Artículo 62º.- El chofer de la ambulancia recibirá la orden de traslado y registrará dicho movimiento en el cuaderno o planilla de control de traslados de cada ambulancia. En el cuaderno o planilla de cada unidad automotor se indicará: fecha, hora de salida, kilómetros a la salida (tomados del cuenta kilómetros), destino, médico que ordena el traslado, nombre y apellido del paciente, kilómetros al regreso (tomados del cuenta kilómetros), hora de regreso, chofer actuante y cantidad combustible empleado.

Artículo 63º.- El chofer actuante asume la responsabilidad del traslado y debe observar el máximo cuidado por las derivaciones que pueden emerger en la vía pública, dadas las características especiales de este tipo de trasladados.

Artículo 64º.- Una vez realizado el traslado, el paciente o familiar o médico receptor del paciente, deberá firmar la conformidad de la prestación. Es obligación inexcusable del ambulanciero presentarse en la administración del hospital, el primer día hábil siguiente del traslado y entregar la orden médica del traslado, debidamente cumplimentada según lo señalado precedentemente y conformada en todos sus aspectos a los fines del procesamiento administrativo correspondiente.

Artículo 65º.- La Dirección Ejecutiva del Hospital coordinará con la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo el uso de las ambulancias a su cargo y de las camionetas de traslado de personas de la mencionada Secretaría, para los casos de pacientes ambulatorios, eventos públicos, actividades privadas de interés social o comunitario, emergencias, catástrofes y todo acontecimiento que requiera la intervención municipal, en general, y de los efectores de salud en particular.

5 – 3: DEL EQUIPAMIENTO DE LA AMBULANCIA

Artículo 66º.- La ambulancia deberá estar provista de la respectiva ropa de camilla (sabanas, frazadas, almohada y cubre camilla) Siendo responsable el ambulanciero del correcto mantenimiento y uso.

Artículo 67º.- La ambulancia estará provista con oxígeno, máscara, válvula respiratoria y bolsa en perfecto estado de uso, siendo responsabilidad de esto el conductor de la ambulancia, como así también del botiquín de la ambulancia que deberá estar permanentemente equipado.

Artículo 68º.- En los casos de traslados de pacientes en estado grave (pre-coma, insuficiencia respiratoria, etc.) la ambulancia deberá contar con la presencia de un médico, que en caso de derivaciones extra-hospitalarias, lo proveerá la institución que solicite el servicio.

Artículo 69º.- Los gastos que demande el uso de la ambulancia para traslados y derivaciones extra hospitalarias serán facturados a la entidad correspondiente en base a los valores definidos por el Nomenclador vigente.
Todos los gastos de la ambulancia serán gestionados por la Dirección Administrativa del Hospital.

Artículo 70º.- Las normas para el uso de la ambulancia definidas precedentemente regirán para todas las ambulancias afectadas tanto al Hospital como a las Unidades Sanitarias.

En el caso de las órdenes médicas de traslado emitidas en las Unidades Sanitarias, las mismas serán autorizadas por el Médico de la Unidad Sanitaria respectiva y comunicadas fehacientemente al Jefe de esa Unidad Sanitaria.

5 – 4: DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA AMBULANCIA

Artículo 71º.- El mantenimiento preventivo integral y la reparación de desperfectos de todas las ambulancias existentes, estará a cargo de la Dirección Administrativa del Hospital.

6 - DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES.

Artículo 72º.- La misión de este servicio es colaborar con los demás en el correcto diagnóstico de la patología detectada en el Hospital y las Unidades Sanitarias.

Artículo 73º.- El servicio de diagnóstico por imágenes estará constituido por las siguientes especialidades:
- RADIOLOGÍA
- ECOGRAFÍA
- ANATOMÍA PATOLOGÍCA.

6 – 1: RADIOLOGÍA.

Artículo 74º.- El responsable del servicio será el médico radiólogo, tanto en la faz técnico - profesional como en el correcto empleo de todo el equipamiento asignado.

Artículo 75º.- Serán funciones del médico radiólogo:
a- Hacer el radiodiagnóstico de patología detectada en los diferentes servicios del Hospital a través del pedido del médico internista o de consultorio del Establecimiento o el que solicitaren los médicos de las Unidades Sanitarias reconocidas. En aquellos estudios que por su complejidad o falta de equipamiento no puedan ser atendidos, los derivará a la Dirección Ejecutiva y/o Jefatura del Servicio,
b- Una vez que se autoriza la presentación solicitada y codificada la misma, será remitida a la oficina de Obras Sociales para su procesamiento administrativo contable, la cual hará la liquidación de acuerdo al Nomenclador vigente para los pacientes con cobertura social. Similar procesamiento se seguirá para los pacientes indigentes cubiertos por la Municipalidad de Ramallo.
c- Llevará el control y registro de todo el material e insumos empleado (placas, reveladores, etc.) en el libro de radiología, habilitado al efecto, en el cual se registrará en forma clara el movimiento del uso de cada placa según el tamaño; de este movimiento indicará el momento de su reposición al llegar a niveles críticos de existencias.

7 – DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL

7 – 1: DE LA DEFINICIÓN.

Artículo 76º.- En el marco de la LEY NACIONAL N° 26657 de Salud Mental se reconoce a esta como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.
Se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas.

En ningún caso puede hacerse diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de:
a) Status político, socio-económico, pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso;
b) Demandas familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalecientes en la comunidad donde vive la persona;
c) Elección o identidad sexual;
d) La mera existencia de antecedentes de tratamiento u hospitalización.

Artículo 77º.- Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud.

Artículo 78º.- La existencia de diagnóstico en el campo de la salud mental no autoriza en ningún caso a presumir riesgo de daño o incapacidad, lo que sólo puede deducirse a partir de una evaluación interdisciplinaria de cada situación particular en un momento determinado.

7 – 2: MODALIDAD DE ABORDAJE.

Artículo 79º.- Debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente; se requiere mínimamente de la participación de dos (2) especialistas, uno de los cuales debe ser psiquiatra y/o psicólogo.

Artículo 80º.- El proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales.

Artículo 81º.- Por principio rige el consentimiento informado para todo tipo de intervenciones, con las únicas excepciones y garantías establecidas en la presente ley.
Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir la información a través de medios y tecnologías adecuadas para su comprensión.

Artículo 82º.- El Servicio de Salud Mental tendrá a su cargo las siguientes especialidades:
- PSIQUIATRÍA
- PSICOLOGÍA
- CLÍNICA MÉDICA
- SERVICIO SOCIAL
- ABOGACÍA

Los profesionales a cargo de las Especialidades mencionadas que integren el Equipo Interdisciplinario desarrollarán su labor en base a lo establecido por la Ley Nacional N° 26657 de Salud Mental.

8 – DEL SERVICIO DE LABORATORIO

Artículo 83º.- Será responsable del Servicio de Laboratorio el Bioquímico designado, tanto en la faz técnico- profesional como del correcto empleo de todo el equipamiento asignado.

Artículo 84º.- Serán funciones del Bioquímico:
a- Hacer los análisis biológicos según la capacidad del laboratorio a través de la solicitud del médico internista o del consultorio del Establecimiento o el que solicitaren los médicos de Unidades Sanitarias reconocidas.
b- Aquellos análisis que por su complejidad o falta de equipamiento no puedan ser atendidos, los derivará al Jefe del Servicio,
c- Una vez que se autoriza la prestación solicitada y codificada la misma, será remitida a la Oficina de Obras Sociales para su procedimiento administrativo contable, la cual liquidará de acuerdo al Nomenclador vigente para cada Obra Social Mutual o Compañía de Seguros,
d- Llevará un control y registro de todo el material e insumos empleados (reactivos, descartables, etc.) cuya reposición se hará de acuerdo a la demanda que marque este control y se registrará en el libro de laboratorio.

9 – DEL SERVICIO DE FARMACIA

Artículo 85º.- El Jefe del Servicio de Farmacia tendrá las siguientes obligaciones:
a- Despachar las recetas de pacientes externos o internos siempre que esté firmada por algún Médico del Hospital,
b- Registrar el movimiento de recetas.
c- Registrar por fichero el movimiento de todos los medicamentos, haciendo constar su entrada, existencia, uso y niveles críticos,
d- Cuando el fichero marque niveles críticos en la provisión de algún medicamento o droga, debe inmediatamente solicitar su provisión,
e- Proveer a los servicios hospitalarios de los medicamentos, insumos y elementos de curaciones que le sean solicitados por las Supervisoras de Enfermería (Cabas) o por los responsables de cada servicio o especialidad.
f- Toda salida de medicamentos, drogas, elementos de curaciones, placas radiográficas, etc., debe estar certificada por la correspondiente receta o pedido del personal responsable,
g- Queda prohibido al público la entrada a la Farmacia.
h- El sistema de registro podrá llevarse en forma manual, impresa y/o digitalizada, según la complejidad del servicio y las disposiciones vigentes al respecto.

C- DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS

Artículo 86º.- Entiéndese por **Especialidades Médicas**, a los fines propios del presente Reglamento, la organización y administración de las actividades profesionales y técnicas correspondientes a una de las ramas específica de la ciencia medicina, la cual comprende el diagnóstico y tratamiento específico del paciente.
Las Especialidades Médicas dependerán administrativa y funcionalmente del Director Médico.

Artículo 87º.- El HM JMG tendrá las siguientes especialidades médicas:
1- CARDIOLOGÍA
2- TRAUMATOLOGÍA
3- HEMOTERÁPIA
4- EPIDEMIOLOGÍA
5- DERMATOLOGÍA
6- NUTRICIONISTA
7- ENFERMERÍA

Artículo 88º.- Las Especialidades Médicas mencionadas en el artículo anterior estarán a cargo de un profesional referente que deberá coordinar con el Director Médico la organización de las actividades propias a desarrollar.

7 - DE LA ENFERMERÍA

Artículo 89º.- En el marco de la Ley Provincial N° 12245 del Ejercicio de la Enfermería, el mismo comprende las funciones de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, así como la prevención de enfermedades, realizadas en forma autónoma dentro de los límites de competencia que deriva de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.
Asimismo, será considerado ejercicio de la enfermería, la docencia, investigación y asesoramiento sobre los temas de su incumbencia y la administración de servicios, cuando sean realizados por las personas debidamente autorizadas.

Artículo 90º.- Reconócese dos niveles para el ejercicio de la enfermería:
a) Profesional: consistente en la aplicación de un cuerpo sistemático de conocimientos para la identificación y resolución de las situaciones de salud-enfermedad, sometidas al ámbito de su competencia.
b) Auxiliar: consistente en la práctica de técnicas y conocimientos que contribuyan al cuidado de enfermería, planificados y dispuestos por el nivel profesional y ejecutados bajo su supervisión.

Artículo 91º.- En el HM JMG y en las US el desarrollo de la Especialidad de Enfermería comprenderá las siguientes actividades y unidades funcionales:
- Coordinación
- Supervisión (Cabas)
- Internación Policlínica
- Internación Pediátrica
- Guardia Clínica Médica
- Geriatría
- Consultorios
- Inmunización.

7- 1: DE LA COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA.

Artículo 92º.- Las funciones de la Coordinación de Enfermería en el ámbito de HM JMG y las US serán las siguientes:

- Supervisión, control y auditoria del cumplimiento de las tareas de enfermería en los efectores de Salud Municipales, con participación en actividades de organización, coordinación, evaluación e investigación; de acuerdo a la necesidades de la especialidad.
- Desarrollar el trabajo en forma conjunta y articulada con los Servicios Hospitalarios y Especialidades Médicas.
- Brindar servicios de enfermería que proporcionen una calidad de atención personalizada, eficaz y libre de riesgos en los cuidados de enfermería.
- Aplicación de medidas de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud individual, familiar y comunitaria.
- e) Promover la bioética en el ejercicio de la enfermería.
- f) Aplicación del Proceso de Atención de enfermería en usuarios con distintos niveles de prevención de la atención médica.
- g) Aplicación de los Procesos Administrativos en los Servicios de Enfermería.

- h) Implementación del Programa de Educación continua en enfermería.
- Participación en la selección y formación de recursos humanos en enfermería para el futuro ingreso a los planteles laborales.
- Planificación, ejecución y evaluación de Programas de Reorganización en Servicios de Enfermería.
- Articulación de las distintas normativas vigentes con otros servicios hospitalarios y especialidades médicas.
- Realización de trabajos de investigación, en el marco de las problemáticas de enfermería para la construcción de nuevos conocimientos.
- Hacer aportes para el abordaje y resolución de problemas relacionados con el proceso salud-enfermedad comunitaria.

7- 2: DE LA SUPERVISIÓN DE ENFERMERIA (CABAS)

Artículo 93º.- La función de Supervisión de Enfermería será desempeñada por el personal técnico de la especialidad de mayor jerarquía y experiencia, asumiendo la referencia y responsabilidad del turno y grupo a su cargo.

Artículo 94º.- Son sus obligaciones:
a- Supervisión de todo el personal técnico de enfermería y del servicio de mucamas.
b- Intervenir en las internaciones y altas de paciente, dando cuenta de ello al Área Administrativa correspondiente.
c- Controlar que todo paciente antes de ser internado sea previamente examinado por el médico de guardia.
d- Cumpliendo estricto de toda indicación médica y hacerlas observar al personal bajo su control.
e- Cumplimiento de toda norma emanada del Órgano de Dirección.
f- Velar por la buena asistencia del paciente en todo tipo de prestación específica
g- Controlar que todo paciente que deba ser cambiado de habitación, cuente con la autorización del médico de cabecera.

7 – 3: DE LA ENFERMERA Y AUXILIARES DE ENFERMERIA

Artículo 95º.- Dependen orgánicamente de la Supervisora de Enfermería (Caba) y sus obligaciones son las siguientes:
a- Cumplimiento estricto de toda indicación relativa al tratamiento del paciente, como así también de su registro en las Historias Clínicas
b- Correcto uso del uniforme reglamentario.
c- Controlar y registrar los signos vitales de cada paciente (temperatura, pulso, tensión arterial, frecuencia respiratoria) y cualquier otro signo que indique el médico.
d- Atender el cambio de ropa del paciente.
e- Hacer la limpieza y aseo de los pacientes.
f- Ayudar al médico en las curaciones.
g- Colocar y retirar chatas y papagayos de los pacientes.
h- Asegurar la correcta preparación de los pacientes para toda acción de diagnóstico y tratamiento que le sea indicada.
i- Ayudar a comer a los enfermos imposibilitados para hacerlo personalmente,
j- Recibir y transferir su guardia tomando debido detalle de las novedades y dejando por escrito las indicaciones médicas,
k- Observar los horarios y días de trabajo, no abandonando su lugar de tarea hasta ser reemplazada.

l- Durante su guardia, no podrá abandonar su lugar de trabajo,
m- Vigilar el orden de paciente y de la visita que el mismo reciba,
n- Responsabilizarse que se cumpla el horario de visita,
o- Controlar las visitas fuera de horario.
p- Limpiar y ordenar el material utilizado durante su guardia, responsabilizándose de su correcto uso y funcionamiento, como así también de la esterilización,
q- Tomar y conservar el material de examen para el laboratorio
r- Dar inmediato aviso al médico de Guardia de cualquier anormalidad que ocurra durante su guardia, como así también poner en conocimiento del mismo cada vez que juzgue agravamiento en un paciente,
s- Poner en conocimiento del Médico de Guardia el fallecimiento que se produjere, poniendo en condiciones el cadáver para su traslado.

Artículo 96º.- Todos los profesionales y técnicos de Enfermería deben:
a- Presentarse al Médico de guardia al llegar y al retirarse,
b- Conducir al lugar que corresponda a los pacientes que ingresen al hospital,
c- Acompañar a los pacientes dados de alta, organizando la misma,
d- Recorrer las salas durante el día y la noche, vigilando el servicio y tratando siempre de mantener una correcta relación paciente- enfermera,
e- Tienen prohibido dormir durante las horas de su guardia.

CAPÍTULO VI

DE LAS ÁREAS Y SECTORES TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 97º.- Es el conjunto de actividades encargadas de realizar todas las gestiones, trámites tareas de carácter técnico, administrativo y de servicios generales con el fin de asegurar una acción de registro, administración y apoyo a los servicios y especialidades médicas que brinda el Hospital.

Artículo 98º.- Las Áreas y Sectores comprenden las siguientes actividades:
a- ÁREA TÉCNICA
- Admisión
- Estadística y Censos
- Asesoría Legal

b- ÁREA ADMINISTRATIVA
- Contaduría
- Tesorería
- Recaudación y Obras Sociales
- Compras
- Archivo y Registro Patrimonial
- Oficina de Personal

c- ÁREA DE SERVICIOS GENERALES
- Mucamas
- Cocina
- Ropería, Costurero y Lavadero
- Mantenimiento

- Operador de Guardia
- Camillero
- Portería
- Ambulancieros
- Cadetería

Artículo 99º.- Las Áreas y Sectores Técnicos, Administrativos y de Servicios Generales están a cargo del Director Administrativo.

A - DEL ÁREA TÉCNICA.

A – 1: ADMISIÓN

Artículo 100º.- El Sector de Admisión tendrá las siguientes funciones:
a- Aplicar las disposiciones emitidas por el Director Ejecutivo.
b- Realizar, en coordinación con los servicios hospitalarios y especialidades médicas correspondientes, los trámites necesarios para la admisión y el alta de los pacientes.
c- Recibir a los pacientes que necesitan atención médica hospitalaria y de enfermería.
d- Supervisar el historial clínico del paciente y solicitud de internación, así como formular las hojas de ingreso hospitalario y demás formularios que integrarán la historia clínica de internación.
e- Orientar al paciente y acompañante sobre la internación, visitas y pedido de Información.
f- Atender la solicitud del Servicio de Emergencias y Medicina General, mediante la apertura de la historia clínica del paciente y su inmediata internación cuando corresponda.
g- Establecer comunicación con el médico de guardia a fin de comunicar la admisión de un paciente.
h- Atender el aviso de alta hospitalaria de un paciente, ordenando la historia clínica y elaborando los formularios correspondientes.
i- Implementar la gestión de turnos por distintos medios a fin de optimizar los tiempos de atención de los pacientes.
j- Proponer la aplicación de toda otra disposición a fin de mejorar el proceso administrativo a su cargo, tendiente a lograr una atención eficaz y eficiente del paciente.

A – 2: ESTADISTICA Y CENSO

Artículo 101º.- Tiene como objetivo mantener un adecuado sistema de información, mejorando la calidad de los datos, estableciendo sistemas apropiados para el uso de la información a fin de coadyuvar a la toma de decisiones y apoyar la gestión integral de la salud.

Artículo 102º.- Serán sus funciones:
a- Colectar, almacenar y ordenar los datos referidos a la actividad del Hospital y las Unidades Sanitarias en sus diferentes áreas.
Esta actividad técnica será, en lo referido a la estadística, supervisada y normatizada por el área específica de la Región Sanitaria IV del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
b- Evaluar los aspectos críticos y formular opciones estratégicas,
c- Mejorar el proceso de información, para facilitar la vinculación entre los diferentes tipos de datos y el análisis completo del rendimiento del sistema de salud.

d- Integrar los datos obtenidos a distintos niveles del sistema de salud para atender las necesidades de los niveles decisorios,
e- Mejorar el empleo de la información para controlar y evaluar los efectos de la estrategia de salud.

A – 3: ASESORÍA LEGAL Y TÉCNICA

Artículo 103º.- Las funciones de la Asesoría Legal y Técnica del Ente serán:
a- Recepción, canalización y contestación de oficios, solicitudes judiciales, policiales y/o particulares suscribiendo las mismas.
b- Instrucción de Sumarios Administrativos.
c- Redacción, armonización y visación de contratos en los que el nosocomio sea parte.
d- Redacción de Cartas Documentos.
e- Redacción de proyectos de reglamentos internos, resoluciones, decretos y ordenanzas.
f- Seguimiento de juicios laborales por accidentes de trabajo y de daños y perjuicios.
g- Promoción de acciones judiciales.
h- Redacción de denuncias penales en los casos que correspondan.
i- Redacción de dictámenes no vinculantes sobre los temas que le sean requeridos.
j- Brindar información sobre legislación vigente.
k- Asesorar legalmente en las diversas temáticas generales que hacen a las cuestiones de salud y especialmente en asuntos hospitalarios.

B - DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.

Artículo 104º.- El Área Administrativa tiene la misión de centralizar la gestión administrativa en los aspectos vinculados con las previsiones presupuestarias, contrataciones, licitaciones, concursos de precios, liquidaciones, administración de fondos, órdenes de compra y pago, rendiciones, contabilidad y contralor patrimonial del Hospital y de las US, de acuerdo a la Ley Provincial N° 6769 Orgánica de las Municipalidades, al reglamento de contabilidad y a toda normativa que al respecto dicte el DEM y/o el Gobierno Provincial.

Artículo 105º.- El Área Administrativa comprenderá los siguientes Sectores:
Contaduría
Tesorería
Obras Sociales y Recaudación
Oficina de Personal
Oficina de Compras
Archivo y Registro Patrimonial

Artículo 106º.- Serán Funciones de la Contaduría:
a) Llevar la contabilidad general de la administración centralizada del ente, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarios y producir anualmente los estados contables-financieros para su remisión al Departamento Ejecutivo y al Honorable Tribunal de Cuentas;
b) Mantener actualizados los planes de cuenta de la contabilidad general de la Administración del ente, debidamente armonizados con los clasificadores presupuestarios;
c) Asegurar la confiabilidad de la información que las distintas unidades de registro ingresen a las bases de datos de la administración financiera, como así también los procedimientos contables utilizados por aquéllas, efectuando las recomendaciones e indicaciones que estime adecuadas para su funcionamiento;

d) Dictar las normas y establecer los procedimientos apropiados para que la contabilidad gubernamental en el ámbito de la Administración del Ente cumpla con los fines establecidos en la normativa vigente, e impartir las instrucciones para su efectivo cumplimiento;
e) Determinar las formalidades, características y metodologías de los registros que deberán habilitar las unidades de registro primario;
f) Preparar anualmente la rendición de cuentas;
g) Coordinar un sistema de información que en forma permanente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de la administración del Ente
h) Efectuar las tareas de control inherentes a su competencia.
i) Dictar las normas técnicas para la formulación, aprobación, modificación, programación de la ejecución y evaluación de los presupuestos de los organismos de la Administración del Ente;
j) Analizar los anteproyectos de Presupuesto de los organismos que integran la Administración del Ente y proponer los ajustes que considere necesarios;
k) Preparar el proyecto de Ordenanza de Presupuesto,
l) Coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada
m) Evaluar la ejecución de los presupuestos.
n) Centralizar la información de los bienes que integran el patrimonio del Ente,
o) Registrar en forma definitiva las existencias y movimientos de los bienes;
p) Determinar los registros patrimoniales necesarios en todo el ámbito del Ente, de acuerdo con el volumen de los bienes y la complejidad del área al cual estén afectados;
q) Otorgar a los distintos registros patrimoniales la categoría o nivel que deberán asumir en los procedimientos que se establezcan;
r) Ejercer la superintendencia sobre todos los registros patrimoniales que se encuentren bajo su supervisión;
s) Supervisar el cumplimiento de las normas que rijan en materia de administración de bienes;
t) Realizar las inspecciones que permitan verificar el correcto manejo y preservación de los bienes del Ente
u) Organizar anualmente el recuento físico de los bienes existentes en el Municipio.
v) Y toda otra función establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, sus Resoluciones y Disposiciones.

Artículo 107º.- Son Funciones de la Tesorería:
a) Centralizar el ingreso de los recursos generales del Ente;
b) Elaborar, con la participación de Obra Sociales, el Presupuesto de caja del Ente y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución;
c) Intervenir en la elaboración de la programación de gastos a que se refieren las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales, a fin de permitir una adecuada articulación entre la gestión de caja y la ejecución del Presupuesto;
d) Efectivizar las órdenes de pago que conformen los requisitos legales y le sean remitidas para su cancelación;
e) Administrar la operatoria de fondo unificado o caja única, según sea el régimen vigente para el Ente;
f) Custodiar los títulos y valores propiedad de la Administración Central o de terceros que se pongan a su cargo;

g) Participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades;
h) Disponer la apertura de cuentas bancarias que resulten necesarias según la naturaleza de los recursos, conforme al artículo 194 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
i) Administrar el Registro General de Beneficiarios y Poderes
j) Confeccionar, tal como lo establecen las disposiciones vigentes, el parte diario de ingresos y egresos, el libro mayor de bancos, el libro auxiliar de bancos (en caso de aplicarle la modalidad de Cuenta Única) y llevar a cabo la conciliación de las cuentas de "Bancos".
k) Y toda otra función establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, sus Resoluciones y Disposiciones.

Artículo 108º.- Serán Funciones de Obra Sociales y Recaudación:
a) Brindar la información a la Dirección Ejecutiva del Ente para realizar las estimaciones del cálculo de recursos, en lo concerniente a la percepción de los recursos del Ente, a incluir en el proyecto de Presupuesto para su consideración por parte del Concejo Deliberante;
b) Participar, conjuntamente con la Administración del Ente en la elaboración de la programación de los gastos de compromiso, y conjuntamente con la Tesorería en la programación de caja, proporcionando las estimaciones de aquellos recursos que estén bajo su administración;
c) Realizar el cálculo del devengado de cada una de las obligaciones,
d) Estudiar y desarrollar propuestas de modificaciones a los procedimientos generales y particulares de la gestión de los sistemas administrativos de la percepción de los Derechos Hospitalarios;
e) Llevar a cabo todo lo concerniente a la organización, gestión y seguimiento de los procedimientos de cobranzas de las obligaciones;
f) Desarrollar líneas de acción para el establecimiento de regímenes especiales de pagos tendientes al recupero de deudas ;
g) Desarrollar y ejecutar propuestas de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones;
h) Suministrar toda información que sea requerida, a los efectos de que el área correspondiente pueda gestionar y controlar los procesos de cobranzas mediante la vía de apremio.
j) Y toda otra función establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, sus Resoluciones y Disposiciones.

Artículo 109º.- Serán Funciones de la Oficina de Personal:
a) Participar en la elaboración de los objetivos y políticas sobre recursos humanos que para la Administración del Ente elabore la Dirección Ejecutiva, así como en la determinación del presupuesto de los gastos en personal;
b) Captar, procesar y exponer los movimientos que afectan los recursos humanos tanto en sus aspectos físicos como retributivos;
c) Controlar la asistencia y prestación de los servicios de los agentes empleados por el Ente;
d) Coordinar y ejecutar el proceso de liquidación de las retribuciones del personal del Ente;
e) Evaluar la ejecución presupuestaria del gasto en personal mediante el seguimiento de los planes y programas en su ámbito de incumbencia;

f) Elaborar los anteproyectos que regulen los deberes y derechos del personal afectado al servicio del Ente, incluyendo en los mismos los requisitos e impedimentos para su ingreso, la naturaleza de la relación de empleo y el régimen disciplinario;
g) Atender la demanda de capacitación en el ámbito del Ente y coordinar el dictado de cursos sobre temas de su competencia;
h) Elaborar informes y estadísticas consolidados sobre los movimientos y aplicación de los recursos humanos.
i) Y toda otra función establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, sus Resoluciones y Disposiciones.

Artículo 110º.- Serán Funciones de la Oficina de Compras:
a) Proponer las normas y procedimientos específicos en materia de compras de bienes y servicios a la Dirección Administrativa;
b) Coordinar con la Administración del Ente la elaboración del presupuesto anual de gastos de bienes y servicios en términos físicos y financieros a incluirse en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto y la determinación de las cuotas trimestrales de compromiso de dicho gasto;
c) Evaluar el funcionamiento global del sistema, a través del análisis de indicadores de eficiencia en las contrataciones que permitan involucrar variables tales como la oportunidad de la obtención de los bienes y servicios, la calidad y el costo de los mismos;
d) Actualizar el listado de Proveedores,
e) Detectar los desvíos en el programa anual de adquisiciones respecto de lo efectivamente ejecutado, tanto en sus términos físicos como financieros, y sugerir las acciones correctivas necesarias;
f) Establecer las modalidades de contratación más adecuadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,
g) Realizar los trámites inherentes a la contratación y recepción de los bienes adquiridos.
i) Y toda otra función establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, sus Resoluciones y Disposiciones.

Artículo 111º.- Serán Funciones del Archivo y Registro Patrimonial:
a) Llevar el registro de los bienes inventariables de todas las dependencias del Ente.
b) Controlar la rendición de altas y bajas patrimoniales de las distintos dependencias, conforme a las disposiciones vigentes e instructivos de la Contaduría.
c) Efectuar el relevamiento de inventario de Bienes Registrables del Ente y confeccionar las planillas de altas y bajas.
d) Participar en la elaboración de las previsiones presupuestarias del Sector.
e) Promover la instrucción permanente del personal del Ente respecto de su materia.
f) Efectuar el inventario general de los bienes patrimoniales pertenecientes al Ente, elevándolo a los sectores y directivos correspondientes.
h) Desarrollar además, toda otra función que sea necesaria y que se relacione con el accionar del Sector.
i) Y toda otra función establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, sus Resoluciones y Disposiciones.

C - DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.

Artículo 112º.- El Área de Servicios Generales tiene como misión administrar los servicios complementarios y de apoyo de las estructuras técnicas y administrativas del Hospital y las US.

Artículo 113º.- El Área de Servicios Generales comprenderá los siguientes sectores:
- Mucamas
- Cocina
- Ropería, Costurero y Lavadero
- Mantenimiento
- Operador de Guardia
- Camillero
- Portería
- Ambulanciero
- Cadetería

C – 1: MUCAMAS

Artículo 114º.- Esta tarea se desarrollará en todas las unidades funcionales del HM JMG (Internación, Cirugía, Geriatría, Administración, Consultorios, Guardia, etc.) y de las US.
Las Mucamas dependen orgánicamente de la Supervisora de Enfermería de turno o del responsable administrativo, según corresponda.

Artículo 115º.- Son sus obligaciones:
a- Limpieza General de pisos, muebles e instalaciones,
b- Ayudar a las enfermeras en el cambio de las ropas y preparado de las camas y el transporte de los enfermos.
c- Higiene y desinfección de las camas,
d- Transporte de las comidas de la cocina a las salas.
e- Alcanzar la comida, cubiertos y demás enseres a las camas de los pacientes,
f- Limpieza de los utensilios de comida y conservación y orden de los mismos. Será la responsable de la pérdida o rotura de los utensilios a su cargo.
g- Limpieza de chatas y papagayos, brocales de orina y de excrementos que no estén a cargo de las enfermeras así como de todo trabajo relacionado con la limpieza y orden general.

C – 2: DE LA COCINA

Artículo 116º.- La cocina estará a cargo de la especialista en Nutrición y tendrá las siguientes funciones:
a- Confección del menú indicado a cada paciente y confección del listado correspondiente para la cocina.
b- Solicitar y recibir diariamente de la despensa, los víveres necesarios para la administración de las comidas los que se entregarán a la cocinera de turno, fiscalizando su consumo.
c- Proveer de inmediato a la cocinera de los víveres recibidos a efectos que ésta verifique su estado y luego procesarlos según el menú elaborado por la Nutricionista.
d- Solicitar a la Dirección Administrativa los útiles de limpieza, ropa y demás enseres para el servicio del personal de Cocina,

d- Controlar al personal de la cocina sobre la distribución del racionamiento para los pacientes y personal.

C – 3: DE LA ROPERIA, COSTURERO Y LAVANDERIA.

Artículo 117º.- Tiene la misión de implementar las acciones necesarias para una correcta confección, mantenimiento y limpieza de las prendas de uso en el Hospital, para que las mismas estén en perfectas condiciones.

Artículo 118º.- Su función es:
a- Ejecutar y administrar, con el personal afectado al efecto y con las maquinarias adecuadas, la costura y mantenimiento de ropa en uso o confeccionadas para el establecimiento, como así también de los uniformes del Personal.
b- Llevar registro y control de la ropa que entra y sale del Sector, como así también de los materiales utilizados.
c-Ejecutar y administrar, con el personal afectado al efecto y con las maquinarias adecuadas, el lavado, desinfección y planchado de toda la ropa de uso en el Hospital,
d-Administrar el depósito y distribución de la ropa.

C – 4: DEL MANTENIMIENTO

Artículo 119º.- Tiene la función de intervenir en todo lo relativo a trabajos de construcciones menores, mantenimiento preventivo y reparaciones edilicias del Hospital y las US.
Tiene a su cargo la evaluación y seguimiento del funcionamiento de la aparatología electromédica, máquinas, herramientas, equipos, instalaciones y servicios de prevención de incendios.

Artículo 120º.- El Sector Mantenimiento tiene que llevar a cabo las siguientes tareas:
- Fijar necesidades de aprovisionamiento de materiales, materias primas, maquinarias y herramientas, y solicitar la baja de los bienes cuyo mantenimiento es oneroso y/o su estado de uso y conservación es obsoleto,
- Supervisar el funcionamiento y la reparación electrónica, eléctrica, de plomería, albañilería y mecánica de los diversos artefactos y equipamiento disponibles en el HM JMG y las US.
- Evaluar la complejidad o magnitud de las reparaciones y mantenimientos a realizar, dando cuenta inmediata de ello al Director Administrativo.
- Llevar el control y reposición de los tubos de oxígeno, garantizando la provisión de este insumo.
- Llevar a cabo el desmalezamiento continuo de todo el predio del Hospital.
- Realizar y controlar la recolección y eliminación de los residuos en coordinación con las mucamas.

C – 5: Del Ambulanciero

Artículo 121º.- Son funciones del Ambulanciero
1. Traslado de pacientes graves desde el hospital a otros establecimientos con la debida autorización.
2. Velar por el funcionamiento adecuado del vehículo y brindarle oportunamente el mantenimiento requerido.
3. Responder por los vehículos asignados a su cargo.
4. Responder por el uso y buen manejo de los vehículos asignados con sus accesorios, repuestos y suministros.

5. Llevar a mantenimiento preventivo y correctivo, los respectivos vehículos de acuerdo con la programación establecida o cuando sea el caso.
6. Realizar labores de aseo del vehículo.
7. Controlar e informar sobre el consumo de combustible
8. Atender y poner en práctica las sugerencias recibidas de la autoridad correspondiente.

C – 6: Del Operador de Guardia.

Artículo 122º.- Son funciones del Operador de Guardia:
a) Tendrán a su cargo la central del HM JMG, atendiendo las comunicaciones de los servicios internos, urbanos e interurbanos, recogiendo y transmitiendo a los correspondientes servicios las comunicaciones que reciban.
b) Llevarán el control de las conferencias telefónicas que se celebren, bien sean particulares o de carácter oficial.
c) Tendrán a su cargo la búsqueda del personal cuando así se lo requiera alguna autoridad del Ente.

C – 7: Del Camillero.

Artículo 123º.- Son funciones del Camillero:
a- Traslada los pacientes que no puedan movilizarse por sí solos en el ámbito de la guardia de emergencias.
b- Colaborar con el traslado de pacientes con limitaciones de motricidad que deben realizarse estudios de diagnóstico.

C – 8: De los Porteros.

Artículo 124º.- Son funciones del personal de Portería:
a- Hacer la vigilancia de las distintas unidades funcionales del HM JMG.
b- Controlar los lugares de entrada y salida del HM JMG.
c- Solicitar la intervención del Personal Policial en caso de situaciones de violencia y desmanes por parte de pacientes, familiares o cualquier otra persona.

C – 9: Del Personal de Cadetería

Artículo 125º.- Son funciones del personal de Cadetería:
a.- Clasificación de la comunicación en la sede del Ente.
b.- Reparto y recolección de la comunicación.
c.- Apoyo a las oficinas y sectores del Ente en la entrega de documentación y elementos de mínimas dimensiones.

CAPITULO VII –

DE LAS UNIDADES SANITARIAS

De la misión y denominación

Artículo 126º.- La Unidad Sanitaria (US) es el establecimiento que brinda atención médica ambulatoria exclusivamente, sin internación.

La US tendrá como estrategia de intervención la Atención Primaria de la Salud, especialmente las acciones de promoción y prevención de la salud de la población.
Llevará el nombre de la población o barrio al cual brinda las prestaciones asistenciales.

DE LAS FUNCIONES

Artículo 127º.- La unidad sanitaria tendrá las siguientes funciones:
a- Brindar atención médica ambulatoria.
b- Integrar y coordinar funcionalmente con el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio" los servicios, especialidades y programas de prevención de la salud.
c- Participar en la programación de actividades de salud de su zona de influencia, de acuerdo a las normas vigentes.

De la estructura y organización

Artículo 128º.- El presente reglamento comprende a las Unidades Sanitarias que se encuentran funcionando, a saber:
a) Unidad Sanitaria Villa Ramallo
b) Unidad Sanitaria Pérez Millán
c) Unidad Sanitaria Villa General Savio
d) Unidad Sanitaria El Paraíso y Bahamas
e) Unidad Sanitaria Valle de Oro

Artículo 129º.- La estructura funcional de las Unidades Sanitarias constará de diferentes niveles de responsabilidades, según las prestaciones que cada una de ellas brinde.
De acuerdo a lo establecido precedentemente las US podrán tener:
a) Dirección, ejercida por el Director designado o por el Médico de la Unidad.
b) Servicios y/o Especialidades profesionales y técnicas.
c) Áreas y sectores administrativos y de servicios generales.

Del Director de la Unidad Sanitaria

Artículo 130º.- La dirección es la máxima autoridad de la Unidad Sanitaria y depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 131º.- Son deberes y atribuciones del Director de la Unidad Sanitaria:
a. Dirigir la Unidad Sanitaria de acuerdo con las normas que rigen la presente Reglamentación
b. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes,
c. Organizar técnica y administrativamente su dependencia de acuerdo a los objetivos planteados en la planificación anual, teniendo en cuenta las patologías principales de la población asistida.
d. Participar en la programación de las actividades de promoción y prevención de la salud en su zona de influencia.
e. Proponer a la Dirección Ejecutiva las iniciativas tendientes al perfeccionamiento y mayor eficiencia de las prestaciones a su cargo.
f. Asegurar el traslado de los pacientes de su zona programática que requieran servicios de mayor grado de complejidad,
g. Controlar el mecanismo de derivación y coordinar con otros servicios de mayor complejidad, para las prestaciones que no puedan ser satisfechas en este nivel,

h. En los casos de derivación de un paciente la misma se realizará prioritariamente hacia el Hospital Municipal, según la gravedad del caso.
a. El Director de la Unidad Sanitaria deberá distribuir la carga horaria que tenga asignada de forma igualitaria entre las tareas de gestión directiva y la atención de pacientes concurrentes a la misma.

De las actividades de la Unidad Sanitaria

Artículo 132º.- Las Unidades Sanitarias desarrollarán mínimamente las especialidades básicas de Clínica Médica y Obstetricia, pudiendo brindar opcionalmente atención en Pediatría.
La Dirección Ejecutiva está facultada para incrementar las especialidades médicas en base al Plan de Atención Primaria de la Salud que se establezca para cada US.

Artículo 133º.- En Clínica Médica las funciones serán:
a- Efectuar la atención de los adultos mayores de catorce (14) años,
b- Realizar la Historia Clínica, diagnóstico y tratamiento de las personas mayores de catorce (14) años.
c- Efectuar a todo paciente que ingresa por primera vez, un examen completo de control de salud.

Artículo 134º.- En obstetricia serán sus funciones:
a- Realizar las Historias Clínicas, examen clínico y tocoginecilógico completo de todas las pacientes concurrentes a la Unidad Sanitaria,
b- Ejecutar en coordinación con la enfermera, las normas de atención de la embarazada.

Artículo 135º.- En aquellas US donde se brinde atención pediátrica, las funciones serán:
a- Efectuar las Historias Clínicas, diagnóstico y tratamiento de los menores de catorce (14) años.
b- Ejecutar en coordinación con el personal de enfermería las normas de control del niño sano (lactante, preescolar y escolar).
De las actividades técnicas de la Unidad Sanitaria
De la enfermería

Artículo 136º.- Son funciones de las actividades técnicas de enfermería de la Unidad Sanitaria:
a- Prestar cuidado de enfermería a los pacientes concurrentes a la Unidad Sanitaria.
b- Colaborar con el médico en la asistencia del paciente proporcionando la ayuda material necesaria para realizar el examen clínico o las pruebas especiales de diagnóstico y tratamiento que este indique.
c-Colaborar con el médico en el control de la salud de los usuarios concurrentes a la Unidad Sanitaria y según normativas establecidas.
De las actividades administrativas de la Unidad Sanitaria

Artículo 137º.- La actividad administrativa de la Unidad Sanitaria depende directamente del Director Administrativo del Hospital, por lo tanto estará sujeta a las disposiciones que desde ese estamento se implementen.

CAPÍTULO VIII –

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 138º.- El Área de Coordinación de Programas tendrá a cargo el desarrollo de las siguientes acciones:

- Fortalecer la gestión de los servicios hospitalarios, las especialidades médicas y principalmente de las Unidades Sanitarias, estimulando la generación y funcionamiento de un sistema de redes de las prestaciones asistenciales sanitarias.
- Coordinar, controlar y conducir la ejecución de los programas sanitarios definidos para la elevación del nivel de la salud en el ámbito del Partido de Ramallo.
- Proponer, coordinar y desarrollar programas locales, provinciales y nacionales destinados a la atención integral de la salud de grupos especiales de riesgo.
- Desarrollar acciones y programas de atención primaria de la salud en las áreas programáticas fijadas, tendientes a la atención sanitaria esencial de la persona y su familia.
- Proponer, organizar y coordinar la elaboración de normas y programas de la jurisdicción, para asegurar la atención de la población a través de los distintos efectores de cada zona.
- Elaborar y proponer la puesta en marcha de la planificación estratégica en el ámbito de la salud del Distrito, integrando y compatibilizando planes, programas y recursos municipales con otros actores y niveles.
- Programar y desarrollar acciones de educación y promoción hacia la comunidad, orientándola para una participación responsable en el cuidado y mantenimiento de la salud conjuntamente con los efectores del primer nivel.

TÍTULO III –

DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS

DEL PERSONAL RELIGIOSO.

Artículo 139º.- Comprende al personal religioso de la Iglesia Católica Apostólica Romana dependiente del Hospital, que se regirá por el contrato celebrado entre la Congregación de la Sagrada Familia de Nazaret y la Municipalidad de Ramallo; para la atención espiritual de los enfermos, pacientes, familiares y trabajadores hospitalarios que lo requieran y de la Capilla que integra el edificio desde su fundación.

Del personal en General

Artículo 140º.- Todo el personal sin excepción, aparte de los deberes que se determinan en este Reglamento para cada una de las funciones en particular, tienen las siguientes obligaciones de carácter general:

a- Concurrir puntualmente a sus servicios, de acuerdo con el horario que establezca Dirección Ejecutiva, debiendo turnarse en el Servicio de Guardias que pueda corresponderle, lo que no le exime de las obligaciones ordinarias.

b- Cuando por cualquier circunstancia se vea imposibilitado de concurrir a su servicio, deberá comunicarlo de inmediato a la Oficina de Personal y al responsable del sector al cual pertenece.

c- Cuidar las existencias y buena conservación de todo el material del Servicio al cual pertenece, se encuentre o no a su cargo en forma directa, responsabilizándose a su pérdida o deterioro.

d- Evacuar con la mayor rapidez todas las informaciones que se le solicite por la vía jerárquica correspondiente.

e- Contribuir al cuidado de la higiene de todas las dependencias del Establecimiento, así como las correspondientes a sectores intermedios.
f- Cumplir y hacer cumplir por el personal a su cargo y por los pacientes las disposiciones de este Reglamento y las que posteriormente se pongan en vigor, relacionadas con los servicios respectivos.
g-Secundar en toda forma la acción de sus superiores, sin descuidar ni delegar bajo ningún concepto los deberes y obligaciones que su función implica.
h- Observar en todo momento las formas de un correcto trato y presentación personal y en modo especial con el paciente, teniendo en cuenta que se trata de una persona con alteraciones psicofísicas.

Artículo 141º.- El personal jerárquico y referente de cualquier sector debe estar bien compenetrado de sus funciones, de todas las disposiciones que rigen el Servicio o Área a su cargo y de la forma en que se deben desempeñar las tareas.

Artículo 142º.- Los juegos de azar, así como los entretenimientos contrario al buen orden y a la moral, quedan absolutamente prohibidos.

De los enfermos

Artículo 143º.- Las personas que requieran la atención y prestación de los servicios del HM JMG y de las US deberán regirse por las siguientes disposiciones:
a- Para ser admitido como internado se requiere la Orden Médica respectiva librada por Médico del Establecimiento y presentada luego al Médico de Guardia, quien lo debe examinar y disponer finalmente si corresponde o no la internación,
b- Están obligados a cumplir las indicaciones médicas relacionadas con el tratamiento instituido y deben reconocer las disposiciones del Presente Reglamento en lo que a ellos concierne,
c- El paciente debe permanecer en el lugar asignado, si se les permite acompañante deben éstos también respetar las indicaciones médicas
d- Cualquier queja que tenga el paciente contra el personal o el servicio en general, deberá formularla ante el Jefe del Servicio respectivo y en su ausencia al Médico de Guardia y en última instancia a la Dirección Ejecutiva,
e- Están obligados al buen uso y correcto mantenimiento de todos los objetos que se les entregue (ropa de cama, utensilios, muebles, etc.), siendo responsable pecuniariamente de lo que se inutilicen o extravíen por su culpa o negligencia,
f- El Hospital no se hace responsable bajo ningún concepto, por pérdidas o sustracciones de dinero o de objetos de valor, si no se ha hecho entrega oportuna en la Dirección Administrativa.
g- Los juegos de azar, así como los entretenimientos contrarios al orden y a la moral, están absolutamente prohibidos. La introducción al Hospital de bebidas, comidas, medicamentos, está prohibida, salvo expresa autorización,
h- Queda prohibido el uso de radiorreceptores, grabadores o similares. En el caso que expresamente se autorice su uso, observar que los mismos no ocasionen molestias a los demás pacientes,
i- Queda terminantemente prohibido fumar en las habitaciones,
j- Los pacientes en condiciones de levantarse, harán su higiene personal diariamente, cuidando el correcto uso de lavatorios y baños,
k- Los pacientes vestirán correctamente con ropa de cama o la que correspondiere.

l- Guardarán la mayor compostura, evitando en las habitaciones las discusiones en voz alta, gritos, conversaciones o cantos o cualquier otra forma que altere el orden y silencio que debe privar en ellas,
m- La apertura de ventanas, puertas, etc, como así también el cambio del mobiliario de cada habitación debe efectuarse con el consentimiento del personal de turno,
n- Cuando se internen niños que por su edad deban ser acompañados por la madre o padre, estos deberán observar la presente Reglamentación, como así también cumplir con las indicaciones que se les formule,
o- Las visitas de familiares y amigos deben realizarse en los días y horarios establecidos al efecto, debiendo permanecer en la habitación del paciente, vestíbulo central o pasillos, quedándoles prohibido deambular por el Hospital o transitar por áreas restringidas.
p- Paciente y familiares deben observar debido respeto para con el personal de todos los niveles que los atienda y preste servicio en el Hospital,
q- Ningún paciente debe salir del Hospital sin contar con expresa autorización del Médico de Guardia o Jefe del Servicio, autorización escrita que deberá presentar en la portería o al personal del Hospital que la solicitare,
r- Al producirse el alta del paciente internado, el mismo o su familiar debe concurrir a la Oficina de Obras Sociales a efectos de realizar la tramitación correspondiente a este servicio (cobro de aranceles, derechos, tramitación de documentación de Obras Sociales, etc.)
s- Los pacientes que cometen faltas graves, atentando contra las disposiciones del presente Reglamento y complementarias que oportunamente se dicten, podrán ser dados de alta inmediatamente por el jefe de servicio y/o Director Ejecutivo.
t- Cualquier novedad a nivel administrativo que ocurra durante la internación tanto al paciente y/o familiar, el personal del Hospital deberá hacerlo conocer a la Dirección Administrativa o al Personal Administrativo que diariamente y en horas de la mañana recorre el Hospital a este efecto,
u- Cuando el paciente falleciera, la Supervisora de turno y/o la Dirección Administrativa realizará un inventario de sus pertenencias y las entregará bajo recibo firmado a sus deudos o autoridades que correspondiere.

O R D E N A N Z A Nº: 4402/12.-

Ramallo, 26 de abril de 2012

V I S T O:

La necesidad de que la estructura orgánico municipal de la Salud Pública cuente con el servicio de Neurología; y

C O N S I D E R A N D O:

Que tanto en el Hospital “José María Gomendio” como en Unidades Sanitarias se solicitan periódicamente interconsultas con el servicio de Neurología, por pacientes con distintas patologías que requieren evaluación de dicho servicio;

Que muchos son los pacientes crónicos que necesitan del control periódico de un neurólogo, al cual no pueden acceder fácilmente por falta de turnos en hospitales regionales, por la situación económica y por la dificultad para trasladarse a otras ciudades;

Que la Subsecretaría de la Niñez y Adolescencia, el CPA, escuelas de nivel inicial, primaria, secundaria y modalidad especial actualmente requieren de los servicios de un Neurólogo-Psiquiatra quien lleva adelante el seguimiento de niños cuyas intervenciones versan en evaluación (diagnóstico neurocognitivo, electro encefalograma, mapeo cerebral, entre otros), tratamiento y seguimiento de los casos;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área ---------- que corresponda arbitre los medios tendientes para concretar la contratación de un médico Neurólogo-Psiquiatra para que cumpla con las funciones de atención, control y seguimiento de aquellos pacientes que lo requieran.----------

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente al Dirección del Hospital “José María ---------- Gomendio”, a la Secretaría de Acción Social y a los medios de comunicación a sus efectos.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4403/12.-

Ramallo, 10 de Mayo de 2012

V I S T O:

La posibilidad de que se radique de manera definitiva en la localidad de Villa General Savio la doctora Griselda Pelc, matricula Nº 63327, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora Pelc hace aproximadamente 3 años que trabaja en la Unidad Sanitaria de Villa General Savio;

Que es intención de la Doctora radicarse definitivamente en dicha localidad, motivo por el cual ha adquirido un terreno ubicado en calle Entre Ríos al 400, donde está construyendo su consultorio;

Que la radicación de la citada profesional permitiría a la localidad de Villa General Savio contar con un médico de cabecera de PAMI;

Que en dicho consultorio podrían atender profesionales de distintas especialidades;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** el fomento de acciones tendientes a ---------- la terminación de un consultorio en la localidad de Villa General Savio. Debido a la importancia que requiere contar con un médico permanente en la mencionada localidad para el mejoramiento de la atención primaria de la salud en esta localidad.--------

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a la brevedad los ---------- actos administrativos necesarios para colaborar con la terminación de la construcción del consultorio médico de la Dra. Pelc, en la localidad de Villa General Savio.----------

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un convenio ---------- en el cual las partes (Municipio-Profesional) se comprometen a cumplir sendas obligaciones a saber:
a.- El Municipio otorgará el aporte a la profesional tendiente a la terminación de un edificio apto para el ejercicio de la profesión de interés social.-
b.- La profesional se compromete a brindar un servicio profesional en un todo de acuerdo con el plan de salud pública del distrito.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4404/12.-

Ramallo, 10 de mayo de 2012

V I S T O:

La necesidad de establecer un marco institucional referido al diseño y generación de consensos básicos sobre las Políticas Públicas de Salud en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la salud es un derecho básico e inalienable de los ciudadanos;

Que el Estado Municipal debe arbitrar los medios a su alcance para brindar asistencia médica integral a todos los habitantes del territorio Ramallense;

Que en virtud del nivel de complejidad sanitario alcanzado en el ámbito del Municipio de Ramallo resulta conveniente propiciar la creación de un SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física, mental y social de la población; en un todo de acuerdo con la política provincial para el sector;

Que el Sistema Municipal de Salud del Partido de Ramallo planteado tendrá como estrategia general para la implementación de las Políticas Públicas del sector a la ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) De la salud pública: La organización, objeto, fines y gobierno de las ---------- Políticas Públicas de Salud del Municipio de Ramallo se regirán por la presente Ordenanza, las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten y las reglamentaciones que disponga el Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Del Objeto y Fines Generales: La Salud es un derecho básico e inalie- ---------- nable del hombre. El Estado Municipal, en base a las responsabilidades asumidas, delegadas y adheridas respecto de su interdependencia e interrelación con los Estados Provincial y Nacional, garantizará el ejercicio pleno de ese derecho, brindando asistencia médica integral a todos los habitantes del territorio Ramallense que la requieran y necesiten, a través del tiempo y sin ningún tipo de discriminación.
A tales fines, y en virtud del nivel de complejidad sanitario establecido por la legislación vigente, el Estado Municipal es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección del SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física, mental y social de la población; en un todo de acuerdo con la política provincial para el sector.
El Sistema Municipal de Salud del Partido de Ramallo adopta como estrategia general de las políticas públicas del sector a la ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, entendida como la promoción, desarrollo y funcionamiento de actividades básicas relacionadas con:

a) La educación sobre los principales problemas de salud de la población, y sobre los métodos de prevención y lucha correspondientes.
b) La promoción de un adecuado suministro de alimentos y de una nutrición apropiada.
c) El abastecimiento adecuado de agua potable y saneamiento básico.
d) La asistencia materno infantil, con inclusión de la planificación de la familia.
e) La inmunización contra las principales enfermedades infecciosas.
f) La prevención y lucha contra las enfermedades endémicas locales.
g) El tratamiento adecuado de las enfermedades y traumatismos comunes.
h) Y el suministro de medicamentos esenciales.----------

ARTÍCULO 3°) Del Sistema Municipal de Salud: Para dar cumplimiento a lo establecido ---------- en el Artículo anterior, créase el Sistema Municipal de Salud, en cuya organización regirá el principio de centralización normativa con descentralización operativa.----------

ARTÍCULO 4°) Los fines del Sistema Municipal de Salud son: a) Organizar e instru- ---------- mentar la promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, en el marco de la aplicación de los postulados de la Atención Primaria de la Salud.
b) Promover el desarrollo de servicios de salud que brinden una cobertura de atención médica al total de la población con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, priorizando los grupos especiales en riesgo.
c) Orientar la capacitación y promoción de la salud para generar en la comunidad una conciencia sobre el valor personal y trascendente de la vida humana y de la necesidad de su participación solidaria en el logro de su máximo bienestar.
d) Lograr el acceso de la población a una asistencia médica integral que contemple sus aspectos físico, mental, higiénico-ambiental y estético, a través de una medicina humanizada, oportuna, eficaz y participativa, atendiendo siempre a la condición humana de sus destinatarios y desterrando todo privilegio basado en la situación económica y social de los mismos.
e) Incentivar la capacitación, adiestramiento y perfeccionamiento de los recursos humanos para los servicios de salud, así como la investigación en relación a tales problemas.
f) Coordinar con otros municipios, con el Estado Provincial, con el Estado Nacional y en general con organismos Nacionales y Extranjeros, la realización de programas comunes de Salud Pública.
g) Regular el desarrollo de la capacidad instalada y de las acciones de salud en el Municipio.
h) Planificar el desarrollo de los recursos físicos de los Efectores Sanitarios Municipales, colaborando en el proyecto de las obras de construcción, ampliación y remodelación de los establecimientos de salud en coordinación con las otras áreas competentes del Municipio.-
----

ARTÍCULO 5°) De la administración del Sistema Municipal de Salud: El Sistema ---------- Municipal de Salud estará conformado por:
a) un Consejo Estratégico Asesor
b) los Efectores Públicos Municipales; y
c) otros Efectores y Agentes de Salud presentes en el Distrito que adhieran al Sistema.----

ARTÍCULO 6°) Del Consejo Estratégico Asesor (CEA): El Sistema Municipal de Salud ---------- estará a cargo del Consejo Estratégico Asesor (CEA) el cual estará integrado por: **a) Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal**
Intendente Municipal

Director Ejecutivo del Hospital
Director Médico del Hospital
Director Administrativo del Hospital
Jefes de Unidades Sanitarias
Secretario de Desarrollo Humano
Delegados Municipales
Responsable de Medio Ambiente

b) Representantes del Honorable Concejo Deliberante

Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Presidentes de los Bloque
Integrantes de la Comisión de Salud

c) Representantes de la Comunidad

Integrantes de las Cooperadoras conformadas y vigentes del Hospital Municipal "José María Gomendio", de las Unidades Sanitarias y del Hogar de Ancianos.
También podrán integrar el CEA todos aquellos Efectores y Agentes de Salud con presencia en el Distrito y que adhieran al Sistema Municipal de Salud; como por ejemplo:

d) Representantes de Organismos Provinciales y Nacionales del Sector:

IOMA – IPS – ANSES – PAMI

e) Representantes Gremiales y Privados:

Círculo Médico
Colegios Profesionales
Obras Sociales Sindicales
Clínicas

En el caso de los representantes de los organismos e instituciones mencionados en los ítems **c, d** y **e,** los mismos deberán ser designados por las autoridades respectivas consignando un miembro titular y uno suplente.----------

ARTÍCULO 7°) Son atribuciones y deberes del Consejo Estratégico Asesor (CEA):

---------- 1) Contribuir a la elaboración de las políticas, planes y estrategias municipales de salud, teniendo como eje metodológico la concertación y el consenso interjurisdiccional e intersectorial, en el marco de las normas Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales que rigen en la materia.
2) Propender a la obtención de logros en materia de equidad, accesibilidad, eficiencia técnica y eficacia de resultados en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Partido de Ramallo.
3) Entender en las acciones sanitarias relacionadas con la prevención, promoción y mejoramiento de la salud de la población.
4) Establecer mecanismos de seguimiento permanente de la situación sanitaria de la población y consensuar el establecimiento de metas y pautas en salud comunes para todo el territorio Municipal.
5) Impulsar la adopción de medidas tendientes a integrar las acciones municipales de salud con los otros actores del sector presentes en el distrito.
6) Favorecer la difusión de información, la coordinación territorial y la integración de redes para mejorar la capacidad de resolución a nivel local y regional de los sectores interesados en la salud.
7) Promover la participación de la población y la coordinación intersectorial pública y privada en la gestión de planes y programas para el mejor desarrollo del Sistema Municipal de Salud.

8) Concertar con el sistema educativo el proceso de formación de técnicos y profesionales especializados en función de su demanda, para cubrir las necesidades reales de salud de la población ramallense.
9) Supervisar y evaluar permanentemente las acciones y los resultados del Sistema Municipal de Salud.
10) Difundir las medidas que los principios de salud pública hicieren aconsejable para el tratamiento de las enfermedades prevalentes registradas en la población.
11) Estimular los estudios y las actividades tendientes a solucionar los problemas de la alimentación de la población, especialmente los originados por las enfermedades de la nutrición y del metabolismo.
12) Promover la construcción, ampliación y reforma de los establecimientos públicos destinados a fines sanitarios y asistenciales en base al crecimiento socio demográfico de la población y los registros epidemiológicos informados.
13) Dar tratamiento al **Informe de Inversiones y Proyectos** a ser ejecutados con los montos disponibles del Fondo Municipal de Salud para el ejercicio vigente, remitido por el Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.
14) Dictar las normas internas de funcionamiento del Consejo.----------

ARTÍCULO 8°) Del Comité Ejecutivo del CEA: El Consejo Estratégico Asesor tendrá un ---------- Comité Ejecutivo conformado por un Presidente, un Secretario de Coordinación y un Secretario Administrativo.----------

ARTÍCULO 9°) El Intendente Municipal será quien ejerza las funciones de Presidente del ---------- CEA, sin perjuicio y con independencia de las competencias que le son propias al frente del Municipio de Ramallo.----------

ARTÍCULO 10°) El Presidente será asistido en las funciones ejecutivas por un Secretario ---------- de Coordinación y un Secretario Administrativo. Estas funciones serán cubiertas por los Funcionarios que se desempeñen como Director Ejecutivo y Director Administrativo del Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio.----------
ARTÍCULO 11°) Cada uno de los Secretarios del CEA es responsable de los actos en ---------- que hubieren intervenido y en los que tuvieren el deber de intervenir.------

ARTÍCULO 12°) En caso de impedimento, licencia o ausencia del Presidente del CEA, ---------- quedará a cargo del organismo el Secretario de Coordinación, quien además de sus funciones propias y específicas ejercerá las previstas para el Presidente del mismo.----------

ARTÍCULO 13°) Las funciones del Presidente del CEA son las siguientes: a) Ejercer ---------- la representación del Sistema Municipal de Salud para la realización de los actos que le competen.
b) Ejercer todos los actos de administración y decidir las medidas de urgente resolución.
c) Suscribir las resoluciones y medidas adoptadas por el CEA, en general, y todas las disposiciones, reglamentaciones y documentación necesarias a los fines de su cometido.
d) Conformar las Comisiones Específicas que considere oportunas, convenientes y necesarias, a los fines de un mejor desenvolvimiento del organismo, definiendo su modalidad de integración y el destino funcional de las mismas, a los fines de asegurar la mayor participación posible de la comunidad en su conjunto.----------

ARTÍCULO 14°) Los Secretarios del CEA tendrán a su cargo la gestión ejecutiva del ---------- organismo, dentro de las atribuciones que por esta Ordenanza se fijan y de las que por vía de reglamentación interna disponga el Presidente del Consejo.----------

ARTÍCULO 15°) Son atribuciones y deberes de los Secretarios, sin perjuicio de las ---------- facultades administrativas y de gestión ejecutiva que les delegue el Presidente, las siguientes:
a) Cumplir y hacer cumplir las directivas emanadas del Presidente.
b) Formular propuestas de políticas socio sanitarias, evaluar su cumplimiento y proponer al Presidente, las medidas correctivas necesarias de esas políticas, cuando sean oportunas.----------

ARTÍCULO 15°) De la organización funcional del Sistema Municipal de Salud: El ---------- Sistema Municipal de Salud contará para la ejecución de la Política Pública de Salud definida por el CEA, con los efectores Públicos de Salud Municipales, de manera obligatoria; y con otros efectores y agentes de salud del distrito que adhieran al Sistema.----------

ARTÍCULO 16°) Para el cumplimiento de los fines que la presente Ordenanza fija al Siste---------- ma Municipal de Salud, éste contará con los siguientes recursos:
a) Los aportes fijados por el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos del Municipio.
b) Los aportes provenientes del Estado Provincial en los casos de acciones coordinadas de salud, a cargo del Sistema Provincial de Salud, de acuerdo a lo estipulado en los respectivos convenios.
c) Las contribuciones de cualquier naturaleza para programas de salud y/o investigación, provenientes de organizaciones de la sociedad civil (OSC) y otros organismos similares Municipales, Provinciales, Nacionales, Extranjeros o de entidades Internacionales, los ingresos de cualquier tipo al Sistema Municipal de Salud, mediante convenios.
d) Las donaciones y legados, y
e) Toda otra forma de ingresos aprobada por el CEA.----------

ARTÍCULO 17°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4405/12.-

Ramallo, 10 de mayo de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por el Secretario de Desarrollo Humano y la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, tramitado por Expediente Nº 4092-8167/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en dichas áreas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Srta. Malvina Luján RINALDI - D.N.I. Nº 29.973.724** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2012.----------

ANEXO I
Ordenanza: 4405/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 1º día del mes de mayo del año 2012, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. Asistente Social **RINALDI MALVINA LUJAN, D.N.I. Nº 29.973.724**, MATRICULA Nº 12508 y domiciliada en 1º de mayo 938 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Srta. **RINALDI MALVINA LUJAN** cumplirá funciones en la Secretaría de ---------- Desarrollo Humano, en la Subsecretaría de la Niñez, la Mujer y la Familia y la Tercera Edad de lunes a viernes, 5 horas diarias en el desarrollo de tareas afines a la misma, u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1 de mayo de 2012 y hasta el día 30 ---------- de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos ---------- **TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3,200.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. Rinaldi Malvina Lujan y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. Rinaldi Malvina Lujan no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador , el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4406/12.-

Ramallo, 10 de mayo de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8145/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra**;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRAIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA ---------- TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087** y el **Psic. Andrés ARBUATTI - D.N.I. Nº 31.717.852,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2012.----------

ANEXO I
Ordenanza Nº 4406/12.-

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Abril del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el psicólogo **ANDRES ARBUATTI D.N.I. Nº 31.717. 852,** domiciliado en Ing. Iribas y Ginocchio de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **ANDRES ARBUATTI** cumplirá funciones en la Subsecretaria de Niñez ---------- Mujer y Familia en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas y de 13 a 18 horas en horarios rotativos, y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal ,conforme a las necesidades del Servicio.- ----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de mayo de 2012 y hasta el día 30 de - ---------- abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te Contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual se calculará en la suma de **PESOS TRES MIL** - ---------- **DOSCIENTOS ($ 3.200.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gastos de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estricta- ---------- mente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi- ---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de - ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Andres Arbuatti no gozará de - ---------- los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento ----------

O R D E N A N Z A Nº: 4407/12.-

Ramallo, 10 de mayo de 2012

V I S T O:

El Contrato de Locación, a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y el **Sr. Ernesto Adolfo MALACALZA;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente tiene como finalidad la locación de un galpón de 120 mts. 2., ubicado en la Circ. V, Secc. A, Mz. 4, Parc. 8 a, Part. 5632 de Villa Gral. Savio – Partido de Ramallo; el cual será destinado a guardar maquinarias útiles y enseres correspondientes a la Delegación Municipal de la citada localidad;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **Contra- ---------- to de Locación,** a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y por la otra el Sr. **Ernesto Adolfo MALACALZA – D.N.I. Nº 12.028.188**; el que como ANEXO I – pasa a formar parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4407/12.-

CONTRATO DE LOCACIÓN

---------- En la ciudad de Ramallo a los ..... días del mes de ..... del año dos mil doce, entre el Sr. **ERNESTO ADOLFO MALACALZA**, DNI Nº **12.028.188**, domiciliado en Simón Sánchez s/nº de Villa General Savio, en adelante **"EL LOCADOR"** por una parte; y por la otra parte la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Don WALTER ARIEL SANTALLA** y en adelante **"LA LOCATARIA"**, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) El **LOCADOR** da en locación a la **LOCATARIA** un galpón de 120 m2 ---------- ubicado en **Circ. V - Secc. A - Mz. 4 - Parc. 8 a - Part. 5632,** de Villa General Savio para ser destinado a guardar maquinarias útiles y enseres de la delegación de Villa General Savio (camioneta, tractores, batán de combustible, motoniveladora, herramientas, etc.).----------

SEGUNDA) El término de este contrato es de DOS (2) años, contando desde el día ---------- 1º de abril de 2012, por lo que su vencimiento se operará el día 31 de marzo de 2014.----------

TERCERA) El precio se fija en la suma de **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS** ---------- **($ 1.400.-)** mensuales, pagaderos por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes en Tesorería de la Municipalidad. ----------

CUARTA) La **LOCATARIA** recibe el local y sus correspondientes llaves, desocupado y ---------- en buen estado de aseo y conservación.----------

QUINTA) LA LOCATARIA destinará el local exclusivamente para guardar maquina- -------- rias de la Delegación Municipal de Villa General Savio y no podrá cambiar su destino ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza en la propiedad sin consentimiento previo por escrito del **LOCADOR**; las mejoras que la **LOCATARIA** hiciere, de cualquier naturaleza que fueren, quedarán a beneficio de la propiedad sin que la misma pueda reclamar indemnización alguna por ese concepto. ----------

SEXTA) Los gastos de Energía Eléctrica, Agua Corriente, Alumbrado, Barrido y Limpie- ---------- za, e Impuesto Inmobiliario durante el término de la locación serán por cuenta del **LOCADOR**. Serán por cuenta de la **LOCATARIA** la conservación de los artefactos y accesorios de la propiedad y la reparación de los desperfectos menores provocados por su uso. La **LOCATARIA** dará inmediata cuenta al **LOCADOR** de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad.----------

SÉPTIMA) La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contra- ---------- to, dará opción al **LOCADOR** para exigir el desalojo de la propiedad locada, previo cumplimiento de la intimación correspondiente, en los términos fijados en el Art. 5º de la Ley 23.091.----------

OCTAVA) Transcurridos los seis primeros meses del presente contrato, la **LOCATA-** ---------- **RIA** podrá resolverlo mediante comunicación fehaciente al **LOCADOR** con treinta (30) días de anticipación.----------

NOVENA) Para todas las cuestiones emergentes del presente o su interpretación, los ---------- firmantes se someten a la Jurisdicción del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos con competencia en la materia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.----------

DECIMA) Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domi- ---------- cilios especiales, en los que serán válidas todas las notificaciones, emplazamientos y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos: **El LOCADOR** en la calle Simón Sánchez s/nº de Villa General Savio (Bs. As.). **LA LOCATARIA** en la calle San Martín y Belgrano de Ramallo. (Bs. As.).----------

DECIMA PRIMERA) Todos los gastos correspondientes al presente contrato serán ---------- abonados por **EL LOCADOR**.---------- En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4408/12.-

Ramallo, 24 de mayo de 2012

V I S T O:

La falta de actualización en los cánones que abonan los adjudicatarios de las Concesiones de Bienes Municipales, en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la realidad indica que en el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de las Concesiones, hasta la fecha, se han producido variaciones en los precios de todos los insumos, servicios, alquileres y salarios;

Que existen casos en que los pliegos establecían una cláusula de actualización, mediante la cual se podría haber aumentado ese canon mensual;

Que seguramente en el futuro, esta Municipalidad, a través del Concejo Deliberante seguirá otorgando concesiones mediante el pago de cánones;

Que todo hace pensar que las variaciones de precios se seguirán produciendo, lo que implica que se debe tener en cuenta para la futuras concesiones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a actualizar los ---------- **CÁNONES MENSUALES** que abonan los concesionarios de Bienes Municipales, en los términos legales que autoriza cada contrato en particular, tomando como fecha base la que figura en la firma del contrato y hasta el día de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 2º) En todo los contratos de concesiones Municipales celebrados hasta la ---------- entrada en vigencia de la presente Ordenanza y donde no se establezca un procedimiento de actualización especial, se deberá aplicar los estipulado en el Artículo tercero de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 3º) El Canon Mensual de la Concesiones Municipales se incrementará ---------- anualmente en función del aumento porcentual del valor básico del Salario del Profesional CLASE I del Escalafón Municipal, al 31 de diciembre de año anterior.----------

ARTÍCULO 4º) Intrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en los futuros ---------- Pliegos de Licitaciones, para la Concesión de Bienes Municipales, en los cuales se involucre un **CANÓN MENSUAL**, como así también en sus prorrogas y/o renovaciones, se fije una cláusula de actualización.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4409/12.-

Ramallo, 24 de mayo de 2012

V I S T O:

Que, al día de la fecha algunas partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Central – Ejercicio 2011, se encuentran excedidas y otras con economías;

Que, lo dispuesto por la Ley 14.062 en lo atinente a los Artículo. 118º, 119º y 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Compénsanse los excesos de las siguientes partidas del Presupuesto de ---------- Gastos de la Administración Central - Ejercicio 2011 en la suma de **PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 04/100 ($ 14.647.137,04):**

1.1.1.1 - Personal Superior	$ 1,228,947.97
1.1.1.2 - Personal Jerárquico	$ 882,821.83
1.1.1.3 - Personal Profesional	$ 1,466.21
1.1.1.4 - Personal Técnico	$ 57,478.39
1.1.1.5 - Personal Administrativo	$ 1,221,636.88
1.1.1.6 - Personal Obrero	$ 329,781.69
1.1.1.7 - Personal de Servicio	$ 125,636.68
1.1.1.8 - Reemplazos	$ 19,111.54

1.1.2.0 - Retribuciones a personal directivo y de control	$ 9,792.69
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	$ 1,398,646.01
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	$ 182,792.33
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	$ 223,228.33
1.1.7.0 - Complementos	$ 122,244.75
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	$ 1,670,520.95
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	$ 39,582.02
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	$ 96,914.01
1.2.6.0 - Complementos	$ 24,561.11
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	$ 3,078,498.48
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	$ 545,273.62
2.2.3.0 - Confecciones textiles	$ 42,803.61
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	$ 5,209.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	$ 18,209.92
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$ 15,517.52
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$ 821,782.42
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	$ 373.68
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	$ 4,161.98
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	$ 1,912.00
2.7.9.0 - Otros	$ 13,272.76
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$ 22,015.86
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	$ 2,614.18
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	$ 1,710.86
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$ 32,785.88
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$ 300,972.45
3.1.2.0 - Agua	$ 13,293.96
3.1.3.0 - Gas	$ 1,136.24
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$ 13,654.86
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	$ 4,805.80
3.2.9.0 - Otros	$ 6,370.00

3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	$ 127,648.98
3.3.9.0 - Otros	$ 103,016.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	$ 10,514.80
3.4.9.0 - Otros	$ 14,551.80
3.5.1.0 - Transporte	$ 14,043.12
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	$ 11,629.14
3.6.1.0 - Publicidad	$ 143,103.76
3.8.3.0 - Derechos y tasas	$ 476.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	$ 17,462.60
4.1.2.0 - Edificios e instalaciones	$ 77,242.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	$ 20,037.37
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	$ 42,622.00
4.8.1.0 - Programas de computación	$ 12,906.68
5.1.3.1 - Becas a Turismo	$ 5,000.00
5.1.4.2 - Medicamentos	$ 7,553.16
5.1.4.5 - Ayuda Alimentaria	$ 17,159.20
5.1.6.1 - PROYECTOS PARTICIPATIVOS JUVENILES	$ 2,570.00
5.1.7.1 - Subsidio Biblioteca Fortunato Zampa	$ 35,689.60
5.1.7.3 - Subsidio Grupo Vocal Ramallo	$ 7,500.00
5.1.7.4 - Subsidio Club Atlético y Social Defensores de Belgrano	$ 38,500.00
5.1.7.6 - Otras Transferencias a Instituciones y Personas	$ 575,845.50
5.1.9.1 - Devolución de Tributos	$ 1,467.34
5.2.1.4 - Convenio Cloacas ABSA	$ 120,663.54
5.3.7.1 - P.I.B.E.S 2.1 - Ord. Nº 3827/09	$ 90,075.49
5.3.8.2 - Transferencias a PLAN COMIRSA	$ 10,753.88
5.3.8.9 - Otras transferencias a municipalidades y otros entes comunales	$ 43,090.58
5.4.7.1 - P.I.B.E.S 2.1 - Ord. N°3827/09-Coop.Escolares	$ 82,004.20
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	$ 3,154.35
7.3.3.0 - Intereses de préstamos de provincias	$ 26,426.49

9.1.2.0 - Contribución a instituciones descentralizadas	$ 402,890.99
TOTAL	**$ 14.647.137,04**

ARTÍCULO 2º) Los créditos necesarios para efectuar las compensaciones mencionadas ---------- en el artículo anterior serán tomados de las siguientes partidas:

1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	$ 704,609.10
2.8.9.0 - Otros	$ 504,404.84
3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	$ 2,337,176.74
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	$ 1,858,050.18
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	$ 7,820,879.18
5.1.9.2 - Otras transferencias	$ 180,489.33
5.1.4.4 - Subsidios por emergencias habitacionales	$ 261,950.70
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	$ 979,576.97
TOTAL	**$ 14.647.137,04**

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4410/12.-

Ramallo, 24 de mayo de 2012

V I S T O:

Que según informe de la Contaduría del Hospital “José María Gomendio “ resulta necesario compensar el exceso de algunas partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Compénsase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio ---------- 2011 del Hospital José María Gomendio, en la SUMA DE PESOS, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 21/100 ($ 682.575,21)

Apertura Programática:	01.00.00 - DIRECCION SUPERIOR	
	01.01.00 - AMINISTRACION	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	
	2.3.2.0 - Papel para computación	-3,772.26
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	
	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-8,319.34
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	
	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-13,994.00
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	

3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	-2,281.24
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-900.00
4.3.9.0 - Equipos varios	-5,148.00

Apertura Programática: 01.00.00 - DIRECCION SUPERIOR

01.02.00 - SERVICIO DE COCINA

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	-159,947.63

Apertura Programática: 01.00.00 - DIRECCION SUPERIOR

01.03.00 - SERVICIO DE LIMPIEZA

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-4,685.12
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-310.00

Apertura Programática: 01.00.00 - DIRECCION SUPERIOR

01.04.00 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO

120 - Recursos propios

3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-4,223.47
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-13,143.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-28,140.38
3.9.0.0 - Otros servicios	
3.9.9.0 - Otros	-3,953.34

Apertura Programática: 01.00.00 - DIRECCION SUPERIOR

01.05.00 - COORDINACION Y CONDUCCION

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-7,667.70
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	
3.1.1.0 - Energía eléctrica	-17,504.80
3.1.3.0 - Gas	-4,199.25
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-1,790.77
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	
3.5.1.0 - Transporte	-6,807.65
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-74,400.26
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	
3.7.2.0 - Viáticos	-550.83

140 - Transferencias internas

1.0.0.0 - Gastos en personal	

1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.1.1.1 - Personal Jerárquico	-272,135.22
1.1.1.2 - Personal Superior	-48,700.95
TOTAL	-682575.21

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento al Artículo anterior serán ---------- tomadas de las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1120000001 - Hosp. J. M. Gomendio

Apertura Programática: 01.00.00 - DIRECCION SUPERIOR

01.02.00 - SERVICIO DE COCINA

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor 365.70

Apertura Programática: 01.00.00 - DIRECCION SUPERIOR

01.03.00 - SERVICIO DE LIMPIEZA

120 - Recursos propios

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado 3,576.99

Apertura Programática: 01.00.00 - DIRECCION SUPERIOR

01.05.00 - COORDINACION Y CONDUCCION

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	47,452.00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	232.56
131 - De origen municipal	
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,000.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.2.0.0 - Construcciones	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	15,000.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	10,000.00
140 - Transferencias internas	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	81,713.81
1.1.6.2 - Al I.O.M.A.	32,683.78
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	21,842.66
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	6,128.44

Apertura Programática:	16.00.00 - PROMOCION Y ATENCION DE LA SALUD

16.01.00 - FARMACIA

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos 2,459.00

Apertura Programática: 16.00.00 - PROMOCION Y ATENCION DE LA SALUD

16.02.00 - LABORATORIO

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 50.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio 35.00

Apertura Programática: 16.00.00 - PROMOCION Y ATENCION DE LA SALUD

16.03.00 - RADIOLOGIA

120 - Recursos propios

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 5,000.00

Apertura Programática: 16.00.00 - PROMOCION Y ATENCION DE LA SALUD

16.06.00 - ATENCION ODONTOLOGICAS

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	3,164.39
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,500.00

Apertura Programática: 16.00.00 - PROMOCION Y ATENCION DE LA SALUD

16.08.00 - Plan Nacer

132 - De origen provincial

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.7.0 - Complementos	20,000.00
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	607.70
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5,000.00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	10,000.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	8,240.00

Apertura Programática: 16.00.00 - PROMOCION Y ATENCION DE LA SALUD

16.10.00 - DIRECCION Y COORDINACION

140 - Transferencias internas

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.1.1.8 - Reemplazos	109,623.40
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	52,188.23

Apertura Programática: 18.00.00 - PERISFERICOS

18.01.00 - ATENCION VILLA RAMALLO

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	10,865.21
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	
3.1.3.0 - Gas	86.10
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,000.00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	360.00

131 - De origen municipal

3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,000.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	34,749.85
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	15,000.00

140 - Transferencias internas

	1.0.0.0 - Gastos en personal	
	1.1.0.0 - Personal permanente	
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	
	1.1.3.9 - Adicional por Función Médica y Médico de Guardia	155.69
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5,963.61

Apertura Programática:

18.00.00 - PERISFERICOS

18.02.00 - ATENCION PEREZ MILLAN

120 - Recursos propios

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	7,321.23
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	360.00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.2.0.0 - Construcciones	
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	1,417.00

131 - De origen municipal

	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,000.00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	

4.2.0.0 - Construcciones	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	20,000.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	5,916.55
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5,000.00

Apertura Programática: 18.00.00 - PERISFERICOS

18.03.00 - ATENCION SAVIO

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	6,115.49
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	225.12
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,325.32
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	8,091.00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	1.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	500.00

131 - De origen municipal

3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,000.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	10,833.30
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3,000.00

Apertura Programática: 18.00.00 - PERISFERICOS

18.04.00 - ATENCIO PARAISO BAHAMA

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	14,924.40
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	975.00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	360.00

131 - De origen municipal

3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,000.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	40,000.00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	10,833.30
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3,000.00

140 - Transferencias internas

1.0.0.0 - Gastos en personal	

	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	676.38
Apertura Programática:	18.00.00 - PERISFERICOS	
	18.05.00 - ARENCION VALLE DE ORO	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	696.00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	600.00
	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	360.00
	TOTALES GENERALES	682575.21.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4411/12.-

Ramallo, 24 de mayo de 2012

V I S T O:

El **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACION y** la Ordenanza N° 4356/11 que reglamenta el mismo, en donde se explicita en los Artículos 2° y 3° el otorgamiento de **BECAS DE ALOJAMIENTO Y BECAS ESTUDIANTILES** para estudiantes Terciarios y Universitarios del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad Ramallense

Que el valiosísimo aporte que cada vecino de Ramallo, a través de la contribución de sus Tasas Municipales, para generar el Fondo de Apoyo a la Educación, es honrado por este Municipio a través de la entrega equitativa y a conciencia de Becas Estudiantiles;

Que el equipo técnico de la Subsecretaría de Educación llevó adelante la inscripción y re inscripción de Becas, durante el periodo de 22 de febrero hasta el 23 de marzo del corriente año;

Que se presentaron 149 solicitudes de inscripción para BECAS ESTUDIANTILES y 71 solicitudes de inscripción para BECAS ALOJAMIENTO:

Que se presentaron 76 solicitudes de re inscripción para BECAS ESTUDIANTILES y 87 solicitudes de re inscripción para BECAS ALOJAMIENTO;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Apruébase la nómina de **CIENTO VEINTI OCHO (128)** Estudiantes benefi- ciarios de la **BECA ESTUDIANTIL (BE),** para el presente año 2012, con un importe de **PESOS CIENTO SETENTA ($170)** cada una ,según consta en el **Anexo I** y es parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Apruébase la nómina de **CIENTO ONCE (111)** Estudiantes Beneficiarios de la **BECA ALOJAMIENTO (BEA),** para el presente año 2012, con un importe de **PESOS TRESCIENTOS ($300)** cada una, según consta en el **Anexo I** y es parte integral de la presente.----------

ARTICULO 3°) Apruébese la nómina de **DIECISÉIS** (**16) BECAS EXCEPCIONALES** para estudiantes de la Localidad de Pérez Millán, **PESOS DOSCIENTOS VEINTE ($220.-)** según consta en el **Anexo I** y es parte integral de la presente.----------

ARTICULO 4°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a comunicar a los bene- ficiarios de las **BECAS ESTUDIANTILES (BE), BECAS DE ALOJA-MIENTO (BEA) y BECAS EXCEPCIONALES**, el otorgamiento de dicho beneficio, como así también a la publicación de los Listados y montos correspondientes. ----------

ARTICULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO CDE 2012.----------

ANEXO I

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (RENOVACIÓN)
LOCALIDAD RAMALLO

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	ACUÑA, CAMILA BELEN	35.404.888
2	AGUIRRE, MELISA INES	32.325.690
3	BADINO, PABLO EMILIO	31.717.778
4	BENATTI, NICOLAS OSCAR	35.404.843
5	BORNY, IVANA NATALY	35.999.505
6	CEJAS, EMILIA	33.851.755
7	CENTURION, MARIA CELESTE	32.129.741
8	DOMENECH, VALENTINA	33.413.075
9	FARRONI, ANABELLA	37.218.765
10	GONELLA, NICOLAS	29.973.713
11	GOROSTIZA, CATALINA	31.113.078
12	GRAMONDI, JAQUELINE	33.413.061
13	KRAITZ ANTONELLA	36.275.920
14	LEDESMA, ELIANA BELEN	32.325.647
15	LEGUIZAMON, MARIA EMILIA	36.467.545
16	LOPEZ, JOAQUIN	33.851.981
17	MARINI, FAUSTO	35.404.705
18	MEDINA, JUAN MANUEL	35.404.773
19	MONTERO, FLORENCIA	35.702.007
20	MORENO, ANAHI	36.467.302
21	NIZ, JORGELINA	35.221.281
22	OLIVERO, GIULIANA	37.218.764
23	PEDRINI, RUBEN	36.003.322
24	PORFIDO, FRANCISCO	37.218.864
25	RAMIREZ, MARIANELA	36.467.580
26	SCABINI, ADA CECILIA	31.717.823
27	TONELLI, DANIA	35.702.101
28	VILLARREAL, MANUELA	34.778.370

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (SIN RENOVACIÓN)
LOCALIDAD RAMALLO

1	ARIAS, KARINA ELIZABETH	35.221.268
2	BORDA, SOLANGE	37.218.751
3	CIVETTI, JUAN ANGEL	34.359.895
4	CORLETTI, LAUTARO NICOLAS	37.934.369
5	FERSTER, FLORENCIA GUADALUPE	32.989.557

6	GONZALES,PABLO GERMAN	35.999.596
7	GUERRINA, GASPAR	36.467.385
8	LECUSSAN INDIANA	37.680.884
9	MALASPINA, ANTONIO	34.359.707
10	MEDINA, BARBARA MICAELA	36.082.112
11	MEDINA, CAMILA NICOLE	37.934.218
12	MOREIRA, PAULA	32.898.362
13	NIETO, LAURA EULALIA	34.359.706
14	ROSALES, MATIAS	38.858.548
15	SCOCCO, EUGENIA	37.680.794
16	TASSI REYIK, ALAYS NAIQUEN	35.999.656
17	VAZQUEZ BORDA, OFELIA	34.778.158

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES DE RAMALLO (BE-RENOVACIÓN)

N° DE ORDEN	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**
1	ALTUBE, ESTEBAN	36.467.355
2	CASASSA, NOELIA ESTEFANIA	33.413.007
3	CASTRO SABBATTINI LAURA TERESITA	35.702.114
4	CIMINO, PABLO PEDRO	36.742.631
5	CLARK, MARISA BELEN	33.413.286
6	DE LUIS, CLARISA ALDANA	34.778.117
7	GALVAN CARDINAUX ILEANA	35.221.264
8	GARCIA, DEBORA	39.285.048
9	GEREÑU, SILVIA VIVIANA	29.234.625
10	GONZALEZ, AMANDA ROSAURA	30.785.576
11	LATOF, MELINA MAITE	33.851.725
12	LESCANO, JOHANNA BELEN	36.467.350
13	MARTINEZ, ANDREA CELESTE	36.459.938
14	MELARAGNA, LOREANA	34.778.150
15	MORELLI, FLORENTINA	34.778.172
16	NIEVAS, JORGE ALBERTO	37.218.709
17	PORTELA,ROMINA SOLEDAD	36.005.331
18	TOLINI, NADIA AYELEN	35.999.502
19	VECCHIARELLI, AMALIA AYELEN	37.218.767
20	VIZACARRA RAFFAELLI, CECILIA	34.359.642

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES DE RAMALLO

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	ALBAMONTE, JUAN MANUEL	35.999.484
2	AYRALA JORGE JESUS	32.898.359
3	AMOEDO, ROCIO BELEN	36.467.590
4	ANASTACIO, DAIANA ANYELEN	37.680.939
5	ANDRADA, HECTOR LUIS	30.532.760
6	BALCAZA, JORGELINA	31.113.179
7	CARIBONI, TOMAS	36.575.809
8	CARUCCIO, ELIAS EMANUEL	36.467.404
9	DE LOS RIOS, NICOLAS MATIAS	37.680.995
10	DEL ARCO, MARIA ROSA	27.825.689
11	DUSSO, PAULA	35.999.650
12	ESCUDERO, CARMEN	35.348.413
13	ESPINOSA, JULIO CESAR	27.121.411
14	GIL, DANIELA FABIANA	35.99.580
15	GIROTTI, PRISCILA	37.680.864
16	GOMEZ, MAIRA CAROLINA	35.702.069
17	LABANCA LIMA, GIULIANA	37.680.726
18	LEGUIZAMON, MICAELA ISABEL	36.467.398
19	MACHADO, MARÍA EUGENIA	37.681.000
20	MOLINA, MARIANA SOLEDAD	34.359.803
21	MONCHOVI, DEBORA FABIANA	33.319.771
22	RAMIREZ, FERNANDA SELENE	36.311.698
23	REYNOSO, JULIETA	37.934.278
24	ROMERO, SILVINA ANDREA	25.290.286
25	SICILIANO, MELISA PAOLA	35.999.671
26	TELLEZ, CRISTIAN MIGUEL ANGEL	36.467.587

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO RENOVACIÓN)
LOCALIDAD : VILLA RAMALLO

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	AGUIRRE, CAMILA	36.467.499
2	AYALA, MARIA ISABEL	33.687.588
3	CAMPOS, JUAN MANUEL	35.702.126
4	CERVELLA, AGOSTINA	35.404.778
5	CICARE, CARLOS NAHUEL	33.851.852
6	CILENZO, ANAHI AGUSTINA	36.467.597
7	CHIAPAROLI, VIRGINIA	33.413.186

8	DAMICO ELIZABETH	37.218.852
9	DENTONE, MIGUEL LAUTARO	33.851.929
10	DOMENECH, MARTIN MIGUEL	30.785.564
11	FELLO, CASANDRA VIRGINIA	35.404.824
12	GUIÑAZU, SONIA	33.851.828
13	HENRY, PRISCILA	36.691.372
14	IOMMI, CELINA	34.359.789
15	MALACALZA, BARBARA	35.999.558
16	MARTINEZ, CATALINA	34.359.838
17	MAZZON, JUAN MARIA	36.467.576
18	MINIELLO, ROMINA SOLEDAD	33.851.880
19	MUSANTE, ALVARO	35.999.588
20	NINE, NICOLAS	31.113.046
21	OLEGO, FEDERICO	34.778.273
22	PACCHIAROTTI, MARICEL	35.999.607
23	PASQUALI, PRISCILA	35.999.471
24	PAVESI, SOLEDAD	36.054.139
25	PIERALISI, LUCILA	33.413.131
26	PIGHIN, MARIA AGUSTINA	36.467.523
27	PONCE, ANDREA SOLEDAD	31.717.814
28	SANGASIS, AGUSTIN JAVIER	33.413.066
29	SBUTTONI, CLAUDIA ELIZABETH	34.778.374
30	SERRA, ANTONELA ELIANA	33.413.212
31	SIMONETTI, JORGELINA	34.359.662
32	SOLIS, AYELEN DIAMELA	34.318.369
33	TONELLI, MARIA EUGENIA	33.851.897
34	VESPERTINI, ELINA	35.404.708

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (SIN RENOVACIÓN)
LOCALIDAD: VILLA RAMALLO

N° DE ORDEN	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**
1	ALCARAZ, EMILIANO FABIO	33.413.194
2	BERNACCHIA, AGUSTIN	37.218.802
3	DE LA SOTA,BARBARA	37.680.797
4	DE ZAVALETA, ROCIO	33.851.814
5	FARIAS, ELINA	37.680.970
6	FRIAS TANIA MICAELA	37.680.898
7	FELLO, ARIANA DEL ROSARIO	36.467.388

8	HULGICH JULIETA	33.851.914
9	MASCIANTONIO, CAMILA	37.680.848
10	MAZZOTA MATESIN MARIANELA	35.702.184
11	MOLINA, ROCIO BELEN	37.680.711
12	PAGNANINI, GEORGINA	37.680.988
13	PAZ PONCE, NADIA MAGALI	34.359.774
14	SERRA, ALEJANDRINA	34.778.318
15	TOLINI, JUAN IGNACIO	38.588.628

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES DE VILLA RAMALLO (BE-RENOVACIÓN)

N° DE ORDEN	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**
1	AGUIRRE, NAHUEL	34.359.812
2	ALTUBE, DANIELA	34.437.054
3	BARBONA, DALMA NEREA	35.404.808
4	BERGAMASCHI, GASTON CARLOS	33.852.496
5	BERNARDO, MARIA BELEN	28.895.708
6	BIASOTTI, MILAGROS	36.467.301
7	BONANNO GOZALO	37.218.813
8	CHANUAR FARIAS, AYELEN	32.325.672
9	CHERIANI, MARIA EMILIA	28.218.148
10	COCIMANO, BRENDA BERENICE	35.999.697
11	DELFANTE, MARIA DE LOS ANGELES	35.702.127
12	DIMENNA, AGOSTINA	35.404.891
13	DURAN DOMINGUEZ, YESICA PAOLA	34.359.887
14	ESTEVANO, EMANUEL	35.999.590
15	FIGUEROA, ERIKA	34.359.837
16	GOMEZ, LUDMILA NATACHA	32.898.455
17	IZAURRALDE, YESICA SOLANGE	34.359.781
18	LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO	37.677.789
19	MEONIZ, MARIEL LUJAN	36.467.455
20	MEZA, MAXIMILIANO JESUS	36.261.537
21	MORZOLI, AGUSTINA	35.999.494
22	MULLER, MARIA LILIANA	36.603.883
23	OVEJERO, YANINA SOLEDAD	34.359.802
24	PARTICO, MARIA BELEN	32.325.790
25	PRADEL, ESTEFANIA	35.702.086
26	PUCHETA, MARCELA	25.341.228
27	RAMIREZ, MATIAS EZEQUIEL	36.660.556
28	RIZZI, TRIANA	35.404.766
29	ROLANDI, FLORENCIA	35.702.046
30	ROSELLI, SOFIA DAIANA	34.359.899
31	SALVATORI, LUCRECIA	35.404.835

32	TANONI, JESICA ANAHI	32.641.803

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES DE VILLA RAMALLO (sin renovación)

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	AYALA, CRISTIAN DANIEL	33.99.234
2	BARRIOS, GISELLE EVELYN	36.603.751
3	BRANDAN, LUCRECIA M.JOSE	35.404.867
4	BRUZZESI DELFANTE, CAROLINA	37.218.763
5	CALETRIO, LUIS FERNANDO	35.702.180
6	CANGRO, YANINA GUADALUPE	28.419.812
7	CARRERO , LUCIANO	32.325.650
8	CASARINI,CAROLINA	33.851.738
9	CERPELLONI, LOIDA CECILIA	34.819.535
10	ESCOBAR RAMIREZ, ADRIAN	37.934.239
11	ESCOBAR, CLARISA YANELA	32.898.254
12	ESCOBAR, EDITH MARIA	36.467.486
13	FABRIZZI, MARIA CAROLINA	30.785.696
14	FERREYRA, DEBORA FLORENCIA	37.218.856
15	FIGUEROA, JOSE IGNACIO	36.467.456
16	GEORGETTI, IVAN JENARO	35.999.407
17	GIAMMARIA, DANIELA	32.898.452
18	GRASSINI, CECILIA CAROLINA	33.851.875
19	LOPEZ, GERARDO GABRIEL	35.404.793
20	MARTIN OGGERO,ROCIO MALEN	35.702.052
21	MARTINEZ, NATALIA NERINA	34.359.734
22	MARTINEZ, RAUL EZEQUIEL	35.404.810
23	MAZZONI, MAGALI	37.680.880
24	MOLDES, MACARENA AYELEN	34.778.170
25	MUÑOZ, MARCELA PAOLA	32.325.795
26	NADAL, MATIAS MISAEL	35.701.890
27	NUCIARI, MACARENA	37.988.019
28	OJEDA, SANTIAGO	37.007.203
29	PELEMENE, MARIA LUCIA	30.785.746
30	PRAT, SABRINA SOLEDAD	33.413.205
31	REYNOSO, NOELIA GISELLE	37.218.749
32	ROSSO, DANIELA BEATRIZ	27.680.268
33	RUEDA, VIRGINIA	37.934.201
34	SBUTTONI, VALENTINA	35.404.803

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (RENOVACIÓN)

LOCALIDAD PARAÍSO

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	ACOSTA, VALERIA ANAHI	33.851.747
2	ISIDORI, BAUTISTA	34.778.287
3	JUAREZ, EDUARDO MISAEL	34.359.690
4	PAVONI, JOSE IGNACIO	34.778.168

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES. LOCALIDAD: EL PARAÍSO

(BE-RENOVACIÓN)

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	DENTONE, MACARENA DEL VALLE	35.702.072

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES. LOCALIDAD: EL PARAÍSO

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	ENRIQUE ALMEIRA, JENNIFER CATERINA	35.702.198
2	HENDERSON, CAROLINA MARIA LUISA	28.450.004
3	LAZARTE, MARIA VICTORIA	37.680.865
4	MOREIRA, CLAUDINA	37.218.845
5	OSTAN, NAHIR	37.680.832

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (RENOVACIÓN)
LOCALIDAD : VILLA GENERAL SAVIO

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	BARRERA, IVAN	34.452.314
2	CEJAS, MATIAS DE JESUS	33.364.878
3	MENDIBURU, JUAN CRUZ	34.778.153

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (SIN RENOVACIÓN)
LOCALIDAD : VILLA GENERAL SAVIO

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	MEDINA, BARBARA RAQUEL	37.824.614

2	VALENZUELA CORIA, PAMELA	38.132.368

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES DE VILLA GENERAL SAVIO (BE-RENOVACIÓN)

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	MALACALZA, LUCAS DAVID	36.549.747
2	METZ, ESTEFANIA AYELEN	36.311.724

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES DE VILLA GENERAL SAVIO

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	CAMPOS, MARIO	35.702.043
2	CUEVAS, ELIANA IVANA	37.282.053
3	GOROSITO, ANDREINA IRUPE	37.934.324
4	HERRERA, SILVINA LEONOR	30.458.590
5	LUDI GAITAN, YESICA ANDREA	37218713
6	MALACALZA, LUCIANA MARISA	29.559.413
7	RIVEROS, AYELEN DENISE	39.405.981
8	ROMERO, ANTONELLA DEL ROSARIO	37.680.787

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (RENOVACIÓN)

LOCALIDAD : PÉREZ MILLÁN

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	LEDESMA, SILVANA LORENA	33.612.002
2	LOPEZ AMORIN, MANUELA	35.317.794
3	ORTIZ, JULIANA KARINA	37.185.738
4	SALCEDO, MELINA ANDREA	35.902.947

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (SIN RENOVACIÓN)

LOCALIDAD : PÉREZ MILLÁN

1	ACUÑA, BAIANA DESIREE	35.902.980
2	ALTUBE, MAGALI	35.317.787
3	CANDIOTE, DENIS HECTOR	37.988.030
4	HERRERA, JUAN AMILCAR	37.457.201

5	SANCHEZ, MILAGROS	37.185.795

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES. LOCALIDAD PÉREZ MILLÁN

(BE-RENOVACIÓN)

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	AMARAL, GULIANA	35.902.933
2	BASSI, FLORENCIA	32.641.829
3	DA FONTE, SOLEDAD NATALI	35.317.790
4	FERREYRA, ELIDA DAIANA	33.920.333
5	HABITANTE, ANTONELA	35.902.869
6	JUAREZ, GISELA LUJAN	37.185.708
7	MARRONE, MARIA CANDELA	34.876.070
8	MERLI CASTAGNINO, EMANUEL	36.228.557
9	RETAMOSO, ANA ESTEFANIA	36.703.865

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES DE PÉREZ MILLÁN

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	AMOEDO, MARA	37.185.739
2	BARRETO, AYELEN	37.988.047
3	GIOLITO, NICOLAS	37.185.779
4	MONZON, CLAUDIA YANINA	36.589.933
5	RETAMAR, ROSANA GABRIELA	26.162.327
6	PEREZ, DALMA	35.902.948
7	TARIFA, ISAAC	36.467.575

O R D E N A N Z A Nº: 4412/12.-

Ramallo, 24 de mayo de 2012

V I S T O:

La solicitud realizada por el Intendente Municipal a la Empresa Ternium Siderar por nota de fecha 2 de mayo de 2012;

La voluntad de realizar la donación de una nueva Unidad Sanitaria para la localidad de El Paraíso por parte de la mencionada Empresa con nota de fecha 10 de mayo de 2012; y

C O N S I D E R A N D O:

Que para el personal médico y auxiliar que brinda sus servicios alejado del efector municipal del Partido, es de suma importancia poder desarrollar su tarea en condiciones de comodidad y equipamiento óptimo;

La importancia que tiene para todos los vecinos de esa localidad, el poder contar con un centro de salud adecuado para poder satisfacer necesidades de atención primaria;

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/59 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Empresa Ternium** ---------- **Siderar,** consistente en la obra de construcción de la nueva **Unidad Sanitaria** en la localidad de **El Paraíso**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4413/12.-

Ramallo, 24 de mayo de 2012

V I S T O:

El **Acuerdo**, suscripto entre la **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires** y el **Departamento Ejecutivo Municipal**, según **Expediente Nº 2410 – 8 – 393 / 2012**, caratulado: **"E/ACUERDO E/DVBA ZONA I ARRECIFES Y LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, REF. REALIZAR TAREAS EN CAMINOS DE LA RED VIAL PROVINCIAL DE TIERRA" - (1 Motoniveladora, Pala Cargadora Retropala y Camión Volcador"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el citado Acuerdo, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Acuerdo,** celebrado entre la ---------- **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires "D.V.B.A.",** representada por el **Jefe Departamento Zona I** - **Ing. Hernán CALVET**, y el **Sr. Gerente Ejecutivo Ing. Gustavo TORRONTEGUI** *"ad referéndum"* del **Sub Administrador General Ing. Gustavo CURETTI** y la **Municipalidad de Ramallo,** representada por el **Sr. Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA**, el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4414/12.-

Ramallo, 24 de mayo de 2012

V I S T O:

La Ordenanza N° 4302/11; y

CONSIDERANDO:

La inquietud planteada por la "Agrupación Cultural Ramallo", en la cual expresan que el plazo otorgado mediante la citada ordenanza no es suficiente para desarrollar en su totalidad la construcción de la sede en donde funcionará la misma;

Que por dicho instrumento legal la Municipalidad de Ramallo cedió en carácter de Comodato por el término de cinco (5) años a dicha agrupación el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción III – Sección "B" – Manzana 13 – Parcela 10,** cuya posesión detentaba el municipio a través de la Resolución N° 678/80 y que el artículo 2° de la Ordenanza N° 4302/11 se le impone a la mencionada entidad el cargo de construir el edificio en donde funcionará su sede, quedando dicha mejora a favor de la Municipalidad de Ramallo al término de dicho plazo legal antes mencionado;

Que en las actuales circunstancias la exigüidad del plazo para construir dicho edificio constituye un obstáculo insalvable para que la institución pueda encaminar un proyecto de largo plazo, con inversiones importantes, tal como ha sido planteado por la institución en cuestión;

Que resulta menester derogar la ordenanza ante mencionada en función de conciliar los legítimos intereses de largo plazo del municipio como la institución de marras;

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Cédase en carácter de **COMODATO** a la **"Agrupación Cultural - ---------- Ramallo"**, con dirección legal en calle Santos Salgados N° 135 de la ciudad de Villa Ramallo, inscripto como Filial N° 63 – Personería Jurídica N° 9105, el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción III – Sección "B" – Manzana 13 – Parcela 10**.----------

ARTÍCULO 2º) El **CONTRATO DE COMODATO** establecido en el Artículo 1° conlleva - ---------- como cargo la construcción de su sede, previa presentación del Proyecto por ante el municipio, en el término máximo de diez (10) años.----------

ARTÍCULO 3º) Cumplida la cláusula establecida en el Artículo 2°, el **CONTRATO DE** ---------- **COMODATO** subsistirá en tanto y en cuanto la institución continúe con los fines y objetivos para la cual fue creada y por la cual se le otorga la presente cesión.---

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo - ---------- Contrato con las autoridades de dicha institución, el cual deberá contener los términos de la presente ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º) Derógase la Ordenanza N° 4302/11 de fecha 17 de noviembre de 2011.---

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4415/12.-

Ramallo, 24 de mayo de 2012

V I S T O:

Que se han iniciado gestiones para la depuración del inventario municipal de aquellos bienes que han cumplido su tiempo de vida útil en estado de rezago, fuera de uso con deterioro o destrucción; y

C O N S I D E R A N D O:

El informe elaborado por la Jefa de Registro Patrimonial y Archivo General de este Municipio;

Dichos bienes resultan absolutamente prescindibles para el funcionamiento de la estructura municipal;

Los bienes en tales condiciones, han perdido notablemente su valor económico en razón de su antigüedad y/o estado;

Corresponde al Departamento Deliberativo el dictado del instrumento legal pertinente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departa- ---------- mento de Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo, a dar de baja del inventario los bienes patrimoniales con Nº 100; 108; 114; 139; 140; 142; 143; 144; 145; 149; 155; 157; 160; 161; 162; 163; 164; 165; 166; 167; 168; 169; 174; 175; 176; 177; 178; 180; 181; 182; 185; 186; 187; 188; 189; 190; 201; 266; 275; 276; 343; 344; 349; 424; 455; 456; 495; 520; 521; 532; 533; 698; 807; 808; 809; 810; 843; 928; 1216; 1217; 1978; 2001; 2300; 2444; 2448; 2449; 2450; 2458; 2466; 2468; 2469; 2470; 2472; 2479; 2481; 2483; 2497; 2528; 2535; 2540; 2543; 2784; 2785; 2808; 2814; 2815; 2823; 2826; 2839; 2872; 2876; 2877; 2879; 2858; 2859; 2861; 2862; 2864; 2865; 2866; 2885; 2897; 2908; 2912; 2935; 2939; 2955; 2957; 2958; 2988; 3066; 3068; 3069; 3070; 3071; 3073; 3087; 3088; 3089; 3093; 3146; 3147; 3148; 3152; 3153; 3156; 3158; 3161; 3167; 3168; 3169; 3170; 3171; 3172; 3173; 3174; 3175; 3176; 3180; 3195; 3196; 3197; 3202; 3203; 3206; 3207; 3210; 3211; 3228; 3229; 3245; 3260; 3336; 3337; 3296; 3348; 3374; 3377; 3383; 3385; 3403; 3421; 3422; 3424; 3425; 3428; 3429; 3430; 3431; 3432;

3445; 3463 y 4011 que se detallan en el **Anexo I.** el cual forma parte integral de la presente. ----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1°, autorízase al Departamento ---------- Ejecutivo Municipal a transferir en carácter de donación a la Escuela Técnica N° 1 "Bonifacio Velázquez" de la ciudad de Villa Ramallo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4416/12.-

Ramallo, 24 de mayo de 2012

V I S T O:

El estado general del edificio donde funciona la Unidad Sanitaria de Pérez Millán; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicho edificio presenta un deterioro moderado en algunos ambientes;

Que la distribución de los espacios internos no permite una prestación de servicios de salud acorde a la creciente demanda de la población local y de pueblos vecinos;

Que el nivel y la cantidad de especializaciones médicas y paramédicas que la Unidad Sanitaria brinda han ido incrementándose en los últimos años;

Que la Unidad Sanitaria de Pérez Millán cuenta con Servicio de Guardia Médica las 24 horas del día, generando la necesidad de una mayor utilización de los espacios físicos disponibles;

Que la Ordenanza Nº 3906/10, del Fondo Municipal de Salud, establece en su Artículo 3º que los montos ingresados como fondos afectados deberán ser distribuidos en base a porcentajes fijados para cada Unidad Sanitaria;

Que la aplicación del Artículo citado significa una restricción al momento de definir el presupuesto necesario para la ampliación, reforma y reestructuración de la sede de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán;

Que en razón de la situación planteada se torna imprescindible privilegiar la prestación del servicio de salud, aún en desmedro del procedimiento reglado por la citada Ordenanza, dictando una nueva excepción a la misma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la licitación ----------privada para la **ampliación, reforma y reestructuración de la sede de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán**, hasta un monto de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000).**----------

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento con lo ---------- establecido en el Artículo 1º de la presente con los recursos afectados del Fondo Municipal de Salud.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4417/12.-

Ramallo, 24 de mayo de 2012

V I S T O:

El estado y antigüedad de la ambulancia afectada a la Unidad Sanitaria de El Paraíso y Bahamas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicho vehículo no es una ambulancia de fábrica sino una camioneta adaptada para ese fin;

Que esta ambulancia, modelo 1996, ha cumplido el período de uso previsto de 15 años, siendo éste el último año de verificación técnica correspondiente;

Que el estado de conservación todavía permite su reciclaje para otros usos en el ámbito de la Delegación Municipal;

Que la comunidad urbana y rural de la Localidad del Paraíso es la única que aun no cuenta con un vehículo moderno para una prestación de emergencia sanitaria y salud pública más eficiente;

Que la Ordenanza Nº 3906/10, del Fondo Municipal de Salud, establece en su Artículo 3º que los montos ingresados como fondos afectados deberán ser distribuidos en base a porcentajes fijados para cada Unidad Sanitaria;

Que la aplicación del Artículo citado significa una restricción al momento de definir el presupuesto necesario para la adquisición de una nueva ambulancia para la Unidad Sanitaria en cuestión;

Que en razón de la situación planteada se torna imprescindible privilegiar la prestación del servicio de salud, aún en desmedro del procedimiento reglado por la citada Ordenanza, dictando una nueva excepción a la misma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la licitación ---------- privada para la compra de una **ambulancia de mediana complejidad, con el equipamiento necesario, para ser destinada a la Unidad Sanitaria de El Paraíso y Bahamas**, hasta un monto de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 272.760)**.----------

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento con lo ---------- establecido en el Artículo 1º de la presente con los recursos afectados del Fondo Municipal de Salud.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4419/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

Que en nuestro Partido se permite la habilitación de locales o establecimientos que funcionan, según describe la Ordenanza Fiscal e Impositiva en el Titulo 3º, Artículo 12º tipificadas como, Clubes Nocturnos, Boítes, Wisquerias, Despachos de Bebidas y Cabarets, entre otros, y conociendo que estos lugares propician el crecimiento alarmante del delito de la trata de niños, niñas y adolescentes; y

C O N S I D E R A N D O:

Que nuestro País adhiere a la Convención de las Naciones Unidas, al Protocolo de Palermo y a la Convención Americana de Derechos Humanos que se expresan con claridad respecto a prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños;

Que el Artículo 6º de la Convención Americana de Derechos Humanos dice: “nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre y tanto éstas como la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas”;

Que en el último año y medio 700 mujeres, adolecentes y niñas fueron secuestradas y sometidas a esclavitud sexual en el país por parte de las redes de Trata;

Que el delito de trata es considerado, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, crimen de lesa humanidad;

Que se estima que en total hay 60.000 mujeres atrapadas en "Wisquerías", "Club nocturno" o "Cabaret", (locales nocturnos que sirven de pantalla para la comisión de estos delitos) obligadas a ejercer la prostitución;

Que según las Organizaciones de la Sociedad Civil los "proxenetas" pagan hasta 12.000 pesos por adueñarse de las víctimas, siendo que el promedio de atención de prostituyentes en cada prostíbulo asciende a uno cada veinte minutos;

Que el 70 por ciento de mujeres y niñas en situación de explotación sexual son argentinas, mayoritariamente del noroeste; el 30 por ciento restante provienen de Paraguay, Bolivia, Perú, Colombia, Dominicana, y Ucrania, todas reclutadas mediante los delitos de tráfico y trata para su ingreso fronterizo al país;

Que en el mundo este negocio mueve 32.000 millones de dólares anuales;

Que nuestro País adoptó el sistema abolicionista en cuanto a la reglamentación de casas o locales donde se ejerza la prostitución y ha suscripto y ratificado el Convenio para la Represión de la Trata de Personas de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que nuestra Carta Magna establece en el Artículo 31º la supremacía de la Constitución Nacional por sobre todo el Orden Jurídico Argentino. Y que por lo tanto es de

ningún valor toda Ley, Acto, Contrato, Decreto u Ordenanza que contravenga lo establecido por la Constitución Nacional. Por lo tanto ninguna normativa p

Provincial o Municipal podrá estar por encima de la Ley 12.331, que en su Artículo 15º prohíbe expresamente en toda la República el “establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución o se incite a ella”;

Que por Ley 23.849/90 se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño que prevé la efectivizarían de todos sus derechos;

Que el Estado Municipal debería asumir su responsabilidad civil y penal por causar daños a terceros por acción u omisión;

Que es indispensable que el Municipio de Ramallo demuestre su compromiso político de actuar contra la trata y el comercio sexual de personas estableciendo políticas claras y contundentes ante posibles violaciones de todos los derechos de los niños y adolescentes reconociéndolos como sujetos plenos de derecho. Está demostrado que los distritos que han enfrentado el problema de la trata han experimentado notables cambios positivos;

Que según resultados de rigurosos estudios realizados por el SEDRONAR el delito de la trata está íntimamente vinculado al de la droga;

Que la creciente sensibilización y visibilización respecto a la gravedad del problema de la trata, esclavización y explotación de personas a partir del accionar de Susana Trimarco, reconocida nacional e internacionalmente y de la difusión de casos de víctimas en distintos medios de comunicación, está generando una importante toma de conciencia social;

Que de no existir un pronunciamiento expreso que implique tolerancia cero al delito que nos ocupa, el Gobierno Municipal actuará como cómplice y/o encubridor de proxenetas y tratantes.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Prohíbase en todo el Partido de Ramallo, el funcionamiento de establecimientos comerciales de diversión nocturna tipificados en la Ordenanza Impositiva, Titulo III, Tasas por Habilitación de Comercios e Industria; Artículo 12º Incisos **c)** Clubes Nocturnos, Dancing y Boites.

j) Wiskerías.

k) Cabarets.----------

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, no tramitará a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de Habilitaciones en los Rubros estipulados en la Ordenanza Impositiva, Titulo III, Tasas por Habilitación de Comercios e Industria, Artículo 12º que se detallan a continuación:

Apartado c) Clubes Nocturnos, Dancing y Boites

Apartado j) Wiskerías.

Apartado k) Cabarets y similares

ARTÍCULO 3º) Las habilitaciones de locales de diversión nocturna enumerados en el Artículo 2º de la presente, vigentes a la fecha de su promulgación, caducarán automática y definitivamente a su respectivo vencimiento.----------

ARTÍCULO 4º) Suprímase de la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2013, el **Título III**, **Tasa de Habilitación de Comercio e Industria**, **Artículo 12º los ítems** citados en el Artículo 2º de la presente.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4420/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 8239/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional, para control de ausentismo del personal de la Administración y Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Contrato ---------- de Locación de Obra con el **Sr. Juan Ignacio AGOTEGARAY - D.N.I. Nº 26.042.108** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALAL DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

ANEXO I

ORDENANZA Nº 4420/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los … días del mes de mayo del año 2012, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte y por la otra **JUAN IGNACIO AGOTEGARAY**, **DNI Nº 26.042.108**, kinesiólogo y médico**,** domiciliado en Belgrano 773 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 LOM) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Ramallo contrata al profesional y éste acepta efectuar el ---------- control de ausentismo del personal de la Municipalidad de Ramallo y del ente descentralizado José María Gomendio de Ramallo.----------

SEGUNDO: Alcance del servicio contratado:

---------- 1) En caso de producirse una ausencia por enfermedad que el municipio considere pertinente sea evaluada, el profesional será notificado del ausentismo por la Dirección de Personal de la Municipalidad de Ramallo. La notificación se realizará entre las 08,00 y las 10,00 hs. del día de ausencia al teléfono 03407-421790.
2) El PROVEEDOR deberá hacerse presente en el domicilio del paciente dentro del mismo día para certificar el motivo de la ausencia y remitirla a la Municipalidad de Ramallo. El PROVEEDOR auditará las ausencias laborales por enfermedad de acuerdo con el artículo 34 de la ley 11.757
3) El PROVEEDOR realizará el seguimiento de la ausencia informando a la Municipalidad de Ramallo la causa de la ausencia y la pertinencia de la misma, así como toda otra información que considere necesaria.
4) Todas las constataciones serán efectuadas en el ejido urbano de la localidad de Ramallo y Villa Ramallo.----------

TERCERO: Vigencia: El plazo de la presente locación de obra se estipula en doce (12) ----------meses contados a partir del 1 de mayo de 2.012.----------

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente ---------- contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

QUINTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **Pesos DOS MIL ---------- ($ 2000,00)** más IVA, en compensación por el servicio de control de ausentismo para un total de hasta treinta (30) ausencias auditadas, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4421/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La **ORDENANZA N° 4358/11**, que fuera aprobada en la Sesión Extraordinaria de Prórroga del 29 de diciembre de 2011; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante esa norma, se autorizó el Contrato con el Banco Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de LEASING FINANCIERO MOBILIARIO, para la provisión de distintos vehículos y equipos viales;

Que ante un error involuntario, se omitió incluir en el **ANEXO I** que acompaña a esa ORDENANZA, la provisión de cuatro (4) palas frontales de 0.33 metros cúbicos, con las que van equipados los cuatro (4) tractores que figuran;

Que esta omisión produce inconvenientes al momento de realizar los asientos contables que exige la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad;

Que estos equipos figuraban en el Proyecto original elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que no modifica de ninguna forma los valores monetarios del LEASING, ya que los costos están incluidos en el MONTO DEL CONTRATO aprobado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ARIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Modifíquese el **ANEXO I** de la **ORDENANZA N° 4358/11,** el que quedará ---------- redactado de la siguiente manera:

ANEXO I – ORDENANZA N° 4358/11

DETALLE AFECTACIÓN

1).- 4 Tractores 50 HP Delegaciones Pérez Millán, Villa Ramallo, V.G. Savio y El Paraíso
2).-4 Palas 0.33 m3 para Delegaciones Pérez Millán, Villa Ramallo, V. G. Savio y El Paraíso
Equipar tractores Ítem 1

3).- 6 Utilitario Delegaciones Pérez Millán, Villa Ramallo, V. G. Savio y El Paraíso
Secretaría de Desarrollo Humano (1)
Secretaría de Obras y Servicios Públicos (1)

4).- 4 Vehículos tipo sedan Intendente (1)
Secretaría de Gobierno (2)
Secretaría de Obras y Servicios Públicos (1)
5).- 2 Minibus Secretaría de Desarrollo Humano
6).- 1 Kangoo Subsecretaría del Menor y la Familia.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4422/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por el Secretario de Desarrollo Humano y la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, tramitado por Expediente Nº 4092-8167/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en dichas áreas y en el Servicio de Geriatría del Hospital "José María Gomendio"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Srta. Malvina Luján RINALDI - D.N.I. Nº 29.973.724** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Derogase la Ordenanza N° 4405/12 de fecha 10 de mayo de 2012.---------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos**.----------**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

ANEXO I
Ordenanza: 4422/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …….. día del mes de …….. del año 2012, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. Asistente Social **RINALDI MALVINA LUJAN, D.N.I. Nº 29.973.724**, MATRICULA Nº 12508 y domiciliada en 1º de mayo 938 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Srta. **RINALDI MALVINA LUJAN** cumplirá funciones en la Secretaría de ---------- Desarrollo Humano, en la Subsecretaría de la Niñez, la Mujer y la Familia y en el Servicio de geriatría del Hospital "José María Gomendio" de lunes a viernes, 5 horas diarias en horarios alternados, en el desarrollo de tareas afines a la misma, u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de junio de 2012 y hasta el día 30 ---------- de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos ---------- **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($ 3.490,90)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. Rinaldi Malvina Luján y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que

responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. Rinaldi Malvina Luján no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador , el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4423/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 7535/11, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **SÁNCHEZ, IRMA BEATRIZ** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- ------ tos catastrales son: **CIRC. II – SECC. B – Mza. 10 bc - Parcela 8 -** a favor de la vecina **SÁNCHEZ, IRMA BEATRIZ – D.N.I. Nº 21.619.029**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- ------ Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.---------- ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4424/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 7537/11, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **PASTORINO, MAURO NAHUEL** vecino de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- ------ tos catastrales son: **CIRC. V – SECC. L – Mza. 45 - Parcela 25 -** a favor del vecino **PASTORINO, MAURO NAHUEL – D.N.I. Nº 32.325.626**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- ------ Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.---------- ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4425/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 7539/11, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **REGUE, HÉCTOR RAÚL** vecino de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- ------ tos catastrales son: **CIRC. II – SECC. B – FRACC. 11 - Parcela 22 -** a favor del vecino **REGUE, HÉCTOR RAÚL – D.N.I. Nº 13.975.735**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- ------ Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.---------- ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4426/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 8270/12, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **GONZÁLEZ, VALERIA SOLEDAD** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- ------ tos catastrales son: **CIRC. II – SECC. B – CHAC. 12 – MZA. 12 KK Parcela 11 -** a favor de a la vecina **GONZÁLEZ, VALERIA SOLEDAD – D.N.I. Nº 35.999.503**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- ------ Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4427/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 – 8299/12, a través del cual el Club Atlético y Social Defensores de Belgrano de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club Atlético y Social Defensores de Belgrano de ---------- ------ **PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 23.667.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8299/12 y provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2012; de acuerdo al Artículo 3°; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado las acciones que se detallan en dicho expediente.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- -------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club Atlético y Social Defensores de Belgrano de la loca- ---------- ------ lidad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4428/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 – 8300/12, a través del cual el Club Atlético y Social Los Andes de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club "Atlético y Social Los Andes" de **PESOS ---------- ------- VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 23.667.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8300/12 y provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2012;

de acuerdo al Artículo 3° el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado las acciones que se detallan en dicho expediente.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club "Atlético y Social Los Andes", de la localidad de Villa ---------- Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4429/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 - 8301/12, a través de la cual el Club Náutico y Pescadores de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza Nº 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club "Náutico y Pescadores de Ramallo", de ---------- **PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 15.975.-)** correspondiente a los beneficios establecidos en el Artículo 3º de la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 - 8301/12 y provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2012; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado las acciones que se detallan en dicho Expediente.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club Náutico y Pescadores de Ramallo, que deberá ---------- rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4430/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 –8302/12, a través del cual el Club San Martín, de la localidad de Pérez Millán, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club “San Martín” de Pérez Millán de **PESOS** ---------- -------- **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 20.448.-)** correspondiente a los beneficios establecidos en el Artículo 3º de la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8302/12 y provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2012; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado las acciones que se detallan en dicho expediente.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- -------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club “San Martín”, de la localidad de Pérez Millán, que ---------- ------ deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4431/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 – 8303/12, a través del cual el Club Atlético y Social Paraná de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club Atlético y Social Paraná de Pesos, **QUINCE ---------- ----- MIL SETECIENTOS CATORCE ($ 15.714.-)** correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10 de acuerdo al Artículo 3°, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8303/12 y provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2012; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado las acciones que se detallan en dicho expediente.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- -------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000**

Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club Atlético y Social Paraná de la ciudad de Ramallo, ---------- que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4432/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 – 8304/12, a través del cual el Club Atlético Matienzo de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club "Atlético Matienzo" de Ramallo de **PESOS** ---------- -------- **ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 11.880.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8304/12, de acuerdo al Artículo 3° y provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2012; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado las acciones que se detallan en dicho expediente.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- -------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club "Atlético Matienzo" de Ramallo, que deberá rendir ---------- ---------- dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4433/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 – 8305/12, a través del cual el Club Social Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club "Social Ramallo" de **PESOS OCHO MIL ---------- NOVECIENTOS VEINTIDOS ($ 8.922.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 –8305/12 de acuerdo al Artículo 3° y provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2012; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado las acciones que se detallan en dicho expediente.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club Social Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio ---------- dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4434/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 – 8306/12, a través del cual el Club Independiente Foot Ball Club de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club "Independiente Foot Ball Club" de **PESOS** ---------- ------- **NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 9.798.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8306/12 de acuerdo al Artículo 3° de la misma, provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2012; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado las acciones que se detallan en dicho expediente.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- -------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000**

Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club "Independiente Foot Ball Club", de la localidad de ---------- Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4435/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 – 8307/12, a través del cual el Club de Vela Barlovento de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club de Vela "Barlovento" de Pesos **CINCO MIL** ----------**NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 5.964.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8307/12 de acuerdo al Artículo 3° y provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2012; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado las acciones que se detallan en dicho expediente.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club de Vela Barlovento de Ramallo, que deberá rendir ---------- dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4436/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 – 8308/12, a través del cual el Club "Estrella del Tonelero" de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club "Estrellas del Tonelero", de **PESOS ---------- --- CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 5.964.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8308/12 de acuerdo al Artículo 3° de la misma y provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2012; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado las acciones que se detallan en dicho expediente.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club El Tonelero, de la localidad de Villa Ramallo, que ---------- deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4437/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8309/12, a través de la cual el joven deportista Britos, Oscar solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Britos,** ---------- ------- **Oscar D.N.I. Nº 35.221.262; de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, corres-pondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8309/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4438/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8310/12, a través de la cual la joven deportista Oliveros, Laurina solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista ---------- **Oliveros, Laurina D.N.I. Nº 37.680.959; de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, corres-pondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8310/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4439/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8311/12, a través de la cual el joven deportista Romero, Enzo solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Romero** ---------- **Enzo D.N.I. Nº 39.285.087; de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, corres-pondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8309/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4440/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8312/12, a través de la cual la joven deportista Candela, Villarreal solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista **Candela Villarreal D.N.I. Nº 41.688.572; de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, corres-pondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8309/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4441/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8313/12, a través de la cual el joven deportista Tomas Farjat, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Tomas,** ---------- **Farjat D.N.I. Nº 43.056.246; de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, corres-pondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8309/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4442/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8314/12, a través de la cual el joven deportista Marcos Oulego, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Marcos,** ---------- **Oulego D.N.I. Nº 44.590.759; de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, corres-pondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8309/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4443/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8315/12, a través de la cual el joven deportista Esteban Genoud, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Genoud** ---------- ------- **Esteban D.N.I. Nº 38.588.580; de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, corres-pondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8309/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4444/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8316/12, a través de la cual el joven deportista Julián Cariboni solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Julián,** ---------- ------- **Cariboni D.N.I. Nº 41.312.177; de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, corres-pondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8315/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- -------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.---------- ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4445/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8317/12, a través de la cual la joven deportista Sofía Zabala solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista **Sofia,** ---------- -------- **Zabala D.N.I. Nº 39.285.043; de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, corres-pondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8317/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- -------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.---------- ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4446/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8318/12, a través de la cual la joven deportista Milagros Belén Brucellaria, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista ---------- ------ **Milagros Belén Brucellaria D.N.I. Nº 42.323.264; de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8318/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4447/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8319/12, a través de la cual la joven deportista Pilar López, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista **Pilar,** ---------- **López D.N.I. Nº 39.551.416; de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8319/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4448/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8320/12, a través de la cual la joven deportista Rosario Domenech, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista ---------- **Rosario Domenech, D.N.I. Nº 43.056.262; de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8320/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4449/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8321/12, a través de la cual el joven deportista José Gómez, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **José,** ---------- ---------- **Gómez, D.N.I. Nº 38.952.093; de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, corres-pondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8321/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

<u>ARTÍCULO</u> 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- -------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.---------- ----------

<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE <u>RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------</u>

<u>O R D E N A N Z A Nº: 4450/12.-</u>

Ramallo, 07 de junio de 2012

<u>V I S T O</u>:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8322/12, a través de la cual el joven deportista Valentín Romero, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Romero** ---------- **Valentín D.N.I. Nº 41.312.200; de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, corres-pondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8322/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4451/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 – 8323/12, a través del cual el Centro de Educación Física Nº 60 C.E.F. la localidad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Centro de Educación Física Nº 60 C.E.F. de ---------- --- **Pesos VEINTE MIL ($ 20.000.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8323/12 de acuerdo al Artículo 3° de la misma y provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2012;

el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado las acciones que se detallan en dicho expediente.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Centro de Educación Física Nº 60 C.E.F., de la localidad ---------- de Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4452/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/11, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo de la Escuela Primaria Nº 6 “General Manuel Belgrano” de la localidad de Villa Ramallo, solicita apoyo económico para la adquisición de un proyector y una pantalla;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran que este equipamiento es necesario para la institución;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8288/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y** ---------- **CINCO ($ 3.685.-)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 6 “General Manuel Belgrano” de la localidad de Villa Ramallo, para la adquisición de un proyector y una pantalla.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación” - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – “Transferencia a Instituciones de Enseñanza”**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 6 ---------- “General Manuel Belgrano” de la localidad de Villa Ramallo “, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4453/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/11, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo del Jardín de Infantes Nº 903 "Rafael Obligado" de la localidad de Villa Ramallo, solicita apoyo económico para la adquisición elementos de Educación Física y juegos plásticos para los alumnos de la sala de dos (2) años de dicho establecimientos educacional;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran que este equipamiento es necesario para la institución;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8283/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y** ---------- **CINCO ($ 3.265.-)** a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 903 "Rafael Obligado" de la localidad de Villa Ramallo, para la adquisición elementos de Educación Física y juegos plásticos para los alumnos de la sala de dos (2) años de dicho establecimientos educacional.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 903 ---------- "Rafael Obligado" de la localidad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4454/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/11, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo del Jardín de Infantes Nº 910 "Construyendo Futuros" de la localidad de Ramallo, solicita apoyo económico para la adquisición elementos Deportivos;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran que este equipamiento es necesario para la institución;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8285/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHEN-** ---------- **TA Y SIETE c/60/100 ($ 4.287,60)** a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 910 "Construyendo Futuros" de la localidad de Ramallo, para la adquisición elementos deportivos.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 910 ---------- "Construyendo Futuro" de la localidad de Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4455/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/12, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo de la Escuela Primaria Nº 12 "24 de Octubre" de la localidad de El Paraíso, solicita apoyo económico para la adquisición de una Moto Guadaña;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran que este equipamiento es necesario para la institución;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8286/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200.-)** a la ---------- Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 12 "24 DE Octubre" de la localidad de El Paraíso, para la adquisición de una Moto Guadaña.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 12 ---------- "24 de Octubre" de la localidad de El Paraíso, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4456/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/12, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos,

viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo de la Escuela Primaria Nº 26 “Mariano Moreno” de la localidad de Ramallo, solicita apoyo económico para la adquisición de un Televisor y un Reproductor DVD;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran que este equipamiento es necesario para la institución;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8287/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.410.-)** ---------- a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 26 “Mariano Moreno” de la localidad de Ramallo, para la adquisición de un Televisor y un Reproductor de DVD.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación” - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – “Transferencia a Instituciones de Enseñanza”**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 26 ---------- “Marian Moreno” de la localidad de Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4457/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/12, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo de la Escuela de Educación Secundaria Nº 6 de la localidad de Ramallo, solicita apoyo económico para la adquisición de una Impresora Multifunción; un Reflector Alógeno; un Pie para Filmadora; un Corbatero (micrófono para grabación) e insumos varios;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran que este equipamiento es necesario para la institución;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8297/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y** ---------- **UNO c/50/100 ($ 2.391,50)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Nº 6 de la localidad de Ramallo, para la adquisición de una Impresora Multifunción; un Reflector Alógeno; un Pie para Filmadora; un Corbatero (micrófono para grabación) e insumos varios.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación ---------- Secundaria Nº 6 de la localidad de Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4458/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/12, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo de la Escuela de Educación Secundaria Nº 3 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" de la localidad de Ramallo, solicita apoyo económico para la adquisición de dos (2) mesas de ping pong y demás accesorios para el funcionamiento de las mismas;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran que este equipamiento es necesario para la institución;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8298/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE** ---------- **c/23/100 ($ 6.413,23)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Nº 3 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" de la localidad de Ramallo, para la adquisición de dos (2) mesas de ping pong y demás accesorios para el funcionamiento de las mismas.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----------nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación ----------Secundaria Nº 3 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" de la localidad de Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4459/12-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades al Honorable Concejo Deliberante, en su Artículo N° 27, inciso 4; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el próximo 22 de junio se inaugurará la nueva Unidad Sanitaria de El Paraíso, obra donada íntegramente por la Empresa Ternium;

Que es necesario la imposición de un nombre que refleje el sentir de la población de la localidad y su relación con las ciencias médicas;

Que, hijo de una familia oriunda de El Paraíso, Jorge Omar Acosta nació en esta localidad el 07/10/1931 y cursó sus estudios primarios en la escuela N 25, recibiéndose de médico en 1961. Hace su residencia en el Hospital de Niños José María Gutiérrez de Capital federal, donde sigue la especialidad de Cirujano en Pediatría. Formó parte también del grupo de especialistas elegidos para la puesta en marcha del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. "Juan P. Garrahan";

Que este hijo del El Paraíso, en la década del 70, realiza la primera separación de niños siameses en la Argentina, con mucho éxito y repercusión en la especialidad médica;

Que entre los médicos del Hospital de niños se lo recuerda como el Maestro, siendo un verdadero docente de su amada especialidad;

Que las innumerables consultas de vecinos de El Paraíso y Ramallo siempre tuvieron una respuesta favorable, uniendo dos de sus lugares más queridos, su terruño y su querido Hospital;

Que falleció en Buenos Aires el 20/05/2009

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de **"Dr Jorge Omar Acosta"** a la nueva Unidad ---------- Sanitaria de la Localidad de "El Paraíso".----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a sus familiares vecinos del Partido de Ramallo y las autori---------- ----- dades del Hospital Zonal de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" y al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. "Juan P. Garrahan". ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4460/12-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

La sanción de la Ordenanza Nº 4395/12, la cual regula El Tránsito Pesado; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es importante seguir trabajando en la problemática del tránsito pesado;

Que la población reclama el cuidado y reparación de los caminos y rutas;

Que es frecuente ver transitar camiones excedidos en su peso de carga;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la compra de ---------- una balanza Portátil para el control de carga.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4461/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3413/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el 20 de mayo de 2008, mediante la cual se aprobó una modificación al Plano de Antecedentes Nº 87 – 28 – 71, correspondiente a la subdivisión de parcelas y sus usos en el Complejo “Viva el Rió”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo al desarrollo de los proyectos que se han llevado adelante en el sector de servicios de turistas del Complejo Viva el Río, surge la necesidad de realizar un cambio en el mencionado plano;

Que la falta de servicios a turista es una de las asignaturas pendientes del Complejo "Viva el Río", donde la falta de espacios para la venta de productos regionales esta circunscripta al Paseo de los Artesanos y el predio denominado las macetas y como consecuencia de esto es necesario poner en marcha medidas correctivas tendientes a ampliar la zona de servicios;

Que dicha Ordenanza prevee como zona de reserva la **Parcela 11**, cuya extensión asciende más de 900 metros cuadrados;

Que luego de diversos análisis y estudios el Departamento Ejecutivo Municipal cree que es necesario realizar una adecuación de la parcela citada a los fines de brindar un servicio más, debido a la gran extensión del predio;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza Nº 3413/08, el que quedará ---------- redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1°)** Apruébese el plano de antecedente Nº 87 -28 -71 que como **ANEXO I** pasa a ser parte integral de la presente, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII – Parcela 1018 ab – 1018 ac, con la subdivisión de parcelas y usos que a continuación se detallan:
Inciso a) Parcelas: 1a; 2a; 3a; 5a; 6 bis; 6a; 7a; 7c; 8a; 9a; 10a, como Servicio de Playa.
Inciso b) Parcelas: 1; 2; 5; 6; 7d; 7e y 8 y 11c, como Servicio a Turista
Inciso c) Parcelas: 7b: 8b; 9b: 10b; 11b, como Servicio de Hotelería
Inciso d) Parcela 3: sanitarios públicos, Paseo de Artesanos y Zona de Esparcimientos.
Inciso e) Parcela 7: Plaza Pública
Inciso f) Parcelas 10c; 11; 11d; 12, y como zona de esparcimiento y reserva de espacio verde.
Inciso g) Parcela 2b, zona de reserva para sector público.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABNLE CONCEJO DELIBERANTE DE RMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4462/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S TO:

La Ley 12276 de la Provincia de Buenos Aires; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los beneficios que la comunidad urbana obtiene a partir de una ordenada planificación y posterior desarrollo de su arbolado público, tienen una trascendencia muy significativa en la vida diaria;

Que es a partir del año 1999 cuando se promulga la Ley Provincial Nº 12.276 de "arbolado público", que se vislumbra la posibilidad real de un ordenamiento sobre el tema ya que la misma pretende organizar a partir de su vigencia el manejo del arbolado en todo el ámbito Provincial;

Que la Municipalidad de Ramallo ha contratado un Ingeniero Forestal para tratar temas relacionados con el arbolado público y cumplir con los requisitos de la ley 12.276;

Que si bien ya se ha comenzado a censar la cantidad y tipos de especies arbóreas y arbustivas en plazas del partido de Ramallo, es necesario completar el mismo en la totalidad del arbolado público;

Que de acuerdo a diferentes variables como ancho de veredas y calles, avenidas, boulevares, es necesario tener en claro cuales son las especies apropiadas para implantar en cada caso;

Que es necesario generar lineamientos apropiados para podas autorizadas y evitar podas clandestinas, dado que cuando son sistemáticas y excesivas debilitan la especie, posibilitan el ingreso de enfermedades y las envejecen prematuramente. Si están mal realizadas y fuera de época, es más grave aún;

Que el arbolado público aporta beneficios que aparte de los estéticos están siendo estudiados como una nueva manera de aumentar la calidad de vida;

Que es por todos conocido que los árboles nos dan sombra, nos protegen del viento, añaden belleza a nuestro entorno y naturalizan duras líneas urbanísticas. Por ello, no se pueden imaginar

ciudades sin árboles y deben ser considerados como parte de la infraestructura al igual que las calles, farolas, etc.;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Prohíbase la extracción, poda, tala y daños de ejemplares del árbo- ---------- -- lado público.

Definiciones:

Arbolado Público: Especies arbóreas y arbustivas instaladas en lugares del área urbana o rural, municipales y provinciales, sitas en el ejido del municipio y que están destinadas al uso público sin tener en cuenta quien y cuando las hubieren implantado.

Extracción: Acción de desarraigar los ejemplares del lugar de implantación.

Poda: Corte de ramas que se separan definitivamente de la planta madre.

Tala: Eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas.

Daño: poda de raíces, heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares en forma normal o cause su muerte.----------

ARTICULO 2°) Se justificará la poda o extracción de ejemplares del arbolado público en ---------- ------- los siguientes casos:

a) Decrepitud, decaimiento de su vigor, irrecuperables o ciclo biológico cumplido.

b) Cuando por las causas anteriormente mencionadas se haga factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieran ocasionar daños que amenacen la seguridad de las personas o los bienes.
c) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no son aptas para arbolado público en zonas urbanas.
d) Cuando intercedan en obras de aperturas o ensanches de calles.
e) Cuando la inclinación del árbol amenace su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos.
f) Cuando se encuentren fuera de la línea con el resto del arbolado.
g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales de diversa índole no se pueda lograr su recuperación.
h) Cuando interfiera u obstaculice la prestación de un servicio público
i) Cuando interfiera u obstaculice semáforos, iluminación pública o cámaras de seguridad, etc. que pongan en riesgo la seguridad del tránsito y/o de las personas.----------

ARTÍCULO 3°) La solicitud por poda, erradicación o implantación debe ser presentada en ---------- la oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo o en las Delegaciones Municipales correspondientes.----------

ARTÍCULO 4°) Apruébese el Plan Regulador de Arbolado, que como **ANEXO I** forma parte ---------- de la presente, acorde a la ley 12.276, preparado y refrendado por un profesional idóneo en la materia.----------

ARTÍCULO 5°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuacio- ---------- nes presupuestarias a tal fin.**----------**

ARTÍCULO 6°) Establecer campañas de comunicación dirigidas a crear conductas con- ---------- servacionistas.**----------**

ARTÍCULO 7°) Derógase toda norma que se oponga a la presente.----------

ARTÍCULO 8°) Envíase copia a los medios de comunicación con el fin de dar difusión.-----

ARTÍCULO 9°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº 4462/12

PLAN REGULADOR DEL ARBOLADO PÚBLICO

PARTIDO DE RAMALLO

I. Introducción

A diferencia del árbol presente en el ámbito rural, el arbolado de las ciudades cumple funciones sociales y no destinos productivos.

Su plantación se realiza para aprovechar el espacio público y aumentar el bienestar de los habitantes. Brindan sombra y refrescan el aire, producen oxígeno, regulan la humedad ambiente, disminuyen ruidos, atenúan los vientos, retienen partículas sólidas de hollín y polvo, retienen el agua de lluvia y moderan su escurrimiento, y por último, ayudan al embellecimiento de calles, avenidas y viviendas.

El mal manejo del arbolado urbano deriva en problemas como el ocultamiento de carteles indicadores y semáforos, roturas de veredas, obstrucción de desagües, roturas de cables, oscurecimiento de calles por proyección de sombras, golpes producidos a vehículos altos, falta de sombra estival, etc.

II. Objetivos

1- Crear y mantener actualizado el catastro arbóreo de todos los espacios públicos de las localidades del partido, según lo definido en la Ordenanza Nº 1854/00, incluyendo en el censo a parques, plazas, ramblas, plazoletas, veredas, jardines y arbolado de alineación.

2- Utilizar el censo arbóreo como herramienta imprescindible de gestión.

3- Optimizar la cantidad de árboles necesarios en cada localidad y situación para permitir un desarrollo armónico según aspectos utilitarios, ambientales y paisajísticos.

4- Normalizar las tareas de plantación, de cultivo y de seguridad en el trabajo para el personal aplicado a estas labores.

5- Asegurar la capacitación del personal involucrado en el cultivo, plantación, mantenimiento y gestión del arbolado.

6- Planificar la producción de los ejemplares a incorporar como arbolado nuevo o de reposición.

7- Incorporar nuevas pautas de manejo y tecnología según los avances producidos.

8- Disponer de la manera más adecuada de los productos de la poda, agregándoles valor, ya sea para su uso en artesanías, leña, combustible, _omposta, etc.

9- Implementar los mecanismos para que la información sea de dominio público y de utilidad para el mejor control de gestión y desarrollo de las actividades públicas, privadas y científicas.

10- Instrumentar campañas de difusión para concientización de los vecinos sobre el cuidado de los árboles, como asimismo, capacitación a docentes para transmitir a sus alumnos respecto de las bondades y roles de los árboles en los espacios públicos.

11- Asesorar gratuitamente a todo vecino que desee plantar árboles y requiera información al respecto.

III. Alcances

El presente plan regulador contempla:

1. El arbolado existente que deba conservarse porque la especie es adecuada y su estado sanitario es satisfactorio.

2. El arbolado que deba recambiarse porque no cumple con las condiciones del punto anterior o en su defecto ocasione inconvenientes no subsanables.

3. Lugares desprovistos de árboles y la planificación del arbolado en nuevas áreas.

4. Lista de especies arbóreas y arbustivas por calles y barrios.

5. Tareas de manejo y conducción.

IV. Criterios de selección para el arbolado de alineación

d. Tipo de raíz: las profundas dañan menos las veredas que las superficiales, las especies con anclaje horizontal se adaptan mejor a espacios abiertos (parques y plazas), en veredas se deben evitar especies ávidas de humedad edáfica que buscarán los desagües cloacales y pluviales.

e. Follaje: en el caso de árboles de hojas caducas, conviene elegir aquéllos de hojas pequeñas o medianas que tenderán a obstruir menos los desagües y facilitan su barrido y recolección.

f. Floración: se prefieren las explosivas y momentáneas pero que no ocasionan problemas por su tamaño y cantidad.

g. Frutos: al igual que en el punto anterior, pueden embellecer el entorno o causar trastornos por su tamaño, aroma o textura, se prefieren los secos y pequeños.

h. Tamaño: se debe tener en cuenta la dimensión que alcanzará el árbol a la edad adulta, su elección dependerá del ancho de las calles y veredas, servicios públicos aéreos y retiro de los frentes de edificación.

i. Forma: seleccionar árboles de copa amplia y alta y tronco recto y libre de espinas y ramificaciones basales.

j. Características intrínsecas: se deben tener en cuenta las cualidades que pueden causar inconvenientes, tales como espinas o aguijones, frutos carnosos o pesados, órganos venenosos, etc.

k. Biodiversidad: es el criterio que permite mitigar los efectos indeseados que podrían generar la aparición de una plaga o enfermedad, hay que considerar no sólo la diversificación en especies, sino también en géneros y familias.

V. Consideraciones técnicas:

a. Plantación

- Contar con una plantera adecuada, a nivel de piso y con un tamaño mínimo de 1 metro por 1 metro.

- Realizar un hoyo profundo, no menor de 50 cms.

- Provisionar de tierra negra la perforación.

- Regar adecuadamente al momento de plantación y los días subsiguientes.

- Definir la especie adecuada a plantar.

b. Elección de especies

- Especies recomendadas para veredas de hasta 3,5 mts

Crespón (Lagestroemia indica)

Pezuña de vaca (Bahuinia candicans)

Árbol de Judea (Cersis siliquatrum)

Arce japonés (Hacer palmatum)

Rosa china (Hibiscus rosa sinensis)

- Especies para veredas entre 3,5 0 y 5,50 metros

Acacia blanca (Robinia pseudos acacia)

Tilo (Tilia moltkei)

Fresno (Fraxinus americana)

Arce (Acer negundo)

Sófora (Sophora japonica)

Catalpa (Catalpa bignonioides)

Visco (Acacia visco)

- Especies para veredas de más de 5,50 metros.

Liquidambar (Liquidambar styraciflua)

Jacarandá (Jacaranda mimosifolia)

Árbol del cielo (Ailanthus altíssima)

Lapacho (Tabebuia ipe)

Plátano (Platanus acerifolia)

Tipa (Tijuana tipu)

Ginkgo (Ginkgo biloba)

Ibirá pitá (Peltophorum dubium)

Castaño de las Indias (Aesculus hippocastanum)

- Especies no deseadas para alineación de veredas

Sauces (salix spp.)

Alamos (Populus spp.)

Gomeros (Ficus spp.)

Ceibo (Eritrina crista galli)

c. <u>Poda de plantación</u>

Es la que se realiza en el momento del transplante del ejemplar y tiene por finalidad eliminar ramas rotas, entrecruzadas y las indispensables para mantener el necesario equilibrio entre la parte aérea y el sistema radicular, teniendo en cuenta las raíces que se rompen en la tarea de plantación.

4. Poda de formación

Tiene por finalidad la conducción de las ramas del árbol para elevar su copa con el objeto de no interferir la circulación peatonal y vehicular, la iluminación y la visibilidad de carteles y semáforos. Esta poda consiste en la eliminación progresiva y regular de las ramas bajas, recomendándose efectuarla en no más de 1 metro de altura por año. La altura de copa recomendada para el tránsito de peatones es de 2,5 metros, mientras que para circulación de automóviles es de 3,50 metros y 4,50 metros para camiones y colectivos. La presencia de cables también obliga a formar un túnel dentro de la copa para la conducción del tendido aéreo. Asimismo y siempre que sea posible, se debe conducir el árbol para que los artefactos de iluminación queden situados por debajo de la copa.

5. Poda de mantenimiento

Es la que se realiza una vez formado el árbol y se continua durante su existencia. Consiste en la eliminación de ramas mal dirigidas, enfermas o secas, rebrotes de raíz y chupones a lo largo del fuste.

6. Época de poda

Tanto las especies de hojas caducas como las de follaje persistente se deben podar durante el reposo vegetativo impuesto por los fríos. Las tareas de poda deberían realizarse entre el 1 de mayo y el 15 de agosto.

VI. Actividades

5. Inventario: implica el relevamiento del arbolado público existente en el ejido urbano y peri-urbano, con el objeto de identificar las especies, el número de ejemplares y su estado general.

6. Extracción de ejemplares: sólo justificables según lo determinado en el artículo 3º de la Ley provincial 12276/00, con comprobación por parte del Municipio y luego de las gestiones iniciadas en la dependencia municipal.

7. Poda de ejemplares: se entiende por ello al corte de ramas que forman parte del arbolado público y tiene como objeto la conducción de las mismas para brindar soluciones a diferentes

situaciones que se presenten en la planta urbana o peri-urbana. De la justificación de dichas situaciones, se tomará la decisión por parte de la dependencia municipal.

8. Reposiciones: la reposición de ejemplares se encuentra unida a la extracción mencionada y unida a la planificación de las actividades.

9. Servicios públicos: se establecen derechos y obligaciones por parte del Municipio y de las Empresas de Servicios Públicos, previstas en la Reglamentación de la Ley provincial 12276/00

VII. Consideraciones finales

La tarea previa a cualquier decisión sobre el arbolado urbano es la del inventario.

La cantidad y distribución de las diferentes especies que componen la flora arbórea urbana es de relevancia para ordenar las tareas de poda, tratamientos fitosanitarios, recambio de ejemplares, etc.

Finalmente, la gestión requiere de evaluaciones permanentes tanto en época estival como invernal. En verano, para registrar ramas secas, enfermedades, plagas y árboles secos. En tanto en invierno y en función del relevamiento estival, realizar las convenientes podas.

O R D E N A N Z A Nº: 4463/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

El **Convenio de Colaboración en el Programa contagiando vida que suscriben la Municipalidad de Ramallo y A.L.M.A. (Asociación de Leucemia Mieloide de Argentina)**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como finalidad la colaboración en actividades de interés general y tiene por objeto apoyar el Programa *"Contagiando Vida"* y generar un grupo de pacientes A.L.M.A. – Ramallo en donde los enfermos de LMC puedan encontrar un espacio de contención y asesoramiento;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el Convenio, celebrado “Ad Referéndum”; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio de Colaboración en el** ---------- **Programa contagiando vida que suscriben la Municipalidad de Ramallo y A.L.M.A. (Asociación de Leucemia Mieloide de Argentina),** representada por su presidente Fernando PIOTROWSKI y la Municipalidad de Ramallo representada por el Intendente Municipal **Sr. Walter Ariel SANTALLA,** el que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4464/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

La donación efectuada al **Hospital “José María Gomendio”**, por parte del **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**.

Que consiste en 4 (cuatro) **PC, MONITOR y TECLADO** marca **CX**, por la suma de **PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-)**, y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/59 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte del **MINISTERIO DE SALUD ---------- DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en favor del **Hospital “José María Gomendio”**, que consiste en 4 (cuatro**) PC, MONITOR y TECLADO** marca **CX**, por la suma de **PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-)**; las que serán utilizadas en las siguientes dependencias a saber:

1) Área de Epidemiologia del Hospital Municipal “José María Gomendio”,

2) Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Gral. Savio,

3) Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Ramallo,

4) Unidad Sanitaria de la localidad de Pérez Millán.----------

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4465/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8332/12; en el cual solicita la contratación de un profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo, en el

desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-** ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla D.N.I. Nº 14.850.087 y el Profesor Sebastián ALESIO D.N.I. 28.218.289 -** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza 4465/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 1º días del mes de julio del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Profesor de Educación Física **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO, DNI Nº 28.218.289**, domiciliado en 1era. Junta 815 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO** cumplirá funciones dentro del marco del ---------- convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y desarrollar estrategias de inserción social de los adolescentes y jóvenes a través del deporte. En tal sentido el profesor prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.-------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2012 y hasta el día 30 ---------- de junio de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ---------- ($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----------estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesor Sebastián José Alesio no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4466/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8333/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. 14. 850.087 y la Lic. Débora Manuela ALCOBA Músico terapeuta D.N.I. 30.257.733 -** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza 4466/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 1º días del mes de junio del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Musicoterapeuta **DEBORA MANUELA ALCOBA, DNI Nº 30.257.733**, domiciliada en San Martín 1113 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **DEBORA MANUELA ALCOBA** cumplirá funciones dentro del marco ---------- del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y desarrollar la expresión de los niños y adolescentes en cuanto a su empatía con la música y la expresión a través del cuerpo. En tal sentido la profesional prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2012 y hasta el día 30 - ---------- de junio de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** - ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita - ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Debora Manuela Alcoba no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4467/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 3693/09, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **MARTÍN, DANIELA ALEJANDRA** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

Que a efectos de resolver la correcta parcela a Escriturar;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenaza Nº 3693/09, el que en adelante ---------- quedará redactado de la siguiente manera **"ARTÍCULO 1º)** Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. I – SECC. A – Mza. 40 - Parcela 5 -** a favor de la vecina **MARTÍN, DANIELA ALEJANDRA – D.N.I. Nº 26.042.075**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4468/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 7534/11, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **FERREYRA, MIRTA GRACIELA** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- tos catastrales son: **CIRC. I – SECC. A – Mza. 31 - Parcela 2 a -** a favor de la vecina **FERREYRA, MIRTA GABRIELA – D.N.I. Nº 25.768.103**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4469/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado el Proyecto de Pliegos y Bases y Condiciones correspondiente al llamado a *Licitación Pública* para la Concesión de Explotación del Balneario Municipal de Ramallo, a partir de la temporada 2012, obrante en el **Expediente N° 4092-8088/12**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme a lo establecido en el Art. 27° de la ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades", corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a **---------- LICITACIÓN PÚBLICA** para la **CONCESION de EXPLOTACIÓN DEL BALNEARIO MUNICIPAL"** a partir de la presente temporada.----------

ARTÍCULO 2°) Apruébese el **Pliego de Bases y Condiciones** que regirá el llamado a ---------- Licitación Pública que se menciona en el Artículo 1° y que como **ANEXO I,** se declara parte integrante de la presente ordenanza.----------

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

ANEXO I
Ordenanza Nº 4469/12

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA POR LA CONCESION, MEJORAS y EXPLOTACION DEL BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO.

1.- OBJETO
La Municipalidad de Ramallo llama a Licitación Publica con el objeto de ceder en concesión, realizar mejoras y la explotación del Balneario Municipal de Ramallo, que incluye el uso de las instalaciones existentes por el futuro concesionario de acuerdo a las disposiciones del presente pliego en el predio municipal sito en la calle Paseo Ribereño de la ciudad de Ramallo.

2° USO COMERCIALES PERMITIDOS.
Además de la explotación de servicio a turista, propiamente dicha, se podrán brindar en el complejo otro tipo de actividades afines, los cuales deberán estar debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal y en un todo de acuerdo a las normas vigentes.

3.- AREA DE CONCESION
El área de explotación se encuentra sobre la margen derecha del Río Paraná y ubicada en la zona delimitada entre la prolongación de la calle España y la prolongación de la calle Francia (Muelle Elevador Terminal de Granos), comprendiendo el perimetraje del sector de Playa, Bosque, Cantina, Sanitarios, Jardín y Parrillas.

La Municipalidad cederá al concesionario el uso de las instalaciones existentes, integradas por: bar, fogones, parrillas y bosquecillo, detalladas en el croquis que se adjunta al pliego licitatorio, teniendo el derecho de utilizar todo el espacio comprendido en el presente pliego.

4° PERIODO DE LA CONCESION

El periodo de la concesión será de 120 meses (10 años), con opción a 60 meses (5 años) a partir de la firma del contrato de concesión. Si la propuesta de mejora es cumplimentada en tiempo y forma de acuerdo al cronograma establecido en la oferta, el concesionario podra hacer uso de la extensión del contrato, remitiendo con tres meses de anterioridad a la fecha de finalizacion del contrato, una nota solicitando dicha prórroga.

El concesionario debera devolver las instalaciones en perfecto estado de uso y conversación. El respectivo contrato establecerá las penalidades para el caso de mora en la restitución.

En dicho tiempo esta incluido el plazo de ejecución de las obras que resulten aceptadas por el Municipalidad de Ramallo, así como el plazo necesario para habilitar las instalaciones, para que sean autorizadas las actividades a desarrollar y en el periodo de explotación y mantenimiento.

5° PLAZO DE EJECUCION DE LAS MEJORAS

El plazo de ejecución de las mejoras propuestas no podrá exceder los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato de concesión, debiendo las obras iniciarse en un plazo máximo de noventa a (90) días de la firma del acta de posesión.

Los plazos precedentemente indicados y los que oportunamente se establezcan en el contrato, solo podrán ser prorrogados en caso de fuerza mayor o caso fortuito (incluso inundación) debidamente acreditado a juicio de la Municipalidad de Ramallo.

Si en el transcurso de la concesión, el concesionario pretende realizar mejoras no incluida en la oferta de la presente concesión, deberá solicitar por nota la autorización correspondiente.

6º.- REGIMEN LEGAL

El respectivo contrato de concesión y licitación quedan sometidos a las disposiciones de:

a) Estas bases y condiciones generales.

b) Las especificaciones técnicas, generales y particulares, planos, croquis y demás integrantes de la licitación.

c) El decreto ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades, ley 8613 y textos modificatorios vigentes.

d) Ley de contabilidad y el Reglamento de las contrataciones y disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

e) Ordenanzas, Decretos, resoluciones y Reglamentaciones vigentes, y las que al respecto dictare el Municipio, en el ejercicio de sus legitimas facultades y poder que le otorgan las leyes y la constitución de la Provincia de Buenos Aires, al momento de apertura.

f) También las disposiciones del derecho común. En caso de conflicto, las partes se someterán a la justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires.

La presentación de las propuestas a la licitación, implica el conocimiento y la aceptación lisa y llana de dichas disposiciones por el proponente y de toda otra contenida en el legajo de cualquier elemento que de el forme parte.

8º.- REGIMEN TRIBUTARIO

Serán por exclusiva cuenta y cargo de la concesionaria el pago de la totalidad de los servicios derivados del uso del teléfono, energía eléctrica, agua, gas, etc., como así mismo

todos los tributos , impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes y/o que graven el inmueble .

9º.- FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario serán supervisados por la inspección u órgano de control designados por la Municipalidad de Ramallo a través de la Secretaria de Desarrollo Local, mediante la realización de inspecciones de obras e instalaciones, tanto en el periodo de ejecución de obra como de la concesión misma.
El concesionario deberá facilitar el acceso al predio que se entregue y todas las instalaciones y/o edificio existentes y/o a construir en cualquier momento que se le solicite.

10.- COBRO DEL CANON

El concesionario deberá cumplimentar el canon conforme a lo establecido en el sobre dos y en el contrato de concesión, el que será de: PESOS SIETE MIL ($.7.000.00) anuales como mínimo en la presentación de la oferta. La oferta de pago del canon deberá estipularse en forma mensual, trimestral o semestral.

11.- OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones que surjan de las disposiciones que rigen el presente, el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:
El concesionario deberá prestar un servicio eficiente a los usuarios del balneario Municipal, en consecuencia debe contar como mínimo con los siguientes servicios:

a) Mantenimiento y conservación de los espacios verdes del área concesionada, como así mismo un correcto mantenimiento del sector de arena.
b) Manteniendo de la iluminación existente.
c) Local de proveeduría en la zona de parrillas.
d) Limpieza y conservación de la playa.
e) En el sector de playa y en el periodo estival deberá contar como mínimo con lo siguiente: 4 duchas al aire libre, una zona para deportes playeros (voley, paleta)
f) La instalación de sombrillas con sus correspondientes juego de sillones para alquiler.
g) el concesionario, tendrá como responsabilidad disponer, tanto en el sector de bosques como en el de playa y cada 25 metros de cestos para residuos construidos en madera de 50 litros de capacidad como mínimo pintados y provistos de tapa y 1 (uno) como mínimo al lado de cada pileta de lavado. En todos los casos los mismos estarán provistos con sus correspondiente bolsas de residuos de biodegradable.
h) El concesionario asegura la recolección diaria de los residuos del lugar, responsabilizándose de la misma, pudiendo depositar los mismos en un lugar que permita el retiro por parte de las empresas contratistas del servicio de recolección de residuos domiciliarios.
i) También se obliga el concesionario a la recomposición y arreglo de los elementos que sufran roturas y de los que requieran su reposición, caso como: lámparas, tableros, llaves, etc., cuando se constate su falta y/o inutilización.
j) Deberá cumplir con todas las normas de seguridad, higiene y demás vigentes o que se crearan, así como las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio pleno de la concesión.
k) El concesionario podrá alquilar piraguas, motos náuticas, jet ski, u otro tipo de balsas hidro-propulsadas, pero si el mismo no ofreciese el servicio el Municipio se reserva el derecho de ofrecerlo y conceder el mismo en forma separada del presente pliego. En todos los casos dichos servicios se deberán ajustar a las disposiciones de Prefectura Naval

Argentina cumplir con todos los recaudos legales propios del servicio a prestarse, fundamentalmente la contratación de los correspondientes seguros.

l) El concesionario deberá facilitar al Municipio las instalaciones dadas en concesión para la realización de cualquier evento organizado por este, siempre que se avise tal circunstancia con la debida antelación.

m) El concesionario deberá tomar los recaudos necesarios para preservar la seguridad de los usuarios y concurrentes del balneario Municipal, en toda zona delimitada en el punto tres. Sin perjuicio de lo expresado, el municipio puede ejercer en dicho ámbito las medidas de seguridad, cuidado del decoro y buenas costumbres, teniendo el concesionario la obligación de prestar colaboración para dar cumplimento a dicha cláusula.

n) El concesionario esta obligado a destacar en el área como mínimo UN (1) GUARDAVIDAS, en el caso que la Municipalidad de Ramallo a través de la Subsecretaria de Turismo dispusiera la Apertura de la playa, y UN (1) PERSONAL de mantenimiento de baños y vestuario que dependerán laboralmente del concesionario.

Los guardavidas deberán estar técnicamente preparados para brindar primeros auxilios de respiración artificial, masajes cardiacos y toda la asistencia necesaria a los bañistas que sufran asfixia y otras situaciones de riesgo. Para certificar esto, el concesionario deberá presentar al Departamento Ejecutivo Municipal certificación de antecedentes y capacitación de los mismos por organismos competentes. El servicio de guardavidas deberá prestarse en forma continúa durante el periodo estival.

ñ) Será obligación del concesionario la provisión y colocación a su cargo de los medios de señalización y seguridad necesario en toda la zona habilitada para ser utilizada por los bañistas. La señalización consistirá. Como mínimo, en la instalación de un andarivel perfectamente visible con boyas de 5.000 cm3. Cada 5mts. Unidas entre si mediante cable plásticos con boyarines cada metro. Deberá además instalar por lo menos cuatro salvavidas de colores y forma reglamentaria, que estarán en lugares visibles y dispuestos para cualquier situación de emergencia que pueda presentarse, apoyados por una embarcación plástica con motor a explosión de por lo menos 4 H.P, disponible para complementar en caso de emergencia los dispositivos ya mencionados y ubicada permanentemente en zona de playa dispuesta a operar. El servicio deberá ajustarse a las

disposiciones de Prefectura Naval Argentina y cumplir con todos los recaudos legales propios del servicio a prestarse, fundamentalmente la contratación de los correspondientes seguros.

o) El concesionario deberá tener UN (1) SERENO O CUIDADOR, como mínimo, contratado a su cargo, procura del resguardo de los bienes motivo del presente pliego de concesión.

p) Todo el personal que desempeña tareas dentro del área afectada a la concesión deberá estar en relación de dependencia laboral con el concesionario. A tal fin el concesionario deberá inscribir y/o registrar toda la relación laboral en los organismos previsionales, impositivos, laborales y de control que correspondan.

q) El concesionario tendrá respecto a su personal, las siguientes obligaciones:

1.- El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en término de ley.

Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte del concesionario, el Municipio podrá aplicar multas conforme lo establecido en el punto 27 del presente, sin perjuicio de considerar al concesionario incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato por su culpa con la sola comprobación del hecho y aun sin que medie intimación previa, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente.

A tal efecto deberá el concesionario, presentar ante la sola solicitud del Municipio, fotocopias autenticadas de todas las boletas de deposito de las obligaciones mencionadas.

2.- La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. El concesionario deberá presentar antes del inicio de la explotación, póliza de SEGURO DE VIDA Y A.R.T. (Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio. La no presentación de estas pólizas que deberá tener inicio de vigencia no posterior al día de comienzo de la prestación, dará lugar a la rescisión del contrato, con las penalidades previstas en el Artículo 71º, inc.3 Apartado b) del Reglamento de Contrataciones vigente.

3.- El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO o ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

4.- El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la legislación vigente o que se dicte en el futuro, les imponga.

5.- El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley 19.587 y decretos 351/79 y 1338/96) y toda otra que complemente, amplíe o reemplace.
A tal efecto, deberá presentar los datos de los profesionales matriculados responsables.

6.- El concesionario tomara a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

7. - El municipio verificara cuando lo crea oportuno la documentación probatoria del pago de las obligaciones; no obstante ello podrá disponer, a través de sus aspectos técnicos administrativos, a cuyo efecto el concesionario deberá suministrar toda documentación que le sea requerida.

12 -.BOSQUE
El concesionario deberá mantener este sector en excelente estado y mantenimiento. El lugar debe estar en perfectas condiciones de uso, y poseer parrillas, mesas, agua y energía eléctrica en perfecto estado de utilización e higiene, para que pueda funcionar como lugar de uso de picnic diario, desde el 1º de noviembre al 31 de marzo inclusive, sin eximir de responsabilidades de las mínimas condiciones mantenimiento para el resto de los meses. Así mismo deberá reponer las plantaciones que por el transcurso del tiempo se hayan deteriorado y nos brinden la sombra adecuada.

13.- DE LAS MEJORAS A REALIZAR
a) Método Constructivo:
El mismo será bajo los lineamientos adecuados con el fin de proteger el sector costero conservando los espacios libres. Utilizando los materiales reciclables que permitan el cuidado del medio ambiente para evitar la contaminación sonora y visual del lugar a concesionar.
La construcción deberá ser construida con materiales adecuados y revestido con madera y piedra laja.

b) Cercado del predio:
El mismo deberá ser un cerco natural elaborado de madera o troncos y plantas arbustos con sus respectivos carteles indicativos donde debe figurar las recomendaciones para el visitante y el estado del rio. El cerco natural no podrá superar El metro cincuenta (1,50) y tendrá de manera visible el ingreso al mismo.

c) Parrillas:

Las mismas deberán ser recicladas y revestidas en piedra laja con sus correspondientes lava vajillas. Deberá eliminarse las piletas que se encuentren sobre la banquina del sector costero sobre la calle Paseo ribereño.

d) Mesas y Bancos:
El concesionario deberá suplantar en su totalidad las mesas y bancos existentes ya que el sistema de servicio será de mesas móviles de maderas.

e) Mástiles:
El concesionario deberá colocar al menos cuatro (4) mástiles con banderas que identifiquen el lugar.

f) Baños:
La construcción de baños podrá formar parte del proyecto de inversión, consistiendo en la construcción de los mismos con servicios de duchas, que será para uso exclusivo de clientes, dejando debidamente aclarado que las duchas no serán de uso publico en general, pudiendo el concesionario cobrar por dicho servicio.
El método de construcción tendrá los mismos parámetros técnicos y visuales que el realizado en el baño publico en el Complejo viva el Rió.

14.- REGLAMENTACION
Sin perjuicio de las obligaciones que se consignan, la Municipalidad queda facultada para dictar normas que estipule los horarios de atención al publico, mantenimiento de las instalaciones, horarios de servicio, autorizaciones.

15.- DERECHO DE USO
El concesionario esta autorizado al cobro en concepto de uso por: uso de mesas, parrillas, fogones y sombrillas y artículos que se expendan, dentro del predio licitado, previa presentación y aprobación del departamento Ejecutivo Municipal de los respectivos montos. Queda expresadamente aclarado que se prohibe el cobro de entrada y/o cualquiera otra denominada del ingreso del usuario al Balneario Municipal.

16.- DE LA PROPUESTA
Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado sin membrete, sellos u otros elementos que permitan su posible identificación, debiendo llevar como única identificación la de "**LICITACION PÚBLICA DE CONCESION Y EXPLOTACION DEL BALNEARIO MUNICIPAL".**
DE LA PRESENTACION: Se presentara en TRES (3) sobres numerados con 1, 2 y 3 respectivamente, cerrados, lacrados y con la identificación:
a) Expediente de licitación en cuestión, nombre y número.
b) Fecha y hora de apertura
c) Las ofertas serán recibidas hasta el momento de inicio del acto de apertura pasando este tiempo no serán admitidas.

EL SOBRE Nº 1 CONTENDRA

d) Constancia de adquisición del pliego.
e) Ejemplar del pliego **DE BASES Y CONDICIONES FIRMADO EN TODAS SUS FOJAS.**
e) Constitución del domicilio legal en la ciudad de Ramallo a los efectos de esta licitación.

g) Declaración jurada de sometimiento expresado a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.
h) Garantía de oferta de acuerdo a lo expresado en el punto 8.
i) Datos del oferente:
Consignara con carácter de declaración jurada, todos sus datos: Apellido, nombre, documento de identidad, fecha de nacimiento, domicilio particular y comercial, actividad y todos los datos referidos a su identificación ante el fisco (CUIT, D.G.R., etc.), y recibo del ultimo mes como autónomo y de subempleados.
Las sociedades comerciales que están constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en la ley 19550 y sus modificaciones, excepto las sociedades accidentales o en participación las sociedades de hecho, presentaran:
Instrumentos que acrediten la existencia de la sociedad donde deberá surgir claramente su objeto social compatible con los servicios licitados y una vigencia que cubra el periodo licitado y su eventual prorroga.
Balance y estado patrimonial de oferente debidamente certificado por C.P.N.- si encierre del balance supera los seis más de 60 días de la fecha de apertura.
Referencia comerciales y bancarias (cuatro o mas).
Certificado de prestación de servicios análogos.
Declaración jurada de conocer las condiciones en que se prestara el servicio.
j) Presentación de no adeudar ningún monto al Municipio por concesiones anteriores, caso contrario NO considerara la oferta

EL SOBRE Nº 2 CONTENDRA:
Oferta de mejoras

a) El oferente deberá presentar un plan de mejoras sucesivas a realizar durante el tiempo que dure la explotación y su materialización se llevara a cabo durante las temporadas bajas de explotación del complejo con el objeto de afectar mínimamente al usuario. Las condiciones de presentación de la documentación complementaria será libre pero al menos estará constituida por una memoria descriptiva grafica y escrita, donde figuraran:
b) Determinación y numeración de las diferentes etapas del plan de mejoras.
c) Planos de las mejoras a escala correspondiente, esquemas y perspectivas que prefiguren las obras a realizar y la transformación que producirá en el conjunto y en el entorno.
d) Descripción analítica de las diferentes etapas con su correspondiente análisis de costos e inversión.
La documentación mencionada respaldara la propuesta del oferente y el Municipio recomienda el máximo desarrollo de la misma, por ser esta definitoria a la hora de adjudicar la explotación al ganador de la presente licitación. Así mismo se deja aclarado que las mejoras a realizarse en el inmueble son exclusivo benéfico de este, sin generar en el concesionario derecho a compensación ni indemnización alguno.

EL SOBRE Nº 3 CONTENDRA:
Oferta de canon
a) propuesta de pago del canon.

17.- GARANTIA DE LA OFERTA:
El mantenimiento de la oferta será garantizado en el monto de $ 1000 (pesos un mil), pudiendo esta garantía ser presentada en:

a) Deposito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo Nº 10047/2.
b) Deposito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, de títulos nacionales de cotización en bolsas (BONEX, BARRA, etc.)
c) Aval bancario a favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.
Cualquiera de las formas de garantía de oferta, deberá ser depositada 24 hs.
Antes de la apertura de los sobres, siendo motivo de anulación de la oferta la falta de este requisito.

18.- GARANTIA DE CONTRATO

La garantía deberá ser depositada a la firma del contrato de concesión por un monto de $ 6.000 (pesos seis mil), pudiendo esta garantía ser presentada en:
a) Deposito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo Nº 1004/2.
b) Aval bancario a favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.
c) Deposito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo.
De la devolución de la garantía: Se hará efectiva a los 30 (treinta) días de finalizado el mismo.

19.- CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS

- Las consultas deberán ser hechas en la Municipalidad de Ramallo citado en Av. Belgrano y AV. San Martín en el horario de 08 hs, 14 hs. O a los TEL: 03407_ 421851/421852/421853/ y en la Secretaria de desarrollo Local ubicado en la Municipalidad de Ramallo Piso 2º en la calle Av. Belgrano y San Martín. En el horario de 08 hs. A 14 hs .O al TEL 03407_422903 int. 226, hasta…….. Del 2012. El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá las respuestas por carta certificada hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la apertura, y podrá hacer aclaraciones y respuestas de oficio; las aclaraciones y respuestas se llevaran a conocimiento de todos los adquirentes de los pliegos, pasando a formar parte de los mismos, la venta de dichos pliegos se efectuara en la Tesorería Municipal por un valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1500.-)

Aplíquese al valor fijado los siguientes Fondos:
- El 10% (diez por ciento) al **"FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS"**
- El 4% (cuatro por ciento) al "**FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN".**
- El 10% (diez por ciento) al **"FONDO MUNICIPAL DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL"**.
- El 2,5% (dos y medio por ciento) al **"FONDO MUNICIPAL PROGRAMAS SOCIALES"**.
- El 1% (uno por ciento) al **"FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE"**
- El 1,5% (uno y medio por ciento) al **"FONDO MUNICIPAL DE SALUD".**
- El 1,5% (uno y medio por ciento) al "**FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD"**

20.- CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACION

La presentación solamente de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del presente.

21.- CONOCIMIENTOS DE ANTECEDENTES

Con anterioridad a formular su oferta, el futuro concesionario deberá estudiar el lugar licitado, sin admitirse, reclamos de ninguna naturaleza relacionados con la prestación del servicio licitado, basado en la falta absoluta o parcial de información, ni podrá actuara su favor la carencia de datos acerca de mismo.

22.- RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las ofertas en el mismos acto licitatorio, que no cumplimenten lo requerido en el sobre Nº 1, devolviéndose el Nº 2 y Nº 3, si no cumplimentan lo exigido en el mismo, será causa de rechazo, será motivo de prohibición de presentación al llamado, aquellos que adeuden el canon por otras licitaciones.

23.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los proponentes mantendrán la oferta por el término de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de apertura. Vencido dicho plazo las ofertas se consideraran mantenidas indefinidamente, salvo comunicación expresa y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa.

24.- PRORROGA Y SUSPENSION

La administración podrá prorrogar la apertura del acto licitatorio toda vez que lo crea conveniente, comunicándole esta prorroga en igual manera a lo exigido para el llamado a licitación, a todas las empresa adquirentes del pliego. El acto de licitación asume carácter de solemne y cualquier transgresión a disposiciones del pliego de condiciones, deberá hacerse constar taxativamente en el acto correspondiente. Para asegurar ese carácter se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Las propuestas de licitación recibidas son de propiedad exclusiva de la Municipalidad y su manejo posterior estará exclusivamente a cargo de las autoridades encargadas de presidir el acto.

b) Queda terminantemente prohibido a los concurrentes al acto, efectuar modificaciones con respecto al contenido de la propuesta.

Dicho acto será presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto, quien en el lugar, día y hora exacta señalados en el llamado a licitación, dará por iniciado el mismo. Abierto este, se procederá a verificar el numero de ofertas presentadas, contemplando esto el funcionario que preside el acto, procederá a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones formuladas con el acto , pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas aclaraciones. En caso en que el día establecido para la apertura no fuera hábil, la misma se efectuara el día hábil siguiente.

25.- RETIRO DE LAS OFERTAS

En los casos en que el proponente retire su oferta sin el consentimiento de la administración, se comunicara el hecho al Registro de Licitaciones para que sea anulada su inscripción. Los proponentes comprendidos en el párrafo precedente perderán la garantía constituida a favor de la Administración. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la variante de precio y/o mejoras que considere más conveniente a su exclusivo juicio. En el caso de que **NO** existieran ofertas la Municipalidad deberá hacer un nuevo llamado a licitación.

26.- RESERVA A RECHAZAR TODAS LAS PROPUESTAS

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierta la licitación en cuestión, si a su solo juicio las propuestas no fueran convenientes para el Municipio.

27.- COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION

La Municipalidad comunicara a todos los oferentes el adjudicatario que gano la licitación publica.

28.- FIRMA DEL CONTRATO

La aceptación de las propuestas se le notificara el adjudicatario en el domicilio legal que este haya fijado en Ramallo, teniendo QUINCE (15) días corridos de plazo para firmar el correspondiente contrato. Si no concurriera en este plazo a formalizar el contrato o se negase a hacerlo, el Departamento Ejecutivo Municipal dejara sin efecto la adjudicación y decretara la pérdida del depósito de garantía por parte de dicho adjudicatario.

29.- DOCUMENTACION CONTRACTUAL PARA EL CONTRATISTA

Una vez firmado y aprobado el contrato, se entregara al adjudicatorio sin cargo para el, una copia del mismo y un ejemplar del pliego que rigió la licitación. Si el adjudicatorio necesitares otros ejemplares de documentación, autenticas o no, se le entregaran con cargo al precio que se hubiere fijado oportunamente para la venta de los legajos de licitación.

30.- DAÑOS Y PERJUICIOS

La Municipalidad podrá exigir del concesionario la reparación de daños y perjuicios por mayor monto del total del deposito en garantía de contrato realizado por el concesionario, pues queda entendido que este, no significa un limite de su responsabilidad del mismo para con la Municipalidad.

31.- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El concesionario tomara a su cargo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños en las personas que dependen de el y de los usuarios de las instalaciones y servicios, como a las propiedades o cosas del Estado o terceros. A tal efecto, el adjudicatorio deberá suscribir una póliza de seguros por responsabilidad civil derivada de las actividades desarrolladas, ante una compañía aseguradora notoriamente solvente, que contemple expresamente el riesgo de muerte o incapacidad total o parcial, derivado del uso del balneario, mientras este ocupado el inmueble. También contratara un seguro por riesgo de incendio y destrucción total o parcial por causas naturales o provocadas.

32.- TRASFERENCIA TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO

El o los adjudicatorios que resulten podrán ceder o transferir el contrato total o parcialmente con la única condición de cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Que el cedente se encuentre en tiempo y forma con el proyecto de inversión propuesto de acuerdo al pliego de bases y condiciones.

b) Que el concesionario propuesto reunía los requisitos y antecedentes exigidos por el pliego y demas documentaciones integrantes de la contratación, aceptando en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas al concedente.

c) Que haya transcurrido como mínimo, desde la adjudicación o desde la última transferencia un polazo de dos (2) años.

d) Que abone a la Municipalidad de Ramallo, lo correspondiente a dos años de canon como derecho de transferencia.

e) Que el cedente se encuentre al día con el pago de impuestos, tasas y canon, servicios de playa y/o otros servicios que a la fecha estipule el municipio.

33.- RESCISION DE CONTRATO

La Municipalidad podrá rescindir el contrato si:

a) El adjudicatario hace abandono del servicio por más de 48 hs.

b) El adjudicatario no ha iniciado los trabajos o no presta el servicio dentro de los plazos establecidos.

c) En caso de quiebra, muerte o concurso del adjudicatorio, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar alternativas propuestas por los herederos o síndicos de la quiebra o concurso.
d) Cuando el adjudicatorio sea culpable del dolo, fraude o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.
e) Cuando el concesionario no abone el canon correspondiente en tiempo y forma o no cumpla con el cronograma de obras estipuladas en la propuesta de mejoras.
f) Por incumplimiento de las obligaciones del presente pliegos de bases y condiciones y/o cláusulas del contrato de concesión.

34.- MULTAS
El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, dará lugar a la aplicación de las multas, las que serán graduadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y oscilaran de un 2 % (dos por ciento) hasta un 80 % (ochenta por ciento) del monto de canon. El valor de la multa aplicada será deducido del depósito de garantía de contrato efectuado.

35.- PENALIDADES ESPECIALES
Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el concesionario será sancionado con multas graduadas entre el 30 % y el 100 % del canon cuando mediante procedimiento administrativo u operativo se lograse o se procurase desde la Municipalidad retribuciones indebidas, utilizando para ello del ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.

36.- PAGO DE MULTAS
El importe de las multas aplicadas Será deducible a la garantía de contrato que efectúo oportunamente el concesionario.

37.- INFRACCIONES PERMANENTES
En el caso de las infracciones permanentes, el concesionario deberá subsanarlas dentro del plazo que, a tal fin, fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistiera, se considerara nuevo hecho.

38.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN
La aplicación de las sanciones previstas anteriormente, se efectuaran previa intimación al concesionario, para que formule los descargos pertinentes de acuerdo a los plazos y procedimientos que establezcan las **ORDENANZAS FISCALES E IMPOSITIVAS.**

O R D E N A N Z A Nº: 4470/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

La solicitud de la radicación de un criadero de cerdos de la firma Charito Argentina SA; y

C O N S I D E R A N D O:

Que con fecha 12 de septiembre la Secretaria de Desarrollo Local recibió una nota de solicitud de radicación de un criadero de cerdos, con una futura planificación para un matadero y fábrica de fiambres de cerdos;

Que esta Secretaría informa que el predio se encuentra ubicado de acuerdo a los lineamientos de la Ordenanza Nº 1890/00, fuera de las zonas autorizadas;

Que asimismo dicho inmueble se encuentra situado a una distancia de 2000 metros del límite de la zona urbana de la localidad de El Paraíso, por lo que si se toman todos los recaudos, no produciría inconvenientes ambientales;

Que en la actualidad es materia de análisis, si la zona no es favorable para el desarrollo de la actividad solicitada y ante lo expuesto eleva lo actuado a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento por la vía de excepción;

Que es justo reconocer que con la actual Ordenanza desde el año 2000 no ha permitido ningún desarrollo de granjas, criaderos de cerdos y aves, por lo que se considera necesario evaluar en el futuro modificaciones para producir una política de radicaciones de emprendimientos productivos que tanto éxito han tenido en otras ciudades y provincias, citando como ejemplo la provincia de Entre Ríos;

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 4076/10, Expediente 4092-6364/10 del Sr. Luís Bonsignori, de igual característica a la solicitada y a la fecha ya se encuentra funcionando, realizando la Secretaria de Desarrollo Local y la Dirección de Habilitaciones inspecciones periódicas y hasta la fecha no se han producido alteraciones ambientales;

Que es necesario en este caso particular y debido a la poca distancia entre lo normado por la ordenanza y la distancia del establecimiento citado hasta el casco urbano de la localidad de El Paraíso, otorgar la posibilidad de desarrollar el emprendimiento

productivo y a la vez controlar las cuestiones ambientales que no perjudiquen la calidad de vida de los vecinos de la localidad de El Paraíso;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar por vía de excepción la habilitación municipal para el desarrollo comercial de un criadero de cerdos , ubicado en la localidad de El Paraíso, cuyos datos catastrales son: Circ. 12 - Parcela 1091 ad, propiedad de la firma Charito Argentina S.A., se adjunta croquis y como Anexo I forma parte integral de la presente.----------

ARTICULO 2º) El Trámite de habilitación comercial, deberá contar con un estudio de impacto ambiental que garantice los derechos colectivos de la localidad de El Paraíso.----------

ARTÍCULO 3°) El trámite de habilitación estará sujeto al cumplimiento de las normas que reglamentan este tipo de actividad comercial a nivel Provincial y Nacional.----------

ARTÍCULO 4°) En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos anteriores, se procederá a archivar el trámite de habilitación y/o retiro, si la misma fue expedida.----------

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4471/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/11, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo del Jardín de Infantes Nº 901 "Constancio C. Vigil" de la Ciudad de Villa Ramallo, solicita apoyo económico para la adquisición de juegos para exteriores, con destino a los alumnos que concurren ha dicho establecimiento educativo;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8335/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA** ---------- **Y CINCO c/00/100 ($ 4.995,00)** a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 901 "Constancio C. Vigil" de la Ciudad de Villa Ramallo, importe que será destinado a la adquisición de juegos para exteriores.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 901 ---------- "Constancio C. Vigil" de la Ciudad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4472/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/11, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Bonifacio Velázquez" de la Ciudad de Villa Ramallo, solicita apoyo económico para la adquisición de un Equipo de sonido integral; con destino a los alumnos que concurren ha dicho establecimiento educativo;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8334/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-)** a la Asociación ---------- Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Bonifacio Velázquez" de la Ciudad de Villa Ramallo, importe que será destinado a la adquisición de un Equipo de Sonido Integral.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación ---------- Técnica Nº 1 "Bonifacio Velázquez" de la Ciudad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4473/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/11, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos,

viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo del Jardín de Infantes Nº 909 "Manuelita Rosas" de la Ciudad de Ramallo, solicita apoyo económico para la adquisición de un equipo de audio, con destino a los alumnos que concurren ha dicho establecimiento educativo;

Que en la nota que fue ingresada al Honorable Concejo Deliberante y cuenta con el número de nota Interna Nº 066/12 del Honorable Concejo Deliberante, se encuentra el pedido por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS SIETE MIL CINCUENTA ($ 7.050.-)** a la ----------- Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 909 "Manuelita Rosas" de la Ciudad de Ramallo, importe que será destinado a la adquisición de un Equipo de Audio.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 909 ----------- "manuelita Rosas" de la Ciudad de Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4474/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/11, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo de la Escuela Primaria Nº 4 de la localidad de Villa General Savio, solicita apoyo económico para la adquisición de un proyector y pantalla, con destino a los alumnos que concurren ha dicho establecimiento educativo;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8341/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA** ---------- **($ 5.690.-)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 4 de la localidad de Villa General Savio, importe que será destinado a la adquisición de un Proyector y Pantalla.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Esuela Primaria Nº 4 de ---------- la Localidad de Villa General Savio, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4475/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

V I S T O:

El Proyecto Municipal de Artes Audiovisuales (Cortos y Animaciones) denominado: **"Concurso Luz, Cámara Ramallo"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario promover la participación de niños/as, adolescentes y jóvenes en espacios de construcción de ciudadanía con un claro sentido educativo y cultural a través de la expresión en artes visuales y mediadas por dispositivos tecnológicos (TIC);

Que el presente proyecto articula diversos organismos de la Municipalidad de Ramallo, del Sistema Educativo y de la comunidad cuya expresión está manifiesta en la Comisión Coordinadora y Ejecutora comprometidos en un trabajo compartido orientado a la consecución de los objetivos expresados en el proyecto y las bases y condiciones que lo rigen;

Que el proyecto tiene un sentido pedagógico y cultural que amerita la inversión de fondos públicos en torno a diversas necesidades y problemáticas complejas de interés de toda la comunidad;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Declárase de **Interés Municipal** el **Concurso de Cortos y Animaciones** ---------- organizado por la Municipalidad de Ramallo cuyos fundamentos se incorporan al cuerpo legal de la presente como **ANEXO I** y apruébense sus bases y condiciones que se incorporan al texto legal de ésta como **ANEXO II**, y reconózcanse todos los gastos que demande la ejecución del proyecto en cuestión.----------

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar a las instituí- ---------- ciones ganadoras del concurso subsidios, en carácter de premios, de acuerdo a las pautas establecidas en el punto 14 de las bases y condiciones aprobadas en el **ANEXO II**.----------

ARTÍCULO 3°) Los gastos que demande dicho concurso, serán afectados de: **FONDO** ---------- **MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACION y** la Ordenanza N° 4356/11que reglamenta el mismo.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº 4475/12.-

TITULO DEL PROYECTO:
LUZA, CAMA, RAMALLO 1

Cortos y Animaciones

FUNDAMENTACIÓN

Pensar en la expresión a través de los medios audiovisuales en educación es enlazar dos conceptos claves: educación y expresión. Educación como derecho y bien social, como prospectiva de futuro. Es decir, generar condiciones para que los sujetos vivan plenamente su presente participando en la construcción del mundo por venir transformando las circunstancias actuales. Asumir críticamente las condiciones actuales para poder pensar que el futuro no está determinado y que requiere de decisiones y acciones que se tomen en el presente. Expresión a través del arte de los medios audiovisuales significa poder participar, poder decir, poder construir con "los otros". Y en esto de poder participar y expresar dentro del ámbito educativo pensamos en la construcción de ciudadanía. Sujetos críticos que puedan pensarse como actores que desde la voluntad y el poder estén diseñando perspectivas desde las cuales generar sus proyectos personales y sociales. De alguna manera es recuperar la esperanza y advertirnos en ella como protagonistas. Pensamos en los medios audiovisuales porque es una herramienta valiosa en sí misma por la facilidad que tienen nuestras infancias y adolescencias para tramitar a través de ellas y de la tecnología en sus múltiples formas. Porque también permite el uso crítico de las mismas y, en esa decisión de qué publicar para otros, también puedan dar cuenta de los actuales medios masivos de comunicación con la intencionalidad que los atraviesa, muchas veces, desde una hegemonía que aparece como pluralidad movilizados por mercados de consumo. La recuperación, el análisis y la producción en lenguajes audiovisuales facilitan la confrontación y el intercambio, la proyección social de la propia voz, la apropiación de múltiples lenguajes y la socialización de saberes en la producción colectiva de conocimiento.
Para facilitar la intencionalidad de la propuesta diseñamos un concurso de artes visuales propiciando la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediados por adultos educadores tanto del sistema educativo como de las organizaciones de la comunidad.

OBJETIVO:
Promover la participación de niños/as, adolescentes y jóvenes en espacios de construcción de ciudadanía con un claro sentido educativo a través de la expresión en artes visuales y mediadas por dispositivos tecnológicos (TIC)

ACCIONES:
Diseño de un Concurso de Artes Visuales para el partido de Ramallo
Conformación de la Comisión coordinadora y ejecutora favoreciendo la participación de actores del ámbito educativo y del gobierno municipal.
Determinación de los criterios de evaluación y conformación del Jurado del Concurso.
Establecimiento de las bases y condiciones del concurso.
Información, Difusión e Inscripción al concurso propiciando la participación de los destinatarios.
Presentación de una propuesta cuya temática se detalla a continuación:

FORMATO ANIMACION – DURACION MAXIMA: 6 MINUTOS)

- Uso responsable de las tecnologías.

- Seguridad Vial.
- Cuentos Infantiles
- Ramallo: Nuestra identidad: el ayer, el hoy y el mañana

FORMATO CORTOMETRAJE – DURACION MAX. 10 MINUTOS)

- Valoración a la vida.
- Sexualidad.
- Uso responsable de las tecnologías.
- Ramallo: Nuestra identidad: el ayer, el hoy y el mañana

Construcción de una bitácora que refleje el desarrollo de la propuesta.
Acompañamiento de la propuesta por parte de la Subsecretaría de Educación.
Presentación y difusión de los trabajos realizados en la red social Facebook con opción de la participación de la red a través de la opción “Me gusta”
Organización del evento de cierre del concurso bajo la modalidad de Festival de Cortos y Animaciones audiovisuales.
Presentación de los trabajos seleccionados y premiación del primer y segundo lugar en cada uno de los formatos.

DESTINATARIOS:
Niños/as, adolescentes y jóvenes escolarizados de todos los niveles y modalidades de educación y de organizaciones de la comunidad

TIEMPO:
Junio a Diciembre de 2012.

RECURSOS:
Herramientas disponibles en las instituciones educativas o en las organizaciones de la comunidad que participan del proyecto.
El concurso y la correspondiente presentación del resultado del mismo a través del evento final será solventado el **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACION y** la Ordenanza N°4356/11que reglamenta el mismo

EVALUACIÓN:
Informe final de la Comisión Coordinadora y Ejecutora
Informe final de la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo contemplando las dimensiones del proyecto: Educativa
Expresiva /Participativa.

ANEXO II
Ordenanza 4475/12

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO
LUZ, CÁMARA, RAMALLO 1º

Cortos y Animaciones -

El presente concurso está organizado por la Subsecretaría de Educación de la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**

1- La Comisión coordinadora y ejecutora está compuesta por la Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, Subsecretaría de Cultura y Subsecretaría de Turismo, DGC y E a través de Jefatura de Inspección Distrital de Ramallo, Coordinación Regional de Políticas Socioeducativas, CIIE, Escuela de Educación Secundaria N°4 “Hebe Noemí Báez”, Escuela de Educación Secundaria N°6 “Jorge Luis Borges”.

2- El presente concurso tiene por objetivo promover la participación de niños/as, adolescentes y jóvenes en espacios de construcción de ciudadanía con un claro sentido educativo a través de la expresión en artes visuales y mediadas por dispositivos tecnológicos (TIC)

3- Podrán inscribirse niños/as, adolescentes y jóvenes escolarizados de todos los niveles y modalidades de educación y de organizaciones de la comunidad.

4- Algunos niveles y/o modalidades mencionados están alternativa o simultáneamente bajo el marco de los programas PIBES 2.1. o CONECTAR IGUALDAD siendo de conocimiento que otra parte del sistema educativo o de las organizaciones comunitarias pueden no disponer de las mismas herramientas tecnológicas, por lo cual, no es espíritu de esta Comisión privar de la participación a todos los que deseen hacerlo.

5- Cada uno de los grupos inscriptos deberá estar representado por un responsable adulto, el cual deberá contar con los permisos necesarios para la libre exposición de la propuesta presentada incluyendo a todos y cada uno de los participantes.
Los trabajos que se presenten por parte de instituciones comunitarias serán homologados al nivel educativo predominante de sus participantes.

6- Cada grupo de trabajo, deberá presentar una propuesta cuya temática se detalla a continuación:

FORMATO ANIMACION – DURACION MAXIMA: 6 MINUTOS

- Uso responsable de las tecnologías.
- Seguridad Vial.
- Cuentos Infantiles
- Ramallo: Nuestra identidad: el ayer, el hoy y el mañana

FORMATO CORTOMETRAJE – DURACION MAX. 10 MINUTOS

- Valoración a la vida.
- Sexualidad.
- Uso responsable de las tecnologías.
- Ramallo: Nuestra identidad: el ayer, el hoy y el mañana

Todos los trabajos deberán estar acompañados de una bitácora que refleje el desarrollo de la propuesta. La bitácora deberá estar constituida por los borradores, foliada, que refleje la circulación de la palabra del grupo, cómo esto impactó en la propuesta, sin edición.

1- El concurso se desarrollará entre los meses de **junio y noviembre de 2012**.

- Difusión: se realizará a partir del de lunes **25 de junio al 06 de julio**.

- Inscripción: se realizará desde el **29 de junio al 18 de julio** en la Subsecretaría de Educación.
- Los inscriptos deberán tener una autorización firmada por los padres o tutores para poder participar del concurso y de la correspondiente publicación y difusión de los trabajos. De la misma manera deben constar las autorizaciones de todos los participantes involucrados en dichas producciones.
- Los trabajos serán publicados con mención de sus autores y de la institución a la que representan con libre disposición y difusión de los mismos por parte la Municipalidad de Ramallo.

- Fecha límite de entrega: **15 de octubre del corriente año**.

2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Originalidad Técnica: 10 puntos
- Relevancia de su posible impacto social: 10 puntos
- Participación grupal: 15 puntos
- Creatividad: 10 puntos
- Coherencia con el tema elegido: 15 puntos
- Relación entre situaciones pedagógicas y la propuesta presentada: 10 puntos
- Desarrollo de la propuesta (bitácora): 10 puntos

- Presentación: 10 puntos
- Impacto del mensaje: 10 puntos

3- Los trabajos presentados serán publicados en la Red Social "Facebook", previa evaluación del Jurado, en una sección creada para tal fin. La comunidad podrá participar mediante la opción "ME GUSTA" que la red social brinda y serán contados como votos. Los diez (10) trabajos que mayor cantidad votos reciban serán pre-seleccionados y pasarán a la final del concurso, quedando a criterio y evaluación del jurado la decisión final de un único ganador.

4- Las bases del Concurso serán difundidas a través de medios de comunicación locales, comunicaciones de Jefatura Distrital de Educación, afiches y Canal Municipal.

5- Presentación de trabajos: Los trabajos no deben superar el tiempo de duración establecido por la categoría y deberán presentar 2 copias en la Subsecretaria de Educación formato DVD antes de la fecha definida para tal fin.

6- La comisión ejecutora y coordinadora se reserva el derecho de observar la propuesta presentada, darla de baja si es que esta no reúne las condiciones que se detallan en las bases y condiciones. No se admitirán trabajos que demuestren copia de otros preexistentes.

7- El Jurado estará presidido por el Intendente Municipal y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante seguido por los integrantes de la Comisión Ejecutora y tres miembros invitados por ellos: uno del orden educativo, uno del orden técnico (especialista en medios audiovisuales) y uno del orden de la comunidad.

8 PREMIOS:

Se premiarán dos (2) trabajos por grupo y formato presentado en la categoría de primer y segundo premio. El premio será destinado a la institución que representa el grupo.

PRIMER PREMIO: Una filmadora o equivalente en un producto tecnológico del mismo costo económico

SEGUNDO PREMIO: una cámara de fotos o su equivalente en un producto tecnológico del mismo costo económico.

MENCION ESPECIAL.

Los trabajos serán presentados en el evento festivo que se realizará a tal fin y en el Canal Municipal.

O R D E N A N Z A Nº: 4476/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

Las consultas e inquietudes de numerosos padres de niños y jóvenes con necesidades especiales; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la equino terapia o equitación adaptada es un método terapéutico educacional en el cual se utiliza al caballo dentro de un abordaje interdisciplinario en las áreas de salud, educación y deporte, mejorando el desarrollo Bio-psicosocial de las personas.

Que la equitación adaptada se centra en el aprovechamiento de tres principios fundamentales: Impulso rítmico, impuesto por la marcha del caballo. Calor corporal producto de la diferencia de temperatura del caballo y el hombre. Marcha tridimensional impuesta por el caballo en sus diferentes aires (paso, trote y galope)

Que la técnica de la equino terapia, además de aportar el carácter terapéutico, también aporta los beneficios del deporte propiamente dicho, y en este caso particular, siempre interactuando con un equipo interdisciplinario

Que los objetivos generales son: Rehabilitación; Integración; Educación o reeducación; Contacto con la naturaleza; Deporte recreativo;

Que es una manera más de colaborar con las familias que cuentan con personas con capacidades especiales, brindando además de las bondades terapéuticas ya enumeradas, la posibilidad de una actividad relacionada con la naturaleza y la recreación, generando verdaderos encuentros grupales y esperando disminuir el tan negativo y preocupante tiempo ocioso.

Que el Municipio debe actuar como impulsor en actividades relacionadas con la integración de las minorías; fomentando el interés por la prosecución de la disciplina en

forma particular y esperando que a futuro se logre un verdadero grupo de equitación, donde la disciplina adaptada sean solo una parte de ello

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Contrato ---------- de Locación de Obra con el **Sr. Jorge Leandro Bracalentti - D.N.I. Nº 25.768.146** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; bajo las cláusulas que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) según Artículo 5º de dicha Ordenanza.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

ANEXO I
Ordenanza Nº: 4476/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de ……del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el profesor de educación física **Sr. JORGE LEANDRO BRACALENTTI - D.N.I. Nº 25.768.146**, y domiciliado en Gomendio 969 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) El **SR. JORGE LEANDRO BRACALENTTI**, desarrollará el proyecto sobre ---------- Equitación Adaptada, cuyo objetivo es trabajar con niños y jóvenes con capacidades especiales en un marco de integración y, rehabilitación y de recreación.-------

SEGUNDO) Este contrato tiene una vigencia de seis meses a partir de la promulgación ---------- de la presente ordenanza. Cumplido este plazo, quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

La modalidad de trabajo será: Dos veces por semana. La duración de las clases será de dos horas por día. El proyecto incluye la provisión de dos caballos por parte del contratado para cada clase con las características y particularidades necesarias para el desarrollo de este tipo de actividades. ----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el DEM a través del FOMUDE. ----------

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS DOS MIL** ---------- **OCHOCIENTOS ($ 2.800.-)**. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO) Dadas las características del presente, el Sr. Jorge Leandro Bracalentti no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador , el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se

suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4477/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

La presentación efectuada por la firma **CORPORACIÒN PATAGONICA DE COMERCIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA** Concesionaria del Matadero Municipal, inserta a fojas 635/639 del **Expte. N°4092-4952/02**, a través de la cual solicita la prórroga del plazo contrato oportunamente suscripto entre este Municipio y **N&GV S.R.L.** en fecha 29/08/2002, oportunamente transferido a la peticionante en fecha 10 de febrero del 2011; y

C O N S I D E R A N D O:

Que efectivamente la CLAUSULA CUARTA del CONTRATO establece un plazo de diez años de concesión del matadero municipal con opción de una prorroga;

Que conforme lo previsto por el Art. 231 de la L.O.M., es factible la instrumentación de la prorroga del contrato y que en ese sentido la empresa ha solicitado en tiempo y forma la posibilidad de hacer uso de la misma;

Que desde el inicio del vínculo la empresa ha abonado en tiempo y forma el canon locativo, ha efectuado las obras comprometidas y ha provocado la estabilidad laboral de la planta laboral efectiva que hoy desarrolla su actividad dentro del matadero municipal; lo que no solo ha beneficiado a las familias de los trabajadores sino también a una gran cantidad de terceros que se ven involucrados en la cadena de la industria de la carne;

Que conforme la documentación obrante es de conocimiento público que la empresa CORPORACIÓN PATAGONICA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A. detenta a la fecha una matricula vigente, antecedentes en la explotación de la actividad, lo que ha permitido resolver con solvencia cualquier tipo de situación;

Que en relación al canon del contrato es de notar que mantiene una cláusula variable de referencia que resulta beneficioso en las condiciones de mercado actuales para las arcas del Municipio;

Que consecuentemente y conforme lo expresado existen meritos o razones fundadas para colegir que se encuentran dadas las condiciones para prestar legal consentimiento a la prorroga solicitada;

Que a los fines de dar curso administrativo a la petición formulada se hace necesario dictar el pertinente acto legislativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase la correspondiente prórroga del plazo del contrato de concesión ---------- del matadero Municipal de Ramallo, obrante a fs.507/509, transferido mediante convenio de fs.633/634, a la empresa **CORPORACION PATAGÓNICA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A.** y conforme lo establecido por el Artículo 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documenta- ---------- ción que resulte necesaria a tales efectos.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4478/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

El **Contrato Accidental de Siembra**, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el **Sr. Mario Rolando PASQUALI**; para la explotación del campo de **23 hectáreas**, identificado catastralmente como: **Circ. V - Parc. 417 – Partido de Ramallo**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que otorgar en arrendamiento, el citado bien resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se hace necesario proceder con la mayor celeridad; que el posible arrendamiento pueda proceder a realizar el laboreo para efectuar la siembra en los tiempos previstos;

Que el Sr. Mario Rolando PASQUALI, acredita las condiciones de solvencia moral y económica requeridas, ofreciendo un canon de arrendamiento compatible con los del mercado en cuestión;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar el **CONTRA-** ---------- **TO ACCIDENTAL DE SIEMBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Sr. Mario Rolando PASQUALI**, **D.N.I. N° 12.072.098** - por el predio Municipal denominado catastralmente como: **Circ. V - Parc. 417** – Partido de Ramallo, de acuerdo al modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo de la presente.----------

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

CONTRATO ACCIDENTAL DE SIEMBRA (ORDENANZA Nº: 4478/12.-)

----------En la Ciudad de Ramallo, a los ….. días del mes de …… del año dos mil doce, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO,** representada en este acto por el Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante así o **LA LOCADORA** y por la otra parte el Sr. **MARIO ROLANDO PASQUALI**, **DNI Nº 12.072.098**, domiciliado en Iribas 605 de Villa Ramallo, CUIT Nº 20 -12072098-9, en adelante así o **EL LOCATARIO** se formaliza el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, y

supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y la Ley 13.246 y su modificatoria Ley 22.298.

PRIMERO: La Municipalidad de Ramallo, cede en Contrato Accidental de Siembra una ---------- fracción de campo de su propiedad, compuesto de 23 has. de extensión total, ubicada en la Circunscripción V, Parcela 417, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.----------

SEGUNDO: El plazo del Contrato Accidental de Siembra se extiende a partir de la fecha ---------- de la firma del presente contrato, finalizando el 30 de mayo de 2013, pudiendo extenderse por treinta (30) días más si las circunstancias climáticas no permitan cosechar lo sembrado, vencido el cual el predio deberá ser restituido libre de ocupantes y/o cosas y en el mismo estado en que fue recibido.- En caso de mora injustificada en la entrega , **EL LOCATARIO** se hará pasible de las sanciones establecidas en la ley 22.298, con más los daños y perjuicios a que hubiere lugar.----------

TERCERO: El campo será utilizado para explotación agrícola, debiendo **EL LOCATARIO** ---------- soportar por su exclusiva cuenta las semillas, combustibles, herbicidas, insumos necesarios etc. como asimismo serán a su costa los sueldos y jornales y el cumplimiento de leyes y cargas previsionales de los peones o empleados que eventualmente contrate, los que deberán estar debidamente asegurados.- Asimismo, **EL LOCATARIO** se obliga a mantener indemne a **LA LOCADORA,** asumiendo la responsabilidad civil, penal o laboral por daños y perjuicios sufridos por los peones afectados a las labores agrícolas, o terceros o cosas por el tiempo que dure el contrato, y en relación directa o indirecta con el mismo.----------

CUARTO: El precio del presente arrendamiento accidental de siembra a pagar por **EL ---------- CONTRATISTA**, se fija en la suma de **PESOS** equivalentes a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) QUINTALES DE SOJA**, a valor del precio de pizarra del mercado de cereales de Rosario. La determinación del monto se hará a solicitud fehaciente de la Dirección del Hospital entre los días 1º de abril de 2013 y 30 de mayo del mismo año.- El importe resultante, fijado a la fecha de la solicitud, se abonará a los DIEZ (10) días de dicha determinación, en el Departamento Tesorería del Hospital Municipal "José María Gomendio" de esta localidad, entidad beneficiaria de lo obtenido en concepto de precio por este arrendamiento.----------

QUINTO: A **EL LOCATARIO** le está expresamente prohibido: **a)** Ceder o subarrendar ---------- total o parcialmente el predio objeto del presente, **b)** realizar otra explotación distinta a la convenida, **c)** realizar cualquier instalación fija en el predio objeto del presente, **d)** recibir animales a pastaje de terceros ni ingresar los propios con este fin, **e)** Innovar en los alambrados y postes pertinentes debiendo mantener los existentes en buen estado.----------

SEXTO: Se deja constancia que el predio no se encuentra afectado por plagas ni male---------- zas, comprometiéndose **EL LOCATARIO** a combatir a su costa las que pudieren aparecer, reintegrándolo libre de ellas al término del contrato.----------

SEPTIMO: Si **EL LOCATARIO** incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, el ---------- convenio se considerará rescindido de pleno derecho quedando el importe convenido a favor de **EL LOCADOR** en concepto de reparación de daños y perjuicios.----

OCTAVO: **LA LOCADORA** podrá rescindir el convenio anticipadamente sin dar dere- ---------- cho a reclamo indemnizatorio alguno por parte de **El LOCATARIO**.- Los trabajos en ejecución al producirse la eventual rescisión podrán ser continuados hasta su finalización a fin de evitarle perjuicios al arrendatario.----------

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes ---------- constituyen sus domicilios, **LA LOCADORA** en el Palacio Municipal y **EL LOCATARIO** en el indicado en el encabezamiento, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Nicolás con competencia en la materia.----------

----------En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4479/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

El **"Convenio de Pasajes en Cuotas Corrientes"** a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa de Transporte de Pasajeros Nuevo Chevallier S.A.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mencionado contrato tiene como objeto proveer al Municipio pasajes de larga distancia que esta le requiera, para los lugares en los que "La Empresa presta su servicios y de acuerdo a la disponibilidad de plaza;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **"Convenio** ---------- **de Pasajes en Cuenta Corriente"** entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel Santalla** y la Empresa de Transporte de Pasajeros **Nueva Chevallier S.A.** y representada en este acto por los señores **Ricardo Martín GÓMEZ D.N.I. 21.107.986** y **Daniel Fernando ITZKOVICI D.N.I. Nº 11.598.313**, ambos en su carácter de apoderados y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

ANEXO I
Ordenanza 4479/12.-

CONVENIO DE PASAJES EN CUENTA CORRIENTE

En la ciudad de Ramallo, Provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de Julio de 2012, entre el **Municipio de Ramallo**, con domicilio legal en calle San Martín y Belgrano de esta ciudad, representado en este acto por Walter Ariel Santalla en adelante "El Municipio", por una parte; y la Empresa de Transporte de Pasajeros **Nueva Chevallier S.A.**, con domicilio en la calle Luján 2645 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Ricardo Martín Gómez DNI 21107986 y DANIEL FERNANDO ITZKOVICI, DNI Nº 11.598.313, ambos en su carácter de apoderados, en adelante "La Empresa", por la otra; acuerdan celebrar el presente contrato para la provisión de pasajes de larga distancia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Empresa" se compromete a proveer a "El Municipio" pasajes de larga ---------- distancia que esta le requiera, para los lugares en los que "La Empresa" presta sus servicios y de acuerdo a la disponibilidad de plazas.----------

SEGUNDA: La solicitud del servicio se realizará mediante formulario de "Pedido de Pres---------- tación de Servicio para cargar en cuenta corriente", en adelante PPS, que será librado por "EL Municipio" y presentado ante "La Empresa" por la persona a transportar. El PPS contendrá necesariamente: apellido, nombres, tipo y número de documento de identidad, destino de la persona a transportar y será suscripto por la persona que "El Municipio" habilite para tal efecto.-

El PPS será emitido por triplicado: original, para ser adjuntado a la facturación que presente "La Empresa"; duplicado, para el expediente de "EL Municipio" y triplicado, que

permanecerá en el talonario del formulario en poder de “EL Municipio”. Los PPS tendrán una validez de treinta (30) días para ser canjeados por pasajes.- ----------

TERCERA: “La Empresa” entregará los pasajes contra presentación de los PPS debida- ---------- mente confeccionados y firmados por la persona que “EL Municipio” autorizara. Los datos personales de dicha personal tienen que ser notificados a “La Empresa” con anterioridad.----------

CUARTA: Se deberá notificar a “La Empresa” el robo, extravío y/o falsificación de los PPS ---------- y sólo a partir de la misma “La Empresa” no aceptará los mismos. En caso de no notificar o de hacerlo en forma tardía los supuestos en el párrafo anterior mencionados, y “La Empresa” en ese lapso haberlos aceptado, los mismos serán pagados igualmente por el “El Municipio”.----------

QUINTA: Bajo ningún concepto los pasajes adquiridos con PPS **tienen devolución ni - ---------- cambio**.----------

SEXTA: Los servicios prestados serán facturados en forma mensual por “La Empresa”; el ---------- pago será realizado dentro de los siete (07) días contados desde la presentación de la factura debidamente conformada, mediante la acreditación en cuenta bancaria habilitada para tal fin por “La Empresa”.----------

SEPTIMA: El presente contrato se establece por el plazo de veinticuatro de veinticuatro - ---------- (24) meses, renovable automáticamente si las partes no expresaren fehacientemente lo contrario; contados a partir del 01 de Julio de 2012. Sin perjuicio del plazo establecido precedentemente, las partes acuerdan que podrá ser rescindido por cualquiera de ellas sin invocación de causa alguna, bastando el preaviso realizado en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Durante dicho período, el servicio será prestado de conformidad con lo establecido en el presente contrato. La rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ningún tipo, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados.----------

OCTAVA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente - ---------- contrato, habilitará sin más a las partes a considerar extinguido el presente contrato.----------

NOVENA: Queda prohibido a “La Empresa” ceder o subcontratar total o parcialmente las - ---------- prestaciones que se estipulan en el presente contrato o asociarse para su cumplimiento.----------

DECIMA: Las partes manifiestan que será válida toda notificación judicial o extrajudicial - ---------- que se realice en los domicilios declarados ut-supra y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales competentes de la ciudad de San Nicolás.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LUGAR Y FECHA MENCIONADOS AL INICIO.------

O R D E N A N Z A Nº: 4480/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

La donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “José Maria Gomendio”, con destino a dicho Nosocomio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/59 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital “José Maria Gomendio”;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Asociación Cooperadora** ---------- **del Hospital Municipal “José María Gomendio”,** en favor de dicho establecimiento sanitario:

- **Reparación Contador Hematológico (Laboratorio).-**
- **PC más Monitor (Sector Compras).-**
- **5 Colchones; 10 Almohadas y 10 Fundas para colchones (Policlínico).-**
- **Mantenimiento y calibración de bomba (Laboratorio).-**

Equipamiento Sala de Oftalmología:

- **Lámpara de Hendidura.-**
- **Autorefractómetro.-**
- **Tonómetro de Aplanaciòn.-**
- **Cambios de objetivos y mesa.-**
- **Caja de pruebas.-**
- **Cartel de optotivo c/luz de 2 tubos.-**
- **Utensilios de cocina.-**
- **Reparación Fotómetro (Laboratorio).-**
- **6 Sillas Alice (Policlínico).-**
- **12 Platos acero inoxidable (Policlínico).-**

Por un monto total de la donación de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO ($ 125.128.-)**.----------

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4481/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 2781-044/10 por el cual se tramitan gestiones iniciadas por el ***Ente de Promoción del Plan Comirsa - Complejo Industrial Ramallo - San Nicolás***, ubicado al Norte de la Buenos Aires - **Circ. V - Secc. "E",** del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley Nº 9533 establece en su Artículo 1º la titularidad del Municipio sobre el Dominio Público de las calles y el Artículo 9º de la misma ley autoriza la desafectación de los bienes referidos;

Que se hace necesario la instrumentación del acto administrativo correspondiente conforme lo dispone el Artículo 56º del Decreto Ley 6769/58;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Desaféctase del Dominio Público las calles ubicadas en el ***Parque*** ---------- ***Industrial Comirsa*** y que surge del Plano de Mensura Nº 87-87-75, que da origen al mismo:

a) Parte de la calle Nº 6 ubicada entre las fracciones XXXIII y Fracc. XXXIV y que mide NE 140,00 metros, linda con Parc. 5 Fracc. XXXIII - al SE 20,00 metros, linda calle 6 – SO: 140,00, linda con Fracc. XXXIV - y al NO: 20,00 Linda con calle Avda. San Nicolás, con una superficie de 2.800,00 m².

b) La Calle ubicada entre la fracciones VII y XXXI, Parcela 1 y que mide al NO 65,00 metros linda con calle 1 al NE Línea quebrada en tres tramos que mide 21,21 mts., 36,13 mts. y 31,38 mts, linda con fracc. VII, al SE 70,00 mts., linda con calle Avda. Industria Nacional –

al SO. Linea quebrada y mide a partir del vértice Sur 23,65 mts. 47,64 mts. y 28,28 mts. linda con Parcela 1 de la Fracc. XXXI – con una superficie total de 2.381,55 m².

c) Parte de la calle 2 ubicada entre la Fracc. XIX – Parc. 1 y Parc. 13 y Fracc. XXII – Parc. 1, 2 y 3 y mide al NO. 28,50 linda con Avda. San Nicolás, al NE, línea quebrada en tres tramos que miden 50 mts., 90,00 mts.,y 139,90 mts., linda con Parc. 2, 3 y 1 de la Fracc. XII – 28,50 al SE. Linda con calle 2, al SO línea quebrada que mide a partir del vértice Sur, 104,90 mts., 90,00 mts., y 85,00 mts., linda con parcela 1 y parcela 13 de la Fracc. XIX, con una superficie total de 8.562,15 m².

d) Parte de la calle 19 y que mide al NE. 20,00 mts., linda con Parc. 11, de la Fracc. XXXVII, al SE. 125,00 mts. linda con calle 19 - al SO, 20,00 mts., linda con calle Avda. Ramallo al NO. 125,00 mts., linda con Parcelas 12 y 3 de la Fracción XXXVII, con una superficie total de 2.500 m².----------

ARTÍCULO 2º) La desafecta de las calles, no afecta intereses Municipales ni de Terceros ---------- por la cual y a tal fin, confecciones Planos de Mensura e incorpórense las tierras al Dominio del Ente de Promoción del Plan Comirsa para su destino.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4482/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

El **"Convenio Marco de Colaboración"** a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mencionado contrato tiene como objeto establecer compromisos mutuos tendientes a intercambiar información que permita regularizar y/o actualizar las respectivas bases de datos de las partes;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **"Convenio ---------- Marco de Colaboración"** entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA** y la **Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires,** representada por el **Sr. Director de Geodesia Dr. Marcelo COPPOLA** y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4483/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Empresa de Colectivo Ramallo S.R.L., Línea 500, prestataria del servicio de Transporte Público de Pasajeros RAMALLO – VILLA RAMALLO,

mediante la cual solicita a ese Departamento Ejecutivo municipal la condonación de la Deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene correspondiente al EJERCICIO 2009 y 2010; y

C O N S I D E R A N D O:

Que este mismo pedido fue elevado anteriormente a este Concejo Deliberante;

Que esta deuda ocasiona problema al solicitar la Habilitación Municipal Anual, lo que impide obtener el Re empadronamiento de la Empresa en el Ministerio de Trabajo;

Que es facultad de este Cuerpo Legislativo, establecer la eximición y condonación de deudas, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Condónase del Pago de las Tasa de Seguridad e Higiene, a la Empresa ---------- de Colectivos Ramallo S.R.L. – LÍNEA 500, para los Ejercicios 2009 y 2010.----------

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4484/12.

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

El **"Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos Prendarios y la Municipalidad de Ramallo"** y el **"Acuerdo Complementario entre el Municipio de Ramallo - Provincia de Buenos Aires y la Asociación de Automotores de la República Argentina"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Convenio y Acuerdo Complementario;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un **"Convenio ---------- de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos Prendarios y la Municipalidad de Ramallo"** entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Walter Ariel SANTALLA** y la **Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios,** dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representada por la **Señora Subdirectora Nacional Dra. Mariana ABALLAY**; bajo las cláusulas del modelo que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el **"Acuerdo ---------- Complementario entre el Municipio de Ramallo – Provincia de Buenos Aires y la Asociación de Automotores de la República Argentina"** entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Walter Ariel SANTALLA y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA)**, representada por su **Director General CPN Horacio DELORENZI,** bajo las cláusulas del modelo que como **Anexo II** forma parte integral de la presente.------

ARTÍCULO 3 º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4485/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

El **"Convenio de Complementación de Servicios** y el **ACUERDO COMPLEMENTARIO;** a celebrarse entre la **Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos Prendarios y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina y la Municipalidad de Ramallo"** ; y

C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto; resulta menester dictar el pertinente instrumento legal; mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del Convenio de Complementación de Servicios y el respectivo Acuerdo Complementario;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **"Convenio ---------- de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos Prendarios** dependiente del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** representada por la Sra. Subdirectora Nacional **Dra. Mariana ABALLAY** y por la otra **la Municipalidad de Ramallo"** , representada por el **Señor Intendente Municipal del Partido de Ramallo Don. Walter Ariel SANTALLA**; bajo las cláusulas del modelo que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **"Acuerdo ---------- Complementario –** a celebrarse entre **la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina"** representada por su Director General **CPN Horacio DELORENZI** y por la otra la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Municipal del partido de Ramallo Don. Walter Ariel SANTALLA;** bajo las cláusulas del modelo que como **Anexo II** forma parte integral de la presente.------

ARTÍCULO 3 º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4486/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

El Convenio de Estudio y Proyecto celebrado entre la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas,** dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a través del referido Convenio la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas,** regirá la forma y condiciones en que se realizarán las tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto denominado: **"DESAGÜES PLUVIALES CUENCA CALLE LOS ANDES ACCESO A PEREZ MILLAN";**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente; mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; refrende en todos sus términos el precitado Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refrendase en todos sus términos el **Convenio de Estudio y Proyecto,** ---------- a celebrado entre la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas,** dependiente del **Ministerio de Infraestructura** de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Director Provincial **Ing. Mario Adolfo GSCHAIDER** y la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4487/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

El Convenio de Estudio y Proyecto celebrado entre la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas,** dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a través del referido Convenio la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas,** regirá la forma y condiciones en que se realizarán las tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto denominado: **"DESAGÜES PLUVIALES CUENCA CALLE LELOIR y VELAZQUEZ";**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente; mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; refrende en todos sus términos el precitado Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Refrendase en todos sus términos el **Convenio de Estudio y Proyecto,** ---------- a celebrado entre la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas,** dependiente del **Ministerio de Infraestructura** de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Director Provincial **Ing. Mario Adolfo GSCHAIDER** y la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4488/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

El Convenio de Obra celebrado entre la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas,** dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a través del referido Convenio la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas,** regirá la forma y condiciones en que se realizarán las tareas de ejecución de la obra denominada: **"LIMPIEZA y MANTENIMIENTO de ZANJAS y CUNETAS EN LAS LOCALIDDES DE RAMALLO, VILLA RAMALLO y PÈREZ MILLÀN";**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente; mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; refrende en todos sus términos el precitado Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Refrendase en todos sus términos el **Convenio de Estudio y Proyecto,** ---------- a celebrado entre la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas,** dependiente del **Ministerio de Infraestructura** de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Director Provincial **Ing. Mario Adolfo GSCHAIDER** y la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4489/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

La requisitoria efectuada por vecinos respecto de la Capilla ubicada en el Cementerio local y;

C O N S I D E R A N D O:

Que muchos vecinos manifiestan que el objetivo de contar con la capilla en el cementerio local es para que la misma pueda ser utilizada como un área de reflexión y consuelo en dicho lugar, a la vez de brindar los servicios de misa de cuerpo presente para familiares e íntimos del fallecido, como así también realizar las misas recordatorias de aniversarios de fallecimientos;

Que la actual capilla se encuentra en la entrada del cementerio y no cuenta con el espacio, ni bancos suficientes para lo que se pretende;

Que dado la ubicación de la misma, familiares que se encuentran despidiendo los restos de sus seres queridos, no tienen la privacidad y tranquilidad que amerita tal situación, dado el ingreso continuo de gente al cementerio y/o a la oficina de personal que se encuentra frente a la misma;

Que en la actualidad es utilizada como depósito de féretros y en muchos casos los mismos pasan varios días en el lugar hasta que familiares que no tienen donde ubicarlos puedan acceder a un nicho o bóveda;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la construcción, ---------- ampliación o remodelación de la capilla ubicada en el cementerio Local.----

ARTÍCULO 2º) Envíese copia de la presente al Secretario de Obras y Servicios Públicos, ---------- a los empleados del Cementerio Local, y a los medios de comunicación para su difusión.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efecto.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4490/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentran cursados sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que muchas veces las familias de estos alumnos no cuentan con los recursos suficientes para costear los gastos de sus estudios,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar **TRES (3)** ---------- ------ **Becas Estudiantiles de Alojamiento (BEA)** de **PESOS TRESCIENTOS por mes ($ 300.-)** a partir del mes de **junio** de **2012**, a los siguientes estudiantes que a continuación se detallan:

Srta. ROSSI LIMA, Marisol - D.N.I. N° 35.221.288,

Srta. TONELLI, María Jorgelina - D.N.I. N° 30.785.594

Srta. RAFFAELE, Daiana Soledad D.N.I. N° 35.999.543.----------

ARTÍCULO 2º) Dése de baja la **Beca Estudiantil (BE)** otorgada al **Sr. ESCOBAR** ---------- **RAMÍREZ, Adrián D.N.I. N° 37.934.239** a partir del mes de **agosto** de **2012**.---------- ----------

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar **UNA (1) Beca** ---------- **Estudiantil de Alojamiento (BEA)** de **PESOS TRESCIENTOS por mes ($ 300.-)** a partir del mes de **agosto** de **2012**, al estudiante **ESCOBAR RAMÍREZ, Adrián D.N.I. N° 37.934.239**.

ARTÍCULO 4º) El gasto que demande el cumplimiento de los Artículos 1º y 3º de la ---------- presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.3.6 "Becas"**.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4491/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

V I S T O:

El Decreto Nº 828/12 de fecha 3 de julio de 2012; sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante el cual se afectan **POR ÚNICA VEZ** recursos del **programa Municipal PAVIMenTAR** a la compra de materiales necesarios para tareas de bacheo de la Ruta Provincial Nº 51, en el tramo correspondiente al Partido de Ramallo, de acuerdo a la emergencia planteada en los considerando del Decreto citado anteriormente; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario dictar el instrumento legal correspondiente, con el fin de convalidar en todos sus términos el Decreto en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Conválidase en todos sus términos el **Decreto Nº 828/12** de fecha 3 de ---------- julio de 2012; y que como **ANEXO I** pasa a formar parte de la presente.----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4492/12.-

Ramallo, 19 de julio de 2012

V I S T O:

Las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipales al Honorable Concejo deliberante, en su Artículo Nº 27, inciso 4; y

C O N S I D E R A N D O:

Que este cuerpo tiene como objetivo la de reconocer a vecinos por su dedicación, solidaridad y entrega a causas de la comunidad;

Que, el Señor Humberto Gabriel Gener, nació el 18 de Marzo de 1919, y falleció el 9 de Junio de 1993;

Que el mismo fue un hombre proveniente de hogar de clase media, de gran amor por el río. Concretamente, nació sobre la ribera del Paraná (Avenida Mitre esquina San Lorenzo de la ciudad de Ramallo, casa que en la actualidad es propiedad de la familia Acosta;

Que fue uno de los mayores adherentes y propulsores del Club Náutico de Ramallo, cuando este recién se había fundado. Ocupó distintos cargos ejecutivos dentro de la comisión directiva del Club y desde ellos, impulsó el crecimiento del mismo;

Fue presidente y muy activo, durante varios años de la Cooperadora de la Escuela Nº 1 “Rafael Obligado”;

Colaboró con entusiasmo y mucho trabajo, dentro de la Comisión Cooperadora del Instituto Secundario Ramallo, apoyando la construcción del edificio propio, obra única del Partido de Ramallo, donde se han educado los hijos de este pueblo;

Que junto con su hermano menor –que era Sacerdote- trabajó por la conservación del templo de la iglesia San Francisco Javier de Ramallo;

Que fue amigo de artistas nacionales, por su iniciativa se colocó el monumento a la madre, obra del escultor Perlotti y que fue donada, sin costo alguno, a la Municipalidad de Ramallo. La obra de Perlotti está emplazada en la esquina de Avenida Mitre y Avenida Moreno de la Plaza "José María Bustos", frente mismo de la iglesia parroquial;

Que a lo largo de sus años, formó una respetada familia con dos hijos que actualmente son profesionales;

Que siempre vivió pensando en hacer cosas por Ramallo y su gente, y al momento de su fallecimiento, a los 74 años, estaba trabajando en la redacción de un memorándum sobre aspectos vividos en su pueblo natal;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de **HUMBERTO GABRIEL GENER** a la calle ---------- pública que linda con el terreno cuyos datos catastrales son **CIRC. XII - PARC. 1018 g - Partida Inmobiliaria 1775**, la misma tiene nacimiento en calle Oliva y recorre 400 metros con dirección al **SE**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los familiares del **Sr. HUMBERTO GABRIEL GENER**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2012.----------

- <u>CONSIDERACIONES</u> –

Rendir un reconocimiento a una persona que trabajó durante toda su vida por el desarrollo de RAMALLO y su comunidad:

<u>HUMBERTO GABRIEL GENER</u>

Nació el 18 de marzo de 1919 – Falleció el 09 de junio de 1993.

Hombre proveniente de hogar de clase media; de gran amor por el río. Había nacido sobre la ribera del Paraná (Avenida Mitre esquina San Lorenzo). Esa casa actualmente es de propiedad de la familia Acosta.
Fue uno de los mayores adherentes y propulsores del Club Náutico de Ramallo, que recién se había fundado. Ocupó distintos cargos ejecutivo dentro de la Comisión Directiva del Club y desde ello, impulsó el crecimiento del Náutico.
Fue Presidente y muy activo, durante varios años de la Cooperadora de la Escuela Nº 1 "Rafael Obligado".
Colaboró con entusiasmo y mucho trabajo, dentro de la Comisión Cooperadora del Instituto Secundario Ramallo, apoyando la construcción del edificio propio; obra única del Partido de Ramallo, donde se han educado los hijos de este Pueblo.
Junto con su hermano menor –que era Sacerdote- trabajó por la conservación del Templo de la Iglesia "San Francisco Javier" de Ramallo.
Amigo de Artistas Nacionales, por su iniciativa se colocó el "Monumento a la Madre", obra del escultor Perlotti y que fue donada, sin costo alguno, a la Municipalidad de Ramallo. La obra de Perlotti está emplazada en la esquina de Avenida Mitre y Avenida Moreno de la Plaza "José María Bustos", frente mismo a la Iglesia Parroquial.
A lo largo de sus años, formó una respetada Familia con dos hijos que actualmente son profesionales. Vivió pensando en hacer cosas por Ramallo y su gente. Cunado falleció, a los 74 años, estaba trabajando en la redacción en la redacción de un memorándum sobre aspectos vividos en su Pueblo Natal

Victo Hugo Molinari

O R D E N A N Z A Nº: 4493/12.-

Ramallo, 19 de julio de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8377/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO** ---------- **DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Psic. María de los Ángeles PACCHIONI D.N.I. Nº 28.218.156,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APOBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza 4493/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 1º días del mes de julio del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA DE LOS ANGELES PACCHIONI, DNI Nº 28.218.156**, matrícula 15.430 domiciliada en Ameghino 824 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA DE LOS ÁNGELES PACCHIONI** cumplirá funciones dentro ---------- del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad socia y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y desarrollar estrategias de inserción social de los adolescentes y jóvenes a través del deporte. En tal sentido la psicóloga prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Julio de 2012 y hasta el día 3 - ---------- de junio de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

COMPARTIDA ENVION, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María de los Ángeles Pacchioni ---------- no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4494/12.-

Ramallo, 19 junio de 2012

V I S T O:

El Contrato de Locación de Obra a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el **Sr. Julio César LATOF**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como finalidad la contratación de una persona que cumplirá las funciones de arriero y pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como así mismo proporcionará un terreno de 30 metros por 50 metros acondicionados para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública; los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con el **Sr. Julio César LATOF - D.N.I. Nº 11.801.304** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informe relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2012.----------

ANEXO I

ORDENANZA Nº 4494/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de julio del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT nº 30-99904676-9) con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA**, **DNI Nº 14.850.087**, por una parte y por la otra Dn. **JULIO CÉSAR LATOF**, **DNI 11.801.304**, domiciliado en Oliva 1331 de Ramallo, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de obra (art. 148 LOM) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Sr. Julio César Latof cumplirá funciones de arriero de lunes a viernes en el **----------** horario de 08.00 a 12:00 y de 16.00 a 20.00, sin perjuicio de quedar sujeto al sistema de guardia pasiva en las restantes horas y días, de acuerdo con las necesidades

del caso. El arriero pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como asimismo proporcionará un terreno de 30 metros x 50 metros acondicionado para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública, los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo.**----------**

SEGUNDA: Este contrato rige a partir del día 1 de julio de 2012 y hasta el 31 de ---------- diciembre de 2012 inclusive, fecha en la que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el Sr. Latof queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación en la fecha antes indicada**.----------**

TERCERA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el pre---------- sente contrato, el Decreto - Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El contratante deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de que el canon mensual corresponde al monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, tomando a su exclusivo cargo el pago de los diferentes obligaciones tributarias que gravan la actividad que desarrolla.**----------**

CUARTA: El canon mensual por la actividad desarrollada será de Pesos **TRES MIL ---------- QUINIENTOS ($ 3.500,00)** y será abonada por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Art. 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el pertinente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegurará e instrumentará contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el arriero desarrolla debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes**.----------**

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita **----------** estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, no dando derecho de preferencia para el ingreso a la administración municipal**.----------**

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados sólo ---------- **modificables** por comunicación fehaciente.----------

SÉPTIMA: La municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- mediaren motivos de incumplimiento en el desempeño de la actividad contratada por el arriero, sin cargar en este caso la comuna con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse con motivo del distracto anticipado.----------

OCTAVA: En caso de distracto anticipado por voluntad unilateral del arriero, éste deberá ---------- permanecer en la actividad por un plazo de treinta días a partir de la fecha en que fuera notificada fehacientemente su voluntad de rescindirlo.----------

NOVENA: Dadas las características especiales que reviste el presente contrato, el Sr. ---------- Latof no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o provisionales (sueldo anual complementario, vacaciones, adicionales, etc.) Asimismo el arriero declara encontrarse en óptimo estado físico y psíquico para el desarrollo de la actividad para la que se lo contrata.----------

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4495/12.-

Ramallo, 19 de julio de 2012

V I S T O:

Que mediante Decreto Nº 838/12 – de fecha 12 de julio de 2012 , se aprueba la nueva Escala Salarial para el Personal Profesional adherido a la Carrera Médico Hospitalaria – del Hospital Municipal "José María Gomendio"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el citado acto administrativo ha sido dictado "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante; por lo que resulta necesario dictar la pertinente norma legal para refrenda del mismo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Decreto N° 838/12 – de fecha 12 de julio del corriente, ---------- mediante el cual se aprueba la nueva Escala Salarial del Personal Profesional adherido a la Carrera Médico Hospitalaria del Hospital Municipal "José María Gomendio" (Grilla Marzo de 2012); a partir del 1º de marzo de 2012; el que como **ANEXO I** pasa a formar parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4496/12.-

Ramallo, 19 de julio de 2012

V I S T O:

El Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca Regional entre los Municipios de Villa Constitución; San Nicolás y Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como finalidad establecer canales de comunicación recíprocos, con el objetivo de generar y llevar a cabo proyectos y acciones de cooperación en el marco de los respectivos proyectos de prevención y de asistencia, dentro de sus respectivas competencias en materia de Seguridad Pública, cuyas acciones contribuyan a mejorar, la calidad de vida de las comunidades que se representan;

Que Las partes se comprometen a impulsar un amplio intercambio técnico profesional, así como a promover actividades en común en el campo de la capacitación y el perfeccionamiento en materia de Seguridad Pública a fin de promover y adecuar los programas a las nuevas tendencias tecnológicas con la finalidad de colaborar con los gobiernos provinciales en la prevención del delito;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el Convenio, celebrado “Ad Referéndum”; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio Marco de Cooperación ---------- y Asistencia Recíproca Regional**, entre los municipios de **Villa Constitución,** representado en este acto por **Don HORACIO FELIPE VAQUIÉ,** en su

carácter de **Intendente Municipal de Villa Constitución** provincia de Santa Fe; de San Nicolás, representado en este acto por **Dr. ISMAEL PASSAGLIA** en su carácter de Intendente Municipal de San Nicolás provincia de Buenos Aires y por el Municipio de Ramallo; representado en este acto por **Don WALTER ARIEL SANTALLA,** el que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4497/12.-

Ramallo, 19 de julio de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente Nº 4092-8402/12, a través de la cual la joven deportista **FLORIANA CALLEJA**, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza N° 3905/10 "**Fondo Municipal del Deporte"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3°, 4°, 5° y la cláusula quinta del **Anexo I** de la Ordenanza 3905/10;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTES DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Otórgase una **Beca** de **Alto Rendimiento**, a la joven **Floriana Calleja ----------D.N.I N° 39.165.773** de **PESOS DOS MIL ($ 2.000.-),** correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 3905/10 en su Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4498/12.-

Ramallo, 19 de julio de 2012

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092 – 8342 / 12**, caratulado:**– Licitación Privada Nº 12/12 – caratulado: "MANO DE OBRA, EQUIPOS y MATERIALES PARA REFACCION DEL ASILO MUNICIPAL DE ANCIANOS – REMODELACION ALA NORTE"**; y

C O N S I D E R A N DO:

Que en la Licitación prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",* se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la adjudicación a favor de ---------- la única oferta válida registrada de la **Licitación Privada Nº 12/12 - "MANO DE OBRA, EQUIPOS y MATERIALES PARA REFACCION DEL ASILO MUNICIPAL DE ANCIANOS – REMODELACION ALA NORTE"**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 8342/12** y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º** del **Decreto Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"** ----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, autorizase al Departamento ---------- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes de la respectiva Licitación.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4499/12.-

Ramallo, 02 de agosto de 2012

V I S T O:

La voluntad de rendir homenaje al nombre más primitivo donde hoy está asentado el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 24° Inc. 4 de la ley Orgánica de la Municipalidades faculta a la función deliberativa municipal reglamentar la imposición de nombre a las calles y a los sitios públicos;

Que la atribución aludida en el considerando anterior brinda la posibilidad de rendir un homenaje al nombre con el que se lo identificó a Ramallo, hace más de 500 años que es: “Posta las Hermanas”;

Que uno de los hechos más reconocido de la historia es el paso del General San Martín en dicha posta el día 31 de enero de 1813, tres días previos a los que fue el combate de San Lorenzo;

Que a los fines de permitir las obras de gas natural y demás servicios es necesario tener identificado las calles que componen el complejo Viva el Río.

Que es un deber del Departamento Municipal y Deliberativo plasmar el reconocimiento imponiendo el nombre de: “Posta las Hermanas” a una calle del Complejo Viva el Río en la ciudad de Ramallo, para la memoria y homenaje de las generaciones futuras de los ramallenses;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Impóngase el nombre de **“POSTA LAS HERMANAS”,** a la calle compren---------- dida en el inicio de la calle Pasaje Pedro Canelo hasta el límite de la desembocadura del “Arroyo Las Hermanas”, en el Complejo Viva el Río de la Ciudad de Ramallo y que como ***Anexo I*** forma parte integral de la presente.----------

ARTICULO 2°) Impóngase el nombre de **“DIAGONAL COSTANERA”** a la calle compren---------- dida entre la designada en el Artículo 1° y la Avenida 24 de Octubre en el Complejo Viva el Río de la ciudad de Ramallo y que como ***Anexo II*** forma parte integral de la presente.----------

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4500/12.-

Ramallo, 02 de agosto de 2012

V I S T O:

La Resolución N° 338/12 de fecha 22 de junio de 2012; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la misma se aprueba el **"Proyecto Guardavidas Ramallo"** presentado por la *Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo*, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 4356/11;

Necesario dictar el instrumento legal correspondiente con el fin de convalidar en todos sus términos cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Convalidase en todos sus términos la **Resolución N° 338/12** de fecha ---------- 22 de junio de 2012; y que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4501/12.-

Ramallo, 02 de agosto de 2012

V I S T O:

La donación efectuada al Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" de Ramallo por parte de la **Fundación Paolo Rocca**, por la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA ($ 32.540,00.-)** destinada a la adquisición de mobiliario para la Unidad Sanitaria de la localidad de El Paraíso; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **FUNDACIÓN PAOLO ROCCA** en favor del Hospital "José María Gomendio", por la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA ($ 32.540,00.-),** la cual será destinada a la adquisición de mobiliario para la **Unidad Sanitaria de la Localidad de El Paraíso**.----------

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4502/12.-

Ramallo, 02 de agosto de 2012

V I S T O:

La necesidad de imponer nombre a una calle en la localidad de Pérez Millán; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicha calle existente; fue consolidándose debido al asentamiento en los terrenos adyacentes de vecinos que se instalaron en un predio lindante al cementerio local;

Que con el paso del tiempo, la comunidad comenzó a circular por la vía que conduce hasta las viviendas ahí construidas y comunica a la calle Sarmiento con la calle Rio Paraná;

Que según la Ley 10081/83, Código Rural de la Provincia de Buenos aires, en su Artículo 31º, dice "todos los caminos de la Provincia son públicos, salvo que comiencen y terminen dentro de una misma heredad. No obstante, un camino será considerado público si de hecho ha estado pública o notoriamente entregado al uso común…..";

Que esta calle, en un claro ejemplo de dicha Ley y por consiguiente es necesario manifestar desde este Cuerpo Legislativo una Declaración de Interés Público;

Que la imposición del nombre a dicha calle recaerá en homenaje a quien fuera el primer Delegado Municipal de la localidad de Pérez Millán: Don Irineo Lima;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS PÚBLICO,** la apertura de arteria entre calle Sar- ---------- miento y Rió Paraná en la localidad de Pérez Millán.----------

ARTICULO 2º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, Informe a la Dirección ---------- Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial (DPOUyT), la apertura de dicha arteria para su conocimiento.----------

ARTICULO 3°) De Acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º; Impóngase el nombre de ---------- **IRINEO LIMA**, quien fuera el primer Delegado Municipal de la localidad de Pérez Millán en el año 1908.----------

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4503/12.-

Ramallo, 02 de agosto de 2012

V I S T O:

La necesidad de renovar el Contrato de Locación entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sra. Alicia Cristina GIGENA; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Nº 259/06, se creó la Oficina de Empleo Municipal en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local en un todo de acuerdo a lo establecido en el Convenio Nº 137 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Ramallo, en el marco del Plan Integral de Capacitación y Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo”, convalidado por Ordenanza Nº 2933/05;

Que en dicha área se llevará a cabo la implementación del Programa “Jóvenes Más y Mejor Trabajo”, el cual contempla a jóvenes entre 18 y 24 años sin escolaridad; el cual fuera aprobado por el Ministerio de Trabajo de la Nación;

Que en virtud de lo expuesto; resulta necesario contar con un espacio físico adecuado con el fin de poder brindar una mejor atención a los beneficiarios del mismo;

Que en virtud de lo expuesto y de nuevos programas que se están elaborando, es necesario contar con un espacio físico para la atención de los beneficiarios;

Que el contrato de locación suscripto con la Sra. Alicia Gigena, caduca el día 30 de agosto del corriente año y dicho inmueble contiene las características apropiadas para el funcionamiento de la citada oficina;

Que en consecuencia se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Contrato ---------- de Locación de un inmueble ubicado en calle España Nº 1392 de la ciudad de Ramallo; celebrado entre la **Sra. Alicia Cristina GIGENA - D.N.I. Nº 14.492.964** y la Municipalidad de Ramallo representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel SANTALLA - D.N.I. Nº 14.850.087**, el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2012----------

ANEXO I

Ordenanza Nº 4503/12.-

CONTRATO DE LOCACION

Ley 23.091

En la Ciudad de Ramallo, a los……. días del mes de septiembre de 2012 entre Doña **Alicia Cristina Gigena**, **con DNI Nro. 14.492.964**, domiciliada en calle España 1394, de la ciudad de Ramallo, en adelante **El Locador**, y la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO,** representada en este acto por su Intendente Municipal Don **WALTER ARIEL SANTALLA**, con D.N.I. N° 14.850.087, en adelante **El Locatario**, han convenido celebrar el presente Contrato de Locación sujeto a las disposiciones de la ley 23091 y a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERA: El Locador cede en locación a **El Locatario,** aceptándolo este, un inmueble, ---------- ubicado en calle España N° 1392, entre la calle Catamarca e Hipólito Irigoyen, de la localidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, que consta de: dos dormitorios, living comedor, cocina, baño, patio y parrilla. **El Locatario** recibe el inmueble en perfectas condiciones, recién pintado y equipado con cocina y termotanque (nuevo), aire acondicionado (nuevo), televisor color de 21" (nuevo) mesa y seis sillas nuevas.----------

SEGUNDA: El plazo de locación se pacta por el término de veinticuatro meses contados ---------- desde el día 01 de septiembre de 2012, por lo que su vencimiento opera de pleno derecho, el día 31 de agosto de 2014, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del **locador**.----------

TERCERA: El precio total de la locación se pacta en la suma de Pesos Sesenta y ocho ---------- mil cuatrocientos ($ 68.4000.-) pagaderos de la siguiente manera:1) del 01 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2013 la suma de pesos dos mil setecientos ($2.700.-) mensuales; 2) del 01 de setiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014 la suma de pesos tres mil ($ 3.000.-) mensuales los que serán pagaderos por adelantados, del 05 al 10 de cada mes en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, sita en Av. San Martín y Belgrano; en el monto del alquiler no esta incluido el pago de las tasas y los impuestos; **El Locador** podrá cambiar la forma de pago y el lugar de pago previa notificación fehaciente al

Locatario. Queda expresamente aclarado que las partes convienen el presente utilizando el **Peso moneda de curso legal,** como moneda de contrato.----------

CUARTA: Para todos los plazos establecidos en el presente contrato regirá la mora auto- ---------- mática, por lo que sus vencimientos operarán indefectiblemente en las fechas estipuladas, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna.----------

QUINTA: El Locatario destinará exclusivamente el inmueble para uso de la **SECRETARIA** ---------- **DE DESARROLLO LOCAL, OFICINA DE EMPLEO**, de la Municipalidad de Ramallo, no pudiendo cambiar este destino sin expresa autorización del Locador, asimismo, no podrá ceder, ni subrogar, total o parcialmente, permanente o transitoria-mente, el alquiler locado, así como transferir este contrato, a cualquier título que fuere, so pena de rescindirse el mismo.----------

SEXTA: El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque **El Locatari**o se - --------- mudara antes de finalizar el mes, deberá pagar íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes.----------

SÉPTIMA: El pago del alquiler fuera del plazo establecido en la Cláusula tercera, genera- ---------- rá a favor del **Locador** el Pago de una multa equivalente a la treintava parte del alquiler del mes en curso por día de mora en el cumplimiento de la Obligación, pudiendo negarse a percibir el pago del alquiler sin el pago conjunto del punitorio mencionado. En caso de producirse la mora, la multa será aplicada desde el primer día del mes.---------- ----------

OCTAVA: El Locatario tomará a su cargo el pago de, a más del alquiler, los consumos - ---------- de agua corriente, energía eléctrica, energía gasífera *(gas)*, y de los servicios de telefonía, televisión por cable, jardinería, limpieza de tanque acuífero, mantenimiento del termo tanque, de la finca locada. Todos los pagos se considerarán accesorios del alquiler a todos los efectos legales, pudiendo ser reclamados como aquel, por la vía ejecutiva establecida en el Código Procesal, en caso que **El Locador** tuviera que abonarlos por no haberlo hecho **El Locatario**. Asimismo, éste asume el compromiso de entregar al Locador, dentro de los veinte (20) días subsiguientes a cada vencimiento, los recibos y facturas respectivas, con los pagos debidamente acreditados.----------

NOVENA: El Locatario declara haber constatado que el bien alquilado se encuentra en ---------- perfecto estado de conservación, recién pintado, con todos los vidrios colo-cados, con la cocina y termo tanque (nuevo) instalados, con aire acondicionado (nuevo) instalado y en funcionamiento, una heladera nueva y en funcionamiento, un televisor a color (nuevo) de 21" en funcionamiento, una mesa de cocina con seis sillas nuevas, etc., comprometiéndose a restituirlo en el mismo estado al finalizar la locación, o sea, lo deberá entregar recién pintado y con todos los elementos antes mencionados. **El Locador** se reserva el derecho de realizar los trabajos para restablecer su anterior condición, con imputación a **El Locatario** de los gastos ocasionados por tal causa.----------

DECIMA: El Locatario no podrá: a) introducir modificaciones y/o cambios en el inmueble ---------- alquilado, sin expresa autorización del **Locador**, b) impedir que este inspeccione, por si o por terceros autorizados al efecto, el estado del inmueble y verifiquen el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, c) negar autorización para que **El Locador** realice reparaciones útiles y necesarias. En caso que **El Locador** autorice a la otra

contratante para la realización de mejoras y adiciones en el bien alquilado, tendrán derecho para recibir el inmueble al término de la locación con las mejoras y adiciones incorporadas, sin que ello genere obligación alguna de reembolso o dispensa de su parte, d) Queda prohibido a **El Locatario** depositar materiales o residuos inflamables, tóxicos y/o peligrosos en la finca.----------

DÉCIMAPRIMERA: Queda liberado **El Locador** por los daños y perjuicios que padezca ---------- **El Locatario o Terceros** en sus personas y/o bienes, originados por accidentes, averías, cortocircuitos, derrumbes, desperfectos, filtraciones, incendios, inundaciones, roturas y/o cualquiera causa, incluyendo las enunciadas en el artículo 1517 del Código Civil, ya que El locatario las toma a su cargo como riesgo propio, incluso "el caso fortuito" y "la fuerza mayor", quedando eximido **El Locador** de las obligaciones impuestas por los artículos 1514 a 1526 del Código Civil.----------

DÉCIMASEGUNDA: La restitución del inmueble alquilado solamente podrá ser acredi- ---------- tada por **El Locatario**, mediante documento escrito emanado del **Locador**, no admitiéndose otro medio de prueba al respecto.----------

DECIMOTERCERA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ---------- asume **El Locatario** en este contrato, faculta a **El Locador** a optar por: a) Considerar resuelto el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna, b) a exigir el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas. Cualquiera fuere la opción ejercida por **El Locador**, siempre podrán reclamar los daños y perjuicios derivados del incumpliendo de la otra parte.----------

DÉCIMACUARTA: Las Partes pactan que, a su vencimiento, no existirá ningún tipo de ---------- prórroga automática, sea por día, meses y/o años. Por ello **El Locatario** se compromete a restituir el bien locado en la fecha establecida en la cláusula segunda del presente instrumento, sirviendo esta disposición como convenio de desocupación.----------

DECIMAQUINTA: todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios ---------- especiales **El Locador** en calle España 1394 de la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, **El Locatario** en la Municipalidad de Ramallo, sita en Esquina Av. San Martín y Av. Belgrano de la misma localidad. Serán consideradas formalmente válidas todas las comunicaciones y notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, que se practiquen en los domicilios indicados.----------

DECIMASEXTA: Si surgiere algún conflicto originado en la interpretación o cumplimiento ---------- del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del departamento judicial de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Para todos los casos se consideran domicilios especiales los consignados en la cláusula décimaquinta de este contrato.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del **Locador** y las copias en poder del Locatario.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4504/12.-

Ramallo, 02 de agosto de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentran cursados sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que muchas veces las familias de estos alumnos no cuentan con los recursos suficientes para costear los gastos de sus estudios,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Derógase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 4490/12 de fecha 05 de julio ---------- de 2012.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar **TRES (3)** ---------- **Becas Estudiantiles de Alojamiento (BEA)** de **PESOS TRESCIENTOS por mes ($ 300.-)** a partir del mes de **marzo** de **2012**, a los siguientes estudiantes que a continuación se detallan:

Srta. ROSSI LIMA, Marisol - D.N.I. N° 35.221.288,

Srta. TONELLI, María Jorgelina - D.N.I. N° 30.785.594

Srta. RAFFAELE, Daiana Soledad D.N.I. N° 35.999.543.----------

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículos 2º de la presente ---------- Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.3.6 "Becas"**.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4505/12.-

Ramallo, 16 de agosto de 2012

V I S T O:

Los numerosos terrenos fiscales y/o baldíos que se encuentran en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, en los últimos tiempos se han formulado varias denuncias de vecinos que se han visto estafados en su buena voluntad con la venta de terrenos por personas que no detentaban la titularidad de los mismos;

Que, dicho ardid inmobiliario se produce dado el valor de mercado de los inmuebles en el Partido de Ramallo, aprovechando la necesidad de los vecinos de poder adquirir inmuebles a precios notoriamente inferiores de los valores de mercado;

Que, en la actualidad podemos observar gran cantidad de terrenos que se encontraron en estado de abandono por muchísimos años, hoy se encuentran alambrados, y han sido limpiados por personas que no son titulares de dichos inmuebles;

Que, es frecuente el comentario en las calles del Partido de Ramallo, que muchas personas se encuentran realizando posesiones sobre terrenos ajenos a su propiedad;

Que, sería de gran importancia que el Municipio de Ramallo pueda contar con un banco de datos donde conste todos los inmuebles de Dominio Municipal, como así también de aquellos otros que siendo de propiedad Nacional o Provincial, puedan ser inscriptos a nombre del Municipio según las leyes y normas vigentes;

Que, poder arbitrar las medidas necesarias para incorporar al Patrimonio del Municipio de Ramallo los inmuebles mencionados en el considerando anterior, permitiría al Estado Municipal contar con un banco de tierras amplio para desarrollar política publica de vivienda;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Tierras y Vi- ---------- viendas Municipal, procederá a efectuar un relevamiento de los inmuebles de dominio Municipal y de aquellos otros que, siendo de propiedad Nacional o Provincial, puedan ser inscriptos a nombre del Municipio conforme lo establecido en las leyes y normas vigentes en la materia.
Asimismo, procederá a efectuar un relevamiento sobre todos aquellos inmuebles de dominio privado que se encuentren con sucesiones vacantes y/o con deudas, debiendo intimar fehaciente a sus propietarios para la regularización de las mismas, y en caso de incumplimiento a través del área de Legales del Municipio, deberá iniciar las acciones legales correspondientes.----------

ARTÍCULO 2º) Hecho el relevamiento dispuesto en el Artículo precedente, La Secretaría ---------- de Tierra y Vivienda de la Municipal de Ramallo, a través de la Escribanía General de Gobierno efectuará todas las diligencias necesarias a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de esta Municipalidad, los inmuebles mencionados en los Artículos anteriores y que se encuentren en dichas condiciones.-------
ARTÍCULO 3°) Se solicitará al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bue- ---------- nos Aires, informe las posesiones veinteñales inscriptas en los últimos diez años sobre inmuebles del Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 4°) Se solicitará a la Escribanía General de Gobierno, informe los trámites de ---------- escrituración realizados a través de la Municipalidad de Ramallo, como así también los que se encuentran en trámite en la actualidad.----------

ARTÍCULO 5º) Se solicitará a la Receptoría General de Expedientes del Departamento ---------- Judicial de San Nicolás, informe los trámites de posesión veinteñal iniciados en el Departamento Judicial de San Nicolás, respecto de inmuebles sitos en el Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 6º) El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda deberá ---------- hacer un relevamiento de todos los Decretos dictados por el Departamento Ejecutivo y/u Ordenanzas aprobadas por el Concejo Deliberantes, mediante los que se otorgaron permisos o cesiones de uso y goce de inmuebles de propiedad Municipal, a

efectos de establecer si sus beneficiarios han dado el destino para lo cual fueron otorgados dichos inmuebles y/o para verificar que se hayan ejecutado las mejoras oportunamente comprometidas, y en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, derogar los mismos y arbitrar las medias correspondientes para que citados inmuebles vuelvan a ser parte del Municipio.----------

ARTÍCULO 7°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4506/12.-

Ramallo, 16 de junio de 2012

V I S T O:

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres embarazadas, personas con necesidades especiales y/o que padecen algún tipo de incapacidad, o adultos mayores, cuando tienen que realizar algún trámite en dependencias de establecimientos públicos y privados de nuestro partido; y

C O N S I D E R A N D O:

Que no es raro encontrar en las instituciones que prestan atención al público, personas en condición de discapacidad, mujeres embarazadas, y/o adultos mayores realizando filas o trámites largos que conllevan a empeorar o hacer más desfavorable su situación;

Que estas personas por su condición física, mental, sensorial, visual y auditiva, y/o de edad, en esos momentos son vulnerables, y presentan un mayor riesgo que las demás personas que no cuentan con ninguna limitación;

Que lo que se pretende es brindar una atención prioritaria a estas personas sin que esto signifique violación al derecho de igualdad;

Que el presente proyecto no tiene incidencia alguna en la parte presupuestaria, toda vez que las instituciones públicas y privadas que prestan atención al público ya están dotadas de herramientas para prestar atención, solamente deben organizarse internamente para que exista una fila o espacio donde se atiendan de manera prioritaria a las personas en condición de discapacidad, mujeres embarazadas, y adultos mayores, o bien disponer de un sistema de atención mediante números y sillas para que estas personas puedan esperar a ser atendidas, sentadas en el establecimiento;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la atención prioritaria de las mujeres embarazadas, y las per- ---------- sonas con necesidades especiales en todos los establecimientos Públicos Municipales; Provinciales y Nacionales, (oficinas, dependencias, etc.) y Privadas, (entidades financieras, comercios, etc.), que presten atención al público en cualquier forma y/o modalidad.----------

ARTÍCULO 2º) Establézcase que dichos establecimientos deberán exhibir obligatoriamen- ---------- te un cartel a la vista del público, que contenga en letra legible y de tamaño visible, la siguiente leyenda: **SE PRIORIZARÁ LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES EMBARAZADAS, ADULTOS MAYORES; Y DE TODA PERSONA CON NECESIDADES ESPECIALES, ORDENANZA Nº 4506/12.**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4507/12.-

Ramallo, 16 de agosto de 2012

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-5358/09 Servicios Navales "LA MADRID S.R.L.", Solicitud Terreno Aluvional - Paso del Tonelero – Proyecto Astillero Naval; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la firma citada, ha solicitado la concesión de un predio para desarrollar un Proyecto de Construcciones Navales, mediante nota de fecha 29 de julio de 2009;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Concesión mediante Ordenanza N° 3864/10;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a fs. 39, suscribió el pertinente Convenio de Concesión con el concesionario el día 19 de mayo de 2010;

Que el día 8 de junio de 2010, se concedió mediante Acta a fs. 48 del expediente citado la posesión del bien;

Que mediante nota del 23 de julio, se la intimó a la empresa a que presente en este Municipio los requisitos de las obras a desarrollar obrante a fs. 83 del citado expediente, haciendo caso omiso;

Que desde la Secretaria de Desarrollo Local se lo intimó a que dé cumplimiento al trámite de Categorización y estudio de Impacto Ambiental ante el OPDS, haciendo caso omiso a la notificación de agosto 2010;

Que el municipio fue notificado de la clausura de obras por parte del OPDS debido a causas judiciales iniciadas al predio propiedad de la Municipalidad de Ramallo, Expediente N° 02145-0005187/2010-004;

Que debido a la causa caratulada : "CONCILIO ERNESTO ANTONIO C/MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y OTROS S/ AMPARO", el juzgado N° 6 en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Nicolás a cargo del Dr. Fernando Enghelmayer se ordenó a este Municipio el contralor de la orden de suspensión de obra a la firma Servicios Navales La Madrid S.R.L;

Que mediante Carta Documento N° 11458275, se lo intimó a remitir constancia a este Municipio del trámite ante el OPDS;

Que mediante Carta Documento N° 18504164, se reiteró la intimación dé cumplimiento a lo solicitado y se lo notificó de la posibilidad de rescindir el Contrato de la Concesión otorgada;

Que visto la falta de respuestas, el 10 de julio de 2012 mediante Decreto N° 832/12, el Departamento Ejecutivo Municipal rescindió el Contrato de Concesión, fundado en los incumplimientos de los considerandos expuestos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Convalidase en todos sus términos el Decreto N° 832/12 de fecha 10 de ---------- julio de 2012; mediante el cual se rescinde el Contrato celebrado, en virtud del incumplimiento por parte de la empresa SERVICIOS LA MADRID S.R.L., Expediente N° 4092-5358/09, solicitud de terreno aluvional, zona Paraje del Tonelero - Proyecto Astillero Naval.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4508/12.-

Ramallo, 16 de agosto de 2012

V I S T O:

La importancia de promocionar actividades culturales que se conviertan en herramientas para el rescate de nuestro patrimonio y de nuestra identidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el concurso fotográfico llevado adelante por la Municipalidad de Ramallo denominado **"Ramallo Ayer y Hoy"** tiene como objetivo alcanzar lo establecido en el Visto de la presente;

Que actividades como esta, intentan lograr una importante participación, con la finalidad de que cada ciudadano pueda aportar, desde su visión, a la construcción de nuestra historia como sociedad;

Que es interesante poder reflejar materialmente la labor realizada por los participantes, previa selección de los mejores trabajos, los cuales quedarán en custodia del Museo Municipal Hércules Rabagliatti, acopiados de forma gráfica en una publicación, que pasará a formar parte del mismo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo el concur- ---------- so de fotografía **"Ramallo Ayer y Hoy"** según lo establecido en las bases del mismo que se incorporan a la presente como **Anexo I**.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos nece---------- sarios para cumplir con lo estipulado en el **Anexo I** y todo lo relacionado con la impresión gráfica destinada a convertirse en parte integrante del Archivo Municipal.----------

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adecuacio- ---------- ------- nes y/o creaciones de las partidas necesarias para dar cumplimiento a los establecido en los Artículos precedentes.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza 4508/12.-

RAMALLO AYER Y HOY

Concurso de Fotografía

BASES y CONDICIONES

1. Los participantes deberán presentar dos (2) fotografías, una que refleje o exprese, según el criterio del artista, el ayer del Partido de Ramallo y otra que rescate el presente de nuestro Partido.

2. Podrá participar cualquier persona mayor de 12 años, profesional o aficionado sin importar que resida en el partido de Ramallo.

3. Se podrán presentar hasta dos (2) fotos color o blanco y negro con un tamaño mínimo de 20x30 cm hasta un máximo de 30x40 cm. Las mismas deberán ser tomas directas, es decir, sin ningún proceso de fotomontaje o digitalización. Solo podrán usarse programas de edición en tomas digitales para acentuar colores o contrastes al igual que se hace en laboratorio con las tomas analógicas.

4. Las obras se presentarán montadas en passpartout o cartón grueso de color blanco de un tamaño máximo de 40x50 cm. En todos los casos el tamaño del cartón deberá exceder el de la fotografía en al menos 5 cm por lado. En el ángulo inferior derecho se describirá el nombre del autor y el título de la obra si lo tuviera. Puede agregarse también el año en que se realizó.

5. Las fotografías se entregarán en sobre cerrado con todos los datos personales del autor (nombre, apellido, número de documento, dirección postal y electrónica si la tuviera y teléfono). Si la toma original fuera en digital se deberá incluir en el sobre diskette o CD con las fotos para facilitar la publicación en el sitio web.

6. Las bases y condiciones podrán retirarse en la oficina de la Subsecretaria de Cultura de la Municipalidad de Ramallo, una vez transcurrido un lapso de treinta días, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza. El plazo de entrega no podrá exceder los sesenta días desde la promulgación de la presente ordenanza. La dirección donde se recibirán los trabajos será la oficina de la Subsecretaria de Cultura de la Municipalidad de Ramallo, en el horario de 9.00 hs. a 14.00 hs. Y se podrá obtener información llamando al número telefónico 03407-422907.

7. Al momento de evaluar, el Jurado, tomará en cuenta la obra integra, entendiéndose por tal, la sumatoria de las calificaciones de ambas fotografías presentadas por el mismo autor. Además se seleccionarán 20 (veinte) fotografías, que serán publicadas dentro de una edición gráfica, que pasará a formar parte del archivo del Museo Municipal Hércules Rabagliatti.

Los premios otorgados serán los siguientes:

1º Premio $ 2.000. Con la correspondiente mención de honor.

2º Premio $ 1.500. Con la correspondiente mención de honor.

3º Premio $ 500. Con la correspondiente mención de honor.

8. Las fotografías presentadas se expondrán en exposiciones, redes sociales y páginas web oficiales, y toda actividad relacionada con este concurso.

9. El jurado estará compuesto por dos fotógrafos profesionales y por un Representante del Museo Municipal, quienes establecerán el criterio de evaluación. El fallo del jurado será inapelable.

Se notificará al ganador vía telefónica y/ o por e-mail además de publicarse su nombre en los sitios web oficiales.

10. Una vez finalizada la muestra las fotografías podrán ser retiradas en el mismo lugar donde se entregaron. La fecha de inicio de devolución se avisará a los participantes en este sitio web y por teléfono o e-mail y dependerá de la fecha de la última exposición pública la cuál no excederá el plazo de los 30 (treinta) días hábiles de conocerse los resultados.

11. Los organizadores velarán por el material presentado, pero no se harán responsables en caso de pérdida, hurto, robo o deterioro.

12. Los autores de las obras autorizan la publicación en medios gráficos e internet sólo con fines promocionales pertinentes a este evento.

13. En caso de que alguno de los ganadores resultará menor de edad, quien recibirá el premio será su padre, madre o tutor, quien deberá acreditar tal condición con la documentación correspondiente.

O R D E N A N Z A Nº: 4509/12.-

Ramallo, 21 de agosto de 2012

V I S T O:

El **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN (FOMAE)**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el espíritu e intencionalidad de la creación del FOMAE es el acompañamiento y apoyo a las políticas educativas, con fines al logro de la igualdad y justicia social en la distribución del conocimiento y las oportunidades beneficiando a la mayor cantidad de ciudadanos;

Que desde sus inicios y, a través de los años, este fondo garantizó condiciones de fortalecimiento para la estructuración y desarrollo educativo en la comunidad a través de la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles, Residencia Universitaria, Plan Pibes 2.1, etc.;

Que un gran porcentaje del mencionado fondo está destinado al financiamiento del Programa Pibes 2.1, desde el desafío de lograr la inclusión digital y al mejoramiento de los aprendizajes a través de las tecnologías;

Que el propio desarrollo y evaluación del Programa Pibes 2.1 así como la compatibilización con las tendencias actuales que indican nuevos enfoques consistentes en la convergencia de las tecnologías de uso social aplicadas a la enseñanza, nos compromete a revisar las herramientas elegidas para llevar a cabo los objetivos del mencionado programa;

Que la herramienta denominada aula digital es una innovación tecnológica superadora que consolidará pisos tecnológicos en cada una de las escuelas de nuestro distrito y potencialmente permitirá la ampliación solidaria a todos los años de la escuela primaria así como a otros niveles y modalidades del sistema educativo garantizando condiciones de equidad y democratización en el acceso y uso de las tecnologías;

Que la articulación pedagógica que deviene por la incursión de la enseñanza mediada por Tics desde el nivel inicial, continuando en el nivel primario, secundario y modalidades del sistema educativo favorecerá el desarrollo de condiciones que mitiguen la desescolarización, el ausentismo y la repitencia;

Que debemos potenciar y articular con todos los programas nacionales, provinciales y de organizaciones de la comunidad así como favorecer aquellas experiencias innovadoras que se han venido desarrollando por fuera del Programa con la consideración especial del acceso a la capacitación de futuros profesionales docentes;

Que debemos priorizar la equidad e igualdad en el acceso a las tecnologías a través de la educación otorgándoles una centralidad en el mejoramiento de la calidad de las prácticas de enseñanza y de los procesos de aprendizaje como apuesta estratégica al desarrollo de nuestra comunidad a partir de la educación y la formación de ciudadanos digitales;

Que para llevar adelante el mencionado programa fue necesario un cronograma de actividades, acciones e inversiones destinadas a tal fin para implementarlo, tal como ha sucedido a través de distintas normativas elaboradas como la Ordenanza N° 3827/09, N° 3903/10, N° 4066/10, N° 4167/11;

Que la creación de la Subsecretaria de Educación permitió visualizar necesidades y problemáticas que requieren de la redistribución de los recursos económicos que ella administra;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir hasta quince (15) aulas digitales de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Contenidas en el **Anexo I**.----------

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la donación de los equipos que se adquieran de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior a cada una de las escuelas de educación urbanas del distrito tanto de gestión pública como de gestión privada no comprendidas en Programas Nacionales o Provinciales similares, de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el **Anexo II** y en función del cronograma que elaborará la Subsecretaría de Educación.----------

ARTÍCULO 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a los Centros Educativos Complementarios CEC del Distrito hasta doce (12) Netbooks.

ARTÍCULO 4°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la donación de Netbooks a las Cooperadoras de las Escuelas Primarias que hayan incrementado su matrícula de segundo año en el corriente ejercicio hasta la cantidad de cuarenta (40) equipos.----------

ARTÍCULO 5°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir hasta dos (2) Aulas Digitales de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en el **Anexo I** para la Subsecretaría de Educación con el objeto de llevar adelante Programas de inclusión digital extendida conjuntamente con organizaciones no gubernamentales y alfabetización digital comunitaria.----------

ARTÍCULO 6°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar para el Ejercicio 2012 la distribución y/o reasignación de los recursos no utilizados de acuerdo a lo establecido en los Artículos de la Ordenanza N° 4356/11 y a afectar los créditos resultantes al financiamiento de lo determinado en los Artículos anteriores.----------

ARTÍCULO 7°) Fíjase para el **Ejercicio 2013** los porcentajes de afectación del **FOMAE** que se establecen en los Artículos subsiguientes y manténgase para dicho Ejercicio la facultad conferida de distribución y reasignación de recursos conferida por el artículo anterior, una vez logrado el cumplimiento de los fines de cada uno de los Programas.----------

ARTÍCULO 8°) Ratifícase para el **Ejercicio 2013** lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° de la Ordenanza N° 4356/11.----------

ARTÍCULO 9°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **veinticuatro (24%) por ciento** de lo percibido anualmente por el **FOMAE** a:

1. Gastos de funcionamiento de la Subsecretaría de Educación.

2. Gastos que demande la puesta en marcha del Programa de Alfabetización Extendida.
3. Subsidios a Bibliotecas Públicas, Banda Infanto Juvenil de Ramallo, Coro Ramallo establecidos por Ordenanzas Municipales, financiamiento de actividades literarias e impresión de libros de escritores locales.
4. Programas y proyectos de capacitación y educación no formal tendientes a la adquisición de artes y oficios.
5. Programas, proyectos y/o acciones que promuevan la inclusión dentro del sistema educativo en sus distintos niveles y modalidades y/o tengan por objeto mitigar la desescolarización, el ausentismo y la repitencia.
6. Planes de capacitación docente y del propio personal de la Subsecretaría.
La Subsecretaría de Educación deberá informar semestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las inversiones realizadas; autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir dentro del presente Artículo los subsidios otorgados.----------

ARTÍCULO 10°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el ---------- **veinticuatro (24%) por ciento** de lo percibido anualmente por el **FOMAE** al financiamiento de lo determinado por la Ordenanza N° 3828/09, sus normas complementarias y todo otro Programa de inclusión y alfabetización digital creado o a crearse, comprendiendo la compra de equipamiento e insumos, mantenimiento de equipos y redes, contratación de servicios profesionales para programas de capacitación, adquisición de contenidos y todo aquello que resulte menester a los fines del cumplimiento de los fines y objetivos prescriptos por la ordenanza mencionada en este Artículo.----------
---

ARTICULO 11°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DOS** ---------- **(2 %) POR CIENTO** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para gastos de alumnos (pasaje, hotelería, gastronomía) del distrito que participen en proyectos educativos curriculares que no estén cubiertos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires u otros organismos organizadores, excluyendo lecciones paseo, campamentos y viaje de egresados. Para el otorgamiento de este fondo, los solicitantes deberán presentar un informe de las actividades a realizar con los datos necesarios a los fines de determinar los montos.----------

ARTICULO 12°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DIEZ** ---------- **(10 %) POR CIENTO** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1154/94 (Residencia Universitaria Ramallense).----------

ARTICULO 13°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el ---------- **NUEVE (9 %) POR CIENTO** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar la promoción y sostenimiento de proyectos afines a los objetivos de la Subsecretaría de Educación y otras necesidades de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada del Distrito de Ramallo. Para el otorgamiento de este fondo la institución solicitante deberá presentar un proyecto avalando dicho pedido, pudiendo la Subsecretaría de Educación requerir informe sobre la ejecución y resultados con vistas a posteriores solicitudes.----------
---

ARTICULO 14°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el ---------- **DOS (2%) POR CIENTO** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar lo previsto en la Ordenanza N° 3826/09 que crea el Observatorio Educativo.----------

ARTICULO 15°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a considerar excepcio- ---------- nes, en función de situaciones particulares respecto a los requisitos exigidos en los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 4356/11.----------

ARTICULO 16°) Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.----------

ARTICULO 17°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SEIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2012.----------

Anexo I
Ordenanza Nº 4509/12.-

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. CARACTERÍSTICAS DEL AULA DIGITAL:

El Aula Digital será de última tecnología y todas las órdenes y solicitudes de servicios pasaran a través de la red Inalámbrica WIFI (digital)- La configuración del Aula Digital estará diseñad con la tecnología CLIENTE/SERVIDOR y será controlada por la Notebook del Docente con sistema operativo de red WINDOWS 7 PRO en español licencia original y en español, licencia original, haciendo que todos los puestos, alumnos puedan trabajar con cualquier aplicación basada en WINDOWS 7 O 7 PRO en español licencia original en español, licencia original.

Los puestos de estudiantes podrán conectarse con la autorización del profesor al mundo Internet, así mismo podrán trabajar con el menú del servidor poniéndolo en libre acceso, los recursos documentales (texto-audio o videos) a disposición de los estudiantes con introducción de su clave personalizada.

2. DESCRIPCIÓN:

Ítem	Cant.	Descripción
1	Definir la cantidad de aulas para esta cantidad de alumnos xxx	Aula Digital para xxx alumnos compuestos por: COMPUTADORAPORTÁTIL EDUCACIÓN Especificaciones técnicas: Ver nexo “Computadoras Portátil Educación” 1(un)ENRUTADOR/PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO Características Técnicas Requeridas: Ver anexo Especificaciones Técnicas “Enrutador/ Punto de acceso Inalámbrico” 1(una) COMPUTADORA PORTÁTIL TIPO NOTEBOOK

		Características Técnicas Requeridas: Ver anexo Especificaciones Técnicas “Computadora portátil tipo Notebook” 1(un) PROYETOR DE VIDEO Características Técnicas Requeridas: Ver anexo Especificaciones Técnicas “Proyector de Video para Computadora” 1(un) PIZARRÓN ELECTRÓNICO INTERACTIVO Características Técnicas Requeridas: Ver anexo especificaciones Técnicas “Pizarrón Electrónico Interactivo” 1(un) MUEBLE RODANTE PARA GUARDADO Y RECARGA DE BATERÍAS DE COMPUTADORA PORTÁTILES Características Técnicas Requeridas: Ver anexo Especificaciones Técnicas “Mueble rodante para guardado y recarga de baterías de computadoras portátiles”

ANEXO TÉCNICO: PROYECTOR DE VIDEO

Características Técnicas Requeridas:

a) Brillo no menor a 2500 lúmenes ANSI.
b) Resolución SVGA 800 X 600 Rango 640 x 350 a 1280 x 1024.
c) Contraste 2500 mínimo.
d) Aspecto 4:3 0 16:9.
e) Tamaño Imagen 30” a 300”; 50” a 1 metro.
f) Número de colores 16,7 millones con corrección de color de pizarra.
g) Lente gran angular con capacidad de ajuste de foco.
h) Entradas VGA y audio.
i) Salidas VGA.
j) Tecnología DLP.
k) Parlante incorporado.
l) Control a Distancia.
m) Duración lámpara uso normal 2000 horas mínimo.
n) Duración lámpara uso económico 3000 horas.
o) Tensión de operación Alterna 220V a 50 Hz.
p) El cable de la fuente de alimentación deberá tener enchufe normalizado IRAM de patas planas.
q) Provisión de cables, manuales y todo otro elemento necesario para el normal funcionamiento del equipo.

ANEXO TÉCNICO: PIZARRÓN ELECTRÓNICO INTERACTIVO

Características Técnicas Requeridas:

A. Dispositivo puntero, interactivo, portátil.
B. Capacidad para trabajar sobre cualquier superficie rígida plana con ayuda de un proyector digital.
C. Imagen no menor a 2,5 metros medida en diagonal.
D. Tamaño del dispositivo no superior a los 15x15x15 cm y peso menor a 250g.
E. Capacidad para repetir secuencias de movimientos (playback).
F. Con software de colaboración con otro dispositivo remoto similar con comunicación a través de Internet.

G. Capacidad para controlar una PC o Notebook a través de órdenes interactivas dadas sobre la imagen proyectada.
H. Capacidad para capturar imágenes.
I. Capacidad para proyectar imágenes y documentos en múltiples formatos como ser XLS, DOC, TPEG, BMP, PPT, TIFF, PDF, HTML y otros.
J. Capacidad de Zoom.
K. Soportes múltiples, lenguajes incluyendo el español.
L. Conexión USB con soporte de Windows XP/7.
M. Las imágenes capturadas pueden ser movidas, rotadas, copiadas o pegadas a otras imágenes o páginas de imágenes.
N. Capacidad de capturar imágenes y sonidos en formato AVI.
O. Capacidad para compartir una presentación sobre Internet vía Web Server.
P. Las características técnicas, la marca y el modelo del equipo ofrecido y todos sus componentes deberán ser los mismos para todos los equipos ofertados en este ítem.
Q. Provisión de cables, manuales y todo otro elemento necesario para el normal funcionamiento del equipo.

ANEXO TÉCNICO: MUEBLE RODANTE PARA GUARDADO Y RECARGA DE BATERÍAS DE COMPUTADORAS PORTÁTILES.

Características Técnicas Requeridas:
El diseño concebido sobre las siguientes bases:

- Funcionalidad.
- Seguridad personal.
- Resistencia estructural.
- Simplicidad en los componentes.
-

FUNCIONALIDAD

El mobiliario tiene como objetivo almacenar entre 36 y 40 computadoras portátiles de no más de 25 cm de alto x 25 cm de ancho y 5 cm de espesor, con sus respectivos cargadores de baterías.
Durante el período de almacenamiento se procurará la recarga de las baterías de manera tal que el mueble estará equipado con una instalación eléctrica 220 V para alimentación de los cargadores de cada computadora, la cual no será libre acceso a los alumnos. La misma debe estar resguardada con puertas y llave para tener acceso por persona habilitadas en caso de ser necesario.
Los alumnos sólo tendrán acceso al cable de tensión débil que se conectará manualmente a la pc.
El cable de conexión mueble-red eléctrica deberá ser del tipo “interlock” (tipo taller de tres conductores de 1. 5mm con doble aislación y ficha de conexión vulcanizada). El largo deberá ser de 150 cm. Esto se determina de esta forma a los efectos de reducir los puntos problemáticos que requieran mantenimiento, además de impedir riesgos de mala conexión y posibles falsos contactos debido a la carga eléctrica a la que estará sometido el mobiliario.
Las computadoras deberán estar dispuestas de manera tal que faciliten la distribución de las mismas entre los alumnos. Deberá contar con un sistema de bandejas que permita la colocación vertical de las computadoras en el mueble de forma rápida, fácil y segura.

SEGURIDAD PERSONAL

Considerando la afectación que tendrá el mobiliario, se tomó como eje principal la seguridad personal.
El contexto general, integrado por las personas, los espacios y la propia utilización del mueble presentan una gran diversidad de situaciones que requieren la implementación de n sistema que logre cubrir todas las necesidades de cada caso.

A estos efectos se consideró la creación de un mueble que abarque ese espectro tomando como base las siguientes condiciones:

- Evitar lesiones por manipulación y/o acarreo.
- Impedir el riesgo de electrocución
- Disminuir la posibilidad de golpes en los equipos almacenados.
- Sistema eléctrico bajo normas vigentes.
- Sistemas de conexión a la red eléctrica mediante “interlock”.

Normas eléctricas a nivel nacional

- IRAM 2006 – Exigencias generales.
- IRAM 2007 – Tomacorriente con tierra (10A) y 20A).
- IRAM – NM 243 cables asilados con policloruro de vinilo (PVC) o aislado con compuesto termo fijo elastomerico para tensión nominales hasta 450/750 V inclusive.
- IRAM 2239 prolongadores eléctricos para uso domestico y similar, enrollables y no enrollables.
- IRAM – NM 60950 seguridad de aparatos electrónicos.
- IRAM 2281 – 1 puesta a tierra de sistemas eléctricos. Consideraciones generales. Código de práctica.

Los tomacorrientes de las computadoras se instalaran en la parte superior del mueble donde habrá un compartimiento con puertas con candado o llave a tal fin.
El mueble constara con una instalación eléctrica provista con interruptor diferencial y termomagnético conforme a los requerimientos de carga eléctrica, dichos interruptores se deberán accionar desde el interior del mueble y con una llave externa para encendido de todo el mueble.
En el compartimiento eléctrico se alojaran 4 tomacorrientes adicionales que proveerán la conexión a otros equipos adicionales.
La alimentación de las fuentes se realizaran por medio de 36/40 cables especialmente diseñado y conectados a la red eléctrica del mueble. Cada cable terminara en la ficha correspondiente al input de cada fuente.

Resistencia estructural

- El mueble estará construido en chapa pintada a fuego.
- El mecanismo de apertura de las puertas deberá ser mediante bisagras.
- El mueble poseerá un nomenclador para identificar cada carro.
- Un mueble con sectores para la colocación de computadoras y otro sector superior destinado a alojar la instalación eléctrica (220V) fuera del alcance de los alumnos.
- Llevara cerradura o porta candado. Se deberá garantizar que las puertas no se abran con la cerradura cerrada.
- Dentro del mueble en la parte superior se encontrara un espacio independiente con puertas que alojara la instalación eléctrica que provee la conexión para los cargadores que serán almacenados en el interior del mueble. Contara con un sistema de refrigeración incorporado para cada control de temperatura durante la carga de baterías. El mismo será mediante circulación de aire por el interior del mueble en base al principio de elevación de aire caliente. El aire frío ingresa por unos orificios laterales circulando por el interior y sale por la parte superior del mueble en forma natural. Se incorpora dos extractores de aire tipo “cooler” de no menos de 80 mm de diámetro para forzar la circulación del aire.
- La modalidad de uso requiere la posibilidad de ser trasladado con facilidad, para lo cual estará montado sobre cuatro ruedas. Dos ruedas con horquilla fija al frente y dos con horquilla giratoria y freno del lado en el que estará la manija.

- El acarreo deberá ser a modo de empuje sobre una o dos manijas de acero de un tamaño mínimo de 40 cm.

Simplicidad en los componentes.

Todos los componentes eléctricos del mueble cumplen las normativas vigentes y son estandarizados para facilitar la reposición en el caso de ser necesario. Las piezas estructurales son de chapa a fuego.

En síntesis

Se contempla la provisión de los muebles, con capacidad entre 36 y 40 computadoras, los cuales serán entregados en los establecimientos a designar.
El mobiliario será conforme a las especificaciones del proyecto utilizando los materiales especificados.
Se requerirá en forma obligatoria un modelo de prueba con la finalidad de comprobar la resistencia estructural y la funcionalidad de los muebles diseñados, para tal efecto se los someterá a los correspondientes testeos a fin de asegurar la integridad del mismo. Las ofertas que no estén acompañadas por un mueble de muestra serán desestimadas.
El mueble será rodante con puertas corredizas. En su interior tendrá un dispositivo para alojar las PC con el fin de ordenarlas y protegerlas en su traslado.
Interiormente poseerá otro compartimiento cerrado (con ventilación adecuada) donde se alojara la instalación eléctrica 220 Volts, esta alimentación es proporcionada por el transformador o "fuente" que viene junto con la computadora. Esta fuente a su vez debe ser alimentada con 220 volts de corriente alterna. Las fuentes deben estar sujetas al mueble mediante un sistema que permita a su vez fácil remoción.
Los alumnos solo tendrán acceso al cable de tensión débil 20 volts.

Dimensiones

Peso del mueble: hasta 80Kg.
Medidas máximas del mueble: alto: 100 cm. Largo: 120 cm. Ancho: 45 cm. Tolerancia 1cm.
A los efectos de evitar el riesgo de electrocución, el sistema eléctrico deberá cumplir con todas las normas que dispone la reglamentación Nacional.

Garantía

Los muebles deberán tener una garantía de 12 meses. Esto significara que, bajo condiciones de buen uso y mantenimiento, el proveedor deberá corregir errores o problemas que surjan en el funcionamiento y durabilidad de los muebles.

ANEXO TÉCNICO: COMPUTADORAS PORTATIL EDUCACION

Características Técnicas de Hardware y Software requeridas:

a) Laptop del tipo "Classmate" PC con procesador de 64 bits de bajo consumo energético del tipo ATOM.

b) Memoria RAM mínima 1GB, actualizable a 2GB.

c) Disco rígido interno del tipo SATA con capacidad no inferior a 250 GB y dispositivo automático para protección de las cabezas de lectura-grabación por detección de movimiento inicial.

d) Resistencia a caídas sobre piso de concreto desde una altura mínima de 70 centímetros.

e) Dimensiones mínimas de pantalla en diagonal 10 pulgadas.

f) Autonomía mínima de baterías en uso normal (navegación mediante un programa que abre páginas Web cada 30 segundos): 5 horas con tolerancia de 5%.

g) Tiempo de carga completa máxima: 3 horas con tolerancia de 5%.

h) Las baterías y su cargador deberán cumplir con normas nacionales de seguridad eléctrica.

i) Peso máximo 1.5 kilogramos.

j) Teclado en idioma español resistente a los líquidos y compatible con el sistema operativo.
k) Dispositivo tipo mouse incorporado.
l) Dos puertos USB 2.0 y un puerto VGA o HDMI como mínimo.
m) Interfaces Ethernet y Wi-Fi incorporadas con protocolo y potencia de similares características a las de las computadoras portátiles de mayor uso generalizado. Homologadas y cumplimentando normativas vigentes.
n) 2 canales de audio y micrófono incorporados.
o) Cámara de fotos y video tipo Webcam de 30 cuadros por segundo mínimo.
p) El chasis deberá integrar una manija para su fácil traslado.
q) Sistema operativo incorporado Windows 7. Sistema de seguridad por hardware que inhabilite el dispositivo en caso de desvincularse con la red de servicios a la cual se encuentre referenciado. Se incluirá el software de servidor para cumplir con estos servicios. La oferta deberá detallar como se hace, de que consiste y los beneficios que ofrece.
r) Ambiente de trabajo en colaboración entre alumnos y docentes conectados a la red. Capacidad para desplegar video y sonido desde la PC del docente y capacidad de monitoreo de hasta 40 alumnos. CODEC para videoconferencia a pantalla completa integrado.
s) Software incluido mínimo: editor de texto, navegador de internet, software para dibujar y pintar, música, juegos, manejo de fotos y video, calculadora, chat, planilla de cálculos, mail, antivirus, presentador de diapositivas, software que permita el respaldo de datos en un servidor. Software de control y restricción de acceso a páginas de internet.

ANEXO TECNICO: ENRUTADOR/ PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO

Características Técnicas requeridas:
a) Compatibilidad normas 802.11 b/g/n – WEP – WAP 802.3 10 BaseT y IEEE 802.3u 100BaseTX y certificaciones en la Argentina.
b) Presentaciones VPN Pass-Thru, Firewall, DHCP Server configuración Web-http filtrado MAC.
c) Capacidad de streaming vía multicast con un ancho de banda para 30 puestos no menor a 3 megabits por segundo.
d) Interfaz LAN (UTP).
e) Cantidad de bocas 4 (mínimo).
f) Ports de entrada/concentración.
g) Conectores standard RJ45.
h) Tensión de operación alterna 220V a 50Hz.
i) El cable de la fuente de alimentación deberá tener enchufe normalizado IRAM de patas planas.
j) Provisión de cables, manuales y todo otro elemento necesario para el normal funcionamiento del equipo.

ANEXO TÉCNICO: COMPUTADORA PORTÁTIL TIPO NOTEBOOK

Características Técnicas Mínimas Requeridas:
a) Procesador tipo INTEL Dual Core B940 /AMD athlon K2, 2.0 Ghz.
b) Soporte USB 2.0
c) Tamaño de bus 64 bits.
d) Velocidad del bus frontal 1333 MHz.
e) Memoria caché L2 2 GB.
f) Memoria Principal (mínima) 2 Gb.
g) Tipo de memoria DDR RAM DDR3.
h) Capacidad de expansión memoria RAM (sin cambio de la memoria instalada) 4 GB.
i) Capacidad de expansión memoria RAM (con cambio de la memoria instalada) 4 GB.

j) Velocidad de RAM1333 MHz o superior.
k) Capacidad del disco rígido interno 250 GB mínimo.
l) Velocidad de rotación mínima 5400 rpm.
m) Lectora y Grabadora de CD y DVD DVD-RW/CD-RW, Velocidades de grabación DVD-R 1x, DVD-RW 1x, CD-R 16x, CD-RW 8x.
n) Velocidades de lectura CD-ROM 24x, DVD-ROM 8x.
o) Tipo LCD TFT Display, Resolución mínima SVGA – 1366x768, Tamaño Diagonal 14", Posibilidad de pantalla externa simultanea, Capacidad de Memoria 224 MB compartido, Comandos de brillo y Contraste.
p) Tarjeta de conexión a red LAN Integrada, Velocidad de transferencia 10/100 Mbps, Capacidad de operación full-duplex, Estándar IEEE802.3i – 10 baseT, IEEE802.3u – 100BaseTX, Conectores RJ-45, Conexión UTP, Cable UPT para conexión a la red LAN Controladores a suministrar Windows XP Prof.
q) Tipo Mini PCI Integrada, Estándares soportados IEEE 802.11 b/n/g o b/g. Soporte de inscripción WEP 64/128 bits.
r) Antena Dipolo on- board o externa (En el caso de que sea eterna, esta deberá ser extraíble y reversible), Driver para Windows XP/7 Profesional.
s) Cantidad de teclas 79 o más.
t) Sensación táctil de tecla oprimida.
u) Disposición QWERTY.
v) Teclas de cursor separadas en forma de T invertida.
w) Teclado numérico incorporado, seleccionable por tecla de función o combinación similar.
x) Software de configuración.
y) Placa de sonido o chipset integrado 16 bits.
z) Conector de salida para parlantes o auriculares.
aa) Conector de entrada para micrófono.
bb) Controladores a suministrar Windows XP/7 Prof.
cc) Parlantes incorporados.
dd) Puerta para video externo/proyector (VGA) 1.
ee) Puerta USB 2.0 3.
ff) Slot de expansión PC Card 1.
gg) Sistema Operativo Windows 7 Profesional.
hh) Baterías recargables de NiCa, NiMH, Li-Ion o similar alimentadas a través del alimentador/ cargador, sin memoria.
ii) Duración mínima de la alimentación en condiciones de uso permanente 2 Hs.
jj) Control de batería mediante alertas sobre nivel de baterías, con indicador visible sobre el nivel de carga permanente.
kk) Sistema de apagado automático de pantalla para tiempo de inactividad con duración programable.
ll) Sistema de suspensión y/o backup automático de los archivos abiertos, cuando se supere un determinado tiempo de inactividad, cuya duración podrá ser programada por el usuario, y/o cuando el nivel de batería haya descendido a niveles de descargas peligrosos.
mm) Contraseña de activación (log-onpassword).
nn) Alimentador para recarga de batería y conexión directa a la red de suministro con capacidad de detección automática de las características de la corriente alterna (voltaje y frecuencia).
oo) Peso máximo sin incluir cargador 2,5 Kg.
pp) Tensión de operación Alterna 220V a 50Hz.
qq) El cable de la fuente de alimentación deberá tener enchufe normalizado IRAM de patas planas.

rr) Las características técnicas, la marca y el modelo del equipo ofrecido y todos sus componentes deberán ser los mismos para todos los equipos ofertados en este ítem.
ss) Provisión de cables, manuales y todo otro elemento necesario para el normal funcionamiento del equipo.
tt) SOFTWARE integrado para docente: sistema e-learning y libre Office.

O R D E N A N Z A Nº: 4510/12.-

Ramallo, 30 de agosto de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4476/12, aprobada por unanimidad por este Honorable Concejo Deliberante el día 5 de julio ppdo, y

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de contar con un Seguro de Accidente y Responsabilidad Civil, que proteja el desarrollo de esta actividad;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Deróganse los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza 4476/12, aprobada por ---------- unanimidad por este Honorable Concejo Deliberante el día 5 de julio del corriente año.----------

ARTÍCULO 2º) Incorpórase los Artículos 2º, 3º y 4º a la Ordenanza Nº 4476/12, los cuales ---------- quedarán redactados de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a: **a)** Contratar seguro por accidentes personales para cada una de las personas que se inscriban para la práctica de la Actividad descripta en la Ordenanza Nº 4476/12.

b) Contratar seguro de responsabilidad civil hacia terceros por la actividad descripta en la mencionada Ordenanza".

"**ARTÍCULO 3º)** El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º y del Artículo 2º de la presente será imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) según Artículo 5º de la Ordenanza Nº 3905/10, Anexo II".

"ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos".----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4511/12.-

Ramallo, 30 de agosto de 2012

V I S T O:

La necesidad por parte de la Localidad de Villa General Savio de aunar esfuerzos para procurar la realización de la obra de gas natural para dicha población; y

C O N S I D E R A N D O:

Que todas las fuerzas políticas con asiento en el Partido de Ramallo han dado su compromiso con la concreción de esta obra tan necesaria para nuestros vecinos;

Que basados en este compromiso, representantes de ambos poderes municipales han realizado esfuerzos y gestiones en la procura de la misma;

Que entre los mencionados precedentemente podemos citar la presentación del proyecto en la Empresa BAGSA del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que aunque bien intencionados, estas gestiones han sido infructuosas hasta el momento ya que la obra no ha sido realizada, no llegando a un final feliz para los vecinos de la Localidad que necesitan contar con esta obra;

Que de todas maneras, se torna necesario avanzar con las gestiones por parte del Gobierno Municipal en su conjunto a los fines de cumplir con este anhelo de los vecinos de la Localidad;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Confórmase la Comisión "Ad Honorem" para la gestión de la obra de pro---------- visión de gas natural para la Localidad de Villa General Savio.----------

ARTÍCULO 2º) Serán funciones de la Comisión "Ad Honorem", mencionada precedente- ---------- mente llevar adelante todas las gestiones necesarias ante organismos de carácter público o privado para la concreción de dicha obra.----------

ARTÍCULO 3º) Esta Comisión estará integrada por un representante del Departamento ---------- Ejecutivo Municipal que designe el Intendente; Un Vecino de Villa General Savio por cada Asociación Civil o Institución que cuente con Personería Jurídica; El Delegado Municipal de la Localidad; El Presidente del Concejo Deliberante; Un Concejal por cada Bloque Político que componen este Cuerpo; Legisladores Provinciales del Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4512/12.-

Ramallo, 30 de agosto de 2012

V I S T O:

El **Contrato de Locación**, a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el Sr. **Carlos Rubén GOROSITO**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicho Convenio se suscribe con el fin de contratar un inmueble, por el término de dos (2) años, para el funcionamiento de la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Humano de este Municipio;

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCION CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar **Contrato de** ---------- **Locación**, a suscribirse entre el **Sr. Carlos Rubén GOROSITO – L.E. Nº 4.665.786** y la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**, el que como **ANEXO I**, se incorpora al Cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2008.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº 4512/12.-

Contrato de Locación

(Ley 23.091)

EN LA CIUDAD DE RAMALLO, A LOS ..... DÍAS DEL MES DE ..... DE 2012, ENTRE DON CARLOS RUBEN GOROSITO, L. E Nº 4.665.786**, CON DOMICILIO EN LA AV. LELOIR Nº 439, DE LA CIUDAD DE RAMALLO, EN CARÁCTER DE** LOCADOR, **Y POR LA OTRA LA** MUNICIPALIDAD DE RAMALLO **REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU INTENDENTE MUNICIPAL DON** WALTER ARIEL SANTALLA D. N. I. Nº 14.850.087 **EN SU CARÁCTER DE** LOCATARIO**, SE HA CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE LOCACIÓN SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 23091 Y A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:------ - ----------**

PRIMERA) El LOCADOR cede en locación al **LOCATARIO**, y éste acepta en el estado en ---------- que se encuentra, un Inmueble ubicado en la Av. Leloir Nº 439 de la localidad de Ramallo, provincia de Buenos Aires, que consta de: tres dormitorios, living comedor, cocina, baño, depósito, patio y cochera; en la parte de atrás cuenta con un departamento interno con una habitación con ventilador de techo y equipo de aire acondicionado, un baño completo, una cocina con un

ventilador, living comedor con parrilla y ventilador de techo y patio con parrilla completa. Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I, Sección: A, Parcela: 6A, Manzana: 019, Partida Inmobiliaria: Nº 09874** ----------

SEGUNDA) El LOCATARIO declara expresamente que recibe el bien que alquila a ---------- completa conformidad, en buen estado de uso y conservación, obligándose formalmente a mantenerlo en las mismas condiciones en que lo recibe, y en pagar cuando lo desocupe el importe de los objetos que faltaren y/ o desperfectos ocasionados por el uso a la acción u omisión de sus ocupantes o terceros.- La reposición y/ o indemnización por falta y/o desperfecto a favor del **LOCADOR** se hará sobre la base de la misma calidad.----------

TERCERA) Esta locación se pacta por término de Dos (2) años a partir del día 1º de ---------- setiembre de 2012 finalizando en consecuencia el día 31 de agosto 2014.-----

CUARTA) El pago se conviene en un monto mensual de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS ---------- ($3.500.-)** Las partes acuerdan expresamente la revisión del precio del presente alquiler a los 12 meses del inicio del presente, mediante una negociación sustentada en la buena fe contractual, que procure en el en el esfuerzo compartido y la equidad, sostener una contratación dineraria que resulte del justo precio del mercado, el que a solicitud de las partes será suministrado por entidad competente. En el caso que aumente el valor locativo, y el **LOCATARIO** no preste su conformidad al nuevo precio, podrán por esta única causa obviar los requisitos que exige a los locatarios el art. 8º de la ley 23.091 y entregar las llaves del bien previa desocupación del mismo. Los pagos pertinentes se efectuaran por adelantados del 05 al 10 de cada mes, en la Municipalidad de Ramallo, sito en Av. San Martín y Belgrano .----------

QUINTA) Estará a cargo del **LOCATARIO** el pago total del consumo de Energía eléctrica, ---------- -- Gas natural, Tasa de Agua corriente, Absa y Tasa por alumbrado, Barrido y lim-pieza; una vez pagadas las facturas correspondientes, deberán entregar al **LOCADOR** una fotocopia autenticada. Quedando a cargo del **LOCADOR** el pago total del Impuesto Inmobiliario.----------

SEXTA) Se establece que el **LOCATARIO** salvo el consentimiento expreso y por escrito ---------- del **LOCADOR** no podrá efectuar mejoras o ampliaciones o arreglos en el bien y en el caso de llevarse a cabo como consecuencia del consentimiento a que se hace referencia, serán por exclusiva cuenta del **LOCATARIO** y quedarán en beneficio del bien.----------

SÉPTIMA) El LOCATARIO se compromete a arrendar el Inmueble que alquila exclusi- ---------- vamente para uso de **SECRETARIA DESSARROLLO HUMANO**, no pudiendo darle al mismo otro destino, ni subalquilar, ni ceder total o parcialmente transfiriendo el presente Contrato**.**----------

OCTAVA) El **LOCADOR** no será responsable de ningún daño físico o moral en la persona ---------- - de los ocupantes o terceras personas que se hallen en el bien, causados por desperfectos en el mismo o en sus instalaciones o por incendio o explosión en la Unidad locada o Inmuebles vecinos.-

NOVENA) La falta de cumplimiento del **LOCATARIO** a cualquiera de las obligaciones del ---------- presente Contrato, bien se refieran al pago del alquiler pactado o a cualquiera otra según lo establecido hará caducar automáticamente el plazo convenido incurriendo en mora de pleno derecho sin necesidad de aviso judicial o extrajudicial alguno, pudiendo rescindirse éste Contrato por sola voluntad de la **LOCADORA** y permitiendo a la misma a iniciar juicio de desalojo y/o cobro de pesos que se adeudaren hasta la completa desocupación de lo locado, siendo los costos de ambos juicios a cargo del **LOCATARIO**.-

DÉCIMA) El **LOCATARIO** hace entrega en este acto, sirviendo el presente del más sufi- ---------- ciente recibo la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500.-)** en calidad de un mes de Depósito al **LOCADOR**, dejándose convenido entre las partes que encontrándose la propiedad libre de deudas y a entera satisfacción de la **LOCADORA**, se aplicará al pago del último mes de alquiler.----------

DÉCIMA PRIMERA) En caso de rescisión por parte del **LOCATARIO** éste deberá dar avi- ---------- so con treinta días de anticipación. De hacer uso de la rescisión antes del **VENCIMIENTO** del presente contrato, perderá el mes de depósito. ----------

DÉCIMA SEGUNDA) El impuesto de sellos que corresponda tributar por el presente será ---------- abonado en un 50% por cada una de las partes.----------**DÉCIMA TERCERA)** Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, ---------- las partes fijan sus domicilios especiales: el **LOCADOR** en Av. Le-loir Nº 439 de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, el **LOCATARIO** en Esquina San Martín y Belgrano de la misma localidad y se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, renunciando a todo otro fuero, incluso el Federal.----------

DÉCIMA CUARTA) El **LOCATARIO** acepta que durante la vigencia del presente contrato, ---------- a pedido del **LOCADOR**, la Martillera y Corredora Pública Laura To-lini tendrá acceso a la vivienda una vez por mes para visitar las instalaciones y corroborar que las mismas se encuentren en condiciones.----------

DÉCIMA QUINTA) Previa lectura y ratificación, las partes firman al pie en TRES (3) ejem- ---------- plares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ramallo, a los……. días del mes de……de 2012.----------

.... CARLOS RUBEN GOROSITO WALTER ARIEL SANTALLA

LOCADOR LOCATARIO

O R D E N A N Z A Nº: 4513/12.-

Ramallo, 30 de agosto de 2012

V I S T O:

La Convención contra todas las formas de discriminación contra la mujer , con rango constitucional en nuestro país, desde la Reforma de 1994 dice: *"Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo"*; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el rol de las mujeres en la historia de la humanidad se ha visto relacionado con la lucha y conquista de Derechos sociales, políticos, económicos y culturales;

Que dicho proceso se ha ido forjando a la luz de diversas batallas, que han apuntado a la concreción de espacios y referencias en torno a su labor tanto en los ámbitos públicos como privados;

Que en este camino, los instrumentos legales que enmarquen esta lucha han sido parte de la construcción de identidades individuales y colectivas;

Que la máxima participación de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de una sociedad justa;

Que las sociedades plurales, cuyo cauce de expresión fundamental es la Democracia, deben crear canales de expresión que visibilicen las conquistas sociales;

Que el reconocimiento a la trayectoria de las mujeres del partido de Ramallo se enmarca en el camino de equidad entre varones y mujeres;

Que la planificación urbana con fines sociales permite revalorizar el papel de la mujer en el espacio público, a favor de los mismos derechos para ambos géneros, trabajando sobre un escenario de interacción social cotidiana de los vecinos de Ramallo;

Que contribuir a la creación de espacios públicos de reconocimiento, incide en el capital simbólico de la comunidad en general y es una forma de promoción de las mujeres en el Municipio;

Que muchas mujeres han luchado por un trato equivalente en todos los ámbitos de la vida, tanto públicos como privados, en contextos de violencia, estigmatización, violación de derechos humanos y libertades fundamentales, conquistando el derecho al voto, la propiedad privada, la educación y el ejercicio de cargos públicos, entre otros;

Que para avanzar en la obtención de la paridad entre hombres y mujeres, es necesario visualizar el aporte que las mujeres ciudadanas del partido han expresado en diferentes campos y amerita reconocerlas como constructoras de derechos;

Que la lucha de la mujer por su participación en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona ha logrado consagrar muchos de los derechos que la sociedad goza en la actualidad;

Que encontrar un espacio para reconocer a las mujeres más destacadas de nuestro Partido resulta necesario para resaltar lo beneficioso de su lucha y su trabajo por el resto de la comunidad;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear en al ámbito Público del ---------- Municipio de Ramallo "**el Espacio de las Mujeres**".----------

ARTÍCULO 2º) "**El Espacio de las Mujeres**" tendrá por objeto darles visibilidad a aquellas ---------- mujeres que por su labor y compromiso en beneficio de la sociedad en su conjunto, han sido destacadas para el Partido de Ramallo en cada una de nuestras Localidades.----------

ARTÍCULO 3º) La distinción en "**el Espacio de las Mujeres**" sería para aquellas vecinas ---------- que hayan residido en el Partido y que a través de su conducta hubieran llevado a cabo actos en defensa de los Derechos de Género e Igualdad de las Mujeres o posean valores indiscutidos para el Distrito y sus vecinos.----------

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo conformará una comisión evaluadora para ---------- determinar quiénes son las mujeres que reúnen los requisitos de idoneidad señalados en el Artículo 3° para su reconocimiento.----------

ARTÍCULO 5º) La Comisión Evaluadora estará a cargo de la designación de aquellos ---------- espacios públicos que se destinen para el reconocimiento para las mujeres nominadas.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4514/12.-

Ramallo, 13 de setiembre de 2012

V I S T O:

El **"Convenio de Intercambio de Información y Confidencialidad"** a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Organización Veraz S.A.**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mencionado contrato tiene como objeto intercambiar, facilitar y suministrar información relativa al incumplimiento de obligaciones de carácter tributario, existente en sus respectivas bases de datos y a protegerla bajo las mismas medidas de seguridad que utilizan para resguardar la información propia;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **"Convenio ---------- de Intercambio de Información y Confidencialidad"** entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA** y la **Organización Veraz S.A.** y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar el convenio ---------- mencionado en el Artículo 1º de acuerdo a lo establecido en la reglamentación que como **ANEXO II** pasa a formar parte de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE SETIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO

Ordenanza 4514/12.-

REGLAMENTO

Artículo 1°) El presente Anexo II tiene por fin reglamentar la ejecución por parte del ---------- Departamento Ejecutivo Municipal del convenio celebrado con la Organización Veraz S.A. y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-------

Artículo 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal solamente podrá suministrar informa- ---------- ción a VERAZ acerca de deudas de contribuyentes de los gravámenes que se mencionan a continuación, y en los términos y condiciones siguientes:

I) TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE: Solamente se podrá suministrar información a VERAZ de contribuyentes que adeuden cuatro (4) o más períodos de la Tasa de Seguridad e Higiene, en todos sus categorías.-
II) TASA DE RED VIAL: Solamente se podrá suministrar información a VERAZ de contribuyentes que adeuden cuatro (4) o más períodos de la Tasa de Red Vial.-
III) TASA DE SERVICIOS SANITARIOS: Solamente se podrá suministrar información a VERAZ de contribuyentes, cuando resulten comercios e industrias habilitados, que adeuden cuatro (4) o más períodos de la Tasa de Servicios Sanitarios.-
IV) CONTRIBUCION DE MEJORAS: Solamente se podrá suministrar información a VERAZ de contribuyentes que adeuden una determinada cantidad de cuotas; dicha cantidad de cuotas deberá superar el equivalente al quince por ciento (15%) de las cuotas que resten para completar la totalidad de las cuotas pactadas para la mejora que corresponda.
Quedan exceptuados de lo establecido en los apartados III) y IV) del presente Artículo los contribuyentes que revistan la calidad de jubilados o pensionados y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 3026/06

Artículo 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal solamente podrá suministrar informa- ---------- ción a VERAZ acerca de deudas por Cánones o Alquileres por contratos celebrados con la municipalidad de Ramallo en los siguientes casos:

I) CANONES O ALQUILERES MENSUALES: Solamente se podrá suministrar información a VERAZ de sujetos que adeuden cuatro (4) o más períodos.-
II) CANONES O ALQUILERES BIMESTRALES, TRIMESTRALES O CUATRIMESTRALES: Solamente se podrá suministrar información a VERAZ de sujetos que adeuden dos (2) o más períodos.-
III) CANONES O ALQUILERES SEMESTRALES O ANUALES: Solamente se podrá suministrar información a VERAZ de sujetos que adeuden uno (1) o más períodos.----------
Artículo 4°) Cuando se realizaren planes de Pago con contribuyentes por deudas con ---------- origen en los gravámenes establecidos en el artículo 2°) o con sujetos por deudas con origen en lo establecido en el artículo 3°), solamente se podrá suministrar información a VERAZ en los casos en que se adeuden cuatro (4) o más períodos del plan de pago correspondiente.-

Nunca se admitirán excepciones a lo establecido en el último párrafo del Artículo 2°).-------

Artículo 5°) Con Treinta días de anterioridad al comienzo de la ejecución del convenio ---------- que establece el Artículo 1°) de la presente Ordenanza, se deberá realizar una campaña informativa, por medios de comunicación del Partido de Ramallo. En dicha campaña se deberá informar mínimamente, lo siguiente:

I) Fecha de comienzo de ejecución del Convenio.
II) Nombre de la empresa con la cual se celebró el Convenio y principales características de la misma.
III) Alcances y características del Convenio.

IV) Cualquier otro dato de interés para el Contribuyente.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4515/12.-

Ramallo, 13 de setiembre de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 4092-5965/04 - Llamado a Licitación Pública para la construcción Mejoras y Explotación de la denominada Manga Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que con fecha 11 de junio de 2004, se concesionó a los Sres. Carlos Alberto Dusso y Walter Omar Cortagerena el predio denominado manga municipal para su mejoramiento y explotación comercial;

Que a fs. 100, la Secretaría de Desarrollo Local constato la falta de final de obra a fecha 23 de mayo de 2008;

Que a fs. 108, se lo intimó a la finalización de las obras mediante Carta Documento Nº 9027207;

Que luego de un tiempo prudencial los concesionarios de común acuerdo deciden la transferencia de la concesión a favor de Carlos Alberto Dusso s/fs. 117;

Que el interesado exhibe mediante nota a fs. 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 - las mejoras realizadas y determina la inversión realizada a fs. 17 y 128;

Que así mismo han realizado acciones comunitarias que se exhiben a fojas 129, 130,131 y 132;

Que el concesionario en nota a fs. 133, solicita se le autorice la transferencia definitiva al Sr. Eduardo Mazuryk, quien esta interesado en desarrollar, concluir y explotar comercialmente el predio;

Que luego de haber transcurrido más de ocho años con los concesionarios del predio y que si bien se ha desarrollado una obra importante; es necesario brindar servicios náuticos por lo que es preciso buscar mecanismos de solución que pongan al sitio en valor;

Que dicha transferencia esta contemplada en el Pliego de Licitación - Art. 12º y es el Honorable Concejo Deliberante el que deberá dictar el instrumento legal pertinente; mediante la sanción de la correspondiente Ordenanza;

Que a los efectos de poner en funcionamiento comercial y brindar servicios turísticos en dicho predio este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno se autorice su transferencia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase la transferencia a favor de **EDUARDO MAZURYK, D.N.I. Nº** ---------- **22.092.550;** del predio municipal concesionado caratulado: **Expediente Nº 4092-5965/04** - Licitación Pública para la construcción y mejoras en la zona denominada Manga Municipal; tal como lo prevé el Art. 12º.----------

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a partir de la sanción de ---------- la presente Ordenanza, al cobro de un **canon mensual** de **PESOS QUINIENTOS ($ 500.-)** mensuales hasta el mes de diciembre de 2012 y de **PESOS MIL ($ 1000.-)** a partir de enero de 2013, actualizable a las variaciones del salario del Personal Profesional - Clase I del Escalafón Municipal de la Municipalidad de Ramallo; hasta la finalización de la concesión, tal cual lo prevé la Ordenanza Nº 4408/12.----------

ARTICULO 3°) Se deberá abonar a la Municipalidad de Ramallo, la suma de **PESOS** ---------- **CINCO MIL ($ 5000.-)** en concepto de Canon de Transferencia.----------

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE SETIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4516/12.-

Ramallo, 27 de setiembre de 2012

V I S T O:

La necesidad de preservar los sitios históricos del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que con fecha 10 de agosto de 1952 en el Cuartel IV - en la zona del Paraje El Tonelero se fundó una institución deportiva el cual se denominó "Estrellas del Tonelero", cuyos fines era fomentar el deporte y realizar reuniones sociales;

Que dicho nombre se impuso para brindar un justo homenaje a quienes en distintas etapas de la vida política de la Argentina defendieron sobre las márgenes del río Paraná la soberanía Nacional;

Que mucho de esos fundadores por la evolución de las ciudades de Ramallo y Villa Ramallo decidieron radicarse en las mismas; por esa causa los asociados decidieron trasladar la sede a la ciudad de Villa Ramallo, que en una primera etapa alquilaron las instalaciones;

Que según el acta del 26 de marzo de 1976 queda reflejada la compra de un terreno en la ciudad de Villa Ramallo para la construcción de una cancha de bochas en un valor de pesos trescientos mil;

Que asimismo mismo la denominación de dicha institución posee un valor histórico, debido al homenaje que se le tributa a las tropas que lucharon para defender la soberanía en la zona del Paraje del Tonelero

Que la actual Sede Social fue adquirida con el paso del tiempo y hoy constituye una de las instituciones más relevantes del partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Declárase **PATRIMONIO HISTÓRICO** del Partido De Ramallo, el edificio ---------- del Club "**Estrellas del Tonelero"** de Villa Ramallo, cuyos datos catastrales son: Circ. III - Secc. B – Mz. 9 – Parc. 13 B - Part. Inmob. Nº 6340, encuadrándose en la Ordenanza 2087/02.----------

ARTICULO 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento al ---------- Artículo 1º; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° - Inc. 3º de la ley Orgánica de las Municipalidades.----------

ARTICULO 3°) Envíase copia de la siguiente Ordenanza a las autoridades del Club ---------- **"Estrellas del Tonelero"** y a los medios de comunicación para su difusión.----------

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SETIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4517/12.-

Ramallo, 27 de setiembre de 2012

V I S T O:

La necesidad de preservar los testimonios Históricos, Culturales y Naturales del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es un deber valorar el legado Histórico y Cultural de la comunidad local a la que pertenecemos en el marco del reconocimiento y el respeto a la identidad socio-cultural;

Que las tierras donde se encuentra hoy el "Paseo de los Olivos" fueron adquiridas a principios del Siglo XIX al Contralmirante Adolfo Díaz de origen Ramallense y que fuera Capitán de la Fragata Sarmiento; por el español Valentín Jinés Maz, quien llegó a Ramallo a los dieciocho años escapando de España por haber desertado del servicio militar; la compra de tierras la realizó a través de un crédito hipotecario;

Que Valentín comenzó a trabajar la tierra con un caballo y un arado mancera. Sus primeros frutos fueron cítricos;

Que todos los atardeceres se sentaba sobre la barranca a contemplar el río, cuya panorámica era distinta a la actual. Extrañaba mucho a su familia y a su ciudad natal, Barcelona, como así también las plantaciones de olivos. Alrededor de 1926 planta dos olivos que trae de la provincia de San Juan;

Que dichos olivos fueron incluidos en la carta de navegación, dado que era un kilómetro exacto en el rio Paraná y de esta manera se aseguraba que no fueran arrancados;

Que en 1948 la Dirección General de Puertos ordena la construcción del embarcadero de animales (la manga) razón por la cual, le piden que ceda la porción que terminaba en la barranca para construir la calle San Lorenzo (hoy Paseo de los Olivos), con la condición de no tocar los olivos y mantenerlos en el lugar de origen;

Que en 1966 se produce una gran crecida del rio llegando a los 6,20 mts., que destruye parcialmente la manga y parte del puerto haciéndolo inoperable y debido a las

sucesivas crecientes que no hacia rentable trasladar los animales a la isla; en 1975 prácticamente el puerto dejó de operar;

Que con el correr del tiempo el lugar se convirtió en un paseo donde incluso se realizaban asados o fogones contra el reparo de uno de los olivos; el fuego lo fue debilitando y una tormenta lo derribo cayendo desde la barranca;

En 1922 el gobierno municipal trajo de San Juan un retoño de olivo, que se plantó en el mismo lugar donde estaba el anterior y de esta manera seguir con la tradición de los "Dos Olivos";

Que es interés de este Municipio poner en valor todos los recursos que tienen que ver con nuestro pasado y retransmitirla a quienes frecuentan el lugar y a toda la Sociedad de Ramallo;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Declárase **PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL** a las **ESPECIES DE ---------- OLIVOS,** emplazadas en las **BARRANCAS DEL "PASEO DE LOS OLIVOS"** en la ciudad de Ramallo.----------

ARTICULO 2º) Sujétase dicho bien a lo señalado en la Ordenanza Nº 2087/02, Artículo ---------- 2º - Inc. b, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en la Sesión Ordinaria del 10 de Diciembre de 2002.----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SETIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4518/12.-

Ramallo, 27 de setiembre de 2012

V I S T O:

La importancia de preservar los bienes culturales e históricos del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario destacar y conservar lugares tradicionales de nuestro pueblo surgidos prácticamente con el nacimiento de los centros poblacionales del partido de Ramallo, que han moldeado la identidad local, lo que mantiene viva nuestras costumbres y le otorgan a los habitantes de estas localidades su rasgo particular;

Que el Frontón del actual Club de pelota de Ramallo, más conocida como cancha de paleta, fue comenzado a construirse allá por la década del noventa del siglo XIX, convirtiéndose en centro de reunión de las familias que habitaban el casco urbano de la ciudad de Ramallo ;

Que en la actualidad un grupo de ramallenses que gustan del deporte de pelota, han aportado importantes recursos en el rescate de dicho lugar, con el fin de mantener este tradicional deporte nacional, del cual se han obtenido innumerables éxitos deportivos;

Que es voluntad de ellos y del actual gobierno municipal contribuir a sostener el mencionado frontón a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta que se encuentra en estado intacto, exhibiendo su construcción original;

Que la ubicación y su consecuente reconocimiento lo convierten en un interesante atractivo para los visitantes de nuestra tierra y a la vez rescatan nuestra esencia como ramallenses;

Que como lo demuestra el anexo acercado por el Museo Municipal Hércules Rabagliati, que se incorpora a la presente Ordenanza, el deporte de pelota tiene un importante valor a nivel nacional y una rica historia universal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase **PATRIMONIO HISTÓRICO MUNICIPAL** al Frontón del Club ---------- de Pelota Ramallo. Encuadrándose en la categoría **a)** de la Ordenanza 2087/02.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento al ---------- Artículo anterior, según lo establecido en el Artículo 27º, inciso 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SETIEMBRE DE 2012.----------

FUNDAMENTACIÓN: CANCHA DE PALETA

El juego de pelota fue practicado desde tiempos inmemorables, griegos, romanos, pueblos orientales, inclusive en América por los Mayas.
Se extendió por todo el mundo conocido de entonces. Era recomendado para trastornos de salud.
El Imperio Romano expandió el juego denominado PILA, su posterior evolución derivará en el JEU DE PAUME, antecesor directo de la actual pelota vasca.
Existen documentos del Siglo XIII que sitúan en Francia dos variantes del juego: COURTE PAUME o PALMA CORTA practicado por la nobleza y el clero, y LONGUE PAUME o OALMA LARGA practicado por la población en espacios abiertos.
En el Siglo XIX se produjo la auténtica revolución de la pelota con la utilización del caucho.
La pelota vasca es un deporte tradicional vasco practicado principalmente en el País Vasco, además de Navarra, La Rioja y Burgos, y en menor medida en Castilla y León y Aragón.
En 1882 la colectividad vasca de Argentina inaugura la “Plaza Euskara”, que se encontraba en el barrio de San Cristóbal, en Avda. Independencia y las calles Estados Unidos, La Rioja y Gral. Urquiza. Y en 1902 la colectividad vendió el predio, el cual fue loteado.
El Partido de Ramallo se crea en 1864 y en 1873 queda fundado el pueblo como principal lugar del establecimiento de las autoridades e instituciones.
El crecimiento y desarrollo de Ramallo, dado por la situación de grandeza imperante en el País, y la llegada de gran cantidad de colonos de distintas nacionalidades, permitió la creación y surgimiento de colectividades agrupadas con fines filantrópicos.
El 16 de julio de 1896 queda constituida la Sociedad de “Socorros Mutuos Española”. Fueron sus fundadores Santiago C. Gil, Antonio de Zavaleta, Agustín Zabala, Arturo Ruiz, Pablo Gil, Antonio Barrutia, entre otros. Alrededor de 1910 poseía ciento cinco socios.
Varios de los socios, anteriormente mencionados fueron los iniciadores y constructores de la primera cancha de pelota, dedicada la llamada “pelota vasca”, que se jugaba con la mano sin utilización de paleta.

La institución estaba ubicada al lado de la casa de la familia García, calle Belgrano entre Gomendio y Mitre, donde a partir de 1903 queda instalado el Colegio “San José” (donado por la señora maría Aroza de Gomendio).
Al deporte se lo denomina “pelotari”. Generalmente participan dos jugadores o bien dos equipos que golpean por turnos una pelota contra un muro que se llama “frontis”.
Existe una variedad del juego. En Argentina se utiliza una pala de madera en forma de omóplato vacuno y una pelota de goma dura (negrita).
Desde 1896 fecha de la creación de la cancha de paleta, muchos son los ramallenses que dejaron la impronta, y que aún hoy perdura a través de sus descendientes y nuevos deportistas, quienes dejan en un primer puesto el deporte, con sus 116 años de permanencia.

O R D E N A N Z A Nº: 4519/12.-

Ramallo, 27 de setiembre de 2012

V I S T O:

La nota presentada por la Directora de la Escuela Secundaria N° 6 Jorge Luis Borges, en el marco de la Propuesta Educativa de la Dirección General de Escuelas Feria de Ciencias y Tecnologías Edición 2012, etapa Provincial; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los alumnos de la Escuela Secundaria N° 6 obtuvieron el 1º puesto en la etapa distrital y regional de la Feria de Ciencias y Tecnologías Edición 2012 y por lo tanto viajan a la Ciudad de Miramar los días 9,10,11 y 12 de octubre a la instancia provincial;

Que la Subsecretaria de Educación Municipal fomenta el desarrollo de capacidades de niños .niñas y adolescentes en las nuevas tecnologías como eje de una educación libre e igualitaria;

Que en el marco de la Ordenanza del FOMAE, se prevé el acompañamiento económico a Instituciones educativas que participan en espacios educativos curriculares;

Que en el expediente N° 4092-8587 /12 se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Escuela Secundaria N° 6 con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8.400.-)** ---------- a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 6 “Jorge Luis Borges” de la Ciudad de Ramallo, para costear la estadía de dos docentes y cuatro alumnos participantes de la etapa Provincial de la Feria de Ciencias y Tecnologías en la Ciudad de Miramar.----------

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente ----------- Ordenanza será imputado de la partida FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educacion) **Jurisdicción: 1110101000-Intendencia-Fuente de Financiamiento:131-de origen municipal-Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación " Objeto del Gasto.5.1.5.0-"Transferencia a Instituciones de Enseñanza".**----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° ---------- 6 "Jorge Luis Borges" de la Ciudad de Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal .----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SETIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4520/12.-

Ramallo, 27 de setiembre de 2012

V I S T O:

Que por los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza Nº 4509/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en fecha 21 de agosto de 2012, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la donación de hasta (doce) 12 Netbooks a los Centros Educativos Complementarios y hasta la cantidad de cuarenta (40) equipos a las Cooperadoras de las Escuelas Primarias que hayan incrementado sus matrículas de 2º año en el corriente ejercicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el desarrollo y evolución del programa de educación municipal permite en forma constante establecer nuevos enfoques y principalmente optimizar la aplicación de los recursos asignados a fin de lograr los objetivos trazados;

Que en este sentido se ha arribado a la conclusión que la incorporación del aula digital permite acceder a todos los años de los distintos niveles de educación distrital garantizando condiciones de equidad y democratización en el acceso y uso de la tecnología;

Que asimismo en el caso de la situación prevista en el Art. 4º, debemos tener presente que estando próximo a materializarse la entrega de las aulas digitales en el nuevo formato del Plan Pibes 2.1., resulta ocioso ejecutar lo previsto en el artículo antes

mencionado, toda vez que el eventual incremento de matrícula tendrá garantizado el acceso a las nuevas tecnologías a través de las aulas digitales;

Que mediante Concurso de Precio Nº 14 – del corriente ejercicio, tramitado mediante Expte. 4092 – 7962 / 12; se adquirieron 50 (cincuenta) equipos (Netbooks) destinados originalmente a ser entregados a los docentes y alumnos de las escuelas primarias del partido en función del formato anterior del Plan Pibes 2.1.;

Que en consecuencia y con el fin de optimizar el uso de los recursos, resulta conveniente adecuar la normativa vigente en función de cumplir con tales fines, permitiendo la inclusión de elementos tecnológicos en otros niveles del sistema educativo;

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Derógase el Artículo 4º de la **Ordenanza 4509/12**.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a los Centros ---------- Educativos Complementarios del distrito, hasta doce (12) Netbooks de las que fueran adquiridas mediante Concurso de Precio Nº 14 – s/Expte. Nº 4092 – 7962 / 12.- y en función de cumplimentar lo prescripto por el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 4509 / 12.- ----------

ARTICULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecuto Municipal a donar a los estableci- ---------- mientos educativos de nivel inicial, incluyendo al Jardín Maternal hasta la cantidad de treinta y ocho (38) Netbooks, a distribuir entre los mismos de acuerdo a lo que determine la inspección del citado nivel en cuanto a cantidades, de las que fueran adquiridas mediante Concurso de Precio Nº 14 – s/Expte. Nº 4092 – 7962 / 12.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SETIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4521/12.-

Ramallo, 27 de setiembre de 2012

V I S T O:

El **"Convenio Marco"** a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, representada en este acto por su señor Decano Cont. Javier Eduardo Ganem; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mencionado contrato tiene como objeto la asistencia técnico-científica por parte de "LA FACULTAD", mediante estudios, investigaciones, cursos, conferencias y otros eventos que sobre temas de interés mutuo programen;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **"Convenio Marco"** entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA** y Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, representada en este acto por su señor Decano Cont. Javier Eduardo Ganem y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.---------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SETIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4522/12.-

Ramallo, 27 de setiembre de 2012

V I S T O:

La necesidad de dar de baja determinados Bienes en desuso pertenecientes al Hospital Municipal "José María Gomendio", que se detallan en el articulado de la presente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los Bienes mencionados, a partir de la remodelación realizada por la Empresa TERNIUM SIDERAR en las Instalaciones del Nosocomio Local, ya no son de utilidad;

Que dichos bienes no funcionan, y se encuentran en depósito, el cual se encuentra ubicado en la zona del Asilo de Ancianos, espacio necesario para dar continuidad a la remodelación del mismo;

Que se hace necesario la instrumentación del acto administrativo correspondiente conforme lo dispone el Artículo 57º del decreto ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la que establece que es facultad del Departamento Legislativo aceptar, rechazar o dar de baja , bienes adquiridos, donaciones o legados ofrecidos, al Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio";

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D EN A N Z A

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de Baja del Inventario Físico de Bienes del Hospital Municipal "José María Gomendio", los bienes que a continuación se detallan:

1 Campana de 2mts. Por 1,20 mts.1

1 Carro para reparto de Comida,

1 Lavarropas.

1 Balanza personal.

1 Lava Chata.

1 Termotanque 175 lts.

5 Calefactores 3000 cal.

2 Calefactores 2000 cal.

1 Horno Industrial.

1 Compresor Chico.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SETIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4523/12.-

Ramallo, 10 de octubre de 2012

V I S T O:

La necesidad de atender las demandas que requiere el sistema de salud del partido de Ramallo desde su concepción integra y compleja, respecto de la problemática de inseguridad que se manifiesta en la sociedad ramallense; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las demandas enunciadas tienen que ver con cuestiones que hacen a la seguridad de los bienes del conjunto de la sociedad pero fundamentalmente en resguardo de la integridad de los agentes que intervienen en la prestación del servicio de salud;

Que en nuestro país se observan hechos de violencia contra las personas y los bienes públicos de una manera creciente y que nuestro partido de Ramallo no escapa a esa realidad por lo que se hace necesario dictar normas que nos permitan trazar políticas públicas de prevención , de resguardo integral de los bienes y de las personas;

Que el gobierno local a través de la ordenanza 3906/10 creó en su oportunidad el Fondo Municipal de Salud con el propósito de financiar inversiones en materia de infraestructura y salud en las unidades sanitarias de las localidades del partido de Ramallo;

Que dichas inversiones se han visto afectadas por actos irracionales de personas que evidentemente no logran comprender el esfuerzo de años y que a partir de este comportamiento no hacen más que dañar a sus familias y a la sociedad en general;

Que se hace imprescindible determinar una política de prevención y seguridad en los efectores públicos de salud del partido de Ramallo , por lo que se cree conveniente y oportuno destinar parte de lo recaudado en un programa de inversión que nos permita dotar a los mismos de elementos tecnológicos de seguridad y control de su edificio y el mantenimiento de manera sustentable de personal de seguridad publica y/o privada , a los fines de garantizar los controles de ingresos y su normal desenvolvimiento;

Que es responsabilidad del gobierno local, tomar las medidas tendientes desde el dictado de normas que resulten necesarias para la ejecución de los actos administrativos correspondientes;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SU ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;

O R D E N A N Z A

<u>ARTICULO</u> 1°) Incorpórase a la Ordenanza N° 3906/10 los siguientes Artículos: ---------- **"<u>ARTICULO</u> 5°)** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos correspondiente a los fines de afectar parte de los recaudado anualmente en el Fondo Municipal de Salud a financiar el gasto que demande la incorporación de medidas de seguridad tendientes al resguardo de los bienes públicos, sus edificios y de las personas que desempeñan el servicio de salud en los distintos efectores de salud del partido de Ramallo**"**; **"<u>ARTÍCULO</u> 6°)** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" como destinatario del Fondo Municipal de Salud, exclusivamente en los conceptos de seguridad mencionados en el Artículo anterior de la presente.**"** y **"<u>ARTICULO</u> 7°)** Crease con los alcances de los Artículos precedentes: **EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD DE LOS EFECTORES PÚBLICOS DE SALUD DEL PARTIDO DE RAMALLO"**.----------

<u>ARTICULO</u> 2°) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar en un plazo no ---------- mayor de cinco (5) días, a contar de la promulgación de la presente un cronograma de obras y servicios relacionados con lo referente al Artículo 7º el cual fue incorporado a la Ordenanza N° 3906/10 **PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD DE LOS EFECTORES PUBLICOS DE SALUD DEL PARTIDO DE RAMALLO.**----------

<u>ARTÍCULO</u> 3) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, si lo considera necesario, ---------- al llamado a Licitación por Servicios de Seguridad Privada, en los Efectores de Salud del Partido de Ramallo, el cual será cubierto todo los días de la semana.----------

<u>ARTÍCULO</u> 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN GENERAL EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN <u>EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2012.----------</u>

<u>O R D E N A N Z A Nº: 4524/12.-</u>

Ramallo, 11 de octubre de 2012

<u>V I S T O</u>:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8626/12, a través de la cual la joven deportista Olivera, Karen solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

<u>C O N S I D E R A N D O</u>:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista **Olivera** ---------- **Karen D.N.I. Nº 40.882.051; de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8626/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4525/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8629/12, a través de la cual la joven deportista Benedetti, Daira solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista **Daira,** ---------- **Benedetti D.N.I. Nº 39.285.038; de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8629/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4526/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8630/12, a través de la cual la joven deportista Millet, Briana solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista **Millet,** ---------- **Briana D.N.I. Nº 41.688.904; de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8630/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4527/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8628/12, a través de la cual la joven deportista Luppi, Martina solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista **LUPPI** ---------- **Martina D.N.I. Nº 40.867.937; de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8628/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4528/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8627/12, a través de la cual el joven deportista Reynoso, Braian solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Braian,** ---------- -------- **Reynoso D.N.I. Nº 37.680.795; de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8627/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4529/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

Que el pasado 17 y 18 de septiembre se cumplió un nuevo aniversario del hecho ocurrido en el Banco Nación de Villa Ramallo en el año 1999; y

C O N S I D E R A N D O:

Que este hecho, conocido como ***"La Masacre de Ramallo"***, ha marcado a fuego la historia de nuestra comunidad;

Que en aquel momento, toda la comunidad se vio conmovida, pues durante esas casi 20 horas se vio afectada la habitual tranquilidad de Villa Ramallo, convirtiéndola casi en una ciudad sitiada que la colocó en el eje de la información periodística nacional;

Que durante la tarde y noche del 17 de septiembre de 1999, prácticamente todo el poder político, policial y de seguridad de la Provincia de Buenos Aires se reunió en el Partido de Ramallo;

Que este hecho, en la madrugada del 18 de septiembre, culminó de la peor manera posible dejando un saldo de muertos y heridos cuyas imágenes imborrables sorprendieron y conmovieron al mundo;

Que aún hoy, después de muchos años, éste sigue siendo un hito que señaló en forma indeleble el nombre de Villa Ramallo en la comunidad de nuestro país;

Que es un deber insoslayable de las autoridades conmemorar este tipo de hechos dolorosos como así también recordar a quienes resultaron sus lamentables víctimas;

Que esta obra completará la denominada zona calma existente en esa esquina;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE,

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emplazar un monu- ---------- mento recordatorio del hecho conocido como “La Masacre de Ramallo” en un sector de la vereda en la esquina del Banco Nación en Villa Ramallo que completará la denominada zona calma existente en la zona.----------

ARTÍCULO 2º) Este monumento constará con la única inscripción “La comunidad de ---------- Ramallo en homenaje a **CARLOS CHAVES (+) CARLOS SANTILLÁN (+) y FLORA LACAVE** – Víctimas de la “Masacre de Ramallo” – 18 de Septiembre de 1999.- ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4530/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La necesidad de preservar los testimonios histórico, culturales y naturales del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es fundamental concientizar a la comunidad del valor que representa para una sociedad la preservación del legado histórico y apoyar toda iniciativa en el mismo sentido;

Que en la desembocadura del arroyo se desarrollaron varios hechos importantes que marcaron al Partido de Ramallo;

Que en 1608 el primer gobernador criollo Hernando Arias de Saavedra (Hernandarias) funda un poblado, según acta del cabildo del 1º de septiembre de 1608. El lugar exacto no se conoce, pero si que era el paraje "Dos Hermanas". Y que a mediados del siglo XVII el paraje se encontraba poblado: un censo de 1646 realizado en las actuales zonas de San Pedro, El Tala y Las Hermanas arroja 245 personas afincadas;

Las viviendas eran simple ranchos de barro y paja y sus dimensiones eran de no más de tres por cuatro metros y sin ventana y el ingreso era sin puertas; en el pernotaban hasta 15 personas y en su mayoría eran mujeres de clase muy humilde;

La primera industria local que se desarrolló en el partido de Ramallo fue en esa zona, cerca del año 1750 y era un saladero que funcionó por poco tiempo debido a la gran competencia que había en especial por su cercanía al que poseía el Gral. Mansilla;

Fue también desde la desembocadura del Arroyo Las Hermanas donde se realizó el primer puerto local y fue para sacar los cueros y la carne salada con destino al Brasil y la Habana, Cuba y por lo general se transportaba a otros puertos más importantes para reembarcarlos en barcos de ultramar;

Que según cuenta la historia la batalla de Vuelta de Obligado iba a desarrollarse en la desembocadura del Arroyo Las Hermanas pero días previos una fuerte tormenta puso en evidencia que ese sitio no era el mejor para hacerle frente al enemigo, por esa razón el Gral. Lucio Mansilla decidió trasladar el campamento a Vuelta de Obligado una vez comunicado esto al Gral. Juan Manual de Rosas;

Por todo lo expuesto, es necesario poner en valor los hechos que ocurrieron en ese sitio y que el mismo espacio físico hoy corresponde a la Municipalidad de Ramallo y según este D.E.M. es necesario valorizar esta zona;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a definir el espacio en el ---------- Paseo "Viva el Río" para la futura construcción de **un MONUMENTO** en la culminación de la calle Posta "Las Hermanas" que recuerde los siguientes hechos:

1) Primer Asentamiento Poblacional en el Partido de Ramallo.-

2) Primera industria exportadora local.-

3) Primer puerto local.

4) Campamentos de las tropas del Gral. Juan Manuel de Rosas, previo al Combate de Vuelta de Obligado.----------

ARTICULO 2º) Emplazase dicho monumento en el extremo oeste de la desembocadura ---------- del arroyo "Las Hermanas", en la ciudad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4531/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/12, FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que La Cooperadora y el Personal Directivo de la E.P. N° 5 de la Ciudad de Villa Ramallo solicita apoyo económico para realizar la "V Fiesta Tradicional" que dicho establecimiento realiza año a año;

Que dicha "Fiesta Tradicional de la Empanada" fue declarada de Interés Municipal por la Resolución Nº 1247/09 y es esperada por la comunidad toda;

Que en el Expediente N° 4092-8653/12, se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada, con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- --------- **PESOS SEIS MIL c/00/100 ($ 6.000,00)** a la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 5 de la Localidad de Villa Ramallo, importe que será destinado para realizar la "V Fiesta Tradicional de la Empanada".----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 01 "Conducción y Administración General" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 5, de la localidad ---------- de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4532/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ---------- correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 2012; de acuerdo al Artículo 3°; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:

a) Club "Atlético y Social Los Andes" **PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 20.564.-)**

b) Club Atlético y Social Defensores de Belgrano **PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 20.564.-)**

c) Club "Náutico y Pescadores de Ramallo", **PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 13.880.-)**

d) Club Atlético y Social Paraná **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 13.653)**

e) Club "Independiente Foot Ball Club" **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TRECE ($ 8.513.-)**

f) Club de Vela "Barlovento" **PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO ($ 5.181.-)**

g) Club "Estrellas del Tonelero", **PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO ($ 5.181.-)**

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ---------- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4533/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8654/12, a través de la cual el joven deportista Tomas Farjat, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º, de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Tomas,** ---------- **Farjat D.N.I. Nº 43.056.246; de PESOS MIL CIEN ($ 1.100.-)**, corres-pondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8654/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **MIL CIEN ($ 1.100.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4534/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8655/12, a través de la cual el joven deportista Marcos Oulego, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Marcos,** ---------- **Oulego D.N.I. Nº 44.590.759; disciplina Natación de PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8655/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **UN MIL CIEN ($1.100.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4535/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8656/12, a través de la cual el joven deportista Federici, Nazareno, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Federici,** ---------- **Nazareno D.N.I. Nº 39.285.037; disciplina Han Ball de PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8656/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **UN MIL CIEN ($1.100.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4536/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8657/12, a través de la cual el joven deportista Esteban Genoud, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículos 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Genoud** ---------- ------- **Esteban D.N.I. Nº 38.588.580; disciplina Tenis de PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8657/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- -------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.---------- ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUNBRE DE 2012.---------- ----------

O R D E N A N Z A Nº: 4537/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8658/12, a través de la cual la joven deportista Sofía Zabala solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista **Sofia,** ---------- **Zabala D.N.I. Nº 39.285.043; disciplina Natación de PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8658/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4538/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8659/12, a través de la cual la joven deportista Milagros Belén Brucellaria, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículos 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista ---------- **Milagros Belén Brucellaria D.N.I. Nº 42.323.264; disciplina Natación de PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8659/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4539/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8660/12, a través de la cual la joven deportista Pilar López, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículos 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista **Pilar,** ---------- **López D.N.I. Nº 39.551.416; disciplina Natación de PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8660/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000**

Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4540/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8661/12, a través de la cual el joven deportista Valentín Romero, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículos 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Romero** ---------- **Valentín D.N.I. Nº 41.312.200; disciplina Tenis de PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**,

correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8661/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4541/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8662/12, a través de la cual el joven deportista Romero, Enzo solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículos 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Romero** ---------- --------- **Enzo D.N.I. Nº 39.285.087; disciplina Tenis de PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8662/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- -------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.---------- ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4542/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8663/12, a través de la cual el joven deportista Julián Cariboni solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Julián,** ---------- ------- **Cariboni D.N.I. Nº 41.312.177; disciplina Tenis de PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8663/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- -------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4543/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8665/12, a través de la cual la joven deportista Candela, Villarreal solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista ---------- ------ **Candela Villarreal D.N.I. Nº 41.688.572; disciplina Natación de PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8665/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- -------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000**

Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4544/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8664/12, a través de la cual el joven deportista Britos, Oscar solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, al joven Deportista **Britos,** ---------- ------- **Oscar D.N.I. Nº 35.221.262; disciplina Taekwndo de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8664/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **DOS MIL ($ 2.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- -------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4545/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8666/12, a través de la cual la joven deportista Callejas, Floriana, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista ---------- **Callejas, Floriana D.N.I. Nº 39.165.773; disciplina Hockey de PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8666/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4546/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8667/12, a través de la cual la joven deportista Rosario Domenech, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista ---------- **Rosario Domenech, D.N.I. Nº 43.056.262; disciplina Natación de PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8667/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000**

Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4547/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8668/12, a través de la cual la joven deportista Oliveros, Laurina solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista ---------- **Oliveros, Laurina D.N.I. Nº 37.680.959; disciplina Futbol de PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8668/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **UN MIL CIEN ($ 1.100.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4548/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 – 8670/12, a través del cual el Club Atlético y Social Los Andes de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 5º y el Anexo II de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club “Atlético y Social Los Andes” de **PESOS** ---------- **TREITA Y DOS MIL (32.000.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en el Artículo 5° y el Anexo II de la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8670/12; el cual será utilizado para la obra integral de gas para el Centro Deportivo.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club “Atlético y Social Los Andes”, de la localidad de Villa ---------- Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4549/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 – 8671/12, a través del cual el Club Atlético y Social Defensores de Belgrano de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículos 5º y el Anexo II de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club Atlético y Social Defensores de Belgrano de ---------- **PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en el Artículo 5° y el Anexo II de la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8671/12; el cual será utilizado para el Proyecto "Uniendo la Escuela al Club".----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club Atlético y Social Defensores de Belgrano de la loca- ---------- ------ lidad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4550/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 - 8672/12, a través de la cual el Club Náutico y Pescadores de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza Nº 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículos 5º y el Anexo II de la Ordenanza 3905/10,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club "Náutico y Pescadores de Ramallo", de ---------- **PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-)** correspondiente a los beneficios establecidos en el Artículo 5º y el Anexo II de la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 - 8672/12; el cual será utilizado para el Proyecto "Viviendo al Club de otra Forma".----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club Náutico y Pescadores de Ramallo, que deberá ---------- rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4551/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 – 8673/12, a través del cual el Centro de Educación Física Nº 60 C.E.F. la localidad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen el Artículo 5º y el Anexo II de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Centro de Educación Física Nº 60 C.E.F. de ---------- **Pesos QUINCE MIL ($ 15.000.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8673/12 de acuerdo al Artículo 5° y el Anexo II; el cual será utilizado para el Proyecto "Formación de Lideres Positivos".----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Centro de Educación Física Nº 60 C.E.F., de la localidad ---------- de Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA PO UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4552/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 – 8674/12, a través del cual el Club Atlético y Social Paraná de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen el Artículos 5º y el Anexo II de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club Atlético y Social Paraná de Pesos, **DIEZ MIL** ---------- **($ 10.000.-)** correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10 de acuerdo al Artículo 5° y el Anexo II, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8674/12; el cual será utilizado

para el Proyecto “Cerco Perimetral Futbol Infantil”.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club Atlético y Social Paraná de la ciudad de Ramallo, ---------- que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4553/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

El Expediente 4092 – 8675/12, a través del cual el Club de Vela Barlovento de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen el Artículo 5º y el Anexo II de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club de Vela "Barlovento" de **PESOS DIEZ MIL** ---------- **($ 10.000.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8675/12; de acuerdo al Artículo 5° y el Anexo II; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden el Proyecto de "Construcción Aula para Cursos".----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club de Vela Barlovento de Ramallo, que deberá rendir ---------- dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4554/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

Que es una atribución de este Cuerpo Legislativo dictar las modificaciones a los valores Urbanístico, en todo el territorio del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en este caso, para el espAcio físico especificado, se entiende como una necesidad, dictar la correspondiente modificación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Establézcase para la edificación en el lote cuyo datos catastrales son ---------- ----- **Circ. I – Secc. B – Mza. 91 – Parc. 2 "a" – Part. Inmobiliaria 2181,** San Martín 801 de la localidad de Ramallo, el siguiente valor Urbanístico: de **FOS: 0,6.** a **FOS: 0,8.----------**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4555/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La necesidad de facilitar la ejecución de la Ley Provincial Nº 14.226 referida a la creación de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (COMISASEP); y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicha Ley establece la conformación del Comité Mixto de Salud y Seguridad en el Empleo Público, para fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñan en las dependencias públicas;

Que resulta de suma importancia proponer e impulsar gestiones y políticas públicas, a los fines de velar por la integridad y la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestoS;

Que acompañar esta iniciativa desde el Municipio de Ramallo constituye el compromiso de trabajar conjuntamente con los sindicatos de trabajadores estatales;

Que con la finalidad de establecer un programa de mejora continua de la condiciones de salud y seguridad en el ámbito laboral, es importante acompañar y adherir al cumplimiento de la Ley citada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) ADHÍERASE la Municipalidad de Ramallo a la **Ley Provincial Nº 14.226,** ---------- que crea la **Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público.**----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar todas las ---------- medidas tendientes a la facilitación de la aplicación de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4556/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092 – 8370/12**, caratulado:**– Licitación Pública Nº 01/12 – Servicio a Turista: lote 11c en el Complejo Viva El Río;** y

C O N S I D E R A N DO:

Que en la Licitación prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",* se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la adjudicación a favor de ---------- la única oferta válida registrada de la **Licitación Publica Nº 01/12 - "Servicio a Turista, Parcela 11c, en el Complejo Viva El Río**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092–8370/12** y de conformidad con lo establecido

en el **Art. 155º** del **Decreto Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"** ----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, autorizase al Departamento ---------- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes de la respectiva Licitación.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4557/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Guillermo Van Kemenade**,** ha solicitado la contratación de un Profesional, (Oftalmólogo) a los efectos de cumplir funciones en la Unidades Sanitarias de Villa Ramallo, El Paraíso, Villa General Savio y Pérez Millán, durante el Ejercicio 2012 – Expediente Nº 4092-8547/12; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra** a celebrarse oportunamente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ---------- "José María Gomendio" representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. José Oscar SQUETINO NICHOLSON - D.N.I. Nº 5.062.087 –** bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I,** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4557/12.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 4136/11)

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, del día_ _ _ _ del mes de _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ del año dos mil doce, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **Dr. José Oscar SQUETINO NICHOLSON - D.N.I. Nº 5.062.087**, domiciliado en mitre Nº 1261 de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El **Dr. José Oscar SQUETINO NICHOLSON - D.N.I. Nº 5.062.087** cumplirá ---------- funciones en el Área de Oftalmología, desarrollando tarea a fines de su profesión en los consultorios externos de las Unidades Sanitarias de Villa Ramallo, los días martes semanalmente, El Paraíso los días Miércoles una vez por mes, Villa General Savio los días miércoles tres veces por mes y Pérez Millán, los días jueves semanalmente; en total cumplirá una carga horaria de 24 horas semanales, en los horarios que conforme cronograma e indicaciones específicas de la Dirección del Hospital José María Gomendio contemplen la carga horaria semanal obligatoria, conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día _ _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ de 2012 ---------- y hasta el día 31 de diciembre de 2012 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no

se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS CUATRO MIL ---------- QUINIENTOS ($ 4.500,00.-)**. Sujeto a aportes y deducciones de ley que corresponda en forma mensual. No percibirá sueldo anual complementario, vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los ser- - ---------- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).----------

----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4558/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

V I S T O:

La Ordenanza N° 4099/11 por la cual se habilita al municipio de Ramallo a contraer un endeudamiento de hasta PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-) con el Programa Provincial de Desarrollo (PPD); y

C O N S I D E R A N D O:

Que los fondos mencionados tienen como destino la ejecución de obras públicas tal como cordón cuneta y pavimento;

Que el municipio de Ramallo según convenio afronta el (10%) diez por ciento de los pagos de los sucesivos certificados de la obra y el Programa Provincial de Desarrollo (PPD) dependiente del gobierno de la Provincia de Buenos Aires el (90%) noventa por ciento de los mismos, en el marco del Expediente N° 4092-6343/10;

Que se llamó a Licitación Pública N° 03/10, con fecha de apertura 21/12/10, resultando adjudicataria la Empresa CONINSA S.A. con fecha 2 de marzo de 2011;

Que en el mes de julio de 2011 comenzaron los trabajos en cuestión, los cuales registran un marcado retraso respecto del plan original, habiéndose ejecutado el presente solamente el 17% de lo contratado;

Que el retraso en cuestión más allá de los factores climáticos en gran medida se debe al retraso en el pago de los certificados por parte del Programa Provincial de Desarrollo (PPD);

Que desde el organismo provincial no se puede garantizar una fecha cierta para efectivizar los pagos correspondientes;

Que respetando lo establecido en el contrato con la empresa de marras se ha procedido a realizar las redeterminaciones de precios previstas en el mismo, de acuerdo a la metodología aprobada por Decreto N° 2113/02 y Resoluciones Ministeriales N° 404/07 y N° 553/06 y con valores de referencia emitidos por el Min. De Infraestructura O. y Servicios Públicos, contando en consecuencia con la NO OBJECIÓN del Programa Provincial de Desarrollo (PPD);

Que en la hipótesis de interrumpir la relación contractual, ésta tendría un fuerte impacto negativo, toda vez que de licitarse nuevamente la obra el costo sería mucho mayor que el suscripto;

Que es indispensable por parte del municipio continuar la relación contractual debido a que evitaría inconvenientes como: reclamos judiciales, una mayor pérdida de tiempo para la ejecución de la obra y la molestia que la demora ocasiona a los vecinos;

Que el potencial impacto negativo se traduciría también en un mayor costo de la contribución por mejora por parte de los vecinos;

Que en consecuencia de lo antedicho y a los fines de continuar la obra y darle previsibilidad a la empresa contratada respecto de los sucesivos pagos de los certificados, resulta factible que el municipio con recursos propios provenientes del Programa PAVIMENTAR pueda afrontar el pago de los certificados en cuestión hasta tanto el Programa Provincial de Desarrollo (PPD) normalice las remesas de fondos comprometidas en el convenio en cuestión hasta el monto de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-);

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización, a los fines de otorgarle al DEM las herramientas necesarias para la ejecución de lo antes expuesto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Convalídense las Actas Acuerdo de Redeterminaciones de Precios **NO** ---------- **OBJETADAS** por el Programa Provincial de Desarrollo (PPD), en el marco de los **Expediente N° 4092-8624/12** y **N°4092-8625/12** cuya documentación se incorpora a la presente como **Anexo I y II**.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar los pagos ---------- correspondientes a las Certificaciones de Obra que el Programa Provincial de Desarrollo (PPD) no pudiera realizar en tiempo y forma, cuya referencia es la siguiente:

1°Redeterminación		$ 91097,08
90% Certif. N° 4	$ 94908,92	
90% Certif. N° 5	$ 160585,77	
90% Certif. N° 6	$ 78403,65	

Dichos pagos se ejecutarán desde la siguiente cuenta de recursos: **12.9.16.00 – "PAVIMENTAR"**.----------

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar el pago de ---------- los sucesivos certificados de obra que se produzcan en función de la

continuidad de la misma en el caso, de que el Programa Provincial de Desarrollo (PPD) no afronte los mismos en tiempo y forma. Dichos pagos se ejecutarán desde la siguiente cuenta de recursos: **12.9.16.00 – "PAVIMENTAR"**.----------

ARTÍCULO 4º) Los fondos provenientes del Programa Provincial de Desarrollo (PPD) ---------- destinados al pago de los certificados vencidos y/o a vencer que hubiesen sido afrontados por el municipio, deberán ser ingresados a la cuenta: **12.9.16.00 – "PAVIMENTAR"**.----------

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a financiar desde el ---------- Programa PAVIMENTAR los costos adicionales al monto de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-), que financia el Programa Provincial de Desarrollo (PPD), que demande la ejecución de la totalidad del Proyecto originalmente contratado mediante Licitación Pública N° 03/10.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4559/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11, FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que La Cooperadora y el Personal Directivo de la E.E.S N° 5 de la Localidad de Villa General Savio, solicita apoyo económico para costear el gasto que involucra realizar un viaje educativo a la ciudad de chapadmalal en el marco del Proyecto "Jóvenes y Memoria" en el que participan alumnos que concurren a dicho establecimiento;

Que es un programa en el que participan distintos establecimientos educativos como lo son los de la E.E.S. Nº 1 y la E.E.S. Nº 2 del Partido de Ramallo;

Que El personal directivo de la E.E.S. Nº: 5 nos informa que han recibido una donación de un particular para poder costear parte del viaje a dicho encuentro y solicita apoyo económico;

Que en el Expediente N° 4092-8643/12, se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada, con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- --------- **PESOS SEIS MIL c/00/100 ($ 6.000,00)** a la Asociación Cooperadora de la E.E.S. N° 5 de la Localidad de Villa General Savio, importe que será destinado para realizar viaje educativo a la ciudad de chapadmalal en el marco del Proyecto "Jóvenes y Memoria".----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 01 "Conducción y Administración General" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la E.E.S N° 5, de la ---------- -- localidad de Villa General Savio, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4560/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La Ordenanza 4356/11FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Personal Directivo del C.E.C N° 801 de la Ciudad de Villa Ramallo solicita apoyo económico para la adquisición de una cocina industrial;

Que en el Expediente N° 4092-8707/12 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- ------- **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS c/00/100 ($ 4.746,00.-)** a la Asociación Cooperadora del C.E.C N° 801 de la Ciudad de Villa Ramallo para la adquisición de una cocina industrial.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del C.E.C. N° 801, que deberá ---------- -------- rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4561/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Personal Directivo del Jardín de Infantes Nº 905 “Mariano Saavedra” de la Localidad de Villa General Savio, solicita apoyo económico para la compra de un televisor y un DVD;

Que en el Expediente N° 4092-8708/12, se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar un subsidio de ---------- **PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO c/00/100 ($ 3.788,00.-)** a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 905 “Mariano Saavedra” de la localidad de Villa General Savio importe que será destinado para la compra de un televisor y un DVD.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación” - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – “Transferencia a Instituciones de Enseñanza”**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 905 ---------- “Mariano Saavedra” de la localidad de Villa General Savio, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los quince días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2011.----------

O R D E N A N Z A Nº 4562/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, , destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo de la Escuela Primaria Nº 1 de la localidad de Ramallo, solicita apoyo económico para costear los gasto del proyecto "Pilchas Gauchas";

Que en el Expediente Nº 4092 – 8709/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- ------- **PESOS CINCO MIL c/00/100 ($ 5.000,00)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 1 de la localidad de Ramallo, importe que será destinado para costear los gasto del proyecto "Pilchas Gauchas";.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen**

Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza".----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Esuela Primaria Nº 1 de ---------- la Localidad de Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4563/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo de la Escuela de Educación Secundaria Nº 4 de la localidad de Villa Ramallo, solicita apoyo económico para la reparación de una Fotocopiadora con la que cuenta el establecimiento y es utilizada por los alumnos y docentes que concurren a la misma;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8710/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- ------- **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA c/00/100 ($ 2.890,00)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Nº 4 de la localidad de Villa Ramallo, para reparación de una Fotocopiadora.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación ---------- ---- Secundaria Nº 4 de la localidad de Villa General Savio, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----- ----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4564/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/12 FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo de la Escuela Primaria Nº 16 de la localidad de Pérez Millán, solicita apoyo económico para costear los gasto que demande los honorarios de la escritora Poldy Bird que se presentará en el marco del proyecto "Una Escuela de Puertas Abiertas", ya declarado de Interés Municipal;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8711/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- ------- **PESOS TRES MIL c/00/100 ($ 3.000,00)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 16 de la localidad de Pérez Millán, para costear los gasto que demande los honorarios de la escritora Poldy Bird que se presentará en el marco del proyecto "Una Escuela de Puertas Abiertas".---------- ----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 16 ---------- ------- de la localidad de Pérez Millán, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.---------- ----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.---------- ----------

O R D E N A N Z A Nº 4565/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/11, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos,

viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo del Jardín de Infantes 908 "Nenina Dusso", solicita apoyo económico para la adquisición de un televisor con destino a los alumnos que concurren a dicho establecimiento;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8712/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- ------- **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO c/00/100 ($ 2.675,00)** a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes 908 "Nenina Dusso" de la localidad de Villa Ramallo, para la adquisición de un televisor.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del jardín de Infantes 908 ---------- ----- "Nenina Dusso", que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2011.----------

O R D E N A N Z A Nº 4566/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, , destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo de la Escuela de Educación Especial Nº 502 de la localidad de Pérez Millán, solicita apoyo económico para costear los gasto del proyecto del taller de Folklore “Ballet de Igual a Igual”;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8713/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- ------- **PESOS CUATRO MIL CUARENTA c/00/100 ($ 4.040,00)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial Nº 502 de la localidad de Pérez Millán, importe que será destinado para costear los gasto del proyecto del taller de Folklore "Ballet de Igual a Igual".----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación ---------- ----- Especial Nº 502 de la Localidad de Pérez Millán, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4567/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, , destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo de la E.G.B. Nº 16 de la localidad de Pérez Millán, solicita apoyo económico para costear los gasto de traslado al Certamen Nacional de la 29º Olimpiadas Matemáticas Argentinas, a realizarse en la ciudad de Tanti – Córdoba - ya que la alumna Torrini Ornella de dicho establecimiento participará de dicho Certamen;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8723/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- ------- **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.633,35)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela de E.G.B. Nº 16 de la localidad de Pérez Millán, importe que será destinado para costear los gasto de traslado al Certamen Nacional de la 29º Olimpiadas Matemáticas Argentinas, a realizarse en la ciudad de Tanti – Córdoba -.---------- ----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la E.G.B. Nº 16 de la ----------
--- Localidad de Pérez Millán, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------
---

O R D E N A N Z A Nº: 4568/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 4356/11, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivos de la E.P. Nº 20 de zona rural Partido de Ramallo, solicita apoyo económico para la compra de libros varios;

Que en el expediente Nº 4092-8724/12 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- **PESOS DOS MIL c/00/100 ($ 2.000,00)** a la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 20, de la zona rural del Partido de Ramallo, para la compra de libros varios.------

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Or---------- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 "Conducción y Administración General" – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – "Transferencias a Instituciones de Enseñanza".**----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 20, que deberá ---------- rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega a la Municipalidad.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4569/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/12, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que personal directivo del Jardín de Infantes Nº 906 "Narcisa Pérez Millán", solicita apoyo económico para la adquisición de un televisor y un equipo de música;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8725/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- ------- **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.400.-)** a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 906 "Narcisa Pérez Millán", para la adquisición de un televisor y un equipo de música.-- ----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 906 ---------- “Narcisa Pérez Millán que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4570/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/11, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo del Centro de Capacitación, Información e investigación Educativas, de la localidad de Villa Ramallo, solicita apoyo económico para la adquisición de una notebook y material de lectura;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8726/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- ------- **PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-)** a la Asociación Cooperadora del Centro de Capacitación, Información e Investigación Educativas, para la adquisición de una notebook y material de lectura.- ----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del Centro de Capacitación, ---------- ----- Información e Investigación Educativas, de la localidad de Villa Ramallo que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4571/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/11, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Personal Directivo del C.E.C Nº 802 "Plácido Speciale" de la localidad de Ramallo solicita apoyo económico para la compra de juegos didácticos;

Que en el Expediente N° 4092-8727/12, se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- ------- **PESOS TRES MIL NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.009,50)** a la Federación Asociación de Cooperadoras Escolares Ramallo (FACER) y/o a favor de su Presidente Aníbal De Zabaleta D.N.I Nº 15.493.539, para la adquisición de juegos didácticos.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Federación Asociación de Cooperadoras Escolares ---------- -------- Ramallo (FACER), que deberá rendir dicho subsidio dentro de los quince días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4572/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/11, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo de la Escuela Educación Secundaria Nº 1, de la localidad de Villa Ramallo, solicita apoyo económico para costear el sonido que se utilizará para realizar la fiesta de la Tradición el día 9 de noviembre en el Playón Municipal de la Localidad de Villa Ramallo, dicha organización estará a cargo de la mencionada institución, la E.E.S. Nº 4 y la E.E.S.T. Nº 1;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela Educación Secundaria Nº 1, de la localidad de Villa Ramallo para costear el gasto de sonido que se utilizará para realizar la fiesta de la Tradición el día 9 de noviembre en el Playón Municipal, dicho pedido se

enmarca en el Artículo Nº 9 de la Ordenanza 4356/11.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación ---------- Secundaria Nº 1 que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4573/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ---------- correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 2012; de acuerdo al Artículo 3°; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:

a) Club "San Martín" de Pérez Millán **PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 17.767.-)**.

b) Club Atlético Matienzo de Ramallo **PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO ($ 10.321.-)** ----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ---------- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4574/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El **CONVENIO DE COOPERACIÓN;** a celebrarse entre el **Ministerio de Desarrollo Social** de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Dicho Organismo Provincial subvencionará en el Marco del Programa "Hogar de Ancianos", la atención gratuita de diez personas mayores, de ambos sexo, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal; mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del Convenio en cuestión;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONVENIO** ---------- **DE COOPERACIÓN;** a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor Intendente Municipal del Partido de Ramallo **Walter Ariel Santalla** y el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires** representada por el Señor **Ministro Martín Ferre;** el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4575/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La necesidad de que la estructura orgánico Municipal de la Salud Pública cuente con el servicio de Cardiología en las Unidades Sanitarias del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en las Unidades Sanitarias del Partido de Ramallo se solicitan muchísimas interconsultas con el servicio de cardiología por pacientes con distintas patologías que requieren evaluación de dicho servicio;

Que muchos son los pacientes crónicos que necesitan del control periódico del especialista, al cual no pueden acceder fácilmente en muchos casos por la situación económica y por la dificultad de trasladarse a otras ciudades;

Que las Unidades Sanitarias cuentan con equipamiento mínimo con el cual el profesional podría desarrollar su tarea;

Que a través de la tarea continua de dicha especialidad se pueden llevar a cabo programas de prevención en atención primaria de la salud, en un tema primordial como es detectar personas con alto riesgo cardiovascular como por ejemplo: hipertensión, fumadores, alteraciones de los lípidos, diabéticos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del ---------- área que corresponda arbitre los medios tendientes para concretar la posibilidad de que un médico cardiólogo cumpla con las funciones de atención, control y seguimiento de aquellos pacientes que lo requieran en las Unidades Sanitarias del Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente al Director del Hospital "José María ---------- Gomendio" y a los medios de comunicación para su difusión.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RMALLO EN SESIÓN ORDIANARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4576/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La problemática a la cual se encuentran expuestas personas con discapacidades motrices al momento de estacionar en espacios de acceso de personas tanto en edificio públicos como privados en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que no existen espacios de estacionamiento con carácter de reservado para personas discapacitadas motrices, en los cordones de las aceras frente a las reparticiones públicas e instituciones educativas donde concurren asiduamente; y que estos ciudadanos no tiene otra alternativa que esperar en su vehículo hasta que se desocupe un lugar o bien estacionar el automóvil a considerable distancia, con el consiguiente perjuicio en uno u otro caso;

Que los estados, en este caso la Municipalidad, deben establecer programas de acción para que el entorno físico sea accesible;

Que este Concejo Deliberante ha dictado diversas normas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad, para las personas con discapacidades de cualquier índole;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Dispóngase un espacio de estacionamiento exclusivo con carácter de ---------- reservado para personas con discapacidades motrices, en los cordones de las aceras frente a las reparticiones Públicas y Establecimientos Educativos de nuestra ciudad en los horarios de funcionamiento de las mismas.----------

ARTÍCULO 2º) Señalízase los espacios reservados mediante carteles indicadores, como ---------- así también sobre el pavimento, en los que deberá ser claramente visible el símbolo Internacional de Acceso determinado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional y la frase **"ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA DISCAPACITADOS".**-

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Secretaría de ---------- Obras y Servicios Públicos realizará un relevamiento en el Partido de Ramallo a efectos de evaluar lugares específicos para el estacionamiento mencionado en los artículos anteriores en lugares que son de usos y costumbres diarias y reglamentará las especificaciones técnicas respectivas.----------

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Secretaría que ---------- corresponda hará una amplia difusión presente Ordenanza a los fines de poner en conocimiento de la misma a las autoridades encargadas del cumplimiento de la presente (Policía, Inspectores, etc,).----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4577/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

La necesidad de incorporar modificaciones a la Ordenanza Nº 3907/12 con el propósito de adecuar su plena vigencia en cuanto a los orígenes del Fondo de Seguridad y su utilización como recursos afectados para tal fin; y

C O N S I D E R A N D O:

Que tal como el Artículo 2º de la Ordenanza citada determina que solo el diez (10%) por ciento está destinado para funcionamiento de las fuerzas de Seguridad. Por lo cual se hace necesaria su modificación a los fines de poder cumplimentar con los convenios que devienen de los Expedientes Nº 4092-6563/10y 4092-6531/10;

Que los citados convenios de fortalecimiento logístico con el Ministerio de Seguridad en su cláusula sexta, establece la obligación de la Municipalidad de afrontar los gastos en combustible, mantenimiento y reparación de los vehículos asignados en el convenio suscripto;

Que la Municipalidad de Ramallo deberá cumplimentar col s cláusulas citadas y es por ello que inicio un proceso de inversión en los once (11) móviles conveniados de nafta a GNC con el objeto de ser más eficiente en la ejecución de los gastos y al mismo tiempo que los móviles policiales puedan estar patrullando las calles de las distintas localidades del Partido de Ramallo;

Que la reciente puesta en funcionamiento de la sala de Monitoreo Municipal, determina el cumplimiento del objetivo primario de la Ordenanza Nº 3907/10, y demás normas que debemos proveer a los fines de satisfacer las demanda de nuestra comunidad en materia de prevención y seguridad pública;

Que por ello se hace necesario alcanzar las modificaciones, que nos permita atender con parte del Fondo de seguridad, el funcionamiento, capacitación y gastos en personal de las guardias urbanas del gobierno local;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza 3907/10, el que quedará ----------redactado de la siguiente forma **"ARTÍCULO 2º)** Establézcase que hasta el cincuenta (50%) por ciento de lo ingresado en concepto de Fondo Municipal de seguridad estará destinado al funcionamiento del Sistema de Monitoreo Público urbano excluyendo los créditos que se tomarán con afectación especificas y hasta el cincuenta (50%) por ciento restante para el gasto de combustible, mantenimiento y reparaciones de los vehículos, incluyendo los rodados bajo convenio de logística suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad para el funcionamiento, capacitación y gastos en personal de la guardia urbana del gobierno local".----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4578/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 7536/11, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **HERRERA, JUAN MANUEL** vecino de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- ------ tos catastrales son: **CIRC. V – SECC. A – Mza. 16 - Parcela 27 -** a favor del vecino **HERRERA, JUAN MANUEL – D.N.I. Nº 25.305.176**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4579/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 8638/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Profesor de Educación Física), a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRAIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO ---------- DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y el **Prof. Mauricio Ezequiel SALUDAS- D.N.I. Nº 25.768.126,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza 4579/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra el profesor de Educación Física **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS, D.N.I. Nº 25.768.126**, domiciliado en J.F. KENNEDY Nº 720 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS** cumplirá funciones dentro del ---------- marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) del Acta de Adhesión para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Compartida Envión y Envión Educativo Responsablemente" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener experiencia en el registro de intervenciones y un efectivo uso de legajos, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad socia, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido la psicóloga prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre de 2012 y hasta el día ---------- 31 de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento

de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Mauricio Ezequiel Saludas no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4580/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8639/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRAIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don. Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Psic. María Florencia BARBERIS - D.N.I. Nº 20.514.403,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza 4580/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los_ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA FLORENCIA BARBERIS, D.N.I. Nº 20.514.403**, domiciliada en Buenos Aires s/n de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARIA FLORENCIA BARBERIS** cumplirá funciones dentro del marco ---------- del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) del Acta de Adhesión para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Compartida Envión y Envión Educativo Responsablemente" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener experiencia en el registro de intervenciones y un efectivo uso de legajos, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad socia, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido la psicóloga prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre de 2012 y hasta el día ---------- 31 de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María Florencia Barberis no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4581/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 8640/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Profesor de Educación Primaria), a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRAIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA- ---------- TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y el **Prof. Mariano OVIEDO - D.N.I. Nº 25.648.333,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza 4581/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra el profesor de Educación Física **MARIANO OVIEDO, D.N.I. Nº 25.648.333**, domiciliada en De Los Inmigrantes 756 de la Localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **MARIANO OVIEDO** cumplirá funciones dentro del marco del convenio ---------- celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) del Acta de Adhesión para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Compartida Envión y Envión Educativo Responsablemente" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener experiencia en el registro de intervenciones y un efectivo uso de legajos, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad socia, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al

centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido la psicóloga prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre de 2012 y hasta el día ---------- 31 de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ---------- ($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Mariano Oviedo nogozará de los ---------- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4582/12.-

Ramallo, 25 de noviembre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8641/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Nutricionista) en el marco del Programa Integral de Nutrición Comunitaria, quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorizase al Departamenbto Ejecutivo Municipal, a suscribir un **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Mariana SANTORO - D.N.I. Nº 29.234.680** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

ANEXO I
Ordenanza Nº: 4582/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. Nutricionista **MARIANA SANTORO, D.N.I. Nº 29.234.680**, y domiciliada en Juan B. Justo 532 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Srta. **MARIANA SANTORO** cumplirá funciones dentro del Subsecretaria ---------- de Niñez, Mujer y Familia en actividades inherente a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 8 a 13 y de 13 a 18 horas en horarios rotativos conforme a las necesidades de la Subsecretaria y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre de 2012 y hasta el día ---------- 31 de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TRES MIL ----------QUINIENTOS ($ 3.500.-)**. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. Mariana Santoro y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Srta. Mariana Santoro no gozará ---------- de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador , el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios

efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4583/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8679/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogado), quién cumplirá funciones en dicha subsecretaría como coordinadora del Área de Programas y Medidas de Violencia Familiar de Servicio local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-TO DELOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. María Paula SAN FILIPPO (ABOGADA) D.N.I. Nº 31.717.834** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza 4583/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. 4583/12.-)

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los_ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil doce entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la señora **MARÍA PAULA SAN FILIPPO D.N.I. Nº 31.717.834** (Abogada) Tº XI, Fº 93 CASN domiciliada en Marinero Panno 846 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Artículo 148º L.O.M.) sujeto a las cláusula y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La señora **MARÍA PAULA SAN FILIPPO** cumplirá funciones en la Subsecre- ---------- taría del Menor, la Mujer y la Familia quién cumplirá funciones en dicha subsecretaría como coordinadora del Área de Programas y Medidas de Violencia Familiar de Servicio local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Art. 21º Dec. 300), conforme a la ley de Promoción y Protección de los Derechos del Niño Nº 13.298; el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de Derechos del Niño y el Municipio y la Ordenanza 3417/08, cumpliendo funciones de lunes a viernes en horario de 8 hs a 13 hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardia pasiva desde las 18,00 horas en adelante y los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2012 y hasta el día 31 ---------- de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO** y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS ---------- ($ 4.600.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo

desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere. ----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la señora María Paula San Filippo no---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4584/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8695/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogada), quién cumplirá funciones en dicha

Subsecretaría integrando el Equipo Técnico de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298) en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Daniela Yanina RODRÍGUEZ (ABOGADA) D.N.I. Nº 24.258.619** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

ANEXO I
(Ordenanza Nº 4584/12.-)

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los …..días del mes de noviembre del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la señora **DANIELA YANINA RODRÍGUEZ D.N.I. Nº 24.258.619** (Abogada) Tº VIII, Fº 181 domiciliada en Casilda Olego S/N de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Artículo 148º L.O.M.) sujeto a las cláusula y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La señora **DANIELA YANINA RODRÍGUEZ** cumplirá funciones en la sub- ---------- secretaría del Menor, la Mujer y la Familia integrando el Equipo Técnico de servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, conforme a la ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño Nº 13.298; el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de Derechos del Niño y el Municipio y la Ordenanza 3417/08, en actividades inherente a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs a 13 hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardia pasiva desde las 18,00 horas en adelante y los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2012 y hasta el día 31 ---------- de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58**LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES, EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS** ---------- **($ 4.200.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita - ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi- ---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de - ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere. ----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- - ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la señora Daniela Yanina Rodríguez - ----------nogozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario---------- ---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4585/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8699/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298) en las localidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**---------- **TO DELOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Guillermina René GARCÍA (PSICÓLOGA) D.N.I. N º28.866.541** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

ANEXO I
Ordenanza Nº 4585/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los …..días del mes de noviembre del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la señora **GUILLERMINA RENÉ GARCÍA D.N.I. Nº 28.866.541,** matrícula 15.480 domiciliada en San Marín 1274 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Artículo 148º L.O.M.) sujeto a las cláusula y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La señora **GUILLERMINA RENÉ GARCÍA** cumplirá funciones en la sub- ---------- secretaría del Menor, la Mujer y la Familia integrando el Equipo Técnico de servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, conforme a la ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño Nº 13.298; el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de Derechos del Niño y el Municipio y la Ordenanza 3417/08 en actividades inherente a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs a 13 hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardia pasiva desde las 18,00 horas en adelante y los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2012 y hasta el día 31 ---------- de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO** y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 4.200.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------
SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere. ----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.----------
NOVENO: Dadas las características del presente, la señora Guillermina René García no---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4586/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8677/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogada), quién cumplirá funciones en dicha

Subsecretaría integrando el Equipo Técnico de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**
---------- **TO DELOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Fernanda Lorena GUSMERINI (ABOGADA) D.N.I. Nº 23.863.870** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

ANEXO I
Ordenanza Nº 4586/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los …..días del mes de noviembre del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la señora **FERNANDA LORENA GUSMERINI D.N.I. Nº 23.863.870** (Abogada) Tº IX, Fº 117, CASN domiciliada en Moreno 244 de la ciudad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Artículo 148º L.O.M.) sujeto a las cláusula y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La señora **FERNANDA LORENA GUSMERINI** cumplirá funciones en la Sub---------- secretaría del Menor, la Mujer y la Familia integrando el Equipo Técnico de servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, conforme a la ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño Nº 13.298; el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de Derechos del Niño y el Municipio y la Ordenanza 3417/08 en actividades inherente a su

profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs a 13 hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardia pasiva desde las 18,00 horas en adelante y los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2012 y hasta el día 31 ---------- de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 58 **LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL SEISCIEN-** ---------- **TOS ($ 4.600.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi- ---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere. ----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la señora Fernanda Lorena Gusmerini - ---------- no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4587/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8694/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogado), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298), en la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con el **Sr. Hernán GIL MIRANDA (ABOGADO) D.N.I. Nº 25.016.400** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

ANEXO I
ORDENANZA 4587/12.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los …..días del mes de noviembre del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el señor **HERNÁN GIL MIRANDA D.N.I. Nº 25.016.400** (Abogada) Tº VIII, Fº 147, CASN domiciliada en Newbery S/Nº de la ciudad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Artículo 148º L.O.M.) sujeto a las cláusula y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El señor **HERNÁN GIL MIRANDA** cumplirá funciones en la subsecretaría del ---------- Menor, la Mujer y la Familia integrando el Equipo Técnico de servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, conforme a la ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño Nº 13.298; el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de Derechos del Niño y el Municipio y la Ordenanza 3417/08, en actividades inherente a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs a 13 hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardia pasiva desde las 18,00 horas en adelante y los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2012 y hasta el día 31 ---------- de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS** ---------- **($ 4.200.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del

recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere. ----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el señor Hernán Gil Miranda no gozará ---------- de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario---------- ---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4588/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8698/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298), en la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Ana Rita BAQUELA (PSICÓLOGA) D.N.I. Nº 23.863.807** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

ANEXO I
Ordenanza 4588/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los …..días del mes de noviembre de dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la señora **ANA RITA BAQUELA D.N.I. Nº 23.863.807** matrícula 15.527 domiciliada en Rivadavia 689 de la ciudad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Artículo 148º L.O.M.) sujeto a las cláusula y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La señora **ANA RITA BAQUELA** cumplirá funciones en la subsecretaría del ---------- Menor, la Mujer y la Familia integrando el Equipo Técnico de servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, conforme a la ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño Nº 13.298; el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de Derechos del Niño y el Municipio y la Ordenanza 3417/08, en actividades inherente a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs a 13 hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardia pasiva desde las 18,00 horas en adelante y los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.- ----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2012 y hasta el día 31 ---------- de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación

contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS** ---------- **($ 4.200.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere. ----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la señora Ana Rita Baquela no gozará ---------- de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4589/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8680/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298), en las localidades de Ramallo y Pérez Millán; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Sra. **Elsa Teresa LEGUÍZAMO (ASISTENTE SOCIAL) D.N.I. Nº 11.801.327** y la Municipalidad de Ramallo representada

por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2011.----------

ANEXO I
Ordenanza Nº 4589/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los …..días del mes de noviembre del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la señora **ELSA TERESA LEGUÍZAMO D.N.I. Nº 11.801.327** (Asistente Social) matrícula 2.498 domiciliada en Rafael Obligado 1077 de la ciudad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Artículo 148º L.O.M.) sujeto a las cláusula y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La señora **ELSA TERESA LEGUÍZAMO** cumplirá funciones en la subsecreta---------- ría del Menor, la Mujer y la Familia integrando el Equipo Técnico de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, conforme a la ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño Nº 13.298; el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de Derechos del Niño y el Municipio y la Ordenanza 3417/08, en actividades inherente a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs a 13 hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardia pasiva desde las 18,00 horas en adelante y los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2012 y hasta el día 31 ---------- de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS** ---------- **($ 4.600.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter

especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere. ----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la señora Elsa Teresa Leguízamo no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario---------- ---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4590/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8696/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298), en las localidades de Ramallo y Pérez Millán; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Sra. **Paula Yanina BAQUERO (ASISTENTE SOCIAL) D.N.I. Nº 28.218.265** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº 4590/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los …..días del mes de noviembre del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la señora **PAULA YANINA BAQUERO D.N.I. Nº 28.218.265** (Asistente Social) matrícula 10.548 domiciliada en San Martín 1185 de la ciudad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Artículo 148º L.O.M.) sujeto a las cláusula y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La señora **PAULA YANINA BAQUERO** cumplirá funciones en la subsecreta----------ría del Menor, la Mujer y la Familia integrando el Equipo Técnico de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, conforme a la ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño Nº 13.298; el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de Derechos del Niño y el Municipio y la Ordenanza 3417/08, en actividades inherente a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs a 13 hs. y de 13 hs. a 18

hs. en horarios rotativos, en guardia pasiva desde las 18,00 horas en adelante y los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2012 y hasta el día 31 ---------- de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS** ---------- **($ 4.200.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi- ---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere. ----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la señora Paula Yanina Baquero no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4591/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8678/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría como coordinadora de Políticas Públicas de Niñez y Familia del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Sra. **Fernanda Claudia DE ZAVALETA (PSICÓLOGA) D.N.I. Nº 18.010.820** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias

pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2011.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº 4591/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los …..días del mes de noviembre del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la señora **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA, D.N.I. Nº 18.010.820** (Psicóloga) matrícula 15.114 domiciliada en Moreno 426 de la ciudad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Artículo 148º L.O.M.) sujeto a las cláusula y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La señora **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA** cumplirá funciones en la ---------- subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría como coordinadora de Políticas Públicas de Niñez y Familia del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Art. 21º Dec. 300), conforme a la Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño Nº 13.298; el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de Derechos del Niño y el Municipio y la Ordenanza 3417/08, en actividades inherente a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs a 13 hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardia pasiva desde las 18,00 horas en adelante y los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2012 y hasta el día 31 ---------- de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL SETECIEN---------- TOS VEINTICINCO ($ 4.725.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma

que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere. ----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la señora Fernanda Claudia De ---------- Zavaleta no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4592/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8697/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298), en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Villa General Savio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con la Sra. **Maita Paola MARI (PSICÓLOGA) D.N.I. Nº 29.727.675** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº 4592/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los …..días del mes de noviembre del año dos mil once, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la señora **MAITA PAOLA MARI, D.N.I. Nº 29.727.675** (Psicóloga) matrícula 15.546 domiciliada en Ginocchio 812 de la ciudad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Artículo 148º L.O.M.) sujeto a las cláusula y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La señora **MAITA PAOLA MARI,** cumplirá funciones en la subsecretaría del ---------- Menor, la Mujer y la Familia integrando el Equipo Técnico de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, conforme a la ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño Nº 13.298; el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de Derechos del Niño y el Municipio y la Ordenanza 3417/08, en actividades inherente a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs a 13 hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardia pasiva desde las 18,00 horas en adelante y los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2012 y hasta el día 31 ---------- de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS** ---------- **($ 4.200.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita - ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi- ---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de - ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere. ----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- - ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la señora Maita Paola Mari no gozará ---------- de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4593/12/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 8271/12, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **PERALTA, DIEGO MIGUEL** vecino de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- ------ tos catastrales son: **CIRC. V – SECC. A – Mza. 42 - Parcela 6 -** a favor del vecino **PERALTA, DIEGO MIGUEL – D.N.I. Nº 25.492.358**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- ------ Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.---------- ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4594/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 8212/12, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **CAMPODONICO, SERGIO DANIEL** vecino de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- ------ tos catastrales son: **CIRC. I – SECC. C – Mza. 211 - Parcela 4e -** a favor del vecino **CAMPODÓNICO, SERGIO DANIEL – D.N.I. Nº 25.305.176**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- ------ Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.---------- ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.---------- ----------

O R D E N A N Z A Nº: 4595/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 8744/12, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **RECHUTI, FERNANDO MARIO** vecino de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- ------ tos catastrales son: **CIRC. II – SECC. A – Mza. 3h - Parcela 11b -** a favor del vecino **RECHUTI, FERNANDO MARIO – D.N.I. Nº 16.301.982**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- ------ Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.---------- ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4596/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 7533/11, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **CASTRO, JUAN CARLOS – ORTÍZ, MARÍA INÉS** vecinos de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- ------ tos catastrales son: **CIRC. IX – SECC. A – Mza. 45 - Parcela 3c -** a favor de los vecinos **CASTRO,**

JUAN CARLOS – D.N.I. Nº 4.696.057 – ORTÍZ, MARÍA INÉS – D.N.I. Nº 11.930.894.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4597/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

La necesidad de implementar en la ciudad nuevos métodos de prevención y control de las normativas relacionadas con la preservación del ambiente garantizando la participación ciudadana; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad se encuentra en la actualidad con un importante déficit en personal y equipamiento destinado al control de estas normas;

Que a efecto de garantizar una adecuada política de prevención y a efecto de maximizar los recursos de la administración Municipal, resulta importante contar con el aporte de la población en la identificación de situaciones que acarrean consecuencias lesivas con el medio;

Que existe una gran cantidad de infracciones a las normas que están dirigidas a la preservación ambiental que directamente no se denuncian formalmente;

Que la preservación de estas situaciones no es una actividad excluyente del Estado, sino que el ciudadano pueda tener cada día un rol más protagónico, colaborando en forma activa con la actividad municipal, logrando de esa manera resultados muchos más efectivos;

Que el compromiso de algunos ciudadanos tiene para con los temas ambientales, configuran una herramienta que el Estado no debe desaprovechar, potenciando los recursos disponibles para obtener los resultados deseados;

Que el sistema propuesto permitirá, gracias a los avance tecnológicos, que el ciudadano denuncie vía Internet o telefónicamente cualquier echo que constituya una contravención a las normas ambientales Municipales;

Que la información obtenida, podrá ser utilizada para lograr a demás, un análisis y planteo de estrategias de prevención e incluso de adecuación ambiental;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Partido de Ramallo el programa denominado ---------- "**ALERTA AMBIENTAL"** el cual funcionará dentro de la Secretaría de Desarrollo Local.----------

ARTÍCULO 2º) El Programa contará con una página oficial Web, con acceso desde el sitio ---------- oficial de la Comuna, la cual contará como mínimo con las siguientes previsiones:

- Un instructivo de uso del sitio: explicando cómo cargar los echo y como realizar una búsqueda sobre los hechos ya cargado.

- Mapa – carga de las denuncias: por medio de la cual el ciudadano pueda realizar la carga del hecho del cual haya tomado conocimiento. Especificando en un plano de la ciudad:

* Lugar del hecho
* Tipo de hecho: **a)** disposiciones inadecuadas de residuos.

b) quemas a cielo abierto

c) vertido de aguas servidas.

d) daños o destrucción de ejemplares del arbolado público urbano y de reservas naturales.

e) caza, comercialización y daño a ejemplares de la fauna silvestre autóctonas.

* Tipo de bienes afectado: vía pública, espacios públicos, curso de aguas, especies vegetales o animales;
* Fecha y hora en que ocurrió.
* Una breve descripción del hecho y si se realizo la denuncia ante organismo Municipales de control o no y en su caso si se va a realizar o no.

- Una breve síntesis del programa con las especificaciones de los objetivos del mismo.
- Guía de trámites, dando a conocer los requisitos necesarios para los distintos trámites que se realizan en las áreas Municipales de control:

ARTÍCULO 3º) El programa contará también con una línea telefónica gratuita, para ---------- aquellos que no puedan realizar la denuncia del hecho vía Internet, la misma será atendida por personal capacitado que referenciará esa denuncia en el mapa mencionado en el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 4º) Los datos suministrados serán corroborados previos a ser publicados en ---------- el sitio, según se establezca en la reglamentación de la presente.----------

ARTÍCULO 5º) La identidad de los denunciantes también deberá ser verificada y deberá ---------- mantenerse en forma reservada, prohibiéndose su publicación o difusión---

ARTÍCULO 6º) Las condiciones generales de uso del sitio, será prevista por la reglamen- ---------- tación de la presente.----------

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4598/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

El proceso de reformas que se llevará a cabo en el Sector de Varones del Hogar de Ancianos lo que redundará, en un futuro cercano, en mayores comodidades para la habitabilidad de los mismos; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dadas las tareas a realizar en el Hogar el mismo se verá reducido temporalmente en su cantidad de plazas disponibles;

Que este nosocomio no cuenta con lugares apropiados para albergar a los abuelos mientras se llevan a cabo las reformas mencionadas;

Que durante el lapso en que se prolonguen las obras de restauración edilicia se torna imprescindible y necesario continuar brindando atención a los abuelos internados en el mismo;

Que es necesario proceder a alquilar un lugar apropiado y que cuente con las comodidades pertinentes para resolver tal situación;

Que luego de visitar el lugar por parte de las autoridades del Hospital Municipal José María Gomendio se ha determinado que la propiedad ubicada en calle Guerrico Nº 119,

esquina San Juan, de la localidad de Ramallo cuenta con las comodidades necesarias para tal fin y está disponible para su locación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección del **HOSPITAL MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA GOMENDIO"** de Ramallo a alquilar las instalaciones de una propiedad con destino a albergar a los abuelos que se vean afectados por el proceso de reformas que se llevará a cabo en el **Sector de Varones del HOGAR DE ANCIANOS**.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Director del **Hospital Municipal "José María Gomendio"** a suscribir un **Contrato de Locación de Inmueble** de la propiedad ubicada en calle Guerrico Nº 119, esquina San Juan, de la localidad de Ramallo suscripto entre el **Sr. Andrés Armando NADAL, D.N.I. Nº 5.087.110** y el **Dr. Guillermo VAN KEMENADE, D.N.I. N° 11.801.417,** con destino a albergar a los abuelos afectados por el proceso de reformas que se llevarán a cabo en el HOGAR DE ANCIANOS, dependiente de este nosocomio y que como ***ANEXO I*** forma parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Créase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente del **Hospital José María Gomendio** por la suma de **PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00.-)**:
Jurisdicción 1120000001- Hosp. J. M. Gomendio
Programa: 01-01 Administración
Fuente de financiamiento: 120 – Recursos Propios
Objeto del Gasto:
3.2.1. Alquiler de Edificio y Locales..... $ 30.000.---

ARTÍCULO 4º) El crédito necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior será tomado de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente del Hospital "José María Gomendio" por la suma de **PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00.-)**:
Jurisdicción1120000001- Hosp. J. M. Gomendio
Programa: 01.01 Administración
Fuente de financiamiento: 120 – Recursos Propios
Objeto del Gasto:
4.2.2. Prendas de Vestir..... $ 30.000.----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4599/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

La entrada en vigor de la ley Nacional N° 24.807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación a la Federación Agraria de Municipios (F.A.M.); y

C O N S I D E R A N D O:

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instruye como ente público no estatal, dotado de la personería jurídica suficiente;

Que la F.A.M. fue construida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos localidades de todo tipo de ciudades del país;

Que la Ley N° 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidad una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplía geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A. M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuacio- ---------- nes conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Ramallo a la Federación Argentina de Municipios, en los términos de la Ley Nacional N° 24.807.---------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación ---------- Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que esta determine para la categoría de Municipios de acuerdo al **Anexo 1** de la presente ordenanza.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4600/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

Que en mayo del 2006 la "Cumbre Mundial de La Mujer" declaró el 19 de Noviembre como el día mundial para la prevención del abuso infantil; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el marco de la campaña A.S.I. NO (Abuso Sexual Infantil NO) se ha propuesto que en los Municipios de la Repubica Argentina se declare el 19 de noviembre como Día para la prevención del Abuso Sexual Infantil, tal como lo instituye la Ley Nacional 26316/07;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño incorporada en la Constitución Nacional y ratificada por Argentina en 1990 considera a todos los niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho;

Que la convención de los Derechos , configura el horizonte al cual deben apuntar los esfuerzos de las políticas públicas y el accionar de la sociedad en temas que afectan a las personas menores de 18 años.: establece en su Art.19º que…" los estados partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual";

Que las leyes Nacionales 26.061, 26.150, 24.417, al igual que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley Provincial 13298 ,garantizan los derechos de niñas, niños y adolescentes, su protección y establecen el compromiso del Estado para su cumplimiento;

Que se debe diferenciar el “abuso” de otras maneras en que un niño o niña puede ser dañado, enfatizando que el abuso es un hecho que proviene de una persona más grande, fuerte o con mayor autoridad, sobre quien el niño/adolescente no tiene control;

Que todas las formas de maltrato producen en los niños, niñas y adolescentes daños variables en función de diversos factores, especialmente la intensidad con que se ejercen y su persistencia en el tiempo, pero siempre significan un atentado contra su vida y su salud afectando su desarrollo integral y dejando secuelas en su futuro personal;

Que el Abuso Infantil produce trastornos físicos y/o mentales en los niños, y les impide el desarrollo normal;

Que aún cuando el niño niña u adolescente no lo registre como dañino, el Abuso Infantil es siempre un hecho traumático y provoca mayores o menores perturbaciones en el desarrollo psicofísico del infante y del adolescente, muchas de las cuales se hacen evidentes recién en la edad adulta;

Que los trastornos que produce el abuso pueden manifestarse de distintas maneras: en el aprendizaje, en la conducta, en la sexualidad, psicosomática, y/o corporal, en la deserción, en el fracaso escolar, en conductas delictivas entre otras;

Que Madres, padres, docentes y miembros de organizaciones de la sociedad civil, debemos utilizar todas las herramientas a nuestro alcance para evitar el abuso infantil, y además difundirlas, para que cada uno de nosotros desempeñe el papel que tiene en la prevención y en poner fin a esta situación;

Que la sociedad civil, la escuela y los medios de comunicación son tres actores fundamentales para actuar en contra y en la prevención del abuso hacia los niños, niñas y adolescentes;

Que se deben incentivar métodos adecuados de crianza y educación que ayuden al desarrollo de la autoestima en los niños, niñas y adolescentes;

Que se hace necesario enseñar desde muy temprana edad a los niños, niñas que su cuerpo es de ellos y de nadie más y que nadie lo toca sin su permiso;

Que Cuando decimos abuso sexual infantil nos referimos a cualquier conducta con claro sentido sexual en la que haya contacto físico o sin él (tocar o ser tocado, por medio de palabras, exhibición de los órganos genitales y/o fotos o películas pornográficas) hacia un menor de alguien que detenta poder y/o autoridad ante ese menor, que lo hace su víctima y a partir de la cual el ofensor obtiene gratificación sexual;

Que resulta muy importante comprender que no siempre se encuentra presente la violencia física para perpetrarlo, generalmente sólo es suficiente una relación de autoridad y/o de confianza entre el adulto y la víctima para que el abuso sexual ocurra;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Institúyase el día ***19 de Noviembre de cada año como "Día para la Pre-*** ---------- ***vención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes***" con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.----------

ARTÍCULO 2º) A los efectos del cumplimiento establecido en el Artículo 1º de la presente ---------- Ordenanza, el Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia y el Hospital "José María Gomendio", con la participación de las Asociaciones Civiles y Organizaciones No Gubernamentales, la Dirección General de Escuelas, propiciarán acciones de concientización y difusión de esta problemática social.-

ARTÍCULO 3º) Dispóngase a los fines de la presente Ordenanza, la realización de activi- ---------- dades de divulgación y promoción dirigida a los niños, niñas, y adolescentes sobre su derecho a una vida sin abusos, ni violencia.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4601/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

La necesidad de seguir generando en el ámbito del Partido de Ramallo, políticas de genero consagradas en las leyes Nacionales y Provinciales vigentes, mediante la concreta prevención, atención y protección de las mujeres y menores en riesgo como consecuencia de las acciones de violencia familiar de las que pueden o han sido victimas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su fundamentación la Ley 12569 resalta la necesidad de contar con hogares de tránsito, refugios, subsidios y la inclusión en programas de formación laboral y todas aquellas medidas y recursos para preservar la vida y la integralidad psíquica y física de la mujer, su independencia económica y la de sus hijos en su caso;

Que el articulo 20 de la Ley 12569 señala: “La conformación de la red Provincial, incluyendo servicios especializados, para hacer posible la atención y recuperación de las víctimas de violencia familiar, protegiendo la vida y la integridad física y psíquica, tales como hogares de tránsito, refugios, subsidios y la inclusión en programas de formación laboral y demás medidas y recursos;

Que el Municipio de Ramallo no cuenta con un hogar o refugio adecuado no solo para alojar a posibles Victimas, sino también para poder realizar un seguimiento adecuado a las mismas;

Que según datos difundidos por la Subsecretaria del Niño, la Mujer y la Familia , Señora Lorena Gómez , en el Partido de Ramallo se denuncian 40 casos de violencia de genero por mes, estos datos pertenecen a la oficina de violencia de genero que Funcionan en las Comisarías del Partido de Ramallo;

Que existen en el ámbito territorial del Partido de Ramallo recursos inmobiliarios adecuados para la instalación de hogares en transito y o refugios;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Créase el primer Hogar en Transito del Partido de Ramallo, para Victimas ---------- de la Violencia de Genero, contra la Niñez y los Adultos Mayores, domiciliadas en el Partido de Ramallo, en los términos en que la define la Ley Provincial Nº 12569 y su Decreto Reglamentario.----------

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de un rele- ---------- vamiento de inmuebles pertenecientes al Municipio de Ramallo, que puedan ser afectados a la construcción de un Hogar de transito mencionado en el Artículo 1° de la Presente.----------

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento a alquilar un inmueble destinado para el fun- ---------- cionamiento del hogar mientras se ejecute el Artículo 2° de la presente norma.----------

ARTÍCULO 4º) Facultase al Ejecutivo Municipal a destinar las partidas presupuestarias ---------- necesarias para su construcción y puesta en funcionamiento.----------

ARTÍCULO 5º) El Hogar, tendrá carácter transitorio, hasta que las victimas puedan ser ---------- reinsertadas en sus hogares en forma segura o sean derivadas para su atención y capacitación a otros Centros Regionales o Provinciales de mayor capacidad de acogimiento o especialidad.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4602/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092 – 8584 / 12**, caratulado: **"Licitación Privada Nº 22/12 – CONCRETO ASFÁLTICO EN 5 CALLES DE RAMALLO y VILLA RAMALLO""**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la Licitación prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida; de acuerdo a lo informado a fs. 125 por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",* se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- a favor de la empresa **INGENIERO ALBERTO REANO S.A. (IARSA);** única oferta válida registrada de la **Licitación Privada Nº 22 / 12 - "CONCRETO ASFÁLTICO EN 5 CALLES DE RAMALLO y VILLA RAMALLO"**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 8584 / 12** y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º** del **Decreto Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"** ----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4603/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

El **"Convenio Específico"** a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, representada en este acto por su señor Decano Cont. Javier Eduardo Ganem; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mencionado contrato tiene por objeto analizar y elaborar una fórmula de cálculo para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Ramallo, que sirva como modelo para el cálculo del costo del boleto y para la confección de los pliegos para un futuro llamado a licitación;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **"Convenio** ---------- **Específico"** entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA** y Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, representada en este acto por su señor Decano Cont. Javier Eduardo Ganem y y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.---------- **-------**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APAROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ESTADISTICA

BOULEVARD OROÑO 1261- 2000 ROSARIO-REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, representada en este acto por su señor Decano Cont. Javier Ganem, D.N.I.: 17.825.645, con domicilio en calle Bv. Oroño 1261 de la ciudad de Rosario, en adelante "LA FACULTAD" por una parte y La Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por su Intendente Sr. Walter Ariel Santalla, DNI Nº 14.850.087, con domicilio en Avda. San Martín N° 989 de la ciudad de Ramallo, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto analizar y elaborar una fórmula de cálculo para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Ramallo, que sirva como modelo para el cálculo del costo del boleto y para la confección de los pliegos para un futuro llamado a licitación.

El producto final del trabajo será la elaboración de la fórmula, con los distintos elementos que la componen, como así también de los parámetros dentro de los cuales deberán establecerse los valores aceptables con una fundamentación conceptual de los criterios adoptados.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula primera se establecen las siguientes etapas de trabajo que se señalan a continuación:

1) Segmentar la fórmula polinómica en grupos o rubros tomando en cuenta su factor de devengamiento para su mejor análisis.
2) Para cada uno de esos grupos de ítems o rubros, construir la fórmula más apropiada tomando en cuenta la realidad del transporte de la ciudad.
3) Promover reuniones para debatir e intercambiar conceptos e ideas que permitan una mejor definición de cada uno de los rubros.

TERCERA: Al término del desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula segunda "LA FACULTAD" y " LA MUNICIPALIDAD" se comprometen a elaborar un informe de evaluación.

CUARTA: El plazo para la ejecución de las tareas, mencionadas en las cláusulas segunda y tercera de este convenio es de dos (2) meses a partir de la firma del presente.

QUINTA: A efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la concreción de las tareas que presupone este convenio, las comunicaciones y contactos entre los organismos se deberán realizar a través de los responsables que cada una de las partes designe. Por "LA FACULTAD", los contadores Marisa Casari y Roberto Baldini y por "LA MUNICIPALIDAD", Cr. Matías Martín Bersano.

SEXTA: Para el cumplimiento de las actividades mencionadas en la cláusulas primera y segunda "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas" en su calidad de Unidad de Vinculación Tecnológica, la suma de $ 19.200.- (PESOS diecinueve mil doscientos). Dicho importe no incluye viáticos ni gastos extras que pudieran originarse. El 20 % de dicho importe se abonará al comenzar los trabajos, el 30 % siguiente a los 30 días, mientras que el 50 % restante se cancelará contra la entrega del trabajo final.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ESTADISTICA

BOULEVARD ORONO 1261- 2000 ROSARIO-REPUBLICA ARGENTINA

SEPTIMA: Las partes podrán dejar sin efecto este convenio en cualquier momento dando aviso vía carta documento o telegrama a la otra parte con una antelación de 30 días, no dando lugar a ninguna indemnización a las partes por ningún motivo.

OCTAVA: Los conflictos que puedan surgir entre las partes se resolverán de común acuerdo. En caso de conflictos legales la competencia será de los Tribunales Federales de Rosario. Las partes fijan domicilio en los arriba indicados.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 19 días del mes de octubre de 2012.-

O R D E N A N Z A Nº: 4604/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

La Necesidad de Regular el Servicio de Mensajería y Delibery en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el crecimiento del servicio de entrega o reparto a domicilio en el Partido de Ramallo es notable, y es realmente importante contar con una norma que regule dicho servicio;

Que es realmente necesario que los vehículos que brindan este tipo de servicios cuenten con los seguros correspondientes así como la identificación del conductor y del comercio para el que brinda el servicio;

Que otro aspecto importante es la regulación del transporte de sustancias alimenticias, elaboradas o no por este servicio de delibery;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) La presente Ordenanza se aplicará en el ámbito del Partido de Ramallo, a ---------- toda actividad dedicada al servicio de entrega o reparto a domicilio comúnmente llamado delibery, y al servicio de mensajería a realizarse en cualquiera de los casos mediante la utilización de vehículos automotores, motos, ciclomotores o bicicletas, ya sea de manera individual, mediante agencias habilitadas al efecto, o como servicio adicional de los comercios.----------

ARTÍCULO 2º) Agencias de Mensajería: es toda persona física o jurídica que en forma ---------- organizada de empresa se dedique a prestar y explotar el servicio detallado en el Artículo 1º por encargue ajeno.----------

ARTÍCULO 3º) Las Agencias de Mensajería deberán solicitar la Habilitación Municipal ---------- debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas físicas acreditar identidad personal.

b) Cuando se trate de personas jurídicas acreditar su inscripción vigente como tal ante la Dirección de Personas Jurídicas.

c) Constituir domicilio en el Partido de Ramallo

d) Acreditar titularidad del dominio de los vehículos a su cargo, póliza de seguros contra terceros y de responsabilidad civil, y la verificación técnica vehicular vigente.

e) Presentar nómina o listas de personas afectadas a la conducción de vehículos destinados a prestar servicio donde deberá constar: D.N.I. Nombre y Apellido y Domicilio.

f) Licencia de conducir del personal afectado y seguros laborales obligatorios.----------

ARTÍCULO 4º) Para el transporte de comida elaborada o no, o de sustancias alimenticias ---------- se dará intervención a la dirección de Bromatología del Municipio de Ramallo para que

establezca los requisitos específicos para este tipo de transporte y de las autorizaciones correspondientes, las mismas no podrán obviar la Legislación Nacional y Provincial en vigencia.----------

ARTÍCULO 5º) Toda actividad comercial que utilice u ofrezca este servicio de entrega o ---------- reparto a domicilio deberá ante la Oficina de Habilitaciones presentar la siguiente documentación para obtener la habilitación para prestar el mencionado servicio:

a) Autorización de la Dirección de Bromatología para poder prestar el Servicio de acuerdo al tipo de mercadería transportada.

b) Nómina de personal y registro de conducir y póliza de seguros de accidentes de trabajo de todos aquellos trabajadores afectados a la prestación del servicio.

c) Acreditación de titularidad de los vehículos a utilizar, como así también la presentación de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y Verificación Técnica Vehicular Vigentes.----------

ARTÍCULO 6º) Los mensajeros, repartidores o conductores deberán:

---------- **a)** Llevar autorización para la prestación del servicio otorgada por la Autoridad Municipal correspondiente.

b) Poseer licencia de conducir y seguro del vehículo.

c) Conducir con chaleco reflectivo e identificatorio con el nombre y número de teléfono del comercio para el que preste el servicio.----------

ARTÍCULO 7º) Queda totalmente prohibido para los conductores llevar o contener en sus ---------- manos, brazos o piernas cualquier tipo de elementos que le dificulten el maniobrar del vehículo, ya sea bicicleta, ciclomotor o moto-furgón.----------

ARTÍCULO 8º) La Subsecretaría de Prevención, Defensa Civil y Tránsito deberá en un ---------- plazo no mayor de 30 días reglamentar los montos de las infracciones a esta norma teniendo en cuenta las leyes Nacionales y Provinciales de Tránsito en vigencia.----------

ARTÍCULO 9º) La Oficina de Habilitación de la Municipalidad de Ramallo deberá notificar ---------- en un plazo no mayor de los 30 días una vez promulgada la presente, a todos los comercios y o empresas que tengan la Habilitación correspondiente para la prestación de los servicios regulados en esta Norma.----------

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4605/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

Las atribuciones conferidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo N° 25º y N° 27º, inciso 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es política de este Gobierno Municipal contribuir a la construcción de una sociedad basada en la tolerancia y la amplitud, en la que se reconozcan los aportes a la Patria, por encima de las diferencias políticas y de las cuestiones más sofisticadas de las ideologías;

Que es importante concientizar a la comunidad del valor que representa para una sociedad la preservación del legado histórico;

Que el Intendente Municipal ha expresado la voluntad y la decisión política de perpetuar un homenaje a distintos ex-presidentes fallecidos que hayan sido elegidos democráticamente, emplazando sendos bustos en la Plaza José María Bustos de Ramallo;

Que en ellos se destacan los atributos que los han caracterizado y que han constituido sellos inconfundibles de cada gestión: La Justicia Social; La Honestidad; la visión de Desarrollo del país; las políticas de Reactivación Económica y de las fuerzas productivas Nacionales;

Que para concretar los emplazamientos es necesaria la aprobación del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emplazar en la Plaza ---------- **"JOSÉ MARÍA BUSTOS"** de la ciudad de Ramallo, los monumentos o bustos recordatorios de los ex presidentes de la República Argentina **Elegidos por el sufragio popular y que se encuentren fallecidos al momento de la promulgación de la presente,**----------

ARTÍCULO 2º) Emplácense dichas obras según el croquis que como **Anexo I** forma parte ---------- integral de la presente.----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4606/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8484/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Ingeniera Agrónomo), quién cumplirá funciones en la Secretaría mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la realización de actividades inherentes a su función u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del Servicio;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Ing. Agrónoma Sra. Andrea Fabiana SCIANDALASINI - D.N.I. Nº 23.746.616** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4606/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los_ _ _ días del mes de _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la **Ing. Agrónoma Sra. Andrea Fabiana SCIANDALASINI - D.N.I. Nº 23.746.616** y domiciliada en Eva Perón 250 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Sra. **Andrea Fabiana SCIANDALASINI** cumplirá funciones dentro de la ---------- Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo de lunes a viernes en horario de 07 a 13 horas sin perjuicio de quedar sujeta al sistema de guardia pasiva en las restantes horas y días de acuerdo con las necesidades del caso.----------

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre de 2012 y hasta el día ---------- 31 de octubre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el canon mensual corresponde al monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, tomando a su exclusivo cargo el pago de las diferentes obligaciones tributarias que gravan la actividad que desarrolla.----------

CUARTO) El canon mensual por la actividad desarrollada será de **PESOS CUATRO MIL** ---------- **($ 4.000.-)** y será abonada por Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. **Andrea Fabiana SCIANDALASINI** y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro---------- fesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Ing. Agrónoma Sra. Andrea Fabiana ---------- SCIANDALASINI no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

--En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4607/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

La necesidad de ampliar la Zona Urbana de la ciudad de Villa Ramallo, conforme al desarrollo sostenido que se viene dando en los últimos años; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la decisión de vecinos propietarios de terrenos linderos a la **ZONA URBANA**, es convertir a los mismos en urbanizaciones;

Que es necesario plantear áreas determinadas destinadas a diferentes actividades; siendo la más importante la planificación de las zonas destinadas a viviendas, para que se encuentren ubicadas en cercanías de las redes de servicios públicos;

Que la Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, en sus Artículos 25° y 28°, otorga la potestad al Poder Legislativo Municipal, de delimitar las áreas, de acuerdo a lo determinado en la Ley 8912/77;

Que en este caso en particular, es necesario planificar el uso como Zona Urbana, a los terrenos linderos al camino de ingreso, continuación de la Av. San Martín hacia el camino de la Costa;

Que estos terrenos se encuentran a no más de 300 o 400 metros de las Zonas Urbanas Existentes, teniendo acceso a todos los servicios públicos; teniendo la posibilidad de cumplir con los estudios de factibilidad exigibles por el Municipio para las ampliaciones urbanas como condición previa a las mismas;

Que la posibilidad de ampliar la oferta de lotes destinados a viviendas, seguramente beneficiará a los vecinos, haciendo descender las posibilidades de especulación inmobiliaria;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Desaféctase del **ÁREA RURAL** de la localidad de Villa Ramallo, a las Par---------- celas, cuyos datos catastrales son: **CIRC. II – SECC. B – CHA. 10 “a” – Partida inmobiliaria 087-5774 y CIRC. 04 – PARC. 0136 A Partida Inmobiliaria 087-019358**; de acuerdo al plano que figura como ANEXO I, de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Incorpórase al **ÁREA URBANA** de la localidad de Villa Ramallo, los pre- ---------- dios citados en el ARTÍCULO 1°.----------

ARTÍCULO 3º) Créase el DISTRITO DE URBANIZACIÓN ESPECIAL (Z.U.E.), en cada ---------- uno de los predios citados en el ARTÍCULO 1°.----------

ARTÍCULO 4º) Establézcase para ambos, los siguientes indicadores urbanísticos Densi- ---------- dad Neta: **130 hab/Ha**.
F.O.S. 0,6
F.O.T. 0,8

ARTÍCULO 5º) Las dimensiones de las Parcelas serán establecidas de acuerdo a lo esti- ---------- pulado en el Decreto Ley 8912/77.----------

ARTÍCULO 6º) Las Parcelas deberán ser provistas de los siguientes servicios de infraes- ---------- tructura: agua potable de red; desagües cloacales; energía eléctrica; alumbrado público y cordón cuneta.----------

ARTÍCULO 7º) Deberá cumplimentarse con lo establecido por el Artículo 56° del Decreto- ---------- Ley 9812/77 referente a las cesiones de Espacios Verdes Libres Públicos y reservas para equipamiento comunitario.----------

ARTÍCULO 8º) Las obras correspondientes a infraestructura y equipamiento comunitario ---------- se realizarán con fondos y recursos del propietario/urbanizador, debiendo las mismas cumplir con todos los requerimientos legales y técnicos dispuestos por los organismos de control pertinentes Nacionales, Provinciales o Municipales según corresponda.----------

ARTÍCULO 9º) Deberá cumplimentarse con lo establecido por el Artículo 7°, por lo que el ---------- propietario/urbanizador deberá realizar depósito en efectivo o seguro de caución a favor de la Municipalidad de Ramallo por el valor total de las obras de infraestructura, debiendo además firmar un convenio urbanístico garantizando la ejecución de las obras de infraestructura, con el correspondiente cronograma de inversión y desarrollo.----------

ARTÍCULO 10º) Solicítase al propietario/urbanizador que en un plazo no mayor a los DOS ---------- (2) AÑOS, presente la documentación del anteproyecto final del loteo en los organismos correspondientes, lleve a cabo las presentaciones ante los organismos provinciales y comprometa según lo estipulado en el ARTÍCULO 9°, las mejoras necesarias para servir a la nueva traza urbana. Deberá remitir copias al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.----------

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORIDNARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4608/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

La imposibilidad de contar en la localidad de Ramallo con predios de dimensiones adecuadas para el emplazamiento de conjuntos integrales de vivienda dentro del área urbana; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de un crecimiento ordenado de nuestro territorio es preciso contar con pautas claras para la localización de las diferentes actividades y usos del suelo;

Que dadas las facultades conferidas en los Art. 25º y 28º de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", de la Prov. de Buenos Aires es imprescindible el dictado de normas que delimiten las distintas áreas, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial 8912/77;

Que el predio cuya nomenclatura catastral es **Circunscripción II, Sección A, Quinta 6, Parcelas 1a y 2,** cuenta con las características adecuadas a los fines de la implantación de dichos conjuntos;

Que según estudios de factibilidad exigidos por el Municipio de Ramallo, para las ampliaciones urbanas como condición previa Ad Hoc a las mismas, existen en la zona posibilidad de proyectar los servicios de agua potable de red, desagües cloacales, energía eléctrica, alumbrado público domiciliario y cordón cuneta;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Desaféctase del Área Complementaria al predio designado catastralmente ---------- como: **Circ. II - Sección A - Quinta 6 - Parcelas 1 a y 2**, de la Ciudad cabecera del Partido de Ramallo, de acuerdo al **Anexo I** y **II** que forman parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Incorpórese al Área Urbana de dicha localidad al predio citado en el Artí- ---------- culo precedente.----------

ARTICULO 3º) Establécese para el área los siguientes indicadores urbanísticos ----------Densidad Neta: **130hab/Ha,**

FOS: 0,6;

FOT: 0,8:

Dimensiones de parcelas: ancho es de aplicación lo establecido por el Artículo 52º del Decreto Ley 8912/77.----------

ARTICULO 4º) Deberá ser provisto de los siguientes servicios de infraestructura, agua ---------- potable de red, desagües cloacales, energía eléctrica, alumbrado público domiciliario y cordón cuneta.----------

ARTUCULO 5º) Deberá cumplimentarse con lo establecido por el Artículo 56º del Decreto ---------- Ley 8912/77 referente a cesiones de Espacios Verdes Libres Públicos y Reservas para equipamiento Comunitario.----------

ARTICULO 6º) Las obras correspondientes a infraestructura y equipamiento comunitario ---------- se realizaran con fondos y recursos del urbanizador, debiendo las mismas

cumplir con todos los requerimientos legales y técnicos dispuestos por los organismos de control pertinentes nacionales, provinciales o municipales según corresponda.----------

ARTÍCULO 7º) Solicítase al/los urbanizadores para que en un plazo no mayor a los ---------- sesenta (60) días hábiles de promulgación de esta norma, se presente la documentación del anteproyecto final del loteo en los organismos correspondientes, remitiéndose copia al Honorable Concejo Deliberante, presentaciones provinciales del mismo y mejoras necesarias para servir a la nueva traza urbana.----------

ARTÍCULO 8º) De acuerdo a lo que establece el Artículo 6º, el urbanizador deberá ---------- realizar depósito en efectivo o seguro de caución a favor de la Municipalidad de Ramallo por el valor total de las obras de infraestructura previstas en la presente y deberá realizarse un Convenio urbanístico donde el propietario/urbanizador del loteo se comprometa a la ejecución de las obras con su correspondiente cronograma de inversión y desarrollo.----------

ARTÍCULO 9°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORIDNARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4609/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

El Artículo 60º y 61º del Decreto Ley 8912/77; y

C O N S I D E R A N D O:

Que ante la necesidad de acompañar el proyecto presentado por el Consejo Escolar de Ramallo, en la construcción de una nueva Escuela Secundaria Básica en una zona de constante crecimiento poblacional;

La necesidad de regular las normativas vigentes y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas correspondientes para la desafectación y permuta del Lote 12 **"a"** de la Mz. 106 de la localidad de Villa Ramallo;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar, transferir y compensar los lotes en cuestión; en un todo de acuerdo con la Ley 9533/80;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Desaféctase del uso de espacio verde y libre público al predio designado ---------- catastralmente como **Circunscripción II - Sección B – Chacra: 11 – Manzana: 106 – Parcela: 12 a,** del barrio Las Ranas, cuya superficie es de 1287.76 m2 en la localidad de Villa Ramallo, Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2°) La superficie de Espacio Verde, que ella constituye, será permutada ---------- según lo contempla el Artículo 61º de la Ley 8912/77, por la Reserva a crear, según el Proyecto de Ampliación Urbano que se desarrollará en la Quinta 5 y 6 de la ciudad de Ramallo, aprobada por Ordenanza Nº 4608/12.----------

ARTÍCULO 3º) A partir de la aprobación del proyecto vinculante, señalado en el Artículo ---------- 2º, la parcela enumerada en el Artículo 1º, pasará a constituirse en lote de equipamiento comunitario, con los indicadores urbanísticos que le corresponda, según la zona donde se emplaza.----------

ARTÍCULO 4º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORIDNARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4610/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

La necesidad de preservar el accionar y la trayectoria del Dr. Carlos OBLIGADO; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el citado era hijo de Isabel GÓMEZ y Rafael OBLIGADO y su nacimiento se produjo en la ciudad de Buenos Aires, en 1889 y cursó sus estudios en la Facultad de Filosofía y Letras en el cual se doctoró;

Que el Dr. OBLIGADO fue un hombre de principios, de un patriotismo y nacionalismo fervoroso. Dedicado a las letras, a los 31 años publica su primer libro "Poemas" y le seguirán varias traducciones del francés de autores fundadores del romanticismo, continuando con "De los grandes románticos", "La cueva del fósil", "El poeta del Castillo", "Patria", "Ausencia" (con este poema gana el segundo premio de poesía en 1947, otorgado por la comisión natural de cultura);

Que también es autor de la letra de la marcha de las Malvinas y música de José TIERI;

Que ocupó diversos cargos: Profesor de la Facultad de Filosofía y letras, estuvo al frente de la Universidad Nacional en distintos períodos, fue Secretario de la Academia Argentina de Letras, Presidente de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, etc.;

Que al igual que su padre pasó largas temporadas en la estancia "El Castillo", desde allí colaboró con la Biblioteca "Sarmiento", hoy "Fortunato Zampa" de Villa Ramallo con mobiliario y libros;

Que también apadrinó a la Escuela Nº 1 de Ramallo y por lo cual se le impuso el nombre de "Rafael Obligado";

POR ELLLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Impónese el nombre de **Dr. CARLOS OBLIGADO** al camino que conduce ---------- a la Vuelta de Obligado comprendido desde calle Oliva de la ciudad de Ramallo hasta el límite del Partido de San Pedro, identificado en el plano que como ***Anexo I***, forma parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORIDNARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4611/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

La necesidad de rescatar los valores éticos y morales de ciudadanos de nuestro Pueblo, para que queden en la memoria colectiva de esta sociedad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que cientos de vecinos de la localidad de Ramallo han solicitado a este Honorable Concejo Deliberante la posibilidad de imponer a una calle y/o espacio público el nombre de NESTOR KIRCHNER;

Que los valores humanos que dieron jerarquía moral a su persona, giraron fundamental mente, en torno de los conceptos relacionados con la solidaridad, con la honestidad;

Que es importante destacar en NESTOR KIRCHNER a un hombre integro comprometido con la sociedad, en defensa de los derechos humanos y la distribución de la riqueza;

Que NESTOR KIRCHNER fue presidente de los argentinos en el período 2003-2007 implementando medidas económicas y sociales más importantes de nuestra historia reciente;

Que su militancia fue ejemplo de pluralidad política y del regreso de los jóvenes a la participación política en los diferentes partidos políticos y centro de estudiantes del País;

Que este Honorable Concejo Deliberante de Ramallo posee las atribuciones estatuidas por la ley Orgánica de las Municipalidades para llevar adelante imposiciones de nombres a calles, plazas y paseos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Sustitúyase el nombre de PASEO LOS OLIVOS, al camino comprendido ---------- entre las calles Rafael Obligado y Velázquez de la ciudad de Ramallo.------

ARTÍCULO 2º) Impóngase el nombre de **Avenida Costanera PRESIDENTE NESTOR** ---------- **CARLOS KIRCHNER**, al paseo comprendido entre las calles Rafael Obligado y Velázquez de la ciudad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORIDNARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4612/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

Que la localidad de Villa Ramallo se forjó a partir de la llegada del tren, y como la historia bien lo indica, fue aquel 1 de febrero de 1886 cuando a las 17:30 horas se detuvo en lo que conocemos hoy como la estación de Villa Ramallo, el tren inaugural cubierto de banderas argentinas y en su frente el Escudo Nacional, donde estaban las Autoridades Municipales dando la bienvenida a dicho acontecimiento; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el paso del tren fue de vital importancia para el progreso del Partido y la zona, ya que en las intermediaciones de la estación ferroviaria comenzó a formarse el centro poblacional;

Que en el progreso, en lo social y cultural tuvo mucho que ver el ferrocarril ya que la carencia por ese entonces de medios de distracción y esparcimiento hizo que la atención se centrara en el paso del tren y la detención del mismo, llegando a ser un verdadero acontecimiento diario. Desde horas antes se reunían los vecinos en la cercanía de la Estación formando corrillos discriminados por edad y sexo;

Que no solamente el paso del tren cambió la vida a los que habitaban cerca de la estación, sino a todo el Partido. Por ejemplo, los precarios medios de transporte y correspondencia y el movimiento de pasajeros se vieron notablemente incrementados;

Que con el paso del tren la oficina de correo y telégrafo en la población se instaló en la actual calle Rivadavia;

Que para los argentinos, durante mucho tiempo la llegada del tren era una expresión palpable de la presencia del Estado Nacional. Y cuya presencia era el sostén para la existencia de cientos de pueblos que desaparecieron en épocas del Estado ausente;

Que hoy vivimos una etapa de reconstrucción del país. Una reconstrucción que tiene como desafío desandar el daño que se ha hecho en un cuarto de siglo de modelo de no-país;

Que es de vital importancia la memoria de los pueblos, y el ejercicio de la misma, teniendo en cuenta nuestra identidad, y la identidad de la localidad de Villa Ramallo se forja sin dudas a partir de la llegada del ferrocarril;

Que es oportuno recalcar que el Poder Ejecutivo Municipal ha anunciado la construcción de una nueva Delegación en Villa Ramallo, acorde a los tiempos que vivimos, que se establecerá en lo que se conoció como la cancha de fútbol que tenía el Club Independiente;

Que dicho predio donde se construirá la Delegación Municipal, es el lugar más próximo y paralelo a las vías del ferrocarril,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase al predio donde será construida la nueva Delegación de Villa ---------- Ramallo el nombre de “Paseo Homenaje al Trabajador Ferroviario”.----------
ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la ubicación ---------- del cartel según disponga los funcionarios del área correspondiente para mejor visualización en el predio donde será construida la nueva Delegación.----------

ARTÍCULO 3º) Constitúyase una comisión encargada de establecer un padrón con ----------aquellas personas o familiares de los trabajadores ferroviarios de nuestro Partido. La Comisión será representada por al menos un miembro de cada bloque, junto al Subsecretario de Cultura, con el objetivo de diagramar, coordinar, y hacer efectivas distintas actividades que tengan por objetivo mantener viva la identidad de un pueblo que se creó con la llegada del ferrocarril.----------

ARTÍCULO 4º) Conmemórase en el lugar todos los primeros de marzo el día del Trabaja----------dor Ferroviario, establecido en su momento por el Gobierno del General Juan Domingo Perón que los rescató en su momento de las manos británicas.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORIDNARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4613/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092 – 8706 / 12**, caratulado: **"Licitación Privada Nº 25/12– ADQUISICIÓN DE AULAS DIGITALES"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la Licitación prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida; de acuerdo a lo informado a fs. 81, por la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",* se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- a favor de la firma **EXO S.A.;** única oferta válida registrada de la **Licitación Privada Nº 25/12 - "ADQUSICIÓN DE AULAS DIGITALES"**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 8706/12** y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º** del **Decreto Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"** ----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORIDNARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4614/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

V I S T O:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/11, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la alumna Ana Samay esta cursando la carrera de psicopedagogía en el Instituto Terciario de Ramallo y a su vez realiza en el Centro de Formación Profesional un curso de computación y posee un buen desempeño académico;

Que la alumna mencionada está atravesando una situación familiar difícil, ya que tiene familiares con problema de salud y son estos el sostén económico y quienes costean sus estudios y se les imposibilita continuar con dicho apoyo para su formación;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8788/12, se encuentra la nota de pedido por parte de la alumna con su correspondiente certificado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar una beca de ---------- ------- **PESOS CIENTO SETENTA ($ 170.-)** a la alumna Ana Samay Sánchez para poder costear sus estudios Terciarios, debido a problemas económicos que le impiden continuar con su formación profesional, esta será otorgada en vía de excepción enmarcada en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 4356/11, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.3.4.**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4615/12.-

Ramallo, 22 de noviembre de 2012

V I S T O:

La solicitud de cambio de los valores urbanísticos, solicitados para una Parcela de la localidad de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario alentar el desarrollo urbano en todas las localidades del Partido de Ramallo;

Que existe una carencia importante de unidades habitacionales en la zona céntrica de la ciudad de Villa Ramallo;

Que la Parcela en cuestión está ubicada en una manzana con escasa población y de acuerdo al Ante Proyecto presentado no induciría ningún impacto negativo en la vecindad;

Que aunque la Parcela está ubicada en la denominada ZONA RESIDENCIAL R2, existen varios antecedentes de Ordenanzas aprobadas que otorgan el beneficio de excepción en este mismo sentido;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Establézcase para el lote cuyos datos catastrales son: **CIRC III – Secc A** ---------- **– Manzana 21 – Parcela 12 "a" – Partida Inmobiliaria N° 1875**, donde antiguamente funcionó la Ex Clínica "Modelo", los siguientes valores Urbanísticos:
F.O.T. : de **1,6** a **3,2.**
ALTURA: de **PB + 3** Pisos a **PB + 6 Pisos**.----------

ARTÍCULO 2°) Los solicitantes, deberán presentar: a).- Certificados de Factibilidad de ---------- Servicios Públicos emitidos por la autoridad competente o de control para cada servicio en particular. b).- 1,5 cocheras por unidad locativa.----------

ARTÍCULO 3°) El Artículo 1° tendrá un plazo de presentación de Planos y pago de los ---------- Derechos de Construcción de NUEVE (9) meses, a partir de la promulgación de la presente.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORIDNARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4616/12.-

Ramallo, 22 de noviembre de 2012

V I S T O:

La Ley Nº 8912 de Ordenamiento Ambiental y Uso del Sueldo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en sus Artículos 5º y 7º de la Ley provincial Nº 8912 establece que es faculta del Municipio regular el uso de su territorio y en virtud de un crecimiento ordenado fue sancionado un nuevo Código de Ordenamiento Territorial mediante la Ordenanza Nº 4278/11;

Que en el proceso de crecimiento que se encuentra insertado Ramallo en materia turística; este Municipio ha desarrollado un estudio de factibilidad para determinar el recurso geotérmico y brindar una alternativa de sostenimiento económico ya no solo de verano, sino anual;

Que debido a la factibilidad termal existente comprobada por los estudios realizado por el Geólogo Abel Pesce, la Municipalidad ha iniciado un proceso de consulta a inversores privados;

Que el único inversor hasta la fecha que ha dado un mecanismo de consultas vía administrativa con fecha 12 de mayo de 2012, ha sido la empresa Previpar S.A., referidas a las condiciones para el desarrollo del proyecto. La Municipalidad ha dado respuesta en fojas 72 de expediente 4092 - 8249/12 evacuando dudas respecto a obras de infraestructuras y normas de uso del suelo que garanticen al inversor, seguridad jurídica, como así mismo ha dado la respectiva información a cerca de las tramitaciones provinciales que regulan en materia de termalismo;

Que en fecha 16 de octubre de 2012 Previpar S.A. ha notificado la voluntad de ejecutar el proyecto y pone en conocimiento que las parcelas afectadas al proyecto son: **CIRC. XII – Sección Rural – Parcela 1075 A – Partida Inmobiliaria Nº 087-.000891-0; y CIRC. XII, Sección rural - Parcela Nº 1075C, Partida inmobiliaria 16868**,

Que el inversor ha destinado una serie de parcelas en una zona estratégicamente ubicada en forma equidistante con Villa Ramallo, Ramallo y El Paraíso, aprovechando la atractiva vista de la zona ribereña del Arroyo “Las Hermanas” en ambas márgenes, lo posibilitaría la incorporación de otras localidades del Partido al corredor turístico que se iniciaría en la ciudad de Ramallo con el Proyecto “Viva El Río”;

Que dicho proyecto pretende liderar cambios estructurales en materia turística permitiendo convertirse en la primera ciudad termal del corredor del Paraná en la Provincia de Buenos Aires;

Que en dicha parcela el objetivo es la concreción de tres unidades de negocios estrechamente vinculadas una con la otra de forma tal de asegurar el éxito del conjunto:
a) Complejo Termal y Parque Acuático Termal.
b) Sector de Servicios Gastronómicos, de esparcimiento y de Hotelería – Cabañas y Hotel Boutique de Campo.

c) Urbanización Residencial y aprovechamiento de recurso termal con parcelas destinadas a viviendas unifamiliares;

Que es objetivo de este Departamento Ejecutivo Municipal potenciar al Partido de Ramallo como una propuesta turística permanente, ofreciendo al visitante una amplia gama de servicios de excelente calidad y valor agregado, generando beneficios para la comunidad y los inversores;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera que es importante destacar que - si bien durante el periodo de construcción la cantidad de personal empleado en la ejecución de las obras se puede elevar en forma temporal – el presente proyecto de inversión generará, atento a que es una inversión destinada a la Industria Turística con un alto índice de ocupación de mano de obra calificada un número muy importante de puestos directos e indirectos de trabajo con una inversión directa final, con el proyecto completo terminado, varias veces millonaria;

Que a su vez, permitirá sinergizar con el resto de las inversiones existentes en materia de turismo pues – por un lado - se incrementará notoriamente el número de plazas hoteleras, y - por otro lado – dotará al Partido de Ramallo de una oferta turística de 365 días anuales, cortando con la estacionalidad de la oferta estival;

Que dicha empresa presentó copia del contrato de opción de compra del inmueble rural suscripto entre Previpar S.A. representada por el Sr. Rubén F. Otero, en su rol de fiduciaria del Fidecomiso Termas Ramallo y la Sra. Maria del Carmen Filiberto y Luís Ángel Demaria, como propietarios;

Que a los efectos de avanzar y facilitar acciones para el objetivo propuesto, es necesario adecuar las Parcelas al código de zonificación actualizado que fuera sancionado hace un tiempo atrás;

Que las parcelas propuestas para la nueva zonificación quedarán enmarcadas en el mismo uso de suelo que las existentes en la margen derecha del Arroyo Las Hermanas hasta la desembocadura del rió Paraná, por lo cual no configura ninguna alteración al proyecto global de ordenamiento;

Que a la fecha dicha parcela se encuentra zonificada como sección rural y es necesario encuadrarla dentro del Artículo 305, como Zona Complementaria de Recreación y Turística dos (2) (CDT2);

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** el Proyecto: **"Complejo TERMAL**; ---------- **PARQUE ACUÁTICO y URBANIZACIÓN RESIDENCIAL"** a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como: **Circ. XII - Sección Rural - Parcela 1075A** y **1075C, que lleva adelante la empresa Previpar S.A.**----------

ARTÍCULO 2°) Establécase como **Zona Complementaria de Recreación y Turística** ---------- **Dos (CDT2)** a las Parcelas que se detallan a continuación: **CIRC. XII,**

Sección Rural, Parcela Nº 1075A, **Partida Inmobiliaria. 891: CIRC. XII, Sección rural, Parcela Nº 1075C, Partida inmobiliaria 16868**, según consta en el **Anexo I**, que forma parte legal de la presente. En un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 4278/11, capítulo 2, artículo 305.----------

ARTÍCULO 3°) El cambio de Zonificación establecido en el Artículo Anterior se limita ---------- exclusivamente al Proyecto a que hace referencia el Artículo 1º en su totalidad **"Complejo TERMAL**; **PARQUE ACUÁTICO y URBANIZACIÓN RESIDENCIAL"** y por un término de treinta y seis (36) meses para el inicio del proyecto.--

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.--

O R D E N A N Z A Nº: 4617/12.-

Ramallo, 22 de noviembre de 2012

V I S T O:

Que la Escuela de Enseñanza Media Nº 2 "Guillermo Leloir" contiene en su plan educativo TTP Trayectos Técnicos en "Tiempo Libre, Recreación y Turismo" con la formación de jóvenes en competencias relacionadas con la animación, asesoramiento, organización y promoción de actividades turísticas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo en función de incentivar a los alumnos de dicho establecimiento educacional, podrá canalizar el mismo a través del otorgamiento de becas, en un todo de acuerdo al pedido formulado por la Dirección de la citada entidad educativa;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **seis (6)** ---------- **Becas** de **PESOS QUINIENTOS ($ 500.-)** mensuales cada una, a partir del **1º** de **enero** de **2013** y hasta el **31** de **diciembre** de **2013**, a los alumnos de la *Escuela Media Nº 2 "Guillermo Leloir",* en la modalidad **Trayectos Técnicos en "Tiempo Libre, Recreación y Turismo"**.----------

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el ---------- Artículo 1º de la presente, deberán ser imputados a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 42.00.00 - Promoción del Turismo

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.3.1 - Becas a Turismo $ 36.000.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4618/12.-

Ramallo, 22 de noviembre de 2012

V I S T O:

La necesidad de afianzar en el ámbito del Municipio de Ramallo los valores que

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE

recuperación para los onvicciones políticas, y culo 27º inciso 4 de la Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias –; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el 30 de Octubre de 1983 renacía la Democracia en la República Argentina, luego de los años de siniestro naufragio en el espanto de la dictadura, siendo que ese día

las urnas explotaron de coraje, y actualmente, 30 años después es necesario un reconocimiento a esa epopeya del pueblo argentino;

Que todos los golpes militares que tuvieron lugar en la argentina desde el 6 de septiembre de 1930 tuvieron la apoyatura de sectores de la sociedad civil, siendo en realidad verdaderos golpes cívicos militares;

Que hace casi tres décadas esa jornada cívica del 30 de octubre significó la ruptura de un ciclo histórico que iniciado en 1930 han traído enfrentamientos y divisiones entre todos los argentinos;

Que en estas tres décadas ininterrumpidas de democracia, se ha logrado dar continuidad a grandes proyectos engrandecedores de la República, siendo posible que se juzgue a los niveles inferiores de los responsables y ejecutores de la represión porque anteriormente se constituyeron la CONADEP y se enjuició y castigó a las Juntas Militares;

Que también el proyecto de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) ha sido realidad porque previamente se ha constituido el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el grupo Contadora, el grupo de apoyo a Contadora y la paz con Chile;

Que por haber transitado por la sanción de la ley de divorcio y de patria potestad compartida hoy es posible el matrimonio igualitario, así como la creación del Banco de Datos Genéticos ha permitido que las Abuelas de Plaza de Mayo sobrepasen el centenar de nietos recuperados, entre otras cuestiones;

Que cuando la democracia se vio amenazada en las Jornadas de Semana Santa, por primera vez en la historia argentina el pueblo movilizado en plazas y calles de todo el país logró frenar y derrotar un intento de golpe de estado protagonizado por un sector de las fuerzas armadas;

Que en esos días críticos bajo la consigna "Democracia o Dictadura", la gente, los trabajadores, los estudiantes y los militantes de todos los partidos, estuvieron dispuestos a defender la democracia y a luchar si hacía falta;

Que allí también estuvieron todos los partidos políticos dando su apoyo institucional sin dobleces frente a cualquier intento de resquebrajamiento del orden constitucional, en la construcción de un muro de contención para que no volviera el autoritarismo;

Que en ese sentido, entendiendo como vimos que todo ha de tener un tiempo histórico particular, el Señor Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín ha sido calificado, en palabras de la Señora Presidente de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, como *“el símbolo del retorno de la democracia a la República Argentina”;*

Que preciso es advertir que la democracia se ejerce todos los días, siendo más que una forma de forma de gobierno, una cuestión de vida, la cual debe ser reinventada cada día toda vez que responde al cambio y a la profundización, siendo además que en pleno siglo XXI la misma debe reconocerle al ciudadano soberanía y poder, con sentido y coherencia, responsabilidad y dignidad;

Que la democracia es asimismo abierta, perfectible, no admite relatos distintos, siendo necesario luchar contra aquellos que la bastardean, es decir, contra los que no

entienden que en su imperfección radica su mejor cualidad, aquella de devolverle al ciudadano la magnífica oportunidad de equivocarse toda vez que las únicas que pretenden ser perfectas son las tiranías;

Que es necesario rendir homenaje a todos los militantes y argentinos que en esas épocas sostuvieron que "*la democracia llego para quedarse",* apreciando y debiendo profundizar la concientización de los ciudadanos y especialmente las futuras generaciones en la importancia de su constitución para los tiempos;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Declárese al 2013 como "Año del Trigésimo Aniversario de la Recupera- ---------- ción de la Democracia".----------

ARTÍCULO 2°) El Departamento Ejecutivo a través de la Subsecretaria de Cultura y Co- ---------- municación auspiciara actividades que contribuyan a la difusión en el Municipio de Ramallo de temáticas relacionadas con la conmemoración del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia.----------

ARTÍCULO 3°) Toda la papelería que se utilice durante el año 2013 para tramitaciones - ---------- oficiales del Departamento Ejecutivo y sus dependencias y del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo deberá incluir un membrete alusivo con la leyenda "2013 - Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia".----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4619/12.-

Ramallo, 22 de noviembre de 2012

V I S T O:

La necesidad de preservar los hechos históricos y rendir un justo homenaje al padre de la patria el Gral. Don José de San Martín; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es fundamental concientizar a la comunidad del valor que representa para una sociedad la preservación del legado histórico y apoyar toda iniciativa en el mismo sentido;

Que es de público conocimiento que el general Don José De San Martín permaneció en la Posta Las Hermanas el día 31 de enero en su camino hacia el Combate de San Lorenzo;

Que el informe que envía Escalada decía que: Llegado San Martín a la Posta de Las Hermanas, allí recibió noticia y organizó un servicio de vigías y batidores al mando de Porta (estandarte) y Don Ángel Pacheco. Los vigías y batidores eran paisanos y la misión era simplemente observar a la escuadrilla española. La escuadrilla había sido avistada por el lugar tres días atrás, para eso Pacheco y su gente debió apresurar el paso para alcanzarla, cambiando cabalgaduras y recibiendo informes en cada posta;

Que el próximo 31 de enero se conmemora el Bicentenario de este hecho tan trascendental y por cierto el 3 de febrero se conmemoran los **200 años del Combate de San Lorenzo**;

Que si bien en el Partido de Ramallo, prevalece un reconocimiento al padre de la patria a través del busto de su imagen en la plaza San Carlos de Pérez Millán, Villa Ramallo y en plaza José María Bustos de Ramallo, donde también está un retoño del pino del Convento de San Lorenzo, es necesario rescatar dicho hecho histórico del paso del Gral. San Martín por el Partido de Ramallo y exhibirlo justamente en el lugar que permaneció, donde hoy se encuentra una de las autopistas más importante del país;

Que ésta Municipalidad, ha tomado contacto con las autoridades del Instituto Sanmartiniano, quienes han manifestado su voluntad de participar en las acciones en pos de este muevo reconocimiento de la figura del Gral. San Martín;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emplazar un ---------- **MONUMENTO** en homenaje al **BICENTENARIO** de su paso por la **Posta Las Hermanas** del **Gral. Don José de San Martín**, días previos al combate de San Lorenzo.----------

ARTÍCULO 2°) El lugar destinada para dicho monumento Será en la Parcela 1180 A, ---------- lindante de Reserva Fiscal del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a la vera de la Ruta Nacional Nº 9, Km. 204, cuyo plano se anexa como cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------
APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4620/12.-

Ramallo, 22 de noviembre de 2012

V I S T O:

El expediente 2145-17192/11 y el decreto 935/10 aprobatorio del expediente Nº 4092-6248/10 y la imperiosa necesidad de contar con una legislación acorde a las necesidades de nuestro partido en materia de generación, traslado, tratamiento y disposición final de nuestros residuos y desechos cotidianos para lo cual se necesita regular esta actividad en una Gestión de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y en un todo de acuerdo a los lineamientos que están siendo consensuados a nivel nacional y provincial: a través de la Estrategia Nacional para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y los proyectos de ley bonaerense en la materia; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en las 95.151 has. Que conforman el Partido de Ramallo existen en la actualidad basurales clandestinos de diferentes dimensiones, implantados en los más variados sectores urbanos, suburbanos y rurales;

Que como es sabido, el ciudadano no tiene claro el lugar preciso en donde arrojar sus desperdicios o desechos cuando hace renovación de artículos del hogar o limpieza de sus depósitos. El comercio en general sufre la misma duda cuando debe desechar lo inservible. La industria que genera desechos inocuos no sabe correctamente donde debe depositarlos y si lo hace tiene la incertidumbre de si lo está haciendo correctamente;

Que la Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos abarca los aspectos del ciclo de los RSU, su manejo integral, la Planta de Tratamiento integral y su explotación y su inserción en la sociedad. La Gestión Integral es un sistema de manejo de los RSU que, basado en el Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo primordial el mejoramiento de la salud de la población, entendiendo a la salud en su sentido más amplio, y la preservación ambiental;

Que el aspecto valorativo de los RSU está asociado al concepto de prevención cuantitativa, la cual promueve la minimización de las cantidades de residuos a generar y también a disponer, como asimismo alienta la Maximización de su aprovechamiento y valorización (m&M); esta se logra a través de la aplicación de la trilogía de las 3R -Reducir, Reusar y Reciclar - a la cual, últimamente, la USEPA (United States Environmental Protection Agency o Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.) le ha agregado una cuarta “R” - Recompra de los materiales reciclados-, en cada etapa de la cadena de producción, comercialización y consumo de bienes y servicios;

Que la gestión integrada de los RSU propone a futuro, la segregación domiciliaria y la recolección diferenciada de los RSU, como modo de mejorar la calidad y cantidad de los residuos utilizados como insumos en los procesos de aprovechamiento - reciclado y reuso-

y, al mismo tiempo, presentar la especificidad necesaria para facilitar los distintos procesos de tratamiento de los RSU;

Que bajo un proceso de mejora continua se conforma un círculo virtuoso, que permite perfeccionar paulatina y continuamente cualquier sistema de gestión en el que se aplique como las Normas ISO 14001, de Sistemas de Gestión Ambiental, y 9001, de Sistemas de la Calidad;

Que de las opciones técnicas de gestión se debe considerar acciones educativas tales como la prevención de la generación de desechos por la optimización o modificación de procesos productivos ecológicos, el reciclaje, el almacenamiento, tratamiento y disposición final;

Que dentro de las opciones administrativas, se necesita un marco de regulación y legislación mínimo para el control eficaz de los residuos y desechos municipales (incluso los peligrosos o especiales), desde su producción hasta su disposición final;

Que el apoyo del gobierno provincial y nacional es fundamental para permitir a las autoridades locales administrar, coordinar y promover el manejo de residuos sólidos en función a las prioridades ambientales y comunitarias y que además promueva las opciones técnicas adecuadas, como es el caso de la presente;

Que el ciclo de vida de los residuos sólidos urbanos comienza con la clasificación en su generación, recolección, transporte, y en la Planta la segregación, selección, reciclado, clasificado, descomposición, transformación, utilización, venta y disposición final de los desechos y residuos sólidos urbanos de origen domiciliarios, industriales y comerciales inocuos, demoliciones, podas, limpieza de calles, institucionales, agrícolas, etc.;

Que el manejo adecuado de residuos es el conjunto de operaciones que mejoran la efectividad financiera y la adecuación social y ambiental del almacenamiento, barrido y limpieza de áreas públicas, recolección, transporte, tratamiento, disposición final u otra operación complementaria necesaria en contribuir para minimizar las cantidades de residuos generados a nivel domiciliario, agrícola, comercial, industrial inocuo y de las instituciones públicas. Para que haya un manejo adecuado es necesario que las políticas y programas provinciales y nacionales apoyen e incentiven la reducción de la generación de residuos sólidos, el reciclaje y estimulen la adopción de tecnologías limpias de producción industrial;

Que desde el punto de vista económico, la minimización de residuos genera un ahorro monetario a la sociedad al extender la vida útil de la disposición final de los RSU;

Que un buen manejo de residuos optimiza la utilización de los recursos naturales, especialmente los no renovables, y puede contribuir para la recuperación de áreas degradadas, por ejemplo las cavas, mediante la remediación de suelos;

Que uno de los principales impactos benéficos del manejo adecuado de los residuos sólidos es la recuperación de materiales reciclables y reusables, que además de contribuir para resolver el problema de los residuos, tiene el potencial de crear conciencia comunitaria en las campañas de recolección selectiva;

Que el manejo adecuado de residuos sólidos debe considerar los siguientes aspectos:

20. Las características físicas y el volumen de basura existente a ser manejado.
21. Características urbanísticas: uso del suelo, tendencias, proyección de la población, del volumen y de las características de la basura considerados en un plazo futuro de 8-10 años, disponibilidad de terreno apropiado para instalaciones de tratamiento y disposición final de los residuos, aspectos culturales y de comportamiento locales en relación al manejo de la basura (segregación y reuso de desechos), grado de organización comunitaria.
22. Planificación apropiada que refleje la vida útil de los equipos y maquinarias electromecánicos y del sistema de disposición final de residuos.
23. Características operacionales del sistema actual de manejo de residuos, su efectividad y conveniencia.
24. Organización institucional, arreglos financieros y fuentes de ingresos.

25. Actividades industriales presentes y futuras.
26. Estado actual de las calles y avenidas, asfaltadas y de tierra, planes de mejoramiento y extensión de las mismas.
27. Recursos hídricos que deben ser protegidos de la posible contaminación originada por los sitios de disposición de residuos.

Que el emprendimiento contempla las siguientes actividades complementarias ecológicas, sustentables y productivas para aprovechar al máximo los RSU, que sintetizamos así:

- Parquización interna con arboleda perimetral
- Sala de educación ambiental
- Zona de reciclado y Boxes de recupero de materiales
- Invernaderos
- Laguna ecológica
- Laboratorio químico-físico de control
- Cultivo de orgánicos (hidroponía) y granja
- Elaboración de fertilizante orgánico.
- Micro emprendimientos que surjan de este proyecto: fundición de aluminio, elaboración de madera plástica, chipeado, etc.;

Que la Gestión integral de los RSU debe priorizar los Aspectos Legales según la Legislación Municipal, Provincial y Nacional;

Que la ley Nº 25.916 (B.O. 7/09/04). Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios determina los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios;

Que se ha realizado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del PROYECTO GIRSU según lo exige la reglamentación vigente;

Que el gran impacto positivo de este proyecto permite justificar todo lo anteriormente expuesto ya que esta obra de Saneamiento Básico accede al cumplimiento de las leyes sobre RSU provinciales y además elimina todo lo concerniente a los basurales a cielo abierto con la consiguiente quema indiscriminada en el área competente. También se regulariza las tareas de reciclaje y recupero de los RSU que se llevaban a cabo a cargo del "cirujeo" y en adelante se transformará en un proceso controlado tanto de los RSU y su disposición como de los recursos humanos comprometidos;

POR TOSO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto fijar los procedimien-
---------- tos de gestión de los residuos domiciliarios, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 13.592 de **Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos** y su reglamentación.----------

ARTÍCULO 2°) ***De las definiciones***: Los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) son todos -
---------- los elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y/o rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial, ni peligroso, asimilable a los residuos domiciliarios. Se integran en esta definición los llamados residuos especiales de origen domiciliario, como ser pilas o baterías, artefactos eléctricos y electrónicos, medicinales y neumáticos.

Entiéndase como disposición inicial a la acción por la cual el generador de los R.S.U. los deposita en la forma y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación Municipal.
La Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) es un conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable; y comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento y disposición final.----------

ARTICULO 3º) Reconóscase el **Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos** ---------- **Urbanos**, **GIRSU**, el que tiene por objeto:

7. Modificar en forma paulatina los hábitos por parte de los generadores, en cuanto a la disposición inicial de los RSU, implementando acciones de concientización ambiental, educación, información y capacitación ciudadana en todos los ámbitos, públicos y privados, para su óptima gestión.
8. Lograr la minimización de la generación los RSU, reducir su volumen y cantidad total, estableciendo metas progresivas, a partir de que su disposición inicial sea selectiva (preselección en origen domiciliario), a fin de que se permita recuperar la fracción seca (inorgánicos) y húmeda (orgánicos) en forma separada, cuantificándose este proceso anualmente.
9. Promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, entendiéndose por "valorización" a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética.
10. Permitir el aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, priorizando la situación de los trabajadores informales de la basura.
11. La ejecución del ciclo completo de la Gestión Integral de R.S.U. en el territorio del Partido de RAMALLO, erradicando la práctica del arrojo en basurales a cielo abierto, e impidiendo la radicación de vertederos clandestinos.----------

ARTÍCULO 4º) Se establece la ***disposición inicial*** de residuos en el partido de Ramallo ---------- en contenedores debidamente identificados y colocados en las calles según lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.----------

ARTÍCULO 5°) Se establece el ***traslado*** de los RSU en camiones compactadores ---------- dispuestos para tal fin, provistos de equipos alzacontenedores.----------

ARTÍCULO 6°) Se establece la ***disposición final*** de RSU en un único predio dispuesto ---------- para tal fin identificado con el nombre de Relleno Sanitario Ramallo, ubicado en el cuartel IV del Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 7°) El Departamento Ejecutivo deberá a partir de la promulgación de la ---------- presente, crear para su implementación el Programa Comunicacional de Concientización Ambiental que tendrá por objetivo:
Difundir, concientizar, educar y capacitar en todo lo inherente a la estrategia formulada por las 3R “reducir, reutilizar y reciclar. La creación, conformación y capacitación del cuerpo de Promotores Ambientales y/o Ecológicos que tendrán como misión, tomar contacto en forma personalizada con los generadores, a fin de proponerles nuevas conductas y actitudes sobre la disposición de los RSU, de tal manera que posibilite a posterior, la plena recuperación de los mismos. Llevar adelante acciones de sensibilización ambiental en forma permanente y sostenida, a través de campañas en medios de difusión, eventos, seminarios, exposiciones y toda actividad cultural dirigido a los generadores, sean hogares, comercios, escuelas públicas y/o privadas, instituciones y organizaciones de la comunidad.----------

ARTÍCULO 8°) La separación y/o preselección de los R.S.U. se dispondrá; acorde al ---------- avance de la gestión; mediante un sistema de contenedores diferenciados, para que la disposición inicial selectiva pueda cumplirse. Aplicando el método de preselección en origen domiciliario en dos fracciones: RSU orgánicos o húmedos, e inorgánicos o secos.----------

ARTÍCULO 9º) La Autoridad de Aplicación arbitrara los medios necesarios para que los ---------- residuos especiales domésticos o asimilables a los RSU, tales como las pilas y baterías, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, los medicamentos, pañales descartables, envases de biocidas, con restos de pinturas, neumáticos y aceites comestibles usados, áridos y desechos de obras en construcción, entre otros, serán separados desde su generación para realizarles un tratamiento especial. Para ello:

Se crearán programas especiales para la recuperación, segregación, clasificación, acondicionamiento y reciclado, teniendo en cuenta los lineamientos de la presente Ordenanza. Los residuos generados por trabajos de poda y/o parquización no podrán ser recolectados o mezclados con otra clase de residuos, y serán destinados a procesos de compostaje y de digestión anaeróbicos. En el caso particular de los neumáticos, electrónicos, baterías recargables y/o pilas, se elaboraran planes específicos.----------

ARTÍCULO 10°) La fracción de los Residuos Sólidos Urbanos que no puedan ser recu- ---------- perados, reciclados y/o tratados por las tecnologías existentes, deberán disponerse en una cava inhertizada dispuesta en el RELLENO SANITARIO RAMALLO.----

ARTÍCULO 11º) El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación, podrá ---------- celebrar convenios y/o acuerdos con Universidades u Organismos Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales y/o Municipales para la realización de estudios y/o estadísticas referidas a la presente.----------

ARTÍCULO 12º) El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de acuerdos ---------- regionales entre Municipios, para el aprovechamiento de economía de escala en cualquiera de las etapas de la GIRSU, a fin de avanzar en el desarrollo de mecanismos de regionalización provincial.----------

ARTICULO 13º) El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de acuerdos con ---------- terceros, sobre iniciativas privadas para el aprovechamiento de la separación de residuos, en cualquiera de las etapas de la GIRSU, a fin de avanzar en el desarrollo del proyecto.----------

ARTÍCULO 14°) No quedarán incluidos en la presente para su tratamiento los residuos ---------- patológicos y/o patogénicos, residuos peligrosos y/o especiales y/o radioactivos contemplados por las normas Nacionales y Provinciales.----------

ARTICULO 15º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza 4620/12.-

Definiciones

- **Tratamiento Integral de los RSU**

Se denomina al establecimiento industrial en el cual los RSU serán tratados integramente a saber: segregación, selección, reciclado, clasificado, descomposición, transformación, utilización, venta y disposición final de los desechos y residuos sólidos urbanos de origen domiciliarios, industriales y comerciales inocuos, demoliciones, podas, limpieza de calles, institucionales, agrícolas, etc. sin enterramiento -mas allá del mínimo necesario residual perteneciente a lo inservible en celdas sanitarias.

Tipos de desechos y residuos sólidos

Se denomina Residuo Sólido a cualquier producto, materia o sustancia, resultante de la actividad humana o de la naturaleza, que ya no tiene más función para la actividad que lo

generó. Pueden clasificarse de acuerdo a su origen (domiciliar, industrial, comercial, institucional, público), a su composición (materia orgánica, vidrio, metal, papel, plásticos, cenizas, polvos, inerte) o de acuerdo a su peligrosidad (tóxicos, reactivos, corrosivos, radioactivos, inflamables, infecciosos).

Según su procedencia y calidad los clasificamos en:

Residuos:

- 1. domiciliarios orgánicos e inorgánicos,
- 2. pilas,
- 3. comerciales e industriales inorgánicos inocuos,
- 4. patológicos.

Desechos:

- 1. poda urbana y poda particular,
- 2. escombros de demoliciones,
- 3. artículos del hogar,
- 4. chatarra,
- 5. barrido de calles.

A los efectos de dejar en claro el proceso a utilizar consensuado por los legisladores y la comunidad es el tratamiento integral de los RSU en su fracción inorgánica y en su fracción orgánica según se detalla a continuación: Se entiende por Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.), a todos los materiales, elementos, objetos, sustancias o compuestos que como consecuencia de las prácticas de consumo o de las actividades económicas, hayan perdido su valor e ingresen en la corriente de residuos. A los fines de la presente Ley se encuentran alcanzados por esta definición:

c- a) Los Residuos Sólidos Domésticos Típicos.
d- b) Los Residuos Domésticos Voluminosos, los Residuos producidos por el mantenimiento de espacios verdes residenciales, Residuos de la construcción producidos por particulares, etc.
e- c) Los Residuos Domésticos Peligrosos Típicos comprendidos en la Ley 11.720, Anexos I y II.
f- d) Los Residuos Sólidos producidos por las actividades del barrido de calles y aseo de espacios públicos; limpieza de sumideros y obras de desagües pluviales; y tareas de mantenimiento de espacios verdes públicos, poda de árboles.
Los Residuos Sólidos Especiales introducidos en la corriente de residuos por generadores Institucionales, Comerciales e Industriales, y en tanto los mismos por sus características físico químicas y biológicas resulten Asimilables a los Residuos Sólidos Domésticos Típicos, y no se encuentren alcanzados por los Anexos I y II de la Ley 11.720.

Clasificación en la generación: Dado que la "materia prima" del emprendimiento es fundamentalmente el residuo de origen doméstico y desechos en general, los mismos serán transportados hacia la Planta en los camiones recolectores actualmente utilizados, que en lugar de dirigirse a los vaciaderos a cielo abierto actuales. Es fundamental que los RSU

domiciliarios lleguen a la Planta clasificados adecuadamente para la etapa de la elaboración de humus de categoría orgánica bajo Normas ISO

14.000 Se deberá clasificar los residuos y desechos en la misma generación, ya sea en domicilios, en industrias, en comercios, etc.

Asimilable a domiciliario: residuos sólidos provenientes de industrias, comercios, generadores institucionales y que no revistan características peligrosas o especiales de acuerdo a la legislación vigente en la Provincia de Buenos Aires.
Recolección: es la etapa que comprende el retiro de los residuos de la vía pública, debiendo realizarse en la forma que determinen las normas legales y que garanticen la minimización de los riesgos sobre el ambiente y la salud.. La recolección diferenciada en inorgánico y orgánico será la fase inicial para proseguir en clasificaciones más específicas.
Transporte: comprende el traslado de los residuos en vehículos técnicamente adecuados, desde los puntos de recolección hasta los centros de transferencia, procesamiento o disposición final. Estará a cargo de la Municipalidad o podrá ser tercerizado este servicio. Se deberán transportar en camiones adecuados según la clasificación en su generación. Tendrán como destino la playa de control, báscula y tolva de descarga ubicadas dentro de la Planta de Tratamiento de RSU.

Tratamiento: comprende el conjunto de operaciones encaminadas al aprovechamiento o valorización de los materiales aprovechables de los residuos, para su transferencia al mercado, incluyendo su utilización como recurso energético. Se entiende por reciclado el procedimiento industrial de transformación de los productos o materias en nuevos productos.

Segregación: La separación o segregación es la operación necesaria para la recuperación de materiales y reciclables de los residuos sólidos. Normalmente se separan los residuos manual y mecánicamente. La sofisticación de los elementos mecánicos a utilizar dependerá del grado de desarrollo del emprendimiento, de la cantidad y el tipo de residuos a recibir.

Una vez ingresados los residuos a la tolva mencionada, la misma estará conectada a una cinta transportadora en donde se hará la primera selección de los residuos en forma manual - mecánica, teniendo como destino el sector de reclasificación a los efectos de separar fundamentalmente los materiales no utilizables para el compost para su reciclaje y los que servirán de materia prima para el compostaje (orgánicos). Los residuos cuyo destino sea el reciclado, se colocarán por tipo en contenedores identificados para su posterior transporte hacia los centros de reelaboración externos (industrias fundamentalmente).

Fracción inorgánica: consiste en el reciclado, clasificado, destrucción, descomposición, transformación, utilización y comercialización del material inorgánico llegado a la Planta. Un galpón cerrado con tolva de recepción de residuos donde descarga el camión recolector, cinta de elevación y cinta de selección horizontal de 15 metros de largo aproximadamente, ubicada a 3 metros de altura, adicionada con un separador magnético de metales. En ella se separan manualmente plásticos, vidrios, envases de materiales ferrosos y no ferrosos, inorgánicos en general, etc., volcando al final de la cinta el material orgánico, papeles y cartones

Fracción orgánica: solo se admitirán proceso integrales de tratamiento que como producto final sean el compost o el humus. Se sugiere aplicar la innovación tecnológica mediante Biodigestores anaeróbicos continuos con captación de gas metano y su posterior utilización en energía eléctrica y calorífica, con generación de humus mediante el compost orgánico logrado, utilizando lombrices californianas.

Los Residuos y efluentes líquidos generados deberán ser tratados adecuadamente según los parámetros físicos-químicos y microbiológicos aceptados por la reglamentación vigente o destinados a las camas de las lombrices.

Los Efluentes gaseosos provenientes de las emisiones por biometanización de residuos sólidos urbanos serán cero.

Disposición final: comprende la operación final de confinamiento permanente de los residuos y de las fracciones de rechazo que sean inevitables, resultantes de los métodos de valorización o procesamiento adoptados. La disposición final de residuos y desechos

que ingresan a la Planta se deben convertir en materia prima a procesar; que al final de la cadena de procesamiento son materiales inorgánicos clasificados, reciclados, transformados listos para su venta y que de la fracción orgánica se produce compost y abono de suelos (fertilizante y enmienda de suelos) generado por lombrices californianas. También se produce proteína y carne de lombriz.

La Planta no debe generar contaminantes ambientales dado que no debe contar con hornos de incineración ni enterramientos no sustentables. Lo inservible será enterrado en un relleno sanitario controlado o similar.

Celda sanitaria de lo inservible, si bien es un relleno sanitario –la disposición de RSU inservibles bajo tierra a través de su confinamiento, estanco, en capas cubiertas con material inerte o tierra según criterios de ingeniería- proveerá una forma adecuada de disposición para aquella fracción de los residuos que no pueda ser reducida, reciclada o compostada o que ha quedado como resto irreducible de esos procesos. Este obrará además, como pulmón de emergencia en el caso en que, alguno de los otros procesos sufra una interrupción temporal por lo que el dimensionamiento de la celda sanitaria deberá preverse atendiendo a esta doble función.

Fases del Ciclo de los R.S.U. se llama a la Generación; Almacenamiento transitorio; Recolección; Transporte; Tratamiento; Depósito y Disposición Final, resultando este listado enunciativo y no taxativo.

O R D E N A N Z A Nº: 4621/12.-

Ramallo, 06 de diciembre de 2012

V I S T O:

El Contrato de Locación suscripto entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Ing. Jorge Federico MASSOUD;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Convenio en cuestión, tiene como objetivo fundamental el alquiler de una vivienda sita en calle San Luis Nº 1631 de la ciudad de Rosario;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el citado Convenio Marco, celebrado "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **CONTRATO DE LOCACIÓN –** cele-
---------- brado entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla** – **D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Ing. Jorge Federico MASSOUD – D.N.I. Nº 13.169.806**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo -
---------- 1º, deberá ser imputado a la cuenta del **FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación)** en un todo de acuerdo a lo determinado en el Artículo 12º de la Ordenanza Nº 4509/12.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4622/12.-

Ramallo, 06 de diciembre de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/12, FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Personal Directivo de la Escuela Primaria Nº 23 "Ángel Traverso" de la localidad de Villa Ramallo, solicita apoyo económico para la Compra de una Fotocopiadora; con destino a los alumnos que concurren ha dicho establecimiento educacional;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8890/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar un subsidio de ---------- --------- **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 23

"Ángel Traverso" de la localidad de Villa Ramallo, para la Compra de una Fotocopiadora.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----------nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 23 ---------- "Ángel Traverso" de la localidad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4623/12.-

Ramallo, 13 de diciembre de 2012

V I S T O:

La nota presentada con fecha 06/12/12 de la vecina Claudia Méndez; sobrina directa de **Ruperto "Tito" Méndez**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la vecina mencionada en Vistos, junto a la Comunidad Madres de Plaza de Mayo –Línea Fundadora- y el Instituto "Espacio Para la Memoria" instauraron como ***Sitio de Memoria*** en 2010, la morada del desaparecido vecino durante la ultima dictadura cívico militar que asoló nuestro País entre los sangrientos años 1976 – 1983;

Que actualmente el significativo edificio es destinado para desarrollar actividades culturales, de interés social y sin fines de lucro con el objetivo esencial de continuar con la empresa de reconstruir la memoria de nuestro pueblo remallense, bonaerense y argentino socializando y sembrando conciencia respecto de los efectos del terrorismo de estado para que el mismo sea solo e inevitablemente perteneciente a un pasado histórico que **NUNCA MAS** debe hacerse presente.

Que *Ruperto* fue un trabajador-delegado de una clásica fábrica de Ramallo y que destinó su vida activa a luchar por mejorar las condiciones laborales de sus compañeros de jornada y la de su conciudadanos, siempre comprometido con las banderas de sus principios éticos y de su militancia;

Que el jueves 27 de diciembre se cumple el segundo año de aquel momento de merecido reconocimiento y ahora se solicita sumar una placa recordatoria como documento urbano que recuerde su historia individual como representativa de otros miles, conocidos y desconocidos que fueron coprotagonistas obligados de una etapa de nuestro País muy cara a los argentinos;

Que el sitio debe erigirse como un recordatorio constante para los ciudadanos a NO OLVIDAR mientras se continúe con el peregrinaje hacia el futuro con verdad y justicia; marcha iniciada hace más de 35 años por las MADRES Y ABUELAS de Plaza de Mayo, siendo modelo de reclamo pacífico por los derechos humanos para todo el mundo civilizado;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase a los comitentes señalados: la vecina Claudia Méndez; sobrina ---------- directa de Ruperto "Tito" Méndez; a la Comunidad Madres de Plaza de Mayo – Línea Fundadora - y al Instituto Espacio Para la Memoria, a establecer en el espacio público, en la vereda calle Velázquez frente a la Empresa Fiplasto S.A., la exposición permanente de una placa recordatoria del

paso por la empresa donde desarrolló funciones laborales y gremiales, el señor Ruperto "Tito" Méndez como un humilde y sentido aporte de la comunidad de Ramallo para la construcción de un Estado y una República, sin pausa, y para que día a día se refuercen los cimientos de los Derechos Humanos con más memoria presente, mas verdad documentada y más justicia activa; por ellos, por nosotros y para todos aquellos que en el futuro vivan en nuestro suelo.----------

ARTÍCULO 2º) Declárase de Interés Municipal la Jornada establecida para el día 27 de ---------- diciembre del corriente año.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4624/12.-

Ramallo, 13 de diciembre de 2012

V I S T O:

El Contrato de locación, a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Sra. Analía Molinaro**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicho acuerdo se suscribe con el fin de contratar un inmueble a los efectos de dar cumplimiento al Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado con la Procuración General de la SCJBA, según Ordenanza Nº 3743/09 de fecha 07 de octubre del Corriente año;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de ---------- Locación, a celebrarse entre la **Sra. Analía Molinaro – D.N.I. Nº 6.406.598** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Sr. Intendente Municipal Dn**. **Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087,** bajo las cláusula que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA PORUNANIMIDA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº 4624/12

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Villa Ramallo, a los diez días del mes de Diciembre del 2012, entre **ANALÍA MOLINARO**, con domicilio en calle Sarmiento Nº 58 Piso 6 ° Dpto. 1 de la ciudad de San Nicolás, D.N.I. Nº 6.406.598 por una parte, llamada en adelante **"LA LOCADORA"** y por la otra la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. **WALTER ARIEL SANTALLA**, **D.N.I. Nº 14.850.087** en su carácter de Intendente de la misma, llamado en adelante **"LA LOCATARIA"**, convienen en celebrar el presente contrato de locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA LOCADORA" cede en locación a **"LA LOCATARIA"** y ésta lo acepta y ---------- recibe en el perfecto estado en que se encuentra, un Departamento en Planta alta, ubicado en Avenida San Martín Nº 17 de la localidad de Villa Ramallo, Partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires.- El mismo consta de 3 dormitorios, living comedor, cocina, baño y patio. Nomenclatura catastral: Circunscripción: III, Sección: A, Manzana: 47, Parcela: 19, Partida Inmobiliaria: Nº 087-001079-6.----------

SEGUNDA: "LA LOCATARIA" declara expresamente que recibe el bien que alquila a su ---------- completa conformidad, recién pintado, recién pulidos todos sus pisos de madera, con todos sus vidrios, herrajes, llaves, persianas, artefactos de iluminación, llaves y tomas de luz, en perfecto estado de uso y conservación, obligándose formalmente a mantenerlo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe o sea recién pintado y en perfecto estado los pisos de madera, respetando la calidad de los materiales y los colores y a pagar cuando lo desocupe el importe de los objetos que faltaren y/o desperfectos ocasionados por el uso o la acción u omisión de sus ocupantes o terceros.- La reposición

y/o indemnización por falta y/o desperfecto a favor de **"LA LOCADORA"** se hará sobre la base de la misma calidad.----------

TERCERA: Esta locación se pacta por el término de 3 años contado a partir del día 01 de ---------- Diciembre del 2012 finalizando en consecuencia el día 30 de Noviembre del 2015, fecha en que se deberá restituir el inmueble y las mejoras incorporadas a éste, libre de todo ocupante y/u ocupación.----------

CUARTA: Se establece el precio total del contrato de locación (36 meses) en **PESOS** ---------- **CIENTO CUARENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 142.800.-)**. El canon locativo mensual se fija en la suma de **PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)** durante los primeros doce (12) meses (desde el 1 de Diciembre del 2012 al 30 de Noviembre del 2013) y en la suma de **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS ($ 3.900.-)** los siguientes doce (12) meses (desde el 01 de Diciembre del 2013 hasta el 30 de Noviembre del 2014) y en la suma de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS ($ 4.900.-)** los restantes doce (12) meses (desde el 01 de Diciembre del 2014 hasta el 30 de Noviembre del 2015). Los pagos pertinentes se efectuaran por adelantados del uno al diez de cada mes, en el domicilio de **"LA LOCADORA"** sito en calle Sarmiento Nº 58- Piso 6 - Dpto. 1 de la ciudad de San Nicolás, o donde esta lo indique, extendiendo la misma los recibos correspondientes, conviniéndose que el mero vencimiento del plazo, hará incurrir a **"LA LOCATARIA** en mora de pleno derecho.- Se establece asimismo que el precio del alquiler es por mes completo, por lo que **"LA LOCADORA"** no está obligada a recibir, ni devolver fracciones por días incumplidos.- El mero vencimiento del plazo, hará incurrir a **"LA LOCATARIA"** en mora de pleno derecho.----------

QUINTA: Para el caso de mora en el pago del alquiler se establece una multa del 0,5% ---------- diario del alquiler mensual, que **"LA LOCATARIA"** deberá pagar a **"LA LOCADORA",** además del alquiler pactado y de todo otro pago que proceda y de las acciones de desalojo o de otra naturaleza a que tuviera derecho **"LA LOCADORA"**.- La falta de pago de dos períodos, dará derecho a **"LA LOCADORA"** para demandar el desalojo, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.----------

SEXTA: Para el caso que **"LA LOCATARIA"** no diere cumplimiento a su obligación de reintegro del inmueble al vencimiento del contrato o cuando lo dispusiere una resolución judicial, queda expresamente establecido que éste deberá abonar una suma equivalente al doble del alquiler por cada mes o fracción de mes de ocupación indebida.-

SEPTIMA: Estará a cargo de **"LA LOCATARIA"** el pago total del consumo de Energía ---------- eléctrica, Gas natural y cualquier otra que pudiera corresponder; quedando a cargo de **"LA LOCADORA"** el pago total del Impuesto Inmobiliario y la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y los servicios de Absa y Agua Corriente.- Los gastos de sellado del presente contrato serán a cargo exclusivo de **"LA LOCATARIA"**.----------

OCTAVA: Durante la vigencia del presente contrato el inmueble locado deberá ser Aregu- ---------- rado a cargo de **"LA LOCATARIA"**, contra riesgo de incendio, descargas eléctricas, escapes de gas y responsabilidad civil a terceros por el tiempo que dure el presente contrato y/o hasta que el inmueble sea desocupado. Dicho seguro deberá contratarse en la Compañía de Seguros "SEGUROS RIVADAVIA" y con renovación automática, debiendo la póliza respectiva ser extendida a nombre de **LA LOCADORA.----**

NOVENA: Se establece que **"LA LOCATARIA"** salvo el consentimiento expreso y por escrito de **"LA LOCADORA"** no podrá efectuar mejoras o ampliaciones o arreglos en el bien y en el caso de llevarse a cabo, como consecuencia del consentimiento a que se hace referencia, serán por exclusiva cuenta de **"LA LOCATARIA"** y quedaran en beneficio del inmueble sin cargo alguno para **"LA LOCADORA"**.-**----------**

DECIMA: "LA LOCATARIA" se compromete a dar al Inmueble que alquila, exclusivamente uso de oficina, no pudiendo darle al mismo otro destino, ni subalquilar, ni ceder total o parcialmente transfiriendo el presente contrato, ni en forma gratuita ni onerosa.----------

DECIMA PRIMERA: "LA LOCADORA" no se responsabiliza por accidentes, incendios o cualquier otro siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, hechos o actos de terceros, que se produzcan en el inmueble y/o afecten bienes de **"LA LOCATARIA"** y/o personal que ocupen o se encuentre circunstancialmente en el lugar.- Si el inmueble quedare inutilizado para su uso, por cualquier circunstancia, el contrato quedará automáticamente rescindido, sin derecho a reclamo de indemnización alguna a favor de **"LA LOCATARIA".-**----------

DECIMA SEGUNDA: La falta de cumplimiento de **"LA LOCATARIA"** a cualquiera de las obligaciones del presente contrato, bien se refieran al pago del alquiler pactado o a cualquier otra obligación según lo establecido, hará caducar automáticamente el plazo convenido incurriendo en mora de pleno derecho, sin necesidad de aviso judicial o extrajudicial alguno, pudiendo rescindirse éste contrato por la sola voluntad de **"LA LOCADORA"** y permitiendo a la misma iniciar juicio de desalojo y/o cobro de pesos que se adeudaren hasta la completa desocupación de lo locado, siendo los costos de ambos juicios a cargo de **"LA LOCATARIA"**.----------

DECIMA TERCERA: LA LOCATARIA podrá, transcurridos los seis primeros meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a **"LA LOCADORA"** con una antelación mínima de sesenta días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. **"LA LOCATARIA"**, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a **"LA LOCADORA"**, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.----------

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes fijan sus domicilios especiales: **"LA LOCADORA"** en calle Sarmiento Nº 58 - Piso 6 - Dpto. 1 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, **"LA LOCATARIA"** en San Martín y Belgrano de Ramallo y se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, renunciando a todo otro fuero, incluso el Federal.-

Para constancia, conformidad y cumplimiento de todo lo que antecede, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.----------

ANALÍA MOLINARO

WALTER ARIEL SANTALLA

En Representación de la

O R D E N A N Z A Nº: 4625/12.-

Ramallo, 13 de diciembre de 2012

V I S T O:

Los fondos afectados correspondientes a **Fondo Municipal de la Vivienda; Fondo Municipal de Obras Públicas; Fondo Municipal de apoyo a la Educación; Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental; PAVIMenTAR; Fondo Municipal de Deporte; y**

C O N S I D E R A N D O:

Que dichos fondos no serán utilizados en el presente ejercicio;

Que corresponde al Departamento Deliberativo la potestad de determinar las desafectaciones propuestas;

Que resulta necesario para cubrir las erogaciones resultantes del pago del "**S.A.C.**" a todo el Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorizase a desafectar de su destino de origen los saldos disponibles con ---------- afectación específica, proveniente de:

12.9.01.00 - Fondo Municipal de la vivienda	$	91.175,79
12.9.03.00 - Fondo Municipal de Obras Públicas	$	121.752,07
12.9.12.00 - Fondo Municipal de apoyo a la Educación	$	167.597.62
12.9.13.00 - Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental	$	223.343,85
12.9.16.00 – PAVIMenTAR	$	354.231,27
12.9.17.00 - Fondo Municipal de Deporte	$	41.899.40
TOTAL	**$**	**1.000.000.00**

ARTÍCULO 2º) Destínense los fondos provenientes de la desafectación dispuesta por el ---------- Artículo precedente al pago de:

Sueldos del mes de Diciembre y Sueldo Anual Complementario **$ 1.000.000,00**

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Hacienda, efectúense las adecuaciones presupuestarias ---------- necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º del presente.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4626/12.-

Ramallo, 13 de diciembre de 2012

V I S T O:

La donación efectuada al Hospital "José María Gomendio" para ser utilizados en dicho Nosocomio, por parte de la Asociación Cooperadora Hospital "José María Gomendio"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/59 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora ---------- Hospital "José María Gomendio" a favor del Hospital "José María Gomendio", por un total de **PESOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y UNO ($ 28.071,34.-),** consistente en:

- Reparación de Equipo WESTERIC (frío-calor) – Sala de Guardia $ 3.375,90.-
- Instalación Oxígeno en Consultorios. Guardia $ 10.725,44.-
- Provisión e Instalación Colimador Luminoso multiplano. Rayos $ 7.865,00.-
- Bandeja Acero Inoxidable. Cirugía $ 120,00.-
- 10 (diez) forros para colchones y 5 (cinco) sanitarios Mercotex. Policlínico $ 5.985,00.-

TOTAL…… $ 28.071,34.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4627/12.-

Ramallo, 13 de diciembre de 2012

V I S T O:

La solicitud realizada por el Intendente Municipal a la Empresa Bunge Argentina S.A. por nota de fecha 08 de diciembre de 2012;

La voluntad de realizar la donación, la cual será destinada a la remodelación y refacción del Cine Libertador del Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Municipal Nº 470/10, de fecha 26 de agosto de 2010 se declaró de **INTERÉS MUNICIPAL** la recuperación de la sala del Cine "Libertador".

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/59 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **EMPRESA BUNGE ARGENTINA S.A.**, por la suma de **PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-)**, que será destinada a solventar parcialmente la remodelación y refacción de la Sala del Cine Libertador del Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4628/12.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, vigente ---------- a partir del 1º de enero de 2013 con las modificaciones establecidas por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA EN GENERAL POR UNANIMIDAD Y EN PARTÍCULAR POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

HÉCTOR RAÚL LOBAIS — SECRETARIO

O R D E N A N Z A Nº: 462

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY — PRESIDENTE

Ramallo, 21 de diciembre de 2012

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Jefe Distrital – Región 12 – Prof. Mario Del Arco fundamenta la necesidad de llevar adelante el Programa Escuelas Abiertas en Verano que se realiza desde el 1º de enero al 08 de febrero del año 2013, a estas asistirán como años anteriores al Camping del Club Paraná alumnos de las localidades del “Villa General Savio” y “El Paraíso”; el cual será coordinado por el CEF Nº 60 del Partido de Ramallo;

Que en el Expediente N° 4092-8955/12, se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar un subsidio de ---------- **PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 13.260.-)** a la Asociación Cooperadora Centro de Educación Física Nº 60 de la Localidad de Ramallo; importe que será destinado para llevar adelante el Programa Escuelas Abiertas en Verano desde el 1º de enero al 08 de febrero del año 2013.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora Centro de Educación Física ---------- Nº 60 de la localidad de Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4630 /12.-

Ramallo, 21 de diciembre de 2012

V I S T O:

La Adenda al **"Convenio de Recaudación"** a suscripto el 01 de noviembre de 2011; entre la **Municipalidad de Ramallo** y **Bapro Medios de Pago S.A**.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal a los efectos de refrendar la citada Adenda, celebrada "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos la **ADENDA AL CONVENIO DE ---------- RECAUDACIÓN SUSCRIPTO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011;** celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y **BAPRO MEDIOS DE PAGOS S.A. (BMPSA)**, representada por el **Sr. Sergio García GONZÁLEZ** y el **Sr. Carlos Gastón OLIVERA**, en su carácter de apoderados, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4631/12.-

Ramallo, 21 de diciembre de 2012

V I S T O:

El **"Convenio"** a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo por una parte y por la otra la **Empresa GIRE S.A.**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que GIRE S.A. es una Empresa especializada en la administración y control de cobranzas y pagos, la cual utiliza el Sistema RAPIPAGO;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el Convenio, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el convenio suscripto entre la Municipa---------- lidad de Ramallo representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA** y la **Empresa GIRE S.A.** y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº:4632/12.-

Ramallo, 21 de diciembre de 2012

V I S T O:

El Acuerdo de Prestación de Servicios, a suscribirse; entre la **Municipalidad de Ramallo** y **Servicios Electrónico de Pago S.A. (SEPSA)**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acuerdo en cuestión, tiene como finalidad brindarle a las personas un sistema práctico de pago de facturas adeudadas por éstas empresas, organismo públicos u otras entidades a través de una red de agentes autorizados denominado Sistema **PAGO FACIL**;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del pertinente Acuerdo de Prestación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **ACUERDO** ---------- **DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**, a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA**, y **SERVICIOS ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.** (en adelante **"SEPSA"**); bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4633/12.-

Ramallo, 21 de diciembre de 2012

V I S T O:

El **"Convenio para el Cobro de Servicios"** a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo por una parte y **TINSA S.A.**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la entidad un sistema electrónico de cobro, registro, conciliación, transmisión de datos y transferencia de fondos;

Que el Municipio desea ampliar la red de cobros de tasas y servicios para facilitar el trámite de pago a los contribuyentes;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **"Convenio** ---------- **para el Cobro de Servicios"** entre la Municipalidad de Ramallo representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA – D.N.I Nº 14.850.087** y la **Empresa TINSA S.A.,** representada en este acto por el **Sr. Jorge R. SANTI – D.N.I. Nº 7.649.228** y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------**----------**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº 4521/12.-

CONVENIO MARCO

Entre la Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, representada en este acto por su señor Decano Cont. Javier Eduardo GANEM, D.N.I. N° 17.825.645, con domicilio en calle Bv. Oroño 1261 de la ciudad de Rosario, en adelante "LA FACULTAD" por una parte, y la Municipalidad de Ramallo representada en este acto por su Intendente Sr. Walter Ariel SANTALLA - D.N.I. Nº 14.850.087 con domicilio en calle Avda. San Martín N° 989 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la asistencia técnico-científica por parte ---------- de "LA FACULTAD", mediante estudios, investigaciones, cursos, conferencias y otros eventos que sobre temas de interés mutuo programen.----------

SEGUNDA: En el contexto del presente Convenio Marco "LA FACULTAD" y "LA MUNI- ---------- CIPALIDAD", acuerdan celebrar convenios parciales para la ejecución de actividades específicas, en el área de disciplinas científicas y técnicas que son competencia de "LA FACULTAD". Dicho convenio establecerá el objetivo específico, fecha y lugares de ejecución, financiación y los detalles de implementación que sean pertinentes.----------

TERCERA: Las actividades de asistencia técnico-científica a realizar, podrán ser solici- ---------- tadas por "LA MUNICIPALIDAD" o propuestas por "LA FACULTAD" pero en todos los casos la decisión de efectuarlas deberá ser tomada de común acuerdo entre las dos partes, e instrumentadas mediante un convenio parcial.----------

CUARTA: Corresponde a "LA FACULTAD" la responsabilidad académica por la ejecución ---------- de un convenio parcial y a su criterio, designará a las personas que intervendrán en el mismo, dentro de su personal docente, de investigación o de sus alumnos.----------

QUINTA: A efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la concreción de las ---------- tareas que presupone este convenio, las comunicaciones y contactos entre los organismos se deberán realizar a través de los responsables que cada una de las partes designe.----------

SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración ---------- teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende al beneficio de la comunidad.----------

SEPTIMA: Las personas que hayan participado en la ejecución de un estudio podrán en ---------- todos los casos, citarlo como antecedente.----------

OCTAVA: El presente convenio marco no inhibe a las partes en su derecho de celebrar ---------- otros convenios.----------

NOVENA: El presente convenio se celebra por el término de dos años contados a partir ---------- de la fecha de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por otro año si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con anticipación de 30 días corridos en relación con la fecha de vencimiento.----------

Las partes podrán dejarlo sin efecto en cualquier momento dando aviso vía carta documento o telegrama a la otra parte con una antelación de tres meses, no dando lugar a ninguna indemnización a las partes por ningún motivo, excepto los convenios específicos que estuvieren en vigencia y que se regirán por sus propias pautas.----------

DECIMA: Los conflictos que puedan surgir entre las partes se resolverán de común ---------- acuerdo. En caso de conflictos legales la competencia serán los Tribunales Federales de Rosario. Las partes fijan domicilio en los arriba indicados.----------

----------En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los …… días del mes de …… de 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4635/12.-

Ramallo, 21 de diciembre de 2012

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092 – 8750 / 12**, caratulado:**– Licitación Privada Nº 26/12 – caratulado: "PROVISIÓN DE UN CAMIÓN CON CHASIS CABINA SIMPLE PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN RAMALLO;** y

C O N S I D E R A N DO:

Que en la Licitación prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",* se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la adjudicación a favor de ---------- la única oferta válida registrada de la **Licitación Privada Nº 26/12 – caratulado: "PROVISIÓN DE UN CAMIÓN CON CHASIS CABINA SIMPLE PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN RAMALLO**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 8750/12** y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º** del **Decreto Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"** ----------**--**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4636/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

El pedido de aumento del cuadro tarifario de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es obligación del Honorable Concejo Deliberante refrendar el cuadro tarifario del boleto del transporte de pasajeros de Ramallo;

Que producto del proceso inflacionario actual es evidente el incremento en el costo de los mismos. De igual forma, los aumentos salariales producto de las paritarias produjeron subas salariales en los empleados de las empresas;

Que la empresa ha incorporado nuevas unidades al servicio, realizando una importante inversión económica;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., prestataria del ---------- ------- servicio de transporte local de pasajero entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas a partir de la promulgación de la presente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal:

DESDE RAMALLO	A	TRISTÁN	(1era. Secc.)	$	1,90
DESDE RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	$	2,50
DESDE RAMALLO	A	EL DESCANSO	(3era Secc.)	$	3,10
DESDE RAMALLO	A	VILLA RAMALLO	(4ta. Secc.)	$	3,75
DESDE VILLA RAMALLO	A	EL DESCANSO	(1era. Secc.)	$	1,90
DESDE VILLA RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	$	2,50
DESDE VILLA RAMALLO	A	TRISTÁN	(3era Secc.)	$	3,10
DESDE VILLA RAMALLO	A	RAMALLO	(4ta. Secc.)	$	3,75

ESCOLARIDAD PRIMARIA (E.P)	$	0,30
ESCOLARIDAD SECUNDARIA	$	1,50
TERCIARIOS, DOCENTES Y AUXILIARES	$	1,90.--

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., prestataria del ---------- ------- servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios a partir del 1º de abril de 2013 la tarifa correspondiente a la Cuarta Sección (Ramallo, Villa Ramallo – Villa Ramallo) un valor de pesos cuatro ($ 4,20); el resto de las Secciones se mantiene según lo descripto en el Artículo 1º de la presente.---------- ----------

ARTÍCULO 3º) La Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. en acuerdo con Directores/as ---------- ----- de los establecimientos Educativos del Partido de Ramallo, deberá otorgar pases libres a aquellos alumnos que fehacientemente se demuestre la imposibilidad del pago del boleto de Escolaridad Primaria (E.P).----------

ARTÍCULO 4º) La Empresa prestataria deberá reconocer los boletos que por distintas ---------- --------- razones los usuarios, sean alumnos o decentes, no pudieran utilizar dentro del mes corriente, entregando constancia fehaciente de la situación causante (enfermedad, paros, etc.).---------- ----------

ARTÍCULO 5º) La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar boletos a los Se- ---------- ------ ñores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos, y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifarios, en un recuadro de 30 cm x 25 cm, en letras y números de 2 cm.---------- ----------

ARTÍCULO 6º) BOLETO LABORAL: El Municipio creará la figura del **"Boleto Laboral"** ---------- - el cual será otorgado a todo aquel trabajador que demuestre la necesidad de que el Municipio

solvente los gastos de viático del mismo y se renovará mensualmente.----------

ARTÍCULO 7º) Los pasajeros identificado en el Artículo primero como: Escolaridad Prima- ---------- ria, Escolaridad Secundaria, Escolaridad Terciaria, Docentes y Auxiliares podrán hacer uso de este beneficio durante todo el año calendario, siempre y cuando acrediten la condición de tal.----------

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4637/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 30/11/2012 y de su estimación al 31/12/2012, se ha recaudado en concepto de Bingo y Casinos, Ley 9226, Inmobiliario Rural y Reintegro Jubilaciones mayores ingresos que los presupuestados;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 30/11/2012 se ha percibido en más, ingresos municipales respecto del presupuestado;

Que en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central ejecutado al 30/11/2012 surgen partidas presupuestarias que arrojan excesos; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario realizar la adecuación presupuestaria correspondiente a la mayor recaudación recibida por el Municipio hasta el 30/11/2012 por dichos conceptos, en virtud de lo establecido en el Art. 120° Inc. 2 y 4 – de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central ---------- en **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 49/100 ($ 4.230.766,49)** en las siguientes partidas:

11.4.02.00	-	Bingos y Casinos	$	304.824,29
11.4.03.00	-	Ley 9.226	$	16.207,82
11.4.04.00	-	Inmobiliario Rural	$	256.608,03
12.1.05.02	-	Seguridad e Higiene	$	3.554.818,83
17.5.04.03	-	Reintegro Jubilaciones	$	98.307,52
		TOTAL	**$**	**4.230.766,49**

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el ---------- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda

Programa: 92.00.00 Erogaciones Figurativas

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

9.1.2.0	-	Contribuciones a Instituciones	$	4.108.074,26

Jurisdicción: 1110200000 – H.C.D.

Programa: 61.00.00 - Legislación

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.6.0	-	Contribuciones patronales	$ 122.692,23
		Tota $	**4.230.766,49**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº 4638/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas anexas del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Fijase en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES ---------- CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECINTOS OCHENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($153.136.780,91),** los Recursos destinados a la financiación del Artículo 3°, de la Administración Central, conforme al detalle indicado en la Planilla del **Anexo IV a**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 2º) Fijase en la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO ---------- TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 45.131.385,20)** los Recursos destinados a la financiación del Artículo 4° del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", conforme al detalle indicado en la Planilla del **Anexo V a**, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 3º) Fijase en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES ---------- CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECINTOS OCHENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($153.136.780,91),** el Presupuesto General de Gastos para el Año 2013, conforme a la Planilla del **Anexo IV b** que son parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central. ----------

ARTICULO 4º) Fijase en la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO ---------- TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 45.131.385,20),** el Presupuesto General de Gastos para el Año 2013, conforme a la Planilla del **Anexo V b**, que son parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".----------

ARTICULO 5º) Fijase en **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (357)** el número de ---------- cargos de la planta permanente, conforme a la Planilla del **Anexo I**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central. ----------

ARTICULO 6º) Fijase en **TREINTA Y UNO (31)** el número de cargos de Personal Men- ---------- sualizado (Retribuciones Globales), conforme a la Planilla del **Anexo II**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central. ----------

ARTICULO 7º) Fijase en **DIECINUEVE (19)** el número de cargos del Personal Municipal ---------- del Honorable Concejo Deliberante, conforme a la Planilla **Anexo II a**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.----------

ARTICULO 8°) Fijase en **SEIS (6)** el número de cargos del Personal Mensualizado ---------- (Retribuciones Globales) del Honorable Concejo Deliberante, conforme a la Planilla del **Anexo II b**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.----------

ARTICULO 9°) Fijase en **TRESCIENTOS TREINTA (330)** el número de cargos de la ---------- Planta Permanente, conforme a la Planilla del **Anexo III**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".----------

ARTICULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. ---------

APROBADA POR MAYÓRIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4639/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

En nuestro país, con el paso del tiempo y por distintas razones, parte de la sociedad ha adoptado conductas de características evasivas en el aspecto tributarios; y

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE

evasivas y particularme a contra el compromiso de aportar al erario público lo que indique equitativamente la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se llevan adelante medidas para sancionar al MAL CONTRIBUYENTE, como lo es el convenio de trabajo con la firma veraz S.A.;

Que es necesario implementar medidas en la que se incentive a aquellos vecinos contribuyentes se encuentre al día con sus pagos de Tasas Municipales dentro del Partido de Ramallo, premiándolo con la aplicación de un descuento en la última cuota a abonar en el periodo correspondiente;

Que mayor cantidad de contribuyentes que abonen, menor será la carga tributaria individual, o consecuentemente la posibilidad de retribuir en mejores prestaciones de servicios no significará aumento de Tasas y/o contribuciones;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección ---------- de Tributos Municipal a realizar un descuento adicional de hasta un diez (10%) por ciento de la última cuota del Ejercicio a aquellos Contribuyentes que estén al día con el Erario Municipal en las siguientes Tasa:
a) Tasas por Servicio de Desagües Cloacales.
b) Tasas por Servicio de Aguas Corrientes.
c) Tasas por Servicio de Alumbrado Público, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública.----------

ARTÍCULO 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar los proce- ---------- sos Administrativos para la efectivización de lo indicado en la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4640/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; Exp. Nº 4092- 8914/12 - mediante el cual solicita la Contratación de una Técnica Radióloga; quién cumplirá funciones en la Unidad Sanitaria de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Ente Descentralizado Hospital Municipal **"José María ---------- Gomendio"** representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la **Sra. Técnica Radióloga MARIA LUCIANA FRA – D.N.I. Nº 24.791.245**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I
Ordenanza 4640/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de enero del año dos mil trece, entre el Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" (C.U.I.T.30/667033604/2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Dr. **GUILLERMO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra la Sra. Técnica Radióloga **MARÍA LUCIANA FRA, D.N.I. 24.791.245,** con domicilio en calle Naciones Unidas Nº 416 de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERO: OBJETO – LUGAR: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** brindará funciones ---------- afines a su profesión en la localidad de Pérez Millán Partido de Ramallo; las mismas consistirán en la realización de prácticas radiológicas. Las referidas prácticas, se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el consultorio radiológico sito en calle Italia Nº 1193 de la localidad de Pérez Millán en el horario de 08:00 a 13:00 Hs., previa derivación del profesional Médico Municipal. Para la realización de las mismas, la Sra. María Luciana Fra deberá proveer a su exclusivo y único cargo las instalaciones, maquinarias, equipos, insumos, personal, material y todo otro elemento personal y/o material necesario para la realización de la tarea contratada.----------

SEGUNDO: PRÁCTICAS: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** se obliga a realizar la cantidad ---------- de cuatro (4) PRÁCTICAS RADIOLÓGICAS DIARIAS, dejando expresa constancia que bajo ninguna circunstancia se autoriza la realización de más de CIENTO VEINTE (120) PRÁCTICAS RADIOLOGICAS MENSUALES, incluyendo en esta cantidad los casos en que le sean requeridas las mismas en carácter de urgencia.----------

TERCERO: PRECIO – PLANILLA – GRAVAMENES – GASTOS ESPECIALES La ---------- contraprestación nominal que por todo concepto recibirá la Sra**. MARÍA LUCIANA FRA** será de **PESOS SIETE MIL OCHOCIENTO ($ 7.800,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", previa presentación por parte de la profesional de una planilla detallando e individualizando claramente las prácticas realizadas. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos, ganancias y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.--------

CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA - Será de aplicación en todos los casos la ---------- siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.----------

QUINTO: DURACIÓN - Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2013 y por ---------- el término de DOCE MESES (12 meses), finalizando de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2013, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

SEXTO: VÍNCULO CONTRACTUAL – EXCLUSIÓN Queda expresamente aclarado que ---------- la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Municipalidad de Ramallo y/o al Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio". En virtud de las características del presente contrato, la Sra. María Luciana FRA, no tendrá derecho a reclamar relación laboral alguna con la Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y ninguno de los beneficios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales.----------

SEPTIMO: DOMICILIO - Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba ---------- indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

OCTAVO: RESOLUCIÓN ANTICIPADA - La Municipalidad y el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" podrán rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" por reclamos o indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. FRA no gozará de los servicios ---------- establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4641/12.-

Ramallo, 27 de abril de 2013

V I S T O:

La nota obrante a fs. 1 – s/ Expte. Nº 4092 – 8916/12; mediante la cual el Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Guillermo Van Kemenade; ha solicita la contratación de un Oncólogo; para cumplir tareas en dicho Nosocomio – durante el Ejercicio 2013; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todo sus términos el **Contrato de Locación de Obra** celebrado oportunamente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ---------- "José María Gomendio", **Dr. Guillermo van KEMENDADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Daniel VICENTE – D.N.I. Nº 13.057.832**; conforme las cláusulas que integran el **ANEXO I**, que se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4641/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de enero del año dos mil trece, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **DANIEL VICENTE, D.N.I. Nº 13.057.832**, Matrícula Profesional Nº 63.292, domiciliado en Washington 859 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **DANIEL VICENTE** cumplirá funciones en el Área de Oncología, desa- ---------- rrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 31 de - ---------- diciembre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS TRES MIL - ---------- QUINIENTOS ($ 3.500,00.-)** de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando - ---------- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización

alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los ser- ---------- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).----------

----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4642/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

La nota obrante a fs. 1 – s/ Expte. Nº 4092 – 8913/12; mediante la cual el Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo Van KEMENADE; solicita la contratación de un Traumatólogo; para cumplir tareas en dicho Nosocomio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ----------**"José María Gomendio", Dr. Guillermo Van KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a celebrar un Contrato de Locación de Obra, con el **Dr. Alberto Manuel DAVILA – D.N.I. Nº 27.560.562;** conforme las cláusulas que integran el **ANEXO I**, que se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I
Ordenanza 4642/12

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 1º días del mes de enero del año dos mil trece entre el **Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, representada por el Señor **Director Dr. Guillermo Van KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417, matrícula Nº 62164,** con domicilio en las calles Gomendio y Catamarca de Ramallo, por una parte y por la otra el Sr. **DAVILA ALBERTO MANUEL D.N.I. Nº 27.560.562**, con domicilio en calle Lavalle 725, San Nicolás, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERO: El Sr. **DAVILA ALBERTO MANUEL D.N.I. Nº 27.560.562,** cumplirá funciones ---------- en el área traumatología, desarrollando tareas afines de su profesión, cumpliendo una carga horaria de 36 horas semanales, en el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", las mismas incluyen, atención en consultorios, cirugías, urgencias, guardia pasivas y todas aquellas otras que según cronograma e indicaciones especificas de la Dirección del Hospital contemple la carga horaria semanal obligatoria, conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 31 ---------- de diciembre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS NUEVE MIL** ---------- **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 9.945,00)** Sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario, vacaciones ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: El Hospital Municipal podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital Municipal con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30)

días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Davila no gozará de los servicios ---------- establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4643/12.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por el Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo Van KEMENADE; tramitado por Expediente Nº 4092- 8915/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Kinesiólogo), quién cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos de la Localidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene como finalidad la realización de tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del Servicio;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ----------**"José María Gomendio", Dr. Guillermo Van KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a celebrar un Contrato de Locación de Obra, con el **Sr. Nicolás PAVONI - D.N.I. Nº 29.727.610** conforme las cláusulas que integran el **ANEXO I**, que se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4643/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 1º días del mes de enero del año dos mil trece entre el **Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, representada por el Señor **Director Dr. Guillermo Van KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417, matrícula Nº 62164,** con domicilio en las calles Gomendio y Catamarca de Ramallo, por una parte y por la otra el Sr. **NICOLÁS PAVONI, D.N.I. Nº 29.727.610**, kinesiólogo, matricula 4264 y domiciliado en Savio 853 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **NICOLÁS PAVONI** prestará funciones en el Hogar de Anciano depen- ---------- diente de la la Secretaría de Desarrollo Humano u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal atención conforme las necesidades del servicio. ----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 31 de ---------- diciembre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CUATRO ---------- MIL ($ 4.000.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.- El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo

---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Agotegaray y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------
NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Pavoni no gozará de los servicios ---------- establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4644/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Gullermo VAN KEMENADE**,** ha solicitado la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el Servicio Anatomía Patológica – en dicho Nosocomio - durante el Ejercicio 2013; S/Expte. Nº: 4092-8917/12; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra** celebrado oportunamente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María - ---------- Gomendio" representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Guillermo José Geremías SALCEDO – D.N.I. Nº 8.441.460 –** bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I,** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------**----------**

O R D E N A N Z A Nº: 4645/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade**,** ha solicitado la contratación de un Profesional, (Oftalmólogo) a los efectos de cumplir funciones en la Unidades Sanitarias de Villa Ramallo, El Paraíso, Villa General Savio y Pérez Millán, durante el Ejercicio 2013 – Expediente Nº 4092-8919/12; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra** a celebrarse oportunamente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ---------- “José María Gomendio” representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. José Oscar SQUETINO NICHOLSON - D.N.I. Nº 5.062.796 –** bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I,** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4645/12.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, al 1º día del mes de enero del año dos mil trece, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **Dr. José Oscar SQUETINO NICHOLSON - D.N.I. Nº 5.062.796**, domiciliado en mitre Nº 1261 de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El **Dr. José Oscar SQUETINO NICHOLSON - D.N.I. Nº 5.062.796** cumplirá ---------- funciones en el Área de Oftalmología, desarrollando tarea a fines de su profesión en los consultorios externos de las Unidades Sanitarias de Villa Ramallo, los días martes semanalmente, El Paraíso los días Miércoles una vez por mes, Villa General Savio los días miércoles tres veces por mes y Pérez Millán, los días jueves semanalmente; en total cumplirá una carga horaria de 24 horas semanales, en los horarios que conforme cronograma e indicaciones específicas de la Dirección del Hospital José María Gomendio contemplen la carga horaria semanal obligatoria, conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 31 de ---------- diciembre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS CINCO MIL ---------- OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 5.850,00.-)**. Sujeto a aportes y deducciones de ley que corresponda en forma mensual. No percibirá sueldo anual complementario, vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro-
---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------
NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los ser- -
---------- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).----------
----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4646/12.-

Ramallo, 27 de diciembre 2012

V I S T O:

El pedido formulado por el Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo Van KEMENADE; tramitado por Expediente; tramitado por Expediente Nº 4092-7728/10; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Pedicura), quién cumplirá funciones en la Unidad Sanitaria de la Localidad de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N DO:

Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la prevención, tratamiento, seguimiento de casos, formación de grupos de apoyo, talleres, programas de salud, trámites de pensiones nacionales, provinciales, etc.;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ----------**"José María Gomendio", Dr. Guillermo Van KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con la **Sra. Karina PAGNANINI - D.N.I. Nº 24.714.456**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.---

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4646/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 1º días del mes de enero del año dos mil trece entre el **Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, representada por el Señor **Director Dr. Guillermo Van KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417, matrícula Nº 62164,** con domicilio en las calles Gomendio y Catamarca de Ramallo, por una parte y por la otra y por la otra la Sra **KARINA PAGNANINI - D.N.I. Nº 24.714.456**, y domiciliada en Buenos Aires 48 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Sra. **KARINA PAGNANINI** cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos, de ---------- pendencia del Área de la Secretaría de Desarrollo Humano u otra tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. ----------

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 31 ---------- de diciembre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El pre- ---------- sente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS DOS MIL ---------- ($ 2.000.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi- ---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuan- ---------- do medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Pereira y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la

Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profe---------- sional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.----------
NOVENO) Dadas las características del presente, la Sra. Pagnanini no gozará de los ser---------- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario ----------
------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4647/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

El **Expediente N° 4092-7929/12 –** caratulado: **"CARLOS ANGEL JAVIER SALAMINI – Solicita Escrituración Social a través de la Escribanía General de Gobierno Ley 10830 -** del **Inmueble** denominado catastralmente como**: Circ. V – Secc. A – Mz. 15 – Parc. 19 A"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Lo solicitado a fs. 49, por la Sra. Jefe del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de COMPRAVENTA de Inmueble,** obrante a fs. 32 del presente, celebrado "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Refrendase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ---------- Inmueble (s/Ordenanza Nº 1648/98),** celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y el **Sr. Carlos Ángel Javier SALAMINI – D.N.I. Nº 24.714.822;** el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4648/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

La necesidad de honrar a aquellos vecinos que por su calidad ciudadana, han dejado un recuerdo imborrable en los habitantes del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 27º el Concejo Deliberante tiene como atribución en su inciso, 3° La conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico. Y el inciso 4° La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos;

Que en consonancia con los Objetivos que plantea el Gobierno Municipal de, promover el rescate de los valores como el respeto, la vocación de servicio, la solidaridad, de Ramallenses que han trabajado para el engrandecimiento de nuestra Sociedad;

Que se considera un acto de reconocimiento los mas 50 años que el Dr. José Ribé ejerció con modestia, profesionalismo y total entrega a sus pacientes su profesión de Médico;

Que el Dr. Ribé ha sido un Médico de Familia, que abrazó su profesión con tanta pasión que aun jubilado, su casa era recorrida todos los días por vecinos que buscaban no solo la sanación de su cuerpo, sino muchas veces la palabra de aliento y de respeto que eran características en él;

Que dedico su tiempo libre a colaborar con Instituciones de la Comunidad. Fue docente, medico clínico del Hospital José María Gomendio y medico laboral en la Empresa Fiplasto;

Que este homenaje tiene el fin de que los valores que guiaron la vida del Dr. Ribé, puedan ser ejemplos a ser imitados por todos los ramallenses;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Impóngase el nombre de **DR. JOSE RIBE**, al Barrio comprendido entre la ---------- Avenida Dusso y calle Frondizzi y entre Calle Zabaleta y calle Silva de la ciudad de Villa Ramallo, ----------

ARTÍCULO 2°) Solicítase a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipali- ---------- dad de Ramallo que proceda a confección de la cartelería correspondiente y el emplazamiento del mismo.----------

ARTÍCULO 3°) Envíase copia de la presente Ordenanza a los familiares del **Dr. JOSÉ** ---------- **RIBÉ** para su conocimiento.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4649/12.-

Ramallo, 27 diciembre de 2012

V I S T O:

El Convenio de Prórroga Suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Ramallo; para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios – Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención Resolución Nº 439/11); y

C O N S I D E R A N D O:

Que se ha aprobado y suscripto el respetivo Contrato de Locación de Obra con la Dr. Alicia MATTACOTTA; con un Canon Mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800.-), con vigencia desde el 1º de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013;

Que s/nota obrante a obrante a fs 2º, dicho organismo nacional informa que se a realizado la transferencia correspondiente a la actualización de los montos desde julio a

diciembre del corriente año; por un monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 4.560.-);

Que asimismo es de destacar que la profesional ha cumplido debidamente la tarea en plazo y forma conforme al Contrato suscripto, de allí que le asiste el derecho a percibir el aumento pautado por el Ministerio;

Que por lo tanto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de reglamentar la modalidad de pago del aumento otorgado a partir del día 1º de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Direc---------- ción de Contaduría y Tesorería Municipal, se proceda a efectuar el pago correspondiente al aumento otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación, a la profesional **Dra. Alicia MATTACOTTA – D.N.I. Nº 14.199.883;** quien forma parte del Programa Médicos Comunitarios – Equipo de Salud Primer Nivel de atención (Resolución Nº 439/11), a partir del mes de julio hasta el mes de diciembre del corriente año.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4650/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 8947/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Kinesiólogo), quién prestará atención a pacientes carentes de recursos derivados de por dicha Secretaría; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene como finalidad la realización de tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del Servicio;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con el **Sr. Juan Ignacio AGOTEGARAY - D.N.I. Nº 26.042.108** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4650/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de …… del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Sr. **JUAN IGNACIO AGOTEGARAY, DNI Nº 26.042.108**, kinesiólogo y domiciliado en San Martín 801 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **JUAN IGNACIO AGOTEGARAY** prestará atención en Kinesiología a ---------- pacientes carentes de recursos derivados de la Secretaría Desarrollo Humano u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal atención conforme las necesidades del servicio. ----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 31 de ---------- diciembre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución por cada sesión será de **PESOS CINCUENTA ($ 50,00.-)** lo que ---------- hace un total en 1.200 sesiones de **PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-)** suma que será liquidada según certificado de sesiones en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.- El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Agotegaray y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------
NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Agotegaray no gozará de los ser- ---------- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4651/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8949/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en la citada Secretaria; con el Objeto de realizar trámites inherentes al área de Tierra y Vivienda u otras que en lo sucesivo el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a las necesidades del servicio disponga; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Cristina Maricel MUÑOZ - D.N.I. Nº 26.938.424** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4651/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de……..del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. Asistente Social **CRISTINA MARICEL MUÑOZ, D.N.I. Nº 26.938.424**, y domiciliada en Brasil 630 de Villa General Savio, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Sra. **CRISTINA MARICEL MUÑOZ** cumplirá funciones en el área de la ---------- Secretaría de Desarrollo Humano de lunes a viernes, 5 horas diarias en horarios alternados en el desarrollo de tareas afines a la misma, siendo objeto especial de este contrato el Servicio Social necesario para trámites relacionados con el área de Tierra y Vivienda u otras u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. El horario de la prestación del servicio será dispuesto por la locataria conforme a las necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su cumplimiento justa causa a la locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. ----------

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 31 ---------- de diciembre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El pre- ---------- sente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TRES MIL** ---------- **SEISCIENTOS ($ 3.600.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo

Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuan---------- do medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Pereira y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profe---------- sional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Sra. Muñoz no gozará de los servi- ---------- cios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario ---------- ------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4652/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8948/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en la Unidad Sanitaria de la Localidad de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la prevención, tratamiento, seguimiento de casos, formación de grupos de apoyo, talleres, programas de salud, trámites de pensiones nacionales, provinciales, etc.;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Srta. Romina Belén RODRIGUEZ - D.N.I. Nº 31.113.063** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4652/12.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de……del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. Asistente Social **ROMINA BELÉN RODRÍGUEZ, DNI Nº 31.113.063**, y domiciliada en 25 de Mayo 147 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:
PRIMERO) La Srta. **ROMINA BELÉN RODRIGUEZ** cumplirá funciones en el área de la ---------- Secretaría de Salud y Promoción Social de lunes a viernes, 5 horas diarias en el desarrollo de tareas afines a la misma, siendo objeto especial de este contrato el Servicio Social en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, consistiendo en la prevención, tratamiento, seguimiento de casos, formación de grupos de apoyo, talleres, trámites de pensiones nacionales, provinciales, planes sociales, casos judiciales, programas de salud u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. El horario de la prestación del servicio será dispuesto por la locataria conforme sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda.----------
SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 31 de ---------- diciembre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen-
---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **TRES MIL** -
---------- **OCHOCIENTOS ($ 3.800.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.------
----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita
---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo
---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso,
---------- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. Rodríguez Romina y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro-
---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Srta. Rodríguez no gozará de los
---------- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador , el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4653/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

El creciente flagelo de la trata de personas en la Republica Argentina y el mundo, así como el número de personas que sufren desigualdad y violencia familiar y de género, y la necesidad de proceder a adoptar medidas especificas para su erradicación; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Publicidad Oficial es una herramienta de comunicación del Estado que contribuye a garantizar a la comunidad el acceso a la información y la protección de sus derechos, siendo mucho más que un mero canal de comunicación entre el Estado y la ciudadanía;

Que para ello la Publicidad Oficial tiene que incluir la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz, que permita afirmar el derecho de todas y todos a estar informados de cara al objetivo de garantizar los derechos políticos, sociales, económicos, civiles y culturales de los ciudadanos, no debiendo ser utilizada como medio propagandístico de la gestión de gobierno de turno ni estar al servicio de destacar sus logros de gestión;

Que en ese sentido se considera que el Estado local, desde la publicidad oficial, también debe ejercer un rol activo para impedir la propagación de delitos complejos de lamentable y creciente acontecer, requiriéndose un marco normativo que brinde claridad y un destino específico social útil a la distribución de los recursos públicos destinados a Publicidad Oficial;

Que la trata de personas es una forma de esclavitud (sexual o laboral) que involucra el secuestro, el engaño o la violencia, siendo un delito que ocupa el tercer lugar como actividad lucrativa ilegal en el mundo, después del tráfico de drogas y el de armas y que, en algunos países, produciendo ganancias ilegales que superan las ganancias del tráfico ilegal de estupefacientes;

Que si bien no hay una cifra exacta que nos permita saber cuántas personas son víctimas de la trata en el mundo, se estima que unas 4 millones de personas son compradas, vendidas, transportadas y retenidas a la fuerza para desarrollar trabajos en condiciones de esclavitud en todo el mundo (cifras del Programa de Población de las Naciones Unidas), siendo claramente un grave delito de género, toda vez que la mayor parte de las víctimas son mujeres, incluidas niñas, niños y adolescentes, sucediendo además que entre el 10 y el 30% de mujeres tratadas son menores de edad;

Que la trata puede ser definida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del *Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños,* instrumento que contiene la definición de trata de personas acordada internacionalmente y que ha sido recogida en nuestro país por la Ley Nº 26.434 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas como *"la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos";*

Que la citada Ley Nº 26.364 comenzó a tipificar el delito de trata en nuestro país, fijándose las penalidades y las figuras agravantes y, simultáneamente, focalizando el interés en la víctima para su protección física y psíquica y su reinserción paulatina y segura en la sociedad, lo cual presupone un enfoque integral del problema, que contemple no sólo la prevención y castigo a los culpables sino también la protección y asistencia a la víctima;

Que es sabido que la Constitución Nacional de 1853, en su artículo 15 (que se mantiene en el texto actual), contiene un famoso precepto de derecho que establecía que en "*la Nación Argentina no hay esclavos"* y que *"los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración",* así como que *"Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de algún modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República*";

Que lamentablemente casi 160 años después de esta inclusión normativa que creíamos definitivamente erradicada, un nuevo flagelo en el siglo XXI continúa afectando los derechos de libertad tanto física como psíquica de autodeterminación de las personas – libertad de elegir un plan de vida en el que pueda seguir considerándoselo persona –, y se concentra en todo tipo de abusos, incluidos los de explotación, esclavización y, en algunos casos, la muerte de seres humanos;

Que al mismo tiempo existe otro flagelo relacionado al anterior pero que tiene raíces diferenciales y que lamentablemente afecta a la poblaciones más desprotegidas, especialmente las mujeres, que es aquel de la desigualdad y la violencia familiar y de género, consistente este último en todo acto o amenaza de violencia física, psicológica, sexual o económica que expresa la desigualdad existente entre varones y mujeres;

Que la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas indica que este tipo de violencia se refiere a "*(...) todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada*" (Asamblea General de la ONU. Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993);

Que esta situación fue contemplada por la Convención de Belem do Para, sancionada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1994 y ratificada por nuestro país en 1996 por la Ley Nº 24.632, la cual define la violencia contra las mujeres y adjudica un rol al Estado en el sentido de que *"Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia*";

Que en ese orden no debemos olvidar también la cuestión relacionada a pensar y ejercer acciones concretas contra las violencias y sus víctimas en su conjunto, en particular aquellas relacionadas a la violencia familiar, la violencia contra las mujeres, las violencias sexuales, los malos tratos a niñas y niños, la trata de personas, la discriminación de los transgéneros y otros en el campo víctima/victimario;

Que a esos fines se requieren acciones del Estado para la prevención de estos flagelos, las cuales implican sensibilizar y concientizar a la población en su conjunto sobre estas gravísimas problemáticas, pero sobre todo a las víctimas potenciales de la trata y la desigualdad y violencia de género, que en su mayoría corresponden no sólo a cuestiones de género sino también a altos niveles de pobreza y exclusión social de las personas,

siendo necesarias campañas integrales de información, sea en la televisión, la radio, prensa escrita, organismos e instituciones comunitarias, etc., a fin de asumir compromisos colectivos para su erradicación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) *Definición*. A los fines de esta Ordenanza se entiende por Publicidad Oficia ---------- todo anuncio, aviso o comunicación, efectuado a través de cualquier medio de comunicación, contratado o gratuito, bajo cualquier modalidad por el gobierno municipal, con el objetivo de difundir e informar políticas públicas, programas, servicios, actos, normas, actividades, iniciativas gubernamentales, acciones de promoción de derechos y obligaciones y cualquier hecho que sea de relevancia pública, en cualquier formato y soporte. Quedan exceptuadas del alcance de esta ordenanza la publicación de textos ordenados por disposiciones normativas, actos administrativos o judiciales y demás información sobre actuaciones públicas que deban publicarse o difundirse por mandato legal tales como acuerdos, resoluciones, edictos, contratos, llamados a licitación o audiencia pública.----------

ARTÍCULO 2º) *Destino especifico de la Publicidad. Inclúyase dentro de* la Publicidad - ---------- Oficial del gobierno municipal, anuncios destinados a atender, proteger, prevenir y difundir los derechos y obligaciones con que cuentan todas y todos los ciudadanos en relación a la trata de personas y la desigualdad y la violencia familiar y de género, especialmente con actividades de difusión destinadas a prevenir dichos flagelos.--

ARTÍCULO 3º) *Autoridad de Aplicación*. La Autoridad de Aplicación de la presente Orde- ---------- nanza será el Departamento Ejecutivo Municipal quien deberá remitir en forma anual, tomando como fecha el día de promulgación de la presente, al Honorable Concejo Deliberante un Informe sobre los medios donde se difunden las publicidades oficiales, respecto a todo lo actuado en relación a lo dispuesto en el artículo precedente.---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4654/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

Los distintos hechos de inseguridad que afectan a los vecinos del Partido de Ramallo y el reclamo de la ciudadanía con relación a este flagelo, así como la necesidad de seguir generando políticas de Estado municipales en materia de seguridad ciudadana; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los problemas relacionados con la seguridad ciudadana constituyen una de las principales preocupaciones de la sociedad de Ramallo, incidiendo en las relaciones sociales que la configuran y consecuentemente impactan en forma directa y negativa en la calidad de vida de los vecinos;

Que toda sociedad aspira a preservarse pretendiendo la satisfacción de las necesidades comunes en el marco de la convivencia en paz y en la protección de la vida y patrimonio de sus gentes;

Que la prevención de la violencia y el delito requieren de un abordaje integral que contemple la complejidad de factores que intervienen en las distintas situaciones teniendo especialmente en cuenta las realidades locales, siendo la única garantía de éxito en este sentido el trabajo intersectorial e interdisciplinario de los tres poderes del Estado, de los Municipios, de las organizaciones intermedias, de las Organizaciones No Gubernamentales y de la tarea organizada de los vecinos, así como también de la tarea constructiva y responsable de los medios de comunicación; reconociendo, en definitiva, que la seguridad es una responsabilidad compartida;

Que se hace menester implementar en el ámbito municipal un esquema institucionalizado de seguridad que implique profundizar el concepto de seguridad ciudadana, desarrollando un plan de acción en la materia con el objetivo de reducir los delitos callejeros y la sensación de inseguridad asociada a ellos y de promover la

articulación entre los actores gubernamentales y la participación activa de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil;

Que cuando se propone institucionalizar el modelo de red, en función de la seguridad ciudadana, se considera que las redes promueven la participación de la comunidad, estimulan la solidaridad, son un ámbito de discusión democrático, favorecen la organización de los recursos del Estado y por su carácter situacional – con un ámbito de acción acotado a un área específica, ejemplo un barrio - permiten realizar un rápido abordaje de la problemática local;

Que por ello resulta necesario generar espacios de articulación a nivel municipal para analizar y evaluar los problemas socio comunitarios relacionados a la prevención del delito y la violencia, asegurando la representación de los distintos organismos y el involucramiento del conjunto de instituciones de la sociedad para consolidar un trabajo articulado como estrategia complementaria de intervención a la de las fuerzas de seguridad actuantes en el territorio;

Que en ese mismo sentido también ha de ser necesario e imperioso contar con un Plan de Seguridad Municipal, fruto de la interacción entre el vecino (con sus problemáticas y necesidades), las autoridades políticas (asumiendo las responsabilidades que les competen) y las fuerzas de seguridad (con los medios jurídicos, humanos y materiales que disponen), a fin de determinar un mapa del delito municipal en tiempo real, la determinación de los planos de seguridad del Municipio (coyuntural – el delito – y estructural – las situaciones sociales que lo generan –), tipos de delitos y riesgos de seguridad ciudadana, focos de generación de inseguridad y demás aspectos que hacen a la prevención y detección de focos delictivos y de inseguridad;

Que al mismo tiempo dicho Plan debe ser fruto de un modelo de red de seguridad ciudadana que promueva la participación de la comunidad, estimulando la solidaridad y los ámbitos de discusión democráticos, favoreciendo la organización de los recursos del Estado y la generación de una política de estado municipal en la materia;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Crease en el ámbito del Departamento Ejecutivo el Consejo de Seguridad ---------- Ciudadana del Municipio de Ramallo, como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas en el ámbito Municipal.----------

ARTÍCULO 2º) El Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ramallo creado en ---------- el Artículo anterior tendrá por objeto:

a) Promover el derecho a la libertad, la vida, el patrimonio, los derechos humanos y las garantías constitucionales de los ciudadanos del Partido d Ramallo, asegurando la plena vigencia de las instituciones que establece la Constitución Nacional y Provincial, y cooperando dentro de sus facultades con el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial y el Ministerio Público, además de constituirse en un órgano auxiliar del Departamento Ejecutivo Municipal.

b) Promover el diseño de un Plan de Seguridad Municipal, a través del análisis, evaluación y diagnostico de la situación de la seguridad pública ciudadana de cada barrio del Municipio, determinando prioridades, acciones conjuntas y planes y campañas de prevención que contribuyan a la mejora de la seguridad ciudadana;

c) Promover la formulación de políticas públicas relativas a la seguridad ciudadana, asesorando a los poderes públicos en la formulación y ejecución de programas que favorezcan la prevención de la violencia y el delito en el ámbito de nuestro Municipio, así como también en el establecimiento de formas y procedimientos de colaboración entre el Estado, las instituciones vecinales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuantes en su ámbito territorial;

d) Promover la implementación de redes u otros mecanismos de prevención que fomenten la participación ciudadana, así como de instancias de resolución pacífica de conflictos;

e) Promover la realización de acciones de formación y capacitación permanente para los distintos actores sociales involucrados en la temática de la prevención para la seguridad ciudadana, asistiendo también al establecimiento de esquemas de compromiso, cooperación y articulación con otros actores gubernamentales.----------

ARTÍCULO 3º) El Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ramallo estará ---------- integrado por:

1- El Señor Intendente Municipal, quien ejercerá la Presidencia del mismo, así como un (1) representante designado por él;

2- El Señor Subsecretario de Prevención Educación Vial y Defensa Civil;

3- Un (1) representantes de cada uno de los Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante, así como también por su Presidente ;

4- Un (1) representante por cada partido político municipal que no tenga representación deliberativa y que halla postulado candidatos en las dos ultimas elecciones;

5- Un (1) representante por cada una de las entidades de la sociedad civil debidamente inscriptas como instituciones de bien público del Partido de Ramallo en el "*Registro de Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a prevenir el delito y combatir la violencia urbana*" creado por la presente;

6- Representantes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, así como de la Prefectura Naval Argentina y de la Gendarmería Nacional Argentina, de corresponder;

7- Un (1) representante de cada uno de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios con asiento en el Municipio;

8- Un (1) representante elegido por los Foros de Seguridad constituidos conforme la Ley de Seguridad Publica de la Provincia Nº 12.154.----------

ARTÍCULO 4º) El Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ramallo deberá reu---------- nirse una vez por mes, como mínimo, y tendrá la atribución de organizar Mesas de Trabajo, Subcomisiones y/o Subconsejos Barriales que sus integrantes, por simple mayoría, estimen necesarias crear, así como convocar a organismos gubernamentales e instituciones de la sociedad civil para contar con su asesoramiento e intervención en planes de acción.----------

ARTÍCULO 5º) El Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ramallo designará ---------- un Secretario entre sus integrantes, a quien le corresponderá labrar las actas de las deliberaciones que se lleven a cabo con transcripción íntegra de sus decisiones y dictámenes que se adopten. Dichas actas serán firmadas por los integrantes presentes.----------

ARTÍCULO 6º) Créase el "*Registro de Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a* ---------- *prevenir el delito y combatir la violencia urbana*" a efectos de integrar el Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ramallo instituido por la presente, el cual deberá ser llevado adelante por el Departamento Ejecutivo a través de la Subsecretaria de Prevención Educación Vial y Defensa Civil, y comunicado su composición, datos e integrantes de cada ONGs al Honorable Concejo Deliberante al menos una vez cada seis (6) meses mediante comunicación fehaciente. Las Organizaciones no Gubernamentales que se inscriban en el mismo deberán tener domicilio en el Municipio de Ramallo.----------

ARTÍCULO 7º) Facúltese al Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ramallo a ---------- dictar su propio Reglamento Interno.----------

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4655/12.-

Ramallo, 27 de diciembre 2012

V I S T O:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Guillermo Van Kemenade**,** ha solicitado la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir las funciones de Anestesista – en dicho Nosocomio - durante el Ejercicio 2013; s/Expte. Nº 4092 – 8960 / 12; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ---------- "José María Gomendio" representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Nicolás E. SAVOY – D.N.I. Nº 27.589.643 –** bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I,** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERNTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I
Ordenanza 4640/12

CONTRATO LOCACION DE OBRA

----------En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ del año 2013, entre el ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO DE RAMALLO (CUIT Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio nº 1374 de Ramallo, representada en este acto por su Director Dr. GUILLERMO VAN KEMENADE, D.N.I. nº 11.801.417, en adelante "EL HOSPITAL" por una parte y por la otra el Dr. NICOLAS E. SAVOY Matrícula profesional de la Provincia de Bs. As. nº 63.641, D.N.I. nº ,27.589.643 con domicilio en calle Avda. Central 2830 de la localidad de San Nicolás, "EL ANESTESISTA" se conviene en celebrar y formalizar el presente contrato de locación de obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que mas abajo se detallan.

PRIMERA: El objeto del presente es la contratación de servicios de anestesia, analgésica ---------- y reanimación las cuales involucran: PRESTACIONES CONTENIDAS EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS: OPERACIONES QUIRURGICAS-PRACTICAS Y CONSULTAL PERIOPERATORIAS-TRATAMIENTO DEL DOLOR-PRÁCTICAS DE REANIMACION-MONITOREO CARDÍACO-PRÁCTICAS Y CONSULTAS EN SALA DE RECUPERACIÓN. PRESTACIONES CONTENIDAS EN URGENCIAS: OPERACONES QUIRÚRGICAS-PRÁCTICAS DE REANIMACIÓN- MONITOREO CARDÍACO-RECUPERACIÓN DEL PACIENTE las que deben prestarse de acuerdo a las necesidades del servicio que "El HOSPITAL" establezca y conforme cronograma que podrá ser adecuado por las partes las que se ajustaran en su cometido a las normas que se establezcan en el presentes, a las normas del buen arte médico, a las normas de ontológicas emergentes del código de ética y las leyes vigentes que regulan el ejercicio profesional. Forma parte integral del presente el primer cronograma suscripto por las partes el que regirá en forma permanente salvo modificación autorizada y suscripta por la Dirección de este "HOSPITAL".----------

SEGUNDA: Se acuerda que "El ANESTESISTA" será responsable de la cobertura de su ---------- guardia o servicio debiendo en caso de ausencia justificada notificar a la Oficina de Personal del hospital tal situación con la correspondiente antelación y en su caso obtener su remplazo con el objeto de dar fiel cumplimiento del cronograma de servicios establecido. Sin perjuicio de ello se establece que ante la ausencia no prevista ni justificada del profesional a cargo de la cobertura de su guardia "El HOSPITAL" podrá aplicar una multa equivalente al 2 % de la facturación mensual por cada incumplimiento además descontar el valor del servicio o guardia incumplido el cual en ningún caso se abonará.----------

TERCERA: Este contrato rige a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre ---------- del año 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y derecho. En consecuencia "EL ANESTESISTA" queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización del presente contrato.----------

CUARTA: "EL ANESTESISTA" percibirá por sus servicios los siguientes valores: por cada ---------- día de servicio prestado de lunes a viernes la suma de PESOS CUATROMIL DOSCIENTOS ($ 4.200,00) y por cada día de servicio prestado durante los sábados, domingos y feriados la suma de PESOS CUATROMIL QUINIENTOS ($ 4.500,00). Los valores correspondientes serán presentados y liquidados en forma mensual del 1º al 10 de cada mes a través de la oficina de Tesorería del "HOSPITAL". El "ANESTESISTA" presta expresa conformidad a estos valores debiendo entregar los recibos correspondientes,

tomando a su exclusivo cargo el pago de los impuestos nacionales y provinciales según correspondan. Dadas las características del presente el “ANESTESISTA” no gozará de los beneficios contenidos en las leyes laborales o previsionales vigentes (Vacaciones, Sueldo Anual Complementario, Licencias, etc).-

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación que une a las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho o preferencia para el ingreso a la Administración Municipal ni a planta de personal del “HOSPITAL”.----------

SEXTA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente ---------- contrato, el decreto 6769/58 “LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES” y demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos competentes. EL ANESTESITA deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de ellas.----------

SEPTIMA: “EL HOSPITAL” podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento de los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen sin tener que responder con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado. Por su parte el profesional en cas que el distracto obedeciera a decisión del “ANESTESISTA”, este deberá permanecer en sus funciones or un plazo de TREINTA DIAS (30 DIAS).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba mencionados en ---------- donde serán validas las notificaciones que se cursen y que no se modificaran salvo notificación fehaciente.----------

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley en el lugar y fecha más arriba indicados.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4656/12.-

Ramallo, 27 diciembre de 2012

V I S T O:

El Contrato de Locación de Obra a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el **Sr. Julio César LATOF**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como finalidad la contratación de una persona que cumplirá las funciones de arriero y pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como así mismo proporcionará un terreno de 30 metros por 50 metros acondicionados para corral donde serán alojados los equinos

secuestrados en la vía pública; los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con el **Sr. Julio César LATOF - D.N.I. Nº 11.801.304** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informe relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

<u>ANEXO</u> I

ORDENANZA Nº 4656/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de enero del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT nº 30-99904676-9) con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA**, DNI Nº 14.850.087, por una parte y por la otra Dn. **JULIO CÉSAR LATOF**, DNI 11.801.304, domiciliado en Oliva 1331 de Ramallo, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de obra (art. 148 LOM) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

<u>PRIMERA</u>: El Sr. Julio César Latof cumplirá funciones de arriero de lunes a viernes en el **----------** horario de 08.00 a 12:00 y de 16.00 a 20.00, sin perjuicio de quedar sujeto al sistema de guardia pasiva en las restantes horas y días, de acuerdo con las necesidades del caso. El arriero pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como asimismo proporcionará un terreno de 30 metros x 50 metros acondicionado para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública, los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo.**----------**

<u>SEGUNDA</u>: Este contrato rige a partir del día 1 de enero de 2013 y hasta el 30 de ---------- junio de 2013 inclusive, fecha en la que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el Sr. Latof queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación en la fecha antes indicada**.----------**

TERCERA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el pre---------- sente contrato, el Decreto - Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El contratante deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de que el canon mensual corresponde al monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, tomando a su exclusivo cargo el pago de los diferentes obligaciones tributarias que gravan la actividad que desarrolla.**----------**

CUARTA: El canon mensual por la actividad desarrollada será de Pesos **TRES MIL ---------- OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 3.850,00.-)** y será abonada por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Art. 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el pertinente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegurará e instrumentará contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el arriero desarrolla debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes**.----------**

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita **----------** estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, no dando derecho de preferencia para el ingreso a la administración municipal**.----------**

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados sólo ---------- **modificables** por comunicación fehaciente.----------

SÉPTIMA: La municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- mediaren motivos de incumplimiento en el desempeño de la actividad contratada por el arriero, sin cargar en este caso la comuna con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse con motivo del distracto anticipado.----------

OCTAVA: En caso de distracto anticipado por voluntad unilateral del arriero, éste deberá ---------- permanecer en la actividad por un plazo de treinta días a partir de la fecha en que fuera notificada fehacientemente su voluntad de rescindirlo.----------

NOVENA: Dadas las características especiales que reviste el presente contrato, el Sr. ---------- Latof no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o provisionales (sueldo anual complementario, vacaciones, adicionales, etc.) Asimismo el arriero declara encontrarse en óptimo estado físico y psíquico para el desarrollo de la actividad para la que se lo contrata.----------

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4657/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

V I S T O:

El **CONTRATO DE COMODATO,** a celebrarse entre la **Asociación de Jubilados y Pensionados de El Paraíso – Partido de Ramallo;** y la **Municipalidad de Ramallo;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que el objetivo primordial del mismo se fundamenta en la necesidad de instalar en dicha localidad un servicio destinado a la ejecución del Programa Integral de Nutrición Infantil Comunitario; a través de la Secretaría de Desarrollo Humano de este Municipio;

Por lo expuesto; resulta menester dictar el pertinente instrumento legal; mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del Contrato en cuestión;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE,

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**---------- **TO DE COMODATO;** a celebrarse entre la **Asociación de Jubilados y Pensionados de la localidad de El Paraíso – Partido de Ramallo;** representada por su Presidente Sra. **Norma E. MICELI – D.N.I. Nº 1.398.221** y por la otra la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor Intendente Municipal del Partido de Ramallo **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; bajo las clausulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.----------

ANEXO I
Ordenanza 4657/12.-

CONTRATO DE COMODATO

Entre la ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL PARAISO, inscripta en la matrícula Nº 6080 por resolución Nº 1135 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Pcia. de Buenos Aires, y reconocida por decreto municipal Nº 4253/87 como entidad de Bien Público, con domicilio en la localidad de El Paraíso, Pdo. De Ramallo, representada en este acto por su Presidente, Sra. NORMA E. MICELI, D.N.I. 1.398.221, por una parte y en adelante "LA COMODANTE" y por la otra parte, La Municipalidad de Ramallo, con domicilio en Avda. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Intendente Municipal, WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087, en adelante "EL COMODATARIO", acuerdan celebrar el presente contrato de comodato, sujetándose a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **Antecedentes**: Por Ordenanza Nº _____ la Municipalidad de ---------- Ramallo ha decidido instalar en la localidad de El Paraíso un servicio destinado a la ejecución del Programa Integral de Nutrición Infantil COMUNITARIO, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano de dicha Municipalidad de Ramallo, Pdo. de Ramallo. Por su parte la comodante detenta en propiedad un inmueble sito en la localidad de El Paraíso, identificado catastralmente como: Circ. XII - Sec. A - Fr. I - Parc. 7c. Dicho inmueble se halla en parte desocupado.----------

SEGUNDA: **Objeto**: La comodante da en comodato al comodatario y éste acepta y recibe ---------- de plena conformidad parte del inmueble mencionado en la cláusula anterior. Para la delimitación del sector dado en comodato las partes suscriben en anexo un croquis que da cuenta de las dimensiones de dicho sector y que forma parte integrante del presente. El préstamo de uso se otorga por el plazo de treinta y seis meses, debiendo pues el

comodatario devolver el bien el día 31 de diciembre de 2015, sin necesidad de notificación previa alguna, libre de ocupantes, ya sean personas y/o cosas, y en prefectas condiciones de uso y conservación.- La mora en restituir el inmueble operará de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, siendo el comodatario responsable de los daños y perjuicios que la falta de restitución en tiempo y forma generen.----------

TERCERA: El comodatario declara expresamente que recibe en este acto la tenencia del ---------- bien objeto de comodato, que este se halla en buen estado de construcción, aunque en regular estado de uso y conservación, obligándose formalmente a remozarlo, y colocarlo en perfectas condiciones de habitabilidad y funcionalidad, como así a conservarlo y devolverlo en perfectas condiciones. Tales tareas a realizar son: Arreglar calefactores existentes, pintar en exterior e interior y desinfectar. Todos los gastos necesarios para poner el bien en perfectas condiciones de habitabilidad y funcionalidad correrán por cuenta del comodatario y quedarán en exclusivo beneficio del inmueble.-------

CUARTA: La finalización del contrato, sea por vencimiento del plazo o por incumplimiento ---------- de alguna de las obligaciones asumidas por el comodatario, no generará para el comodatario ningún derecho a compensación y/o indemnización alguno por las mejoras y/o reformas que haya efectuado en el inmueble, dado que éstas fueron realizadas como cargo por el préstamo otorgado, y previamente pactada su inhabilidad para generar compensación o retribución o indemnización algunos.----------

QUINTA: **Destino**: El inmueble será utilizado exclusivamente para el desarrollo del pro- ---------- grama mencionado y con prohibición expresa de darle cualquier otro uso, ni incorporar terceras personas, bajo pena de rescisión inmediata.----------

SEXTA: **Tributos – Servicios – Habilitaciones:** Serán a cargo del comodatario el pago ---------- de las tasas y contribuciones que gravan el inmueble, como así el pago de los servicios por energía eléctrica, gas, teléfono y todo otro servicio que contrate, corriendo a cargo de la comodante sólo el pago del impuesto inmobiliario.- El comodatario deberá solicitar ante las entidades prestatarias de los servicios la conexión y la instalación de los correspondientes medidores, los que serán dados de baja al momento de desocupar el inmueble por cualquier causa.----------

SEPTIMA: **Mejoras**: Se establece como principio general que el comodatario, salvo el ---------- consentimiento expreso y dado por escrito por la comodante, no podrá efectuar mejoras o ampliaciones o arreglos en el bien, salvo lo pactado en la cláusula TERCERA. En el caso de llevarse a cabo cualquier mejora o ampliación como consecuencia del consentimiento a que se hace referencia, serán por exclusiva cuenta del comodatario y quedarán a beneficio del bien, conforme lo pactado en la cláusula CUARTA. Toda reforma aceptada deberá contar con el respectivo plano aprobado y con dictamen de profesional en la materia. Si se llevaran a cabo sin la autorización de la comodante o sin los planos y/o dictamen profesional, se faculta a ésta a exigir que se vuelvan las cosas a su estado anterior, a exclusivo costo del comodatario, pudiendo rescindirse el contrato por exclusiva culpa del comodatario.----------

OCTAVA: **Prohibición**: El comodatario no podrá ni ceder ni transferir total o parcialmente ---------- el presente contrato, bajo pena de rescisión inmediata del mismo, sin perjuicio de las demás obligaciones resultantes. Ello es en razón de ser el presente de carácter intuitu personae.----------

NOVENA: **Indemnidad** El comodatario es único responsable de todo daño que se ocasio- ---------- ne a terceros o a dependientes de éste que asistieran al lugar, sea en su integridad o en su patrimonio, y cualquiera fuera la causa generadora en tanto se produzca durante la ocupación del bien. Por otra parte, se deja expresamente pactado que el comodatario se obliga a indemnizar a la comodante por cualquier suma que se reclame a ésta por cualquier concepto y que reconozca como causa cualquier obligación que pese

sobre el comodatario, sea frente a los comodantes como frente a terceros, derivados de la ocupación del inmueble dado en préstamo.----------

DECIMA: **Incumplimientos**: El incumplimiento por el comodatario de cualquiera de las ---------- obligaciones estipuladas precedentemente y/o emergentes del presente contrato o de la ley, harán caducar de pleno derecho todos los plazos convenidos, incurriendo el comodatario en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna, pudiendo en estos casos rescindirse el presente contrato por la sola voluntad de la comodante, quedando expedita la vía judicial para iniciar el pertinente juicio de desalojo y/o cualquier otro trámite judicial pertinente, siendo el costo de cualquier juicio que se debiera iniciar a cargo del comodatario.----------

DECIMA PRIMERA: **Constitución de domicilios – notificaciones, diferendos – com-** ---------- **petencia**: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios contractuales en los denunciados más arriba, donde serán válidas todas las notificaciones que fueren menester entre las partes y se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes al Departamento Judicial de San Nicolás, incluyendo pues al Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia, renunciando a todo otro fuero, incluso el Federal.----------

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ramallo, al día del mes de _____ del año .----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4644/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, al día 1º del mes de enero del año dos mil trece, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **GUILLERMO JOSÉ G. SALCEDO, D.N.I. Nº 8.441.460**, Matrícula Profesional Nº 14.328, domiciliado en Maipú 131 de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **GUILLERMO JOSÉ G. SALCEDO** cumplirá funciones en el Área de ---------- Anatomía Patológica, desarrollando tareas afines a su profesión, realizará su actividad de acuerdo a las indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 31 de ---------- diciembre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente,

circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS TRES MIL ----------- QUINIENTOS ($ 3.500,00.-)** de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo --------- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los ser- ---------- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).----------

----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------